

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN
Sección segunda.

MEMORIA GENERAL

EN LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1921

MEMORIA GENERAL
DE LA
INSPECCIÓN DEL TRABAJO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección segunda.

MEMORIA GENERAL

DE LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M - 551.

1921

INTRODUCCIÓN

I

·OJEADA SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN 1919

Aunque más difícil cada vez, el proceso de avance progresivo hacia el mejoramiento de las condiciones en que se realiza el trabajo no se ha paralizado, a pesar del estado caótico de lucha y violencia que viene arreciando en la esfera social obrera.

Los trastornos y anormalidades de la vida del trabajo, hoy de tan ruidosa notoriedad, privan a la Inspección del reposado ambiente que reclama su pacífica y provechosa actuación; las múltiples y frecuentes huelgas restan al Inspector un tiempo precioso para el ejercicio de las funciones de su cargo, y, por último, los prolongados períodos electorales (dos meses en el año actual) restringen también, por su parte, el número de días hábiles para la vigilancia de las Leyes obreras. No obstante estas causas retardatrices, el progreso en el cumplimiento de dichas Leyes no sufre rezago, gracias a la redoblada e incesante actividad de los Inspectores, cuyos servicios se desenvuelven cada vez en campo más vasto, a medida que la materia legislativa va engrosando con la continua promulgación de nuevas Leyes y Reglamentos.

Cada una de esas aportaciones legislativas lleva consigo un largo período de adaptación a la práctica, durante el cual se reduce la labor de los Inspectores, no ya por la mayor extensión que impone a la parte ejecutiva del servicio, sino también porque la aplicación de cada nuevo Reglamento motiva un sinnúmero de consultas a que ha de responder el Inspector, y que convierten su oficina en un verdadero consultorio público.

Pese a todas las dificultades, el trabajo obrero se manifiesta,

en su aspecto global, con evidentes mejoras: disminuye la duración de la jornada, se humaniza el trabajo de mujeres y niños, se reduce a estrictos términos el trabajo nocturno, se corrigen las deficiencias de higiene y seguridad, desaparecen los jornales irrisorios, decrece el número de infracciones por obstrucción al Servicio, y, finalmente, se ven encajadas en la realidad las nuevas Leyes de jornada máxima y de jornada mercantil; todo ello merced a la labor de los Inspectores, cuyos servicios se puntualizan en las páginas siguientes.

II

CUADRO ORGÁNICO DE INSPECTORES Y AUXILIARES DEL TRABAJO DURANTE EL AÑO 1919

La lámina 1.^a y la relación siguiente puntualizan cuantos datos se refieren al presente artículo:

REGIONES	INSPECCIONES
1.^a Región.	
Inspector regional....	D. Rafael Velaz de Medrano y Martínez.
Madrid, provincial, Zona Oeste.....	» Francisco Vallina y Pérez.
Idem, idem, idem Este...	» Fernando Rodríguez y Torres.
Idem, idem, idem Norte..	» Antonio del Campo y Larios.
Badajoz, idem.....	» Manuel del Castillo y Romero.
Cáceres, idem.....	» Ramón Leal Ramos.
Ciudad Real, idem.....	»
Guadalajara, idem.....	»
Toledo, idem.....	»
Madrid, auxiliar.....	D. Nicamor Rodríguez y Coello.
Idem, idem.....	D. ^a Juana García San José.
Idem, idem.....	D. Juan Ortiz y Such.
Idem, idem.....	» Trifón Calleja de Blas.
Idem, idem.....	» Juan Casanova Rodríguez.
2.^a Región.	
Inspector regional....	D. Alfonso García Font.
Barcelona, provincial,	
Zona 1. ^a	» Antonio Catalá y Abad.

REGIONES

INSPECCIONES

2.^a Región.

Barcelona, provincial,
Zona 2.^a.....
Idem, idem, idem 3.^a....
Idem, idem, idem 4.^a....
Gerona, provincial.....
Lérida, idem.....
Tarragona, idem.....
Barcelona, auxiliar.....
Tarrasa, idem.....
Igualada, idem.....

D. José María de Tallada y Pauli.
» Luis Monravá y Cortadellas.
» José Ferré Verges.
» Martín Sureda y Vila.
» Eusebio Martí Lamich.
» Clemente Durán y de la Vega.
D.^a María Doménech de Cañellas.
D. Roque Prunés Sanllehi.
» José Pallejá Belimunt.

3.^a Región.

Inspector regional..
Vizcaya, provincial.
Alava, idem
Guipúzcoa, idem
Logroño, idem
Santander, idem

D. Guzmán de la Vega y Revuelta.
»
»
»
D. José Elvira y Apellaniz.
» Alberto López Argüello.

4.^a Región.

Inspector regional.....
Oviedo, provincial
Coruña, idem
León, idem
Lugo, idem
Orense, idem
Pontevedra.....

D. Mariano Álvarez y González..
» Justino Vigil y Escalera.
» Antonio María de Irimo y Larrar.
» Pío Portilla y Piedra.
» Luis López y del Amo.
»
»

5.^a Región.

Inspector regional.....
Almería, provincial
Cádiz, idem
Córdoba, idem
Huelva, idem
Jaén, idem
Málaga, idem
Sevilla, idem
Granada, auxiliar
Málaga, idem.....

D. Miguel María de Pareja y Navarro.
» Francisco de Luxán y Zabay.
» Joaquín Adsuar y Moreno.
» Emilio Iznardi y Vasconi.
» Rafael María Prieto y Carrasco.
» Antonio Rodríguez Gutiérrez.
» Francisco Vergé Sánchez.
»
D. Francisco Serrano Gutiérrez.
» Eduardo Pérez Cútolí.

REGIOEES	INSPECCIONES
6.ª Región.	
Inspector regional.....	D. Angel Cebollero Ladaga.
Albacete, provincial.....	»
Alicante, idem.....	D. Francisco de Asís Carlos Roca y Gómez.
Castellón, idem.....	»
Cuenca, idem.....	»
Valencia, idem.....	»
Murcia, idem.....	D. Bernardino Rolandi y Perea.
Murcia, auxiliar.....	» Francisco Conesa y Cayuela.
7.ª Región.	
Inspector regional.....	D. José González y Castro.
Ávila, provincial.....	» Felipe Rodríguez López.
Burgos, idem.....	» Federico Keller y Mezquiriz.
Palencia, idem.....	» Vicente Pérez de la Fuente.
Salamanca, idem.....	»
Segovia, idem.....	D. Lucio Alvarez Fernández.
Valladolid, idem.....	» Emilio Sergio y Castro.
Zamora, idem.....	» Francisco Hernández y García.
8.ª Región.	
Inspector regional.....	D. Aristides de Ocabo y Sánchez
Zaragoza, provincial....	»
Huesca, idem.....	D. Hipólito Carilla y Barrio.
Navarra, idem.....	» Félix Salinas Pobes.
Soria, idem.....	»
Teruel, idem.....	D. Teodoro Moreno y Suit.
Provincias exentas.	
Baleares.....	D. Miguel Sancho y Sancho.
Canarias.....	» Domingo Pérez Galdós y Ciria.

III

**Escalafón del personal de Inspección del Trabajo
en 1.º de enero de 1921.**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

SECCIÓN 2.^a

Director general del Trabajo e Inspección: Sr. D. José Marvá y Mayer.

Escalafón de la Inspección del Trabajo.

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			DESTINO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
Inspección Central.									
JEFE									
Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Joaquín.....	19	Enero....	1907	19	Enero....	1922	Madrid. Costanilla de los Angeles, 15.....	T. Coronel de Ingenieros, Jefe Superior H. de Administración Civil.....	Fué nombrado Subjefe de Sección en 7 de junio de 1919 y Jefe de la misma en 15 de octubre de 1919.
Inspectores regionales.									
D. Rafael Vélaz de Medrano y Martínez.....	12	Diciembre	1906	12	Diciembre	1921	1.ª Región: Madrid.....	Ingeniero de Montes.....	»
» Miguel M.ª de Pareja y Navarro... ..	12	Idem....	1906	12	Idem....	1921	2.ª idem: Granada....	Doctor en Medicina y Abogado.....	»
» José González y Castro.....	13	Octubre..	1908	13	Octubre..	1923	1.ª idem: Béjar.....	Doctor en Medicina.....	Inspector provincial de Salamanca hasta 10 de marzo de 1910, que pasó a Inspector regional de la 7.ª
» Mariano Álvarez y González.....	13	Idem....	1908	13	Idem....	1923	1.ª idem: Gijón.....	Abogado.....	Inspector provincial de Pontevedra hasta 3 de mayo de 1914 y de León hasta 14 de febrero de 1913, que pasó a Inspector regional de la 4.ª
» Arístides de Ocabo y Sánchez.....	3	Mayo....	1911	3	Mayo....	1921	1.ª idem: Zaragoza....	Doctor en Medicina.....	Inspector provincial de Burgos hasta 16 de diciembre de 1911, que pasó a Inspector regional de la 8.ª
» Enrique de Arias y Quintela.....	12	Octubre..	1907	»	»	»	Madrid. Vinaroz, 15 (Prosperidad).....	Ingeniero de Minas.....	Excedente desde 24 de febrero de 1920.
» Alfonso García y Font.....	28	Junio....	1913	28	Junio....	1923	2.ª Región: Barcelona.	Ingeniero industrial.....	Inspector provincial de Barcelona hasta 2 de julio de 1917, que pasó a Inspector regional de la 2.ª

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
D. Guzmán de la Vega y Revuelta.....	12	Octubre..	1907	12	Octubre..	1922
» Ángel Cebollero y Ladaga.....	2	Julio.....	1917	2	Julio....	1922
» Antonio M. ^a de Irimo y Larrar.....	3	Mayo... ..	1911	3	Mayo...	1921
» Joaquín Adsuar y Moreno.....	3	Idem.....	1911	3	Idem.....	1921
Inspectores provinciales.						
D. Francisco Vallina y Pérez.....	12	Octubre..	1907	12	Octubre..	1922
» Martín Sureda y Vila.....	23	Junio.....	1908	23	Junio....	1923
» <i>Martín Navarro y Flores</i>	13	Octubre..	1908	»	»	»
» Emilio Sergio y Castro.....	10	Marzo....	1910	10	Marzo....	1925
» Emilio Iznardi y Vasconi.....	10	Idem.....	1910	10	Idem.....	1925
» <i>Alberto López y Argüello</i>	10	Marzo....	1910	»	»	»
» Fernando Rodríguez y Torres.....	6	Febrero..	1911	6	Febrero..	1921
» Hipólito Carilla y Barrio.....	3	Mayo....	1911	3	Mayo....	1921
» Pío Portilla y Piedra.....	28	Junio....	1913	28	Junio....	1923
» Rafael M. ^a Prieto y Carrasco.....	28	Idem.....	1913	28	Idem.....	1923

ESTADO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
Región: San Sebastián	Ingeniero industrial	Inspector <i>provincial</i> de Logroño hasta 9 de julio de 1909; Inspector <i>regional</i> de la 4. ^a hasta 14 de febrero de 1913; Inspector <i>provincial</i> de Burgos hasta 19 de junio de 1914; Inspector <i>provincial</i> de Guipúzcoa hasta 24 de julio de 1917, que pasó a Inspector <i>regional</i> de la 3. ^a
» idem: Valencia.....	Doctor en Medicina.....	Inspector provincial de Valencia hasta 18 de diciembre de 1919, que pasó a <i>regional</i> de la 6. ^a
» idem: Coruña.....	Ingeniero de Minas.....	Inspector <i>provincial</i> de Coruña hasta 9 de julio de 1920, en que por Real orden fué nombrado <i>regional</i> de la 5. ^a
» idem: Cádiz.....	Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.....	Inspector <i>provincial</i> de Ciudad Real hasta 7 de diciembre de 1914, que pasó a Cádiz, y por Real orden de 9 de julio de 1920 fué nombrado <i>regional</i> de la 10. ^a
» idem: Madrid.....	Doctor en Medicina.....	»
» idem: Gerona.....	Arquitecto.....	»
Madrid, Miguel Angel, 8 (Instituto Escuela).	Doctor en Derecho y Filosofía y Catedrático....	Excedente desde 24 de febrero de 1920.
» idem: Región Valladolid.	Teniente Coronel de Artillería.....	»
» idem: Córdoba...	Ingeniero de Minas.....	Inspector <i>provincial</i> de Huelva hasta 31 de Mayo de 1911, que pasó a Córdoba.
Santander, Concor- dia, 7 triplado...	Ayudante de Minas.....	Excedente desde 9 de julio de 1920.
» idem: Madrid....	Ingeniero de Montes.....	Auxiliar de la Sección 2. ^a hasta 24 de septiembre de 1911, que pasó a Inspector <i>provincial</i> de Madrid.
» idem: Huesca.....	Doctor en Medicina.....	»
» idem: León.....	Ingeniero de Minas.....	»
» idem: Huelva... ..	Ingeniero de Minas.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
D. Justino Vigil y Escalera	28	Junio....	1913	»	»	»
» Manuel del Castillo y Romero	28	Idem....	1913	28	Junio....	1923
» Federico Keller y Mezquiriz	28	Julio	1914	»	»	»
» Vicente Pérez y de la Fuente	28	Idem....	1914	28	Julio... ..	1924
» Miguel Sancho y Sancho	24	Diciembre	1915	24	Diciemba.	1925
» Antonio Catalá y Abad	2	Julio....	1917	2	Julio....	1922
» Francisco Hernández y García	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Félix Salinas y Pobes	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» León Leal y Ramos	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Antonio del Campo y Larios	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Francisco de Asís Carlos-Roca y Gómez ..	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» Francisco de Luxán y Zabay	2	Idem....	1917	2	Idem....	1922
» José Ferré y Verges	24	Idem	1917	»	»	»
» Francisco Vergé y Sánchez	24	Idem....	1917	24	Idem....	1922
» Luis López y del Amo	12	Idem	1918	12	Idem....	1923
» Eusebio Martí y Lamich	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Bernardino Rolandi y Pera	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Felipe Rodríguez y López	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Lucio Álvarez y Fernández	12	Idem....	1918	12	Idem....	1923
» Isidro Isaac Arias y Morán	5	Marzo....	1919	5	Marzo....	1924

ORIGEN Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
Ordo. Cercantes, 3 ..	Ingeniero industrial	Excedente desde 26 de noviembre de 1920.
1.ª Región: Badajoz ..	Ingeniero industrial	Inspector provincial de Cáceres hasta 2 de julio de 1917, que pasó a Badajoz.
Argos. Avenida de La Isla, 21	Ingeniero de Caminos	Excedente desde 21 de enero de 1920.
1.ª Región: Palencia ..	Ingeniero industrial	Inspector provincial de Navarra hasta 2 de julio de 1917, que pasó a Palencia.
1.ª idem: Baleares: Palma	Ingeniero de Caminos	»
1.ª Región: Barcelona ..	Teniente Coronel de Ingenieros	»
1.ª idem: Zamora ..	Doctor en Medicina	»
1.ª idem: Pamplona ..	Ingeniero industrial	»
1.ª idem: Cáceres ..	Doctor en Derecho	»
1.ª idem: Madrid	Ingeniero de Montes	»
1.ª idem: Alicante ..	Perito Mecánico Electricista	Provincial de Cuenca hasta el 6 de noviembre de 1919, que pasó a Alicante.
1.ª idem: Almería ..	Ingeniero de Minas	»
Barcelona. Bruch, 34 ..	Teniente Coronel de Ingenieros	Excedente desde el 5 de noviembre de 1920.
1.ª Región: Málaga ..	Inspector Jefe 1.ª enseñanza	»
1.ª idem: Lugo	Doctor en Medicina	»
1.ª idem: Lérida	Ingeniero industrial	»
1.ª idem: Murcia	Ingeniero de Minas	»
1.ª idem: Salamanca ..	Capitán de Ingenieros	Provincial de Avila hasta 6 de noviembre de 1919, que pasó a Salamanca.
1.ª idem: Segovia	Doctor en Medicina	»
1.ª idem: Santander ..	Ayudante de Minas	Auxiliar en Santander hasta el 9 de julio de 1920, que fué nombrado por Real orden inspector en dicha provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			LUGAR Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
D. Julián González de Suso y Sanz.....	14	Marzo....	1919	14	Marzo....	1924	* Región: Bilbao.....	Ingeniero Industrial.....	»
» Carlos Ollero y Sierra.....	14	Idem.....	1919	14	Idem.....	1924	* idem: Sevilla.....	Capitán de Artillería.....	»
» José Alfaro y López.....	14	Idem.....	1919	14	Idem.....	1924	* idem: Ternel.....	Ingeniero de Minas.....	»
» José Pou y Godori.....	7	Julio	1919	7	Julio ..	1924	* idem: Barcelona...	Doctor en Medicina.....	Auxiliar en Barcelona hasta el 26 de abril de 1920, que fué nombrado por Real orden Inspector provincial de Barcelona.
» Luis Monravá y Cortadella.....	8	Agosto...	1919	8	Agosto...	1924	* idem: Barcelona...	Coronel de Ingenieros.....	»
» Gumersindo Fernández y Martín.....	13	Febrero..	1920	13	Febrero..	1925	* idem: Burgos.....	Teniente Coronel de Ingenieros.....	»
» Arturo Quintana y Bertrand.....	26	Marzo..	1920	1	Agosto...	1922	* idem: Las Palmas.	Capitán de Artillería.....	Fué Inspector provincial de Canarias desde el 8 de octubre de 1907 hasta el 18 de mayo de 1910.
» Ramón Abenia y González.....	8	Junio	1920	8	Junio	1925	* idem: Valencia....	Comandante de Ingenieros.	»
» Máximo Fournier y Díaz.....	8	Idem.....	1920	8	Idem	1925	* idem: Avila.....	Médico.....	»
» Antonio Lleó y Silvestre.....	8	Idem.....	1920	8	Idem	1925	* idem: Guadalajara.	Ingeniero de Montes.....	»
» Senén Maldonado y Hernández.....	9	Julio.	1920	9	Julio.....	1925	* idem: Vitoria.....	Coronel de Ingenieros.....	»
» Ricardo Gasque y Aznar.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Toledo.....	Teniente Coronel de Artillería.....	»
» Cayetano Melguizo y Alemany.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Logroño ...	Médico.....	»
» Pascual Cantó y Segura.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Albacete....	Auxiliar facultativo de Minas.....	»
» José Gómez y Soriano.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Jaén.....	Médico.....	»
» Francisco Clavijo y Bethencourt.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Santa Cruz de Tenerife.....	Capitán de Artillería.....	»
» José de Irazazábal y Jaquetot.....	9	Idem	1920	9	Idem	1925	* idem: Pontevedra..	Ingeniero de Montes.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO		
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
Auxiliares de los Inspectores.						
D. Francisco Conesa y Cayuela.....	25	Mayo	1914	25	Mayo	1924
» Francisco Soriano y Gutiérrez.....	7	Julio	1914	7	Julio	1924
» Nicanor Rodríguez y Coello.....	20	Septbre.	1914	20	Septbre.	1924
» Eduardo Pérez y Cútoli.....	8	Enero	1917	8	Enero	1922
» Trifón Calleja y de Blas.....	31	Mayo	1917	31	Mayo	1922
» Roque Prunés y Sanllehi.....	31	Idem	1917	31	Idem	1922
» José Pallejá y Bellmunt.....	30	Junio	1917	30	Junio	1922
» Juan Casanova y Rodríguez.....	1	Julio	1917	1	Julio	1922
D. ^a María Doménech de Cañellas.....	18	Junio	1918	18	Junio	1923
» Juana García y San José.....	5	Julio	1918	5	Julio	1923
D. Augusto López y Carreño.....	3	Enero	1920	3	Enero	1925
» Rafael Pascual y Lloréns.....	19	Abril	1920	19	Abril	1925
» Santiago Puig y Janer.....	19	Idem	1920	19	Idem	1925
» Vicente Lacambra y Serena.....	24	Mayo	1920	24	Mayo	1925

ESTADO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
1. ^a Región: La Unión (Murcia).....	Carpintero de armar.....	»
2. ^a idem: Granada..	Profesor de 1. ^a enseñanza.	»
1. ^a idem: Madrid.....	Carpintero de armar.....	»
3. ^a idem: Málaga.....	Tenedor de libros.....	»
1. ^a idem: Madrid.....	Abogado.....	»
2. ^a idem: Tarrasa.....	Panadero.....	Fué individuo de la Junta local de Tarrasa.
2. ^a idem: Igualada.....	Maestro albañil.....	»
1. ^a idem: Madrid.....	Carpintero de armar.....	»
2. ^a idem: Barcelona...	Escritora.....	»
1. ^a idem: Madrid.....	Profesora del Colegio de Sordomudos.....	»
1. ^a idem: Madrid.....	Delineante.....	»
6. ^a idem: Castellón....	Ingeniero agrónomo.....	»
2. ^a idem: Barcelona...	Ingeniero Industrial.....	»
6. ^a idem: Valencia.....	Periodista.....	»

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESO			FECHA EN QUE CUMPLE EL PRÓXIMO QUINQUENIO			ESTADO Y RESIDENCIA	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
Escribientes-Ayudantes.									
D. Manuel Taboada y Montoto.....	8	Junio....	1919	8	Junio....	1924	Región: Lugo.....	»	En Tarragona hasta el 14 de mayo de 1920, en que pasó a Lugo.
» Mariano Escar y Ladaga.....	7	Julio....	1919	7	Julio....	1924	idem: Valencia, R..	»	»
» Álvaro Gutiérrez y Antona.....	7	Idem.....	1919	7	Idem....	1924	idem: Béjar, R....	»	»
» Manuel Fernández y Fernández de Toro..	7	Idem.....	1919	7	Idem....	1924	Región: Bilbao.....	»	»
» Ángel Vélaz de Medrano y Cenedese.....	7	Julio....	1919	7	Julio....	1924	Región: Madrid....	»	En 1.º de enero de 1920 pasa, por permuta, de la 10.ª a la 1.ª Región.
» Isaac León y Gil.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Coruña.....	»	»
» Guillermo Adsuar y Queipo.....	7	Idem....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Cádiz.....	»	En 1.º de enero de 1920 pasa, por permuta, de la 1.ª a la 10.ª Región.
» Francisco Nieto y Muñoz.....	7	Idem....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Gijón.....	»	»
» José San Sebastián y Vitoria.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924	idem: San Sebastián	»	»
» Manuel de Cala y Núñez.....	7	Idem....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Barcelona,...	»	»
» Antonio Martínez de León y Pérez.....	7	Idem.....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Sevilla.....	»	»
» Laureano Boix y Pámpols.....	7	Idem....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Lérida.....	»	»
» Alfonso Sergio y Orbaneja.....	7	Idem....	1919	7	Idem.....	1924	idem: Valladolid...	»	»
» Eufemio García y Jiménez.....	7	Idem....	1919	7	Idem....	1924	idem: Zaragoza....	»	»
» Narciso Claret y Bosacoma.....	28	Septbre..	1919	28	Septbre..	1924	idem: Gerona.....	»	»
» Aurelio Delgado y Pariente.....	18	Octubre..	1920	18	Octubre..	1925	idem: Valencia, P..	»	»

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Actividad de la Inspección, por regiones.

1.^a REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
En razón del lugar.					
En la capital.....	3.792		Visitas a Autoridades.....		101
En itinerarios.....	710		Actos de asistencia a J. L.....		34
TOTAL.....	4.502		Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		36
En razón al número de veces.			Libros de visita habilitados.....		2.137
Por primera vez.....	2.560		Leyes y Reglamentos distribuidos		1.148
Por segunda o más veces.....	1.942		Apercibimientos anotados en libros de visita.....		1.362
TOTAL.....	4.502		Localidades donde se ha realizado inspección.....		54
En razón a sus causas.			Días de itinerario.....		81
Por orden superior.....	1.138		Servicios de Casas baratas.....		98
Por indicación de Autoridades.....	8		Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril... 1.815 Por carretera... 376 Por navegación (1 milla = 1 852 metros).....	
Por denuncias.....	118				
Por iniciativa propia.....	3.238				
TOTAL.....	4.502		TOTAL.....		2.191
En razón a la clase de industrias.			II.—INFRACCIONES.		
1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	1		TOTAL..... 16.994		
2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	1		III.—ACTAS LEVANTADAS		
3.ª Minas, salinas y canteras..	9		De apercibimiento.....		250
4.ª Metalurgia.....	3		De infracción.....		52
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	610		De reincidencia.....		9
6.ª Industrias químicas.....	104		De obstrucción.....		5
7.ª Idem del tabaco.....	1		TOTAL.....		316
8.ª Idem textiles.....	84		IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
9.ª Idem forestales y agrícolas	16		Documentos despachados.		
10. Idem de la construcción.....	1.366		A o de Instituto.....	En- trada	Salida.
11. Idem eléctricas.....	49		» » Inspectores.....	221	279
12. Idem de la alimentación.....	310		» » Gobernadores y otras Autoridades.....	624	586
13. Idem del libro.....	159		» » Juntas de Reformas Sociales.....	55	84
14. Idem del papel, cartón, caucho.....	17		» » Casas baratas.....	75	134
15. Idem del vestido.....	379		» » Industrias.....	30	36
16. Idem de cueros y pieles.....	158		» » Sociedades y particulares.....	19	18
17. Idem de la madera.....	468			870	126
18. Idem de transportes.....	136		TOTAL.....	1.894	1.263
19. Idem del mobiliario.....	100				
20. Idem de la ornamentación.	54				
21. Alfarrería y cerámica.....	95				
22. Vidrio y cristal.....	9				
23. Espectáculos públicos.....	1				
24. Industrias varias.....	372				
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..		4.502			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional	1	170	880
Sr. Vallina	»	387	2.007
Sr. Rodríguez	»	364	1 079
Sr. Campo	»	470	2.094
Sra. García	»	117	2.093
Sr. Calleja	»	421	1.342
Sr. Ortiz	»	53	87
Sr. Rodríguez Coello	»	413	1.179
Sr. Casanova	»	587	1.742
Sr. Castillo (Badajoz)	1	310	815
Sr. Leal (Cáceres)	1	400	500
TOTAL	3	3.692	13.818

B) Servicios de itinerario.

Sr. Vallina	3	106	114
Sr. Rodríguez	7	121	200
Sr. Campo	5	129	320
Sr. Castillo	14	192	1.200
Sr. Leal	11	139	618
TOTAL	40	687	2.452

C) Servicios extraordinarios.

Sr. Vallina	3	29	92
Sr. Rodríguez	»	17	154
Sr. Campo	5	71	402
Sr. Calleja	3	6	16
TOTAL	11	123	664

D) Servicios de casas baratas.

Sr. Rodríguez	{ Examen de proyectos	21
	{ Reconocimiento de terrenos....	12
	{ Redacción de informes.....	6
	{ Visita de vigilancia a obras ...	46
	{ Asistencia a sesiones J. L.	13
	{ Gestiones varias.....	»
TOTAL.....		98

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD		PRIMERA REGIÓN																TRABAJO DE NOCHE			
		POBLACIÓN OBRERA								JORNALES											
		VARONES				HEMBRAS				VARONES				HEMBRAS							
INDUSTRIAS. — PATRONOS		Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 25 años.	Menores de 25 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Jornada ordinaria. Horas.	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por provincias.																					
Madrid.	Regional	2.796	60	7	2.863	428	126	6	560	423	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	55	24	99
	Sr. Vallina.....	2.569	241	43	2.853	533	118	20	671	524	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	196	117	313
	Sr. Rodríguez.....	3.911	571	69	4.551	631	298	»	929	480	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	200	17	217
	Sr. Campo.....	5.269	528	95	5.892	552	403	21	976	868	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	189	3	192
	Sra. García.....	55	25	»	80	264	666	57	987	1.067	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	»	»	»
	Sr. Calleja.....	2.149	429	50	2.628	230	85	9	324	952	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	»	»	»
	Sr. Ortiz.....	234	46	3	283	4	3	»	7	290	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	85	20	105
	Sr. Casanova.....	3 501	11	1	3.513	»	»	»	»	513	7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	»	»	»
	Sr. Rodríguez Coello	735	11	»	746	»	»	»	»	746	7,25	4,30	2,75	4,00	2,13	1,50	9	8	»	»	»
	Sumas.....	21.219	1.922	268	23.409	2.642	1.699	113	4.454	1.863							9	8			
Badajoz	3.664	458	109	4.231	956	414	42	1.412	643	4,90	2,98	2,17	1,44	0,90	9	9	8	725	181	906	
Cáceres	3.097	354	105	3.556	523	236	48	807	1.363	5,10	3,70	2,25	2,00	1,00	8	8	8	449	111	560	
TOTALES.....		27.980	2.734	482	31.196	4 121	2.349	203	6.672	1.869						8	8	119	2	121	
																			1.293	294	1.587

Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por industrias

Servicios del Estado, Diputación o Municipio	6	3	»	9	»	»	»	»	9	2	1,75	1,25	»	»	»	8	»	»	»	»
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio	51	»	»	51	»	»	»	»	51	4,50	4,50	3,50	»	»	»	8	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	528	10	»	538	50	»	»	»	588	4,27	3,30	2,42	1,50	1	0,25	8	8	62	»	62
Metalurgia	26	»	»	26	»	»	»	»	26	6,50	4	2,50	»	»	»	8	»	6	»	6
Trabajo del hierro y demás metales	3.350	711	57	4.118	82	43	2	127	4.245	7,83	4,43	2,34	2,85	1,68	1,60	8 1/2	8	»	»	»
Industrias químicas	684	48	5	737	439	170	4	613	1.350	6,22	3,24	2,09	4,09	1,98	1,23	9	7	47	3	50
Idem del tabaco	7	»	»	7	»	»	»	»	7	5,17	4,50	3,90	»	»	»	15	9	2	»	2
Idem textiles	440	71	13	524	186	83	3	273	796	5,25	3,93	2,56	2,35	1,51	1,16	9 1/5	1 a 2	24	28	52
Idem forestales y agrícolas	86	3	3	92	8	»	»	»	128	5,33	3,41	2,33	1,25	1,25	1,25	9 1/5	»	»	»	»
Idem de la construcción	10.424	137	9	10.570	116	12	»	»	23 1/2	5,78	4,17	3,33	2,50	2	1,50	8 1/4	»	130	»	130
Idem eléctricas	433	11	1	445	19	6	»	»	635	7,19	3,93	2,70	2,25	2,25	2,25	8 2/5	10	87	2	89
Idem de la alimentación	2.351	126	38	2.515	445	189	1	»	201	6,13	3,53	2,76	2,45	1,65	0,76	8 5/8	6	603	4	607
Idem del libro	1.597	285	32	1.914	109	86	6	»	2.115	8,02	4,95	2,50	3	2,92	2,20	8	»	114	»	114
Suma y sigue	19.983	1.405	158	21.546	1.454	539	16	2.059	3.605									1.075	37	1 112

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				
Suma anterior....	19.983	1.405	158	21.546	1.454	589	16	2.059	665	»	»	»	»	»	»	»	»	1.075	37	1.112
Industrias del papel, cartón, caucho.....	173	12	6	191	136	53	3	192	333	4,87	3,10	1,75	2,54	1,75	1,04	7 1/2	»	8	20	28
Idem del vestido.....	388	109	24	521	1.771	1.407	147	3.325	946	5,60	3,61	1,60	3,25	1,87	0,85	10	4	17	127	144
Idem de cueros y pieles.....	944	168	67	1.179	135	22	1	158	337	8,30	4	2,20	1,73	1,23	0,63	8 1/2	»	45	53	98
Idem de la madera.....	1.614	363	67	2.044	»	»	»	»	1.044	7,40	4,10	2,37	»	»	»	8	»	»	»	»
Idem de transportes.....	1.373	169	15	1.557	83	»	»	83	640	7,80	4,72	2,34	2,50	2	2	9	2	13	»	13
Idem del mobiliario.....	1.177	152	42	1.371	40	26	6	72	443	4,77	3,70	2,03	2,22	1,60	1,20	8 1/5	3	3	»	3
Idem de la ornamentación.....	309	59	11	379	10	31	16	57	436	7,56	4,32	2	4	1,75	0,75	8 1/2	2	4	6	10
Alfarería y cerámica.....	624	86	62	772	324	127	13	464	236	5,15	3,39	2,06	2,75	2,08	1,58	9 1/2	»	»	»	»
Vidrio y cristal.....	173	28	1	192	12	29	»	41	233	9,62	5,12	2	3,50	1,87	1,25	9 1/2	2	2	»	2
Espectáculos públicos.....	48	1	2	51	15	9	»	24	75	5	4	2	3	3	3	7	7	51	24	75
Industrias varias.....	1.184	182	27	1.393	141	56	1	198	591	6,40	3,50	1,94	3,68	2,25	1,18	9 1/4	4	75	27	102
TOTAL.....	27.980	2.734	482	31.196	4.121	2.349	203	6.673	869									1.293	294	1.587

Servicios de la Inspección regional.

El periodo electoral, que duró del 10 de mayo al 10 de julio; las huelgas de varios oficios, singularmente el de pintores y revocadores, y el *lock-out* de la construcción, restaron sesenta y dos días a la Inspección activa, incluyendo los domingos, restringieron considerablemente la acción inspectora en industria tan importante como la de la construcción, durante los últimos cuatro meses del año.

Respecto a este particular, cuanto se dice en la Memoria de 1918 es aplicable a ésta, y puede agregarse que la Inspección es obedecida por los patronos, y que cada día los andamios colgantes, semifijos y fijos se colocan y construyen mejor, habiéndose reducido los accidentes de manera notable. Patronos y obreros están convencidos de que la Inspección no persigue otra finalidad que aminorar el riesgo posible, y, por consiguiente, que están en el deber de no ahorrar materiales y jornales para garantizar la vida del obrero. Las circunstancias dichas, y también el aumento del trabajo burocrático y de consulta, provocado por la moderna legislación, acerca de la jornada de ocho horas, y las sesiones de Junta local de Reformas Sociales, han sido causa de que se hayan hecho 47 visitas menos que en el año 1918; en cambio, el trabajo burocrático ha aumentado considerablemente.

En cuanto a infracciones, se nota una disminución digna de tenerse en cuenta, como podrá apreciarse en el cuadro correspondiente, debido a la nueva redacción de los impresos, que han englobado en un solo concepto los certificados de permiso paterno, de nacimiento y de vacunación. Muy cierto es que se han aumentado los conceptos de infracción con la Ley del Descanso y de la Jornada máxima legal; pero hay que hacer constar que, excepción hecha de visitas por denuncia, la actividad de la Inspección no se ha podido aplicar al cumplimiento de las nuevas Leyes, por el periodo de adaptación atravesado durante el año a que la Memoria se contrae.

Los itinerarios no se han podido realizar: de una parte, por impedirlo el periodo electoral, y de otra, por haberlo suspendido la Superioridad, con motivo de la supuesta formación de Comités paritarios y de la obligada información que los Inspectores tenían que hacer ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la última quincena de septiembre. Pasada esta fecha, había cesado la oportunidad de las visitas proyectadas, tanto más cuanto que la depresión de la pequeña industria en Toledo, Guadalajara y Ciudad Real, acusada en años anteriores, sigue persistiendo, por falta de materias primas, que, o no se importan, por no surtirse los pedidos, o se exportan al extranjero, por el elevado precio alcanzado.

Finalmente, debe agregarse que los gremios más numerosos de Madrid han recurrido reiteradamente al Inspector en incesantes consultas

acerca de la interpretación y aplicación de la Ley de 4 de julio de 1918, Real orden de 3 de abril de 1919 y siguientes, que tanto han preocupado al elemento patronal de Madrid, restándole casi todo el tiempo de que pudiera disponer.

Servicios de los Inspectores provinciales de Madrid.

Las visitas hechas son las asignadas en el cuadro correspondiente. Comparando los resultados con los obtenidos en 1918, se ve que el número de visitas puede suponerse igual, no obstante ser menor el número de las realizadas en servicios extraordinarios y mucho menor el de infracciones. Los servicios extraordinarios se refieren a la visita de los tejares situados en los límites del término municipal y pueblos confinantes que comprende la zona tercera.

En la zona segunda se observa que las visitas en la capital y en servicios de itinerario han aumentado; en cambio, los servicios extraordinarios han bajado. El de casas baratas puede reputarse igual.

En la zona primera, o del Norte de la capital, se observa aumento en el número de visitas.

Afecto a la Inspección del trabajo de la mujer continúa un Auxiliar femenino desde julio de 1917, y su labor demuestra la necesidad de robustecer este servicio, por ser muy frecuentes los casos de rebeldía y hostilidad de las modistas y dueñas de talleres, y se hace preciso, en casos determinados, que la Auxiliar vaya acompañada del regional para que no prosperen las actitudes obstruccionistas. En ningún servicio como el de inspección de talleres, denunciabiles por todos los preceptos legales, como son muchos de los de modistas, se impone que se haga por dos personas a la vez, y respetables.

El Auxiliar Sr. Ortiz ha acompañado al Inspector Sr. Vallina en muchas visitas. Como en el año anterior no efectuó visita alguna con independencia del Inspector citado, ninguna comparación cabe establecer.

El Auxiliar Sr. Calleja ha realizado también muchas visitas, levantando actas de infracciones extraordinarias y bastantes de apercibimiento. Tampoco procede establecer comparación con el año anterior.

El Sr. Rodríguez-Coello, destinado con el Sr. Casanova a la inspección de las construcciones en la capital, bajo la dirección inmediata del regional, ha realizado en el año actual multitud de visitas, levantando actas de infracción en buen número, no obstante las huelgas en el ramo de la construcción y *lock-out* y que, al cesar éste, en parte hubo que reconocer nuevamente los andamios fijos, semifijos y colgantes, y también al mayor número de construcciones urbanas iniciado en este año. En la peligrosa visita realizada a los tejares hubo de acompañar al Inspector señor Rodríguez.

El Sr. Casanova ha realizado también muchas visitas y levantado actas de apercibimiento y de infracción.

También acompañó al Inspector Sr. Campo en las visitas a los tejares de la zona primera.

Como se dijo en la Memoria de 1918, en la zona Este, asignada al señor Casanova, perdura mayor actividad en la industria de la construcción que en la del Oeste, asignada al Sr. Rodríguez-Coello.

Servicios en la Inspección provincial de Badajoz.

Es necesario en esta provincia intensificar la inspección para lograr que las infracciones se reduzcan a límites tolerables, singularmente fuera de la capital, en las poblaciones de gran importancia por su población y actividad productora.

Comparando los resultados obtenidos en el año actual con los de 1918, se nota un pequeño descenso, debido a que no pudo realizar los itinerarios de un modo completo.

Servicios de la Inspección provincial de Cáceres.

Tampoco ofrece diferencia digna de tomarse en cuenta el resultado en 1919, comparado con el de 1918, en Cáceres y su provincia.

Como siempre, el mayor contingente de infracciones lo da la industria del vestido, y ello prueba cuanto se ha expuesto al tratar del auxiliar femenino de la Inspección.

El número de actas ha aumentado en 1919, correspondiendo a todas las clases, excepto la de reincidencia: el mayor aumento es en las de apercibimiento; sigue las de infracción, y últimamente, las de obstrucción.

Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por provincias.

Sin las huelgas continuadas y el *lock-out*, por vez primera implantado en Madrid, este cuadro hubiera demostrado un resurgimiento industrial en la región, y singularmente en Madrid; pero las causas dichas, y también la falta de Inspectores en Ciudad Real, Toledo y Guadalajara, hacen que los datos obtenidos tengan carácter fragmentario con relación a la región, y aun con relación a la provincia de Madrid, ya que el *lock-out* en la construcción paralizó todas las industrias a ella afectas, que son numerosas e importantes. Sin embargo, se ha iniciado el movimiento de vuelta al equilibrio existente de 1914, siendo la industria que más lo acerca la minería, cuya actividad productora disminuye, y, paralelamente, las industrias que habían sufrido la paralización más o menos com-

pleta, como la del hierro y demás metales y la de la construcción, vuelven a surgir, a expensas de las primeras materias que se reciben. No quiere esto decir que no continúe la crisis, sino que es menos aguda.

La mayor actividad ha correspondido a la construcción, pues figuran para esta industria 10.570 varones y 128 hembras, para 1.366 visitas, y procede decir que este valor absoluto no lo es relativo, porque las obras de pintado y revoco ocupan muy pocos obreros, y son muy numerosas, lo que comprueba la relación 7,8 por visita. El mayor contingente relativo corresponde a la industria de espectáculos públicos, que para una visita ofrece 75 personas de ambos sexos.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales de Reformas Sociales.

Para toda la región figuran solamente 34 asistencias, número igual al de 1918, y prueba que, a excepción de la de Madrid, las demás, o no funcionan, o lo hacen perezosamente. Si el elemento obrero se convenciese de la importancia que para él tiene este organismo, otro muy diferente sería el resultado de la Inspección del Trabajo; pero el hecho de que allí donde hay Inspectores existen las Juntas y funcionan es dato que demuestra la necesidad de llevar la Inspección, de manera permanente, a las provincias todas.

La de Madrid se distingue por la constancia de los Vocales obreros en hacer inspección, cursar las actas, intervenir los expedientes, y lo que es más loable, remover cuantos obstáculos se oponen a la percepción de las multas.

II

Autoridades y otras entidades.

Por cuanto a Madrid se refiere, hay que decir que las Autoridades municipales y gubernativas se muestran deferentes con la Inspección, y la ayudan, imponiendo todas las multas que les son propuestas; pero las judiciales, a las que tienen que ir al cobro, no prestan aquella diligencia deseable para que la sanción tenga ejemplaridad: así se ve que algunas multas han tardado dos años en hacerse efectivas, y si se han cobrado, débese a la perseverante acción de los Vocales obreros. Los restantes Al-

caldes, excepción del de Vallecas, no solamente no reúnen las Juntas sino que ni contestan al Inspector. Esta actitud entraña la gravedad de no poder levantar actas de infracción con reincidencia, ofreciéndose el contraste de que los patronos de los pueblos limítrofes de la capital disfrutan de completa impunidad.

También es causa de merma de autoridad para la Inspección del Trabajo la facultad discrecional que se atribuyen las Autoridades gubernativas para discutir las actas de los Inspectores o rebajar la cuantía de la multa. A este respecto, dice el Inspector de Cáceres:

«Las Autoridades constituyen un grave obstáculo para la acción represiva del Inspector, porque o no imponen sanciones, o tardan en imponerlas, o tardan en hacerlas efectivas.....» «E igualmente lo prueba la providencia absolutoria dictada por el Alcalde de Plasencia a favor de la Compañía de ferrocarriles, contra la que el Inspector levantó acta de infracción a la Ley del Real decreto.» «Por el prestigio de la Inspección, se impone que las Autoridades gubernativas no ejerzan facultad discrecional en cuanto a la apreciación de la realidad del hecho acreditado por acta del Inspector, que sólo debe quedar sujeto a las desautorizaciones y correcciones de sus superiores jerárquicos.»

Relaciones de la Inspección regional y provincial con las Sociedades patronales y obreras. Medida en la que han cooperado a los fines de la Inspección.—La Ley de 4 de julio de 1918, y los ulteriores Reales decretos y Reales órdenes complementarios, han producido tal movimiento de opinión, que el Inspector regional se ha visto asediado por unas y otras Sociedades para establecer pactos, jornadas, turnos y ofrecer libros de visita, para ser habilitados, en tal número y cantidad, que han absorbido casi por completo su actividad. La Defensa Mercantil Patronal, La Unión, las Asociaciones de maestros peluqueros, farmacéuticos, bares, fondistas y hoteleros, mercerías, cafeteros, etc., han recurrido, colectiva y aisladamente, con consultas y petición de informes, y las Asociaciones obreras, igualmente y con mayor interés, por estimar en el Inspector un juez desinteresado. Ello, aunque con trabajo, ha establecido unas corrientes de trato frecuente entre la Inspección y esos elementos, que son objeto de su misión, que estimó de la mayor trascendencia para que la acción inspectora se desarrolle en un ambiente de autoridad nunca alcanzado.

Quedan, sin embargo, importantes gremios alejados de la Inspección, como son los metalurgistas, arte del libro, del vestido, etc.; pero el gran impulso está dado, y éstos tendrán necesariamente que seguir la huella de los primeros.

Como esta Memoria tiene que ser un sucinto apálisis de los hechos culminantes, pues de otra forma sería interminable, agregaremos que la acción societaria obrera ha entrado en los tejares, y ello facilitará grandemente la difícil inspección de esos centros de trabajo.

Noticia de las Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables de sus Re-

glamentos. — Por cuanto se refiere a Madrid, las frecuentes huelgas perdidas, en general, por el elemento obrero, han restado simpatía a la Casa del Pueblo, y el número de asociados ha disminuido considerablemente. También la numerosa emigración que se hace al Canadá y Estados Unidos de América ha restado obreros capacitados, contribuyendo a lo dicho.

En la provincia de Madrid, debe señalarse Alcalá de Henares, con seis Sociedades obreras y una patronal. En Tetuán de las Victorias, tres Sociedades obreras. Del resto de la provincia no pueden darse noticias distintas de las consignadas en Memorias anteriores. En Badajoz existe: el Centro obrero, de antigua fundación, con 818 varones y 354 hembras, y Casa del Pueblo, con 1.025 socios. Hay además el Sindicato católico-agrícola, que está aún en formación, y el Sindicato femenino de la aguja; Asociación de dependientes de comercio, con 90 socios; Asociación de oficiales barberos peluqueros, con 27.

Sociedades obreras de los pueblos de esta provincia de que se tiene conocimiento en esta Inspección. — Alconchel: agrícolas, 75 asociados. — Al-mendral: agrícolas, 250. — Azuaga: oficios varios, 60; ganaderos, 250; arte de construcción, 40; agrícolas, 270. — Barcarrota: agrícolas, 600; feministas, 50. — Corte de Peleas: agrícolas, 84. — Campanario: oficios varios, 225. — Calzadilla de los Barros: agrícolas, 80. — Don Benito: oficios varios, 200; zapateros, 200; agrícolas, 250. — Esparragosa de Lares, agrícolas, 60. — Fuente de Cantos: oficios varios, 120. — Fuentes de León: agrícola, 10. — Fuente del Arco: agrícola, 98. — Fregenal de la Sierra: agrícola, 700. — Granja de Torrehermosa: agrícola, 200. — Lobón: agrícola, 100. — Los Santos: agrícola, 150. — Malcocinado: agrícola, 100. — Montijo: Federación local, 450. — Mérida: Federación local: 700. — Navalvillar de Peña: agrícola, 180. — Olivenza: Federación local, 390. — Puebla de la Calzada: agrícola, 400. — Puebla de Alcocer: agrícola, 60. — Quintana de la Serena: agrícola, 100. — Reina, agrícola, 10. — Santa Marta: agrícola, 250. — Salvatierra de los Barros: agrícola, 100. — San Vicente de Alcántara: agrícola, 300. — Torre de Miguel Sesmero: agrícola, 50. — Usagre: agrícola, 50. — Valverde de Leganés: agrícola, 600. — Villanueva del Fresno: agrícola, 20. — Valencia del Ventoso: agrícola, 150. — Valverde de Mérida: agrícola, 28. — Valverde de Llerena: agrícola, 40. — Valencia de las Torres: agrícola, 50. — Valdetorres: agrícola, 140. — Burguillo del Cerro: agrícola, 50. — Medellín: agrícola, 60. — Santa Amalia: agrícola, 100. — Aceuchal: agrícola, 200. — La Garrovilla: agrícola, 59. — Oliva de Jerez: agrícola, 50. — Berlanga, agrícola, 200. — La Haba: agrícola, 140. — Montemolin: agrícola, 100. — Jerez de los Caballeros: agrícola, 500. — Casas de Don Pedro: agrícola, 20. — Zalamea de la Serena: agrícola, 50.

Y en Cáceres las que se consignan a continuación:

La Obrera Social, Casar de Cáceres. — Amparo de los Pobres, Valdeobispo. — La Rural, Torrejón el Rubio. — La Esperanza, Trujillo. — Cordialidad, Obrera, Robledillo de Trujillo. — Amparo de los Pobres, Barrado. — La Benéfica, Pozuelo de Zarzón. — La Aspiración, Casas de Mirabete. — La Justicia, Benquerencia. — La Verdad Social, Galisteo. — El Despertar, Santa Marta de Magasca. — Defensa Social, Valdefuentes. — La Constancia, Madroñera. — Centro Obrero, Mirabel. — La Unión Obrera, Guijo de Granadilla. — Revancha, Alcuéscar. — Horror, Herguifuela. — Redención de Obreros del Campo, Membrio. — La Unión y Fraternidad, Membrio. — Sindicato Obrero, Camino Morisco. — Sociedad de Trabajadores, Alcántara.

ra. — El Porvenir, Santa Ana. — La Regeneración, Aceituna. — La Orientación, Ahigal. — La Constancia del Obrero, Palomero. — La Aurora, Ceclavín. — Flor de la Agricultura, Santa Cruz de Paniagua. — Sociedad obreros del campo y similares, Almaraz. — Luz y Trabajo (agricultores), Arrabal de Trujillo. — La Independencia (agrícola), Jerte. — La Pura Agricultura, Torrecilla de los Angeles. — La Previsora, Navas del Madroño. — La Unión (peones), Trujillo. — Círculo Obrero, Hervás. — Cultura Obrera, Marchagaz. — Federación Provincial Obrera, Cáceres. — Unión Cuaquereña, Cuacos. — Federación Obrera, Peraleda de la Mata. — La Unión y Confianza, Trujillo I. — La Honradez (albañiles), Torrejuncillo. — La Prosperidad (ebanistas y carpinteros), Trujillo. — Obreros del campo y oficios varios, Gargueta. — El Trabajo (obreros), Coria. — Regional de la Sierra, Villanueva de la Sierra. — La Invencible, Almoharín. — La Caridad (agrupación de oficios varios), Arroyomolinos de la Vera. — Sindicato agrícola, Alcántara. — Sindicato mixto de obreros labradores, Holguera. — Sociedad de agrarios, Oliva de Plasencia. — Liga anticacique, Alcuéscar. — Gremio de oficiales albañiles, Trujillo. — La Victoria (oficiales albañiles), Serradilla. — Obreros agricultores, Ibañero. — Unión Católica de Obreros, Montánchez. — Unión Prosperidad Obreros del Campo, Aldehuela del Jerte. — Sociedad Jornaleros Obreros del Campo, Saucedilla. — Sociedad de obreros agrícolas, Romangordo. — Obreros sastres, Plasencia. — Obreros panaderos, Cáceres. — Sindicato católico obrero Paz y Justicia, Malpartida de Cáceres. — Círculo Católico Obrero, Torrejón el Rubio. — Sindicato de obreros agrícolas, Casar de Palomero. — Agrupación de obreros agrícolas y oficios varios, Abadía. — La Matense, Mata de Alcántara. — Porvenir del Obrero, Piedras Albas. — El Trabajo, Plasencia. — Unión y Constancia, Portezuelo. — Ebanistas y carpinteros, Plasencia. — La Extremeña, Plasenzuela. — Obreros del campo, Salvatierra de Santiago. — Unión y Prosperidad, Riobobos. — La Esperanza, Santibáñez el Bajo. — Amparo de los Pobres, Tejeda del Tiétar. — La Precursora, Torre de Santa María. — Sociedad de labradores, Alcántara. — La Esperanza, Arroyo del Puero. — La Productora, Botija. — Ilustración Ceclavina, Ceclavín. — La Razón Verdadera, Carcaboso. — Nuevo Ideal, Casas de Don Antonio. — La Fraternal, Escorial. — Cocheros y carreros, Trujillo. — La Defensa del Campo, Villa del Campo. — Oficiales peluqueros, Cáceres. — Unión de los Pobres, Pasarón de la Vera. — Obreros del campo, Santiago de Carbajo. — Agrupación socialista, Jarilla.

De las entidades obreras de la capital, el Sindicato Católico cuenta con unos 335 socios, sin agrupar por oficios, que ha extendido sus servicios sociales a la Cooperativa de consumo, recientemente inaugurada.

El Centro obrero, denominado ya Casa del Pueblo, con edificio social propio, ha logrado un importante aumento en el número de asociados, que eran 1.323 al finalizar el año 1918, y que llegaron a 1.442 al finalizar el año 1919, afiliados en las siguientes Sociedades:

Ebanistas y carpinteros, 115 asociados. Oficiales albañiles, 107. Peones en general, 213. Metalúrgicos, 78. Agricultores, 192. Dependientes mercantiles, 50. La Redentora (obreros en cal), 124. Zapateros y similares, 94. Aurora (oficios varios), 32. Constructores de carros, 18. Sindicato minero, 100. La Labor Corchera, 62. Sastres y sastras, 27. Artes gráficas (tipógrafos), 63. Peluqueros y barberos, 11. Grupo ferroviario, 50. Cocheros, carreros y carreteros, 72. Obreros panaderos, 34. Total, 1.442.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público. — El espíritu obrero afirma su confianza en la Inspección; el patrono se convence de que no hay más remedio que transigir y ponerse en contacto con la Ley, y en cuanto al ambiente público, es el mismo señalado en anteriores Memorias.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	12	3	»	»	»	»	»	»	15	4	»	»	»	»	4
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.)	355	87	19	»	»	»	»	»	461	48	4	3	»	7	62
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.)	14	»	1	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	16	»	»	»	»	»	»	»	16	1	»	»	»	»	1
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	26	55	»	»	»	»	»	»	81	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	5.244	711	293	»	»	»	»	»	6.248	88	11	6	4	21	130
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	2.777	147	58	»	»	»	»	»	2.982	3	»	»	»	»	3
No tienen Reglamento particular	2.146	38	»	»	»	»	»	»	2.184	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	1	4	46	»	»	»	»	»	51	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	425	81	8	»	»	»	»	»	514	3	6	»	»	6	15
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	522	155	61	»	»	»	»	»	1.738	1	»	»	»	»	1
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	812	18	279	»	»	»	»	»	1.109	56	17	»	»	9	82
No se cumple el descanso dominical	310	278	110	»	»	»	»	»	698	11	5	»	»	1	17
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	8	10	29	»	»	»	»	»	47	5	3	»	1	3	12
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	53	70	»	»	»	»	»	»	123	28	4	»	»	4	36
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	24	3	63	»	»	»	»	»	90	2	»	»	»	»	2
Venta de artículos en horas no autorizadas (17. L. idem id.)	1	8	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	»	»	1
No se cumple R. D. 3 abril 1919 (jornada máxima)	55	302	145	»	»	»	»	»	502	»	»	»	»	1	1
No se cumple R. D. 10 junio 1919 (trabajo nocturno panadería)	»	»	6	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
No se cumple Ley jornada mercantil	»	47	»	»	»	»	»	»	47	»	1	»	»	»	1

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL DE CENTROS VISITADOS

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Maad.	Badajoz.	Cáceres.						TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibimiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
12	3	»	»	»	»	»	»	15	4	»	»	»	»	4
355	87	19	»	»	»	»	»	461	48	4	3	»	7	62
14	»	1	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	16	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	55	»	»	»	»	»	»	81	»	»	»	»	»	»
5.244	711	293	»	»	»	»	»	6.248	88	11	6	4	21	130
2.777	147	58	»	»	»	»	»	2.982	3	»	»	»	»	3
2.146	38	»	»	»	»	»	»	2.184	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	4	46	»	»	»	»	»	51	»	»	»	»	»	»
425	81	8	»	»	»	»	»	514	3	6	»	»	6	15
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
522	155	61	»	»	»	»	»	1.738	1	»	»	»	»	1
812	18	279	»	»	»	»	»	1.109	56	17	»	»	9	82
310	278	110	»	»	»	»	»	698	11	5	»	»	1	17
8	10	29	»	»	»	»	»	47	5	3	»	1	3	12
53	70	»	»	»	»	»	»	123	28	4	»	»	4	36
24	3	63	»	»	»	»	»	90	2	»	»	»	»	2
1	8	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	»	»	1
55	302	145	»	»	»	»	»	502	»	»	»	»	1	1
»	»	6	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
»	47	»	»	»	»	»	»	47	»	1	»	»	»	1
2.811	2.015	1.118	»	»	»	»	»	16.934	250	52	9	5	52	368
461	502	539	»	»	»	»	»	4.502	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	9	»	»	»	15
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	37	9	»	1	5	1	3	23	6	126	65	47	3	25	23	66	1	2	18	461
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	14	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	1	»	»	»	6	»	3	»	»	41	25	2	»	3	»	»	»	»	»	81
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	10	»	901	66	»	123	309	20	199	219	74	2.258	267	499	134	190	194	356	60	27	340	6 248
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	1	6	2	371	45	1	39	1.358	8	99	64	10	178	67	276	61	80	39	56	8	1	210	2.982
No tienen Reglamento particular.....	»	»	5	2	266	34	1	3	1.079	14	45	56	7	161	42	192	49	49	27	52	5	1	93	2.184
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	51
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	81	»	»	410	»	»	»	»	»	»	»	1	20	514
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	1	7	2	268	40	1	22	482	12	98	60	7	171	54	209	50	46	28	41	5	1	131	1.738
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	6	»	»	»	148	8	»	1	534	24	75	39	3	53	7	64	58	66	2	5	3	»	13	1 109
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	63	»	8	5	1	7	4	7	213	2	1	234	4	6	111	1	»	»	»	1	30	698
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	1	26	»	»	3	»	»	6	1	»	»	»	»	»	»	1	9	47
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	5	9	1	49	»	»	»	»	»	2	1	4	»	»	»	»	»	»	52	123
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	5	1	»	35	»	»	14	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	34	90
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	7
No se cumple R. D. 3 abril 1919 (jornada máxima)....	»	»	»	»	11	1	»	»	113	60	128	11	16	95	56	»	2	1	»	»	»	»	3	502
No se cumple R. D. 10 junio 1919 (panadería).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
No se cumple Ley jornada mercantil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47
Total general de infracciones.....	6	2	91	6	2.022	219	6	344	3.906	146	1.015	474	125	3.738	606	1.300	468	461	313	585	82	35	972	16.934
Total general de industrias visitadas en cada clase.	1	1	9	3	610	104	1	84	1.366	49	310	159	17	379	158	468	136	100	54	95	9	1	372	4 502

2.ª REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		304
	En la capital	2.799	Actos de asistencia a J. L.		125
	En itinerarios	1.218	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		94
	TOTAL	4.017	Libros de visita habilitados		1.365
			Leyes y Reglamentos distribuidos		1.053
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita		440
	Por primera vez	1.299	Localidades donde se ha realizado inspección		146
	Por segunda o más veces	2.718	Días de itinerario		225
	TOTAL	4.017	Servicios de Casas baratas		68
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		En ferrocarril		4.706
	Por orden superior	114	Kilómetros recorridos.		1.201
	Por indicación de Autoridades	5	Por navegación (1 milla = 1.652 metros)		2
	Por denuncias	87	TOTAL		5.907
	Por iniciativa propia	3.808			
	TOTAL	4.017			
	Clases de industrias.		II. — INFRACCIONES.		
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio	2	TOTAL		22.778
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio	8			
	3.ª Minas, salinas y canteras	8	III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	4.ª Metalurgia	10	De apercibimiento		101
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales	467	De infracción		33
	6.ª Industrias químicas	157	De reincidencia		2
	7.ª Idem del tabaco	2	De obstrucción		2
	8.ª Idem textiles	636	TOTAL		138
	9.ª Idem forestales y agrícolas	52			
	10. Idem de la construcción	135	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	11. Idem eléctricas	86	Documentos despachados.		
	12. Idem de la alimentación	476	A o de Instituto		
	13. Idem del libro	245	» de Inspectores	281	241
	14. Idem del papel, cartón, caucho	150	» de Gobernadores y otras Autoridades	538	547
	15. Idem del vestido	526	» de Juntas de Reformas Sociales	39	66
	16. Idem de cueros y pieles	400	» de Idem Casas baratas	61	163
	17. Idem de la madera	218	» de Industrias	22	1
	18. Idem de transportes	75	» de Sociedades y particulares	2	1
	19. Idem del mobiliario	58		103	73
	20. Idem de la ornamentación	44			
	21. Alfarería y cerámica	25			
	22. Vidrio y cristal	26			
	23. Espectáculos públicos	1			
	24. Industrias varias	220			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS		4.017	TOTAL	1.046	1.032

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional.....	1	275	1.456	
Zona 1. ^a	2	486	5.158	
Idem 2. ^a	1	3	10	
Idem 3. ^a	1	111	655	
Idem 4. ^a	1	367	2.667	
Gerona.....	1	175	296	
Tarragona.....	1	137	248	
Lérida.....	1	329	1.053	
Auxiliares..	Barcelona, Sra. Domènech	1	208	724
	Idem, Sr. Pou.....	1	36	90
	Tarrasa.....	1	288	1 521
	Igualada.....	1	384	413
TOTAL.....	13	2.799	14.291	

B) Servicios de itinerario.

Regional	26	158	499
Zona 1. ^a	20	157	1.348
Zona 4. ^a	23	167	1.679
Gerona	24	133	3.043
Tarragona	8	164	246
Lérida	19	206	945
TOTAL	120	985	7.760

C) Servicios extraordinarios.

Regional	5	19	27
Gerona	4	33	341
Tarragona	1	164	304
Tarrasa	1	7	15
Igualada	2	10	40
TOTAL	13	233	727
TOTALES	146	4.017	22.778

D) Servicio de Casas baratas.

Barcelona, Zona 1. ^a	{ Examen de proyectos. Reconocimiento de terrenos. Redacción de informes. Vigilancia de obras. Sesiones de Juntas. Gestiones varias.
Gerona.....	{ Examen de proyectos. Reconocimiento de terrenos. Redacción de informes. Vigilancia de obras. Sesiones de Juntas. Gestiones varias.

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
13.818	12,26	9,44	5,12	7,36	5,66	4,12	8,14	8,10	203	255	458
12.914	11,18	8,10	4,58	7,22	6,12	4,33	8,25	8	805	1.439	2.244
12	8,50	7	4	6	4,50	4,50	8	»	»	»	»
3.715	10,86	8,44	4,96	7,28	4,76	3,84	8	»	»	»	»
19.800	11,33	7,74	5,08	6,44	4,07	3,76	8	8	103	330	433
2.440	6,66	4,16	2,88	4	3,16	1,66	9,15	»	»	»	»
727	7,97	6,59	5,46	4,81	3,99	2,98	8	3	7	»	7
10.333	8,77	6,38	4,26	4,12	3,36	2,68	8,18	8	574	238	812
2.291	7,46	6,16	4,05	5,43	3,21	2,44	8,21	9	8	»	8
36.050									1.700	2.262	3.962
12.234	5,28	4,86	3,77	3,28	2,56	1,88	9,38	8,46	253	836	1.089
6.622	5,12	3,94	2,78	2,48	1,86	1,18	9,45	9,20	1.093	381	1.474
6.686	7,22	5,84	4,12	4,16	3,33	2,08	9,28	9,16	110	125	235
11.592									3.156	3.604	6.760

Estadística de la población obrera visitada

la región, clasificada por provincias.

Regional.....	6.489	561	1	7.051	4.302	2.291	174	6.767
Zona 1. ^a	15.714	1.920	122	17.756	9.231	5.748	179	15.158
Idem 2. ^a	9	»	»	9	3	»	»	»
Idem 3. ^a	1.458	176	14	1.648	1.411	638	18	2.067
Idem 4. ^a	8.463	1.265	78	9.806	5.656	4.290	48	9.994
Auxiliar Sra. Doménech.....	313	4	»	317	981	1.142	»	2.123
Idem Sr. Pou.....	311	22	4	337	178	197	15	390
Idem Tarrasa.....	5.548	560	18	6.126	1.604	2.583	20	4.207
Idem Igualada.....	1.692	49	»	1.741	332	210	8	550
Sumas.....	39.997	4.557	237	44.791	23.698	17.099	462	41.259
Gerona.....	5.567	427	28	6.022	3.436	2.733	43	6.212
Lérida.....	4.460	329	79	4.868	448	1.227	84	1.754
Tarragona.....	2.684	165	19	2.868	1.991	1.766	61	3.318
TOTALES.....	52.708	5.478	363	58.549	29.568	22.825	650	53.443

Estadística de la población obrera visitada

la región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	27	3	»	30	6	»	»	6
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio..	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	93	7	»	100	15	6	2	23
Metalurgia.....	216	23	1	240	»	19	»	19
Trabajo del hierro y demás metales.....	6.706	622	42	7.370	439	452	30	921
Industrias químicas.....	2.477	155	1	2.633	376	236	23	635
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	13.556	1.676	60	15.292	18.522	13.210	396	32.138
Idem forestales y agrícolas.....	1.822	156	»	1.978	1.322	657	»	1.979
Idem de la construcción.....	3.977	67	1	4.045	7	»	»	7
Idem eléctricas.....	1.900	153	1	2.054	499	651	2	1.150
Idem de la alimentación.....	3.237	232	16	3.485	377	304	»	683
Idem del libro.....	2.536	402	19	2.957	119	232	10	3.61
Suma y sigue.....	36.547	3.496	141	40.184	21.682	15.767	463	37.922

LOCALIDAD	POBLACION OBRERA								TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES				HEMBRAS					VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																				
Suma anterior	36.547	3.496	141	40.184	21.682	15.767	463	37.922	78.106									2.869	3.378	6.247
Industrias del papel, cartón, caucho.....	1.601	226	15	1.842	1.004	676	102	1.782	3.624	10,28	7,07	4,96	5,21	3,88	2,94	8,98	9,38	88	»	88
Idem del vestido	3.132	512	11	3.655	5.191	4.606	61	9.858	13.513	10,63	8,18	5,12	6,13	4,46	3,87	8,63	7,16	166	156	322
Idem de cueros y pieles.....	2.619	140	8	2.767	356	411	8	775	3.542	8,73	6,18	4,23	4,56	3,33	2,88	8,39	»	»	»	»
Idem de la madera	2.665	293	8	2.966	4	28	3	35	3.001	10,16	8,34	5,21	2,12	1,75	1,39	8,29	9	8	6	14
Idem de los transportes.....	2.297	44	»	2.341	8	9	»	17	2.358	8,66	6,94	5,43	3	2	2	8,55	»	»	»	»
Idem del mobiliario	383	74	»	459	90	12	»	102	561	9,24	7,12	5,16	4,13	3,38	2,94	8,38	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	586	37	5	628	27	7	»	34	662	9,13	6,14	3,88	4	3,38	2,89	8,25	10	6	»	6
Alfarería y cerámica	574	111	»	685	37	22	»	59	744	6,88	5,06	4,12	4,21	3,66	2,87	8,98	8	2	»	2
Vidrio y cristal	948	300	156	1.404	65	153	»	218	1.622	11,73	9,21	6,38	4,37	3,68	2,71	8,76	8	7	»	7
Espectáculos públicos	15	»	»	15	»	»	»	»	15	8	5	»	»	»	»	8	»	»	»	»
Industrias varias	1.341	245	17	1.603	1.094	1.134	13	2.241	3.844	12,29	8,98	6,54	6,73	4,98	3,84	8,75	7,96	10	64	74
TOTALES	52.708	5.478	363	58.549	29.598	22.825	650	53.043	11.592									3.156	3.604	6.760

Servicios de la Inspección regional y provincial.

Se puede considerar el servicio realizado por el personal de la región, durante el presente año, en mayor cantidad proporcionalmente al del año anterior, teniendo presente la larga interrupción habida desde que se implantó la huelga general, en el mes de marzo último, cuyos trabajos en todas las industrias han sido suspendidos, con cortos intervalos de aparente normalidad, y por el largo periodo electoral, que duró muy cerca de dos meses.

En el pasado año se visitaron 4.308 centros de trabajo, y alcanzó la inspección a 183 localidades, y en el presente se han visitado 4.017 centros y 146 localidades.

La mayoría de las grandes industrias no han podido ser visitadas en los tres últimos trimestres del año actual, a causa de su total paralización, habiéndose extendido la inspección a la pequeña industria, talleres y comercios, y aun no en toda la intensidad que fuera de desear, por las mismas causas expuestas al tratar de la grande industria.

Proporcionalmente, ha disminuido el número de infracciones advertidas en el presente año con relación al anterior. El tanto por ciento que correspondió al pasado año fué el de 7,35, deducido de las 31.600 infracciones observadas y de los 4.308 centros de trabajo visitados. Y en el presente es de 6,67, en relación de las 22.778 infracciones advertidas con los 4.017 centros de trabajo visitados.

El número de obreros empleados en los centros visitados también ha disminuido en relación con el del pasado año, ya que no han podido visitarse los centros más importantes en su totalidad.

Por lo que respecta a los jornales, hay que advertir que su mayor elevación corresponde al segundo semestre del año que nos ocupa, y pueden considerarse elevados muy cerca del 70 por 100 con relación a los del año anterior.

Igual sucede con las horas de trabajo, que hoy, en casi todas las industrias, es de ocho, y aunque en algunas ya las tenían establecidas de épocas anteriores, hasta la promulgación de la Ley de Jornada de ocho horas no ha sido general su cumplimiento, y de ahí que la deducción del tanto por ciento que aparece en el resumen general estadístico arroje unas centésimas más del límite de ocho horas como jornada por día.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales de Reformas Sociales.

Las Juntas locales de Reformas Sociales han continuado llevando una vida lánguida.

El trabajo que originó a estos organismos la clasificación de industrias para el establecimiento de la jornada de ocho horas despertó el letargo en que la mayoría se hallaban sumidas; pero después han dejado de actuar y de prestar su concurso a los Inspectores del Trabajo.

En Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, y en algunas poblaciones importantes, tales como Tarrasa, Igualada y Badalona, de la provincia de Barcelona; Tárrega, Balaguer y Mollerusa, de la provincia de Lérida, y Reus, de la provincia de Tarragona, se celebran sus sesiones con alguna regularidad; pero esto, la mayoría del año, ha sido para atender a los conflictos sociales planteados, en las que se han distinguido las de Tarrasa, Igualada y Badalona, y en las capitales, las de Barcelona y Lérida.

Respecto a las Juntas provinciales, cuanto de ellas se ha manifestado en Memorias anteriores, y muy especialmente en la del año 1918, puede aplicarse en el presente año, pues no sólo no se han reunido, sino que ni siquiera han dado señales de vida en los conflictos sociales planteados.

II

Autoridades y otras entidades.

En general, las relaciones con las Autoridades gubernativas y municipales en la región han sido cordiales, habiendo recibido de ellas siempre el auxilio que se les ha pedido.

Relación de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, Cooperativas de seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables en sus Reglamentos. Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.— Las relaciones de estos organismos han sido cordiales. Con bastante frecuencia acuden, tanto las Sociedades patronales como las obreras, Cooperativas, Mutualidades, etc., en consulta a los Inspectores del Trabajo,

apreciando mucho las informaciones que se les facilitan y consultas; especialmente las Sociedades obreras formulan denuncias, que son atendidas, y que, en parte, han orientado la labor de los Inspectores, conociendo infracciones que, sin ese auxilio, se hubiera tardado más en descubrir y evitar.

La violenta acción de los Sindicatos y la manifiesta indisciplina de los trabajadores dentro de las fábricas y talleres, no sólo impedían la normal inspección, sino que no eran motivo propicio a un rigor extremado en el cumplimiento de las Leyes del trabajo, tanto más cuanto que los mismos elementos obreros se oponían resueltamente, en la mayoría de los casos, a la realización de algunas disposiciones legales, especialmente en lo que respecta a los certificados y Reglamentos particulares e interiores, principal lucha de los Sindicatos a no cumplir más que los que ellos imponían, reinando en este punto una completa anarquía.

Durante el periodo de mayor fiebre en la lucha social se ha tenido que suspender, en ocasiones, el Servicio de Inspección, acogiéndose a lo dispuesto en el Reglamento de la Inspección del Trabajo, muy conveniente para evitar la parcialidad que podían suponer en el personal al realizar el servicio.

No obstante, se ha intervenido con éxito en algunos conflictos, siempre a requerimiento de las Autoridades y con beneplácito de patronos y obreros, especialmente cuando funcionaron las Comisiones clasificadoras de industrias para dictaminar sobre la implantación de la jornada de ocho horas.

Debido a los conflictos sociales, no es posible dar una noticia exacta de las Sociedades, tanto patronales como obreras, existentes en la región. Al constituirse el Sindicato único, muchas desaparecieron, quizá para no volver a constituirse, y las que han quedado, pueden considerarse poco menos que disueltas, y otras su actuación es nula.

El hecho que más se destaca, en este punto, es la creciente creación de Sindicatos agrícolas, con orientaciones católicas, cuyos principales fines, aparte de las mejoras que proporcionan a los asociados, constituyen una fuerza de oposición creciente a las Asociaciones orientadas en sentido sindicalista, cuyo movimiento societario, éste, se ha extendido en toda la región.

Como consecuencia, han sido inútiles cuantos trabajos se han hecho para conocer el número de obreros asociados, por no llevarse registro alguno en los Gobiernos civiles, única fuente de información, y donde existe, como en Barcelona, se lleva reservadamente.

El ambiente público es bueno respecto a la Inspección; pero en muchos casos, la apatía y pasividad de las Autoridades, en la impunidad que dejan las infracciones que se les denuncian, hacen suponer a los más ignorantes negligencia en la Inspección.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región. — Lógico era presagiar que al

término del conflicto europeo se iniciase un gran desarrollo en todas aquellas industrias que han venido sufriendo los efectos de la guerra, y muy especialmente en las industrias metalúrgicas y corchotaponesa; mas como no se ha presentado una reacción, debido principalmente a la gran baja producida en los cambios, ello hace que todas las industrias de la región continúen aún sufriendo los efectos de la guerra. Los aumentos de salarios, disminución de jornada y conflictos sociales, que han motivado huelgas de larga duración, ha sido causa de que algunos centros de trabajo suspendieran los trabajos indefinidamente, por no poder soportar las demandas y exigencias a que continuamente se les sometía, pero sin que pueda considerárseles como baja definitiva.

Instalación de nuevas industrias durante el año, no se ha registrado ninguna, y si sólo ampliación de algunas ya establecidas, aparte de los pequeños talleres que aparecen y desaparecen con relativa facilidad, y que no pueden considerarse de importancia ni constituyen lo que propiamente se llama nueva industria.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	
No tienen Reglamento particular.....	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	
No se cumple el R. de la industria textil.....	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	
No se cumple el descanso dominical.....	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	
No ostentan en lugar visible acuerdo de distribución de jornada (7.º L. idem id.).....	
No dan dos horas para comer (11 L. idem id.).....	
No hay cartel de turnos (14 R. L. idem id.).....	
No ostentan en lugar visible acuerdo de horas de apertura y cierre (48 R. L. idem id.).....	
No se cumple jornada máxima (1.º R. D. 3 abril 1919).....	
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919).....	
No se cumple L. aprendizaje.....	

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES
EN LAS PROVINCIAS DENÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

BARCELONA				AUXILIARES				ACTAS DE										
	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Zona 4. ^a	Sra Domé- nech.	Sr. Pou.	Tarasa.	Igalada.	Gerona.	Tarragona.	Lérida.	TOTAL	Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	TOTAL
	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»
268	»	12	151	»	10	15	8	26	5	68	622	6	»	»	1	»	7	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
266	»	5	»	»	»	»	33	»	»	9	19	332	»	»	1	»	1	
5.036	6.484	3.817	522	52	1.347	130	975	10	813	14.760	23	3	»	»	»	»	26	
202	»	62	2	»	10	»	69	121	25	419	990	11	»	»	»	»	11	
405	3	52	271	198	17	30	125	13	418	206	1.922	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	28	30	1	»	»	»	»	1	
»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	3	20	1	»	»	»	»	1	
158	»	»	»	»	»	4	»	111	47	2	323	4	2	»	»	1	7	
»	»	»	»	»	»	»	»	1.961	8	»	1.969	6	8	»	»	5	19	
34	1	»	1	»	»	1	»	81	192	11	322	»	»	»	1	»	1	
135	»	39	101	4	»	106	120	29	13	163	794	4	7	1	»	3	15	
»	»	»	3	»	»	»	»	143	20	9	176	22	1	»	»	»	23	
»	»	»	»	»	»	»	»	8	6	22	36	»	3	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	55	42	56	153	12	5	»	»	2	19	
»	»	»	»	»	»	»	»	27	»	49	80	7	»	»	»	»	7	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	»	3	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	37	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	5	»	»	»	»	»	»	
»	1	»	»	»	»	»	1	62	»	61	125	2	1	»	»	1	4	
»	2	»	»	»	»	»	»	35	»	24	61	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	7	2	»	»	»	»	2	
6.506	10.655	4.346	724	90	1.536	453	3.680	798	1.998	22.778	101	33	2	2	12	150		
643	3	111	534	208	36	295	394	341	465	535	4.017	»	»	»	»	»	»	

*Cuadro (1). — Número de infracciones adverteidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	1	28	23	»	177	1	1	7	23	126	32	14	18	»	1	»	»	149	»	21	622	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R) y espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	15	23	»	52	»	1	4	19	87	18	4	2	»	2	»	»	94	»	11	332	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	26	26	1.681	231	»	5.661	105	384	505	928	844	2.050	591	289	75	119	57	127	365	1	639	14.760	
No hay Ley ni R en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	»	116	56	»	58	30	24	232	39	42	95	65	59	33	14	11	8	11	»	83	990	
No tienen Reglamento particular.....	»	»	3	246	92	»	»	216	48	40	259	106	82	362	157	117	24	32	26	13	13	1	67	1.922	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»	»	4	7	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	30
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	1	4	»	2	»	»	6	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	20
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»	»	»	»	»	»	»	228	»	»	51	»	»	13	1	30	»	»	»	»	»	»	»	»	323
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	1.969	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.969
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	23	13	»	»	26	3	5	4	100	4	6	43	9	17	3	3	3	1	1	»	58	322
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	1	6	146	17	»	195	1	57	18	89	40	22	21	110	24	19	5	1	1	1	»	20	794
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	1	13	6	»	6	1	3	»	29	4	»	91	»	»	3	2	»	»	»	»	17	176
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	1	»	5	»	»	»	12	»	1	2	»	»	»	3	»	»	»	»	15	36
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	1	8	»	10	3	»	»	57	»	»	23	2	»	»	»	»	»	»	»	49	153
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	6	»	21	»	»	»	22	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	25	80
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4
No ostentan en lugar visible acuerdo de distribución de jornada (7.º L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No dan dos horas para comer (11 L. J. M.).....	»	»	»	»	1	1	»	19	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37
No hay cartel de turnos (14 R. L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6
No ostentan en lugar visible acuerdo de horas de apertura y cierre (48 R. L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
No se cumple la jornada máxima (art. 1.º R. D. de 3 de abril 1919).....	»	»	»	»	10	2	»	1	5	4	»	52	1	1	7	6	15	6	1	»	5	»	»	1	125
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio de 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61
No se cumple la L. de aprendizaje.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7
Total general de infracciones.....	»	»	27	37	2.293	483	»	8.667	91	253	472	1.500	1.164	1.215	2.774	965	571	170	180	100	155	634	2	1.025	22.778
Total general de industrias visitadas en cada clase.	2	»	8	10	467	157	»	636	52	135	86	476	245	150	526	400	218	75	58	44	25	26	1	220	4.017

III

Examen y discusión de los resultados.

* *Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se inferen respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.*— En general, puede apreciarse una notable disminución en el número de infracciones advertidas durante el presente año, en comparación con las del año 1918.

Si bien no es posible establecer una comparación exacta, por la anomalía que durante casi todo el año ha existido, sí pueden apreciarse las nuevas infracciones a las Leyes últimamente promulgadas, de la Jornada mercantil, Jornada de ocho horas y Trabajo nocturno en las panaderías.

Por lo que respecta a la Ley del Descanso dominical, se observa no muy importante, que corresponde a la provincia de Gerona.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.— Cuanto se ha manifestado al tratar del cuadro N) puede aplicarse en el presente epígrafe, pues si durante el año actual se hubiese realizado una inspección normal, fácil sería establecer comparaciones y deducciones acerca del mayor o menor cumplimiento de las Leyes del trabajo.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.— La aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños, donde halla más resistencia es en lo que se refiere a los certificados, que, por un lado, los obreros son reacios a adquirir, y, por otro, las Autoridades encargadas de expedirlos no ofrecen todas las facilidades para su adquisición.

El trabajo de los niños menores de catorce años, para ajustarlo a la Ley, halla muchas dificultades, principalmente por los mismos padres, que son los primeros interesados en llevar a sus hijos al trabajo, a temprana edad, para que les ayuden en los ingresos pecuniarios.

Otra de las infracciones más difíciles de evitar es lo relativo al trabajo nocturno de la mujer. En 14 de enero de 1920 ha de quedar totalmente prohibido, y como en muchos casos no se ha ido haciendo la reducción anual que prescribe la Ley, de esperar es que, al tratar de evitar esta infracción radicalmente, surjan dificultades.

Con la jornada, ya implantada, de ocho horas, han resultado bastante mejoradas las condiciones del trabajo.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.— Puede afir-

marse que esta es una de las Leyes que mejor se cumplen, porque en ello el patrono es el primer interesado. Las infracciones advertidas no son ya tan importantes, y en muchas ocasiones, los mismos obreros, familiarizados con el peligro, no le temen, y evitan la colocación de aparatos protectores.

Respecto a higiene en el trabajo, también se observa un notable mejoramiento.

En algunas industrias es casi imposible colocar las fábricas y talleres en buenas condiciones higiénicas, por falta de locales a propósito.

En donde se observa un mayor cumplimiento, por lo que a higiene se refiere, es en la grande industria, que en casi toda la región se halla establecida en muy buenas condiciones.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.—En las capitales de la región, excepto Girona, el cumplimiento de esta Ley se observa de un modo notable.

En la capital de Barcelona es donde se halla más arraigado su cumplimiento.

No obstante, se registran numerosas infracciones en comercios y talleres instalados en pisos de casas de vecindad, adonde es muy difícil puede llegar la inspección, que, en estos casos, se concreta a las denuncias que llegan a su conocimiento.

Consideraciones sobre el apartado P). Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—Las industrias de la región, especialmente por lo que se refiere a las metalúrgicas, eléctricas y textiles, habían iniciado una franca prosperidad durante la guerra; pero al terminar ésta, y aparecer en toda su pujanza la cuestión social, se inicia una decadencia desconsoladora, pues en tales circunstancias, ni es posible la competencia con el extranjero, que amenaza invadir nuestro mercado interior y exterior, ni es posible el desarrollo de las industrias en condiciones de obtener la debida producción para sostenerse.

Si se aprovecha esta calma aparente que ahora existe para encauzar la cuestión social conforme demandan las necesidades que, como consecuencia de la guerra, se nos han presentado, no es difícil aventurar una próxima prosperidad en nuestras industrias nacionales.

3.^a REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
Número de centros visitados.	I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		Servicios diversos.		
	En razón del lugar.				
	En la capital.....	664	Visitas a Autoridades.....		55
	En itinerarios.....	387	Actos de asistencia a J. L.....		49
	TOTAL.....	1.051	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		5
	En razón al número de veces.		Libros de visita habilitados.....		7
	Por primera vez.....	376	Leyes y Reglamentos distribuidos		685
	Por segunda o más veces.....	675	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		73
	TOTAL.....	1.051	Localidades donde se ha realizado inspección.....		85
	En razón a sus causas.		Días de itinerario.....		76
Clasificación de los centros visitados.	Por orden superior.....	18	Servicios de Casas baratas.....		15
	Por indicación de Autoridades.	34	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril... 2.677 Por carretera... 123 Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	
	Por denuncias.....	999			
	Por iniciativa propia.....	999			
	TOTAL.....	1.051	TOTAL.....		2.800
	En razón a la clase de industrias.		II.—INFRACCIONES.		
	1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	5	TOTAL.....		1.443
	2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	4	III.—ACTAS LEVANTADAS		
	3. ^a Minas, salinas y canteras..	1	De apercibimiento.....		8
	4. ^a Metalurgia.....	7	De infracción.....		1
	5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.....	246	De reincidencia.....		1
	6. ^a Industrias químicas.....	51	De obstrucción.....		
	7. ^a Idem del tabaco.....	6	TOTAL.....		10
	8. ^a Idem textiles.....	25	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	9. ^a Idem forestales y agrícolas	2	Documentos despachados.		
	10. Idem de la construcción	56	A o de Instituto.....	En-trada.	Salida.
	11. Idem eléctricas.....	23		99	129
	12. Idem de la alimentación.....	137		97	122
	13. Idem del libro.....	66			
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	29		21	21
	15. Idem del vestido.....	38			
	16. Idem de cueros y pieles.....	16		81	111
	17. Idem de la madera.....	159		2	
	18. Idem de transportes.....	36		4	2
	19. Idem del mobiliario.....	57			
	20. Idem de la ornamentación.	30		4	3
	21. Alfarería y cerámica.....	2			
	22. Vidrio y cristal.....	7			
	23. Espectáculos públicos.....	2			
	24. Industrias varias.....	48			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.		1.051	TOTAL.....	308	388

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional	2	169	131
Santander	1	221	524
Vizcaya	21	295	316
TOTAL	24	685	971

B) Servicios de itinerario.

Regional	26	225	152
Santander	18	133	304
Vizcaya	»	»	»
TOTAL	44	358	456

C) Servicios extraordinarios.

Regional	2	7	16
Santander	1	1	»
Vizcaya	»	»	»
TOTAL	3	8	16

D) Servicios relativos a casas baratas.

Regional	»	»	»
Santander	»	»	»
Vizcaya	»	»	»
TOTAL	»	»	»
TOTAL GENERAL	71	1.051	1.443

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera visitada

Guipúzcoa.....	9.700	616	12	10.328	1.483	1.769	12	3.264
Alava.....	420	44	»	464	27	31	»	58
Santander.....	7.535	631	64	8.230	1.396	814	132	2.342
Vizcaya.....	10.309	375	3	10.687	882	194	4	1.080
TOTALES.....	27.964	1.666	79	29.709	3.788	2.808	148	6.744

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	98	1	»	99	20	»	»	20
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio.....	128	»	»	128	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	26	»	»	26	»	»	»	»
Metalurgia.....	887	29	»	916	1	8	»	9
Trabajo del hierro y demás metales.....	11.842	594	14	12.450	424	277	»	701
Industrias químicas.....	2.004	64	»	2.068	445	305	»	750
Idem del tabaco.....	75	»	»	75	877	12	»	889
Idem textiles.....	733	114	40	887	572	735	37	1.344
Idem forestales y agrícolas.....	3	»	»	3	»	2	»	2
Idem de la construcción.....	1.960	60	6	2.026	11	31	»	42
Idem eléctricas.....	490	18	3	511	2	6	1	9
Idem de la alimentación.....	1.302	105	10	1.417	359	435	94	888
Idem del libro.....	566	82	3	651	60	49	5	114
Industrias del papel, cartón, caucho.....	1.370	108	»	1.478	418	427	10	855
Idem del vestido.....	235	22	»	307	295	335	1	631
Idem de cueros y pieles.....	276	24	»	300	29	43	»	72
Idem de la madera.....	1.891	175	1	2.067	48	7	»	55
Idem de transportes.....	2.039	119	1	2.159	»	1	»	1
Idem del mobiliario.....	630	84	1	715	40	73	»	113
Idem de la ornamentación.....	196	12	»	208	1	»	»	1
Alfarería y cerámica.....	105	27	»	132	27	39	»	66
Vidrio y cristal.....	723	11	»	734	8	2	»	10
Espectáculos públicos.....	24	»	»	24	»	»	»	»
Industrias varias.....	311	17	»	328	151	21	»	172
TOTAL.....	27.964	1.666	79	29.709	3.788	2.808	148	6.744

JORNAL						TRABAJO DE NOCHE					
VARONES			HEMBRAS			Jornada ordinaria. — Horas.	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.						
la región, clasificada por provincias.											
392	7,99	4,80	3,04	3,42	2,46	1,95	9	6	743	»	743
322	6,87	3,87	2,46	2,26	1,89	1,62	9	5	12	»	12
372	6,05	3,87	2,57	2,33	1,85	1,44	8,30	5	580	20	600
367	7,99	5,23	3,01	3,35	2,72	2,29	10	8	1.030	2	1.032
153									2.365	22	2.387

la región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	119	4,50	2,10	1,90	2,25	2	2	8	»	»	»	»
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio.....	128	7,50	5,50	4	»	»	»	8	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	26	9	6	5,50	»	»	»	8	»	»	»	»
Metalurgia.....	925	11	5,56	3,32	»	2	»	8	»	80	»	80
Trabajo del hierro y demás metales.....	151	7,70	4,39	2,18	2	1,71	1,55	9 1/2	»	934	»	934
Industrias químicas.....	818	6,22	3,80	2,78	2,45	2,07	1,62	10	»	208	»	208
Idem del tabaco.....	264	4,71	3,20	2,66	5,03	3,20	2,45	10	»	»	»	»
Idem textiles.....	231	5,23	3,20	2,05	2,53	1,89	1,40	9 1/2	»	43	»	43
Idem forestales y agrícolas.....	5	»	4,13	»	»	1,75	»	9 1/2	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	106	5,50	4,21	2,90	2,90	2,05	1,81	9	»	11	»	11
Idem eléctricas.....	520	6,89	4,26	3,41	2,66	2,11	1,33	9	»	117	»	117
Idem de la alimentación.....	305	6,07	4,13	2,42	2,69	2,17	1,65	9	»	104	20	124
Idem del libro.....	765	5,72	3,63	1,73	1,93	1,59	1,26	8	»	91	2	93
Industrias del papel, cartón, caucho.....	233	6,65	4,35	3,14	2,47	1,93	1,69	10	»	467	»	467
Idem del vestido.....	238	6,11	4,91	2,67	2,33	1,72	1,21	9 1/2	»	»	»	»
Idem de cueros y pieles.....	272	5,14	3,91	3,10	1,77	1,29	1	10	»	4	»	4
Idem de la madera.....	122	5,50	3,83	2,22	1,29	1,29	1,29	10	»	»	»	»
Idem de transportes.....	160	7,53	4,12	2,77	»	1,30	»	10	»	90	»	90
Idem del mobiliario.....	328	5,25	3,75	3,12	2,29	1,59	1,35	9 1/2	»	3	»	3
Idem de la ornamentación.....	209	6	4,21	3,26	2,29	1,45	1,17	10	»	»	»	»
Alfarería y cerámica.....	198	»	3,95	»	»	1,90	»	9 1/2	»	3	»	3
Vidrio y cristal.....	744	4,63	3,21	2,50	»	2,05	»	9 1/2	»	190	»	190
Espectáculos públicos.....	24	»	4,28	»	»	»	»	10	»	4	»	4
Industrias varias.....	500	5,92	4,65	3,14	3,10	2,20	2,05	10	»	16	»	16
TOTAL.....	453								2.365	22	2.387	

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de inspección.

Lo expuesto en Memorias anteriores respecto a este extremo puede repetirse en esta. Sigue imperando la apatía en estos organismos, y sólo las de San Sebastián, Bilbao y Santander dan razón de vida. Estas tres Juntas locales se reúnen mensualmente, ocupándose de los diversos asuntos con verdadero interés, y exigiendo el cumplimiento de las Leyes cuya inspección propiamente les incumbe, a cuyo efecto funciona una Comisión inspectora mixta, de dos patronos y dos obreros, la cual gira las visitas necesarias, coadyuvando así de una manera eficaz a la labor del Inspector.

Las restantes Juntas no funcionan, y si lo hacen, es con pequeña eficacia.

Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores. — En las capitales de San Sebastián, Bilbao y Santander, los Inspectores han asistido a todas las sesiones de las Juntas respectivas. En este ejercicio, la labor realizada por estas Juntas ha sido grande, no sólo porque siguen laborando con entusiasmo en su cometido, sino porque ha pesado sobre ellas un trabajo extraordinario, con motivo de la información sobre la nueva jornada.

La Junta local de San Sebastián ha intervenido asimismo diferentes veces en el arreglo de conflictos entre patronos y obreros de distintos oficios, y hoy, que funciona ya con los nuevos Vocales en número completo, tiene el prestigio que debiera desearse para todas las demás.

II

Autoridades y otras entidades.

La Inspección regional, y lo mismo las provinciales de Santander y Vizcaya, han encontrado en las Autoridades gubernativas la favorable acogida de años anteriores, y todos los Gobernadores han ayudado a la Inspección en su misión, bien facilitándole informes, bien ofreciendo su concurso para ayuda del servicio.

El Gobernador de Guipúzcoa recabó en fecha próxima el concurso del Inspector regional para intervenir en la huelga de cargadores del puerto de Pasajes en forma de que el Inspector, por su carácter de Ingeniero, se hiciera cargo de la dirección del servicio de grúas eléctricas para que los obreros esquiroleos pudiesen así llevar a cabo la descarga de dos vapores que transportaban trigo. La Inspección hizo ver al Gobernador que el Inspector no podía intervenir en estos conflictos, máxime poniéndose ya en favor de una de las partes litigantes. Esto aparte de que la Inspección sólo puede proceder bajo un mandato directo del Instituto.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales y obreras, etcétera. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección.— Los Inspectores de la región procuran estar en todo momento en relación con las clases obreras, y se observa que, a medida que se extiende la idea de independencia del Instituto de Reformas Sociales y la moralidad e imparcialidad de los Inspectores, aumenta la confianza en todos con respecto al Servicio de Inspección del Trabajo.

Es muy difícil el relacionarse en las distintas localidades reconocidas, debido al corto tiempo que el Inspector permanece en ellas. Sin embargo, en las capitales de la zona aquellas relaciones son frecuentes, y, por lo que respecta a Guipúzcoa, es de tal intensidad, que raro es el día en que la Inspección no recibe visitas de patronos u obreros que acuden en consulta sobre cuestiones de trabajo. Especialmente desde la promulgación de la Ley de jornada mercantil y de la jornada de ocho horas, la intervención del Inspector regional sobre aplicación de aquellas disposiciones en la provincia es asidua.

Noticia de las Sociedades patronales y obreras existentes en la región, con expresión de las localidades y fines a que se dedican.

GUIPÚZCOA

Alza: Agrupación de obreros vascos: defensa.

Beasain: Agrupación de obreros de Beasain: instrucción.

Alegria: Centro católico de Alegria (Oria): idem.

Azcoitia: Sindicato obrero católico de fabricantes de Azcoitia: protección y defensa. — Sindicato obrero católico de alpargateros de Azcoitia: estudio, protección y defensa. — Sindicato obrero católico de oficios varios: idem. — Federación local de Sindicatos católicos de obreros de Azcoitia: socorro, defensa y religión. — Sindicato de obreros católicos maquinistas y urdidores: defensa. — Sindicato de obreros católicos fabricantes: idem. — Sindicato de obreros católicos de alpargaterías y oficios varios: idem.

Azpeitia: Sociedad patronal de Azpeitia: unión, defensa y fomento.

Eibar: Sindicato obrero del ramo de la construcción: unión, defensa y mejora. — Sociedad de obreros grabadores: idem. — Gremio de fabricantes de escopetas de Eibar: defensa de sus intereses. — Sindicato de obreros metalúrgicos de Eibar: idem. — Mutualidad de obreros de la fábrica de F. Arizmendi: socorro mutuo. — Mutualidad de la Casa del Pueblo: idem. —

Gremio de patronos de albañilería de Eibar: amparo y defensa de sus asociados.

Irún: Caja de anticipo del Sindicato católico de ferroviarios de la Sección de Irún: su título.—Sindicato de obreros metalúrgicos: defensa y mejora.—Sindicato obrero católico de cerilleras: unión y defensa.—Sindicato obrero católico de la aguja: idem.

Mondragón: Sindicato obrero católico libre de metalúrgicos de Mondragón: defensa y mejora de la clase.

Pasajes: Asociación de exportadores y almacenistas de vinos de Pasajes: defensa e intereses.

Placencia: Sindicato de obreros metalúrgicos y similares: defensa.—Sociedad patronal de Placencia de las Armas: defensa, fomento y desarrollo de las industrias.

Rentería: Sindicato católico libre femenino: defensa y unión.—Mutualidad sindicalista católico libre: socorro mutuo.

San Sebastián: Sociedad patronal de carroceros, carreteros e industrias similares: defensa.—Sindicato católico de cigarreras: defensa y protección.—Mutualidad del Sindicato católico de cigarreras: socorro mutuo.—Asociación de armadores de vapores de arrastre: velar por sus intereses.—Sindicato tranviario para empleados y obreros de la Compañía de Tranvías de San Sebastián a Rentería: defensa y socorro mutuo.—Gremio de exportadores de pescados: defensa de sus intereses.—Sociedad patronal de industriales metalúrgicos de Pasajes y Rentería: defensa.—Federación patronal de Guipúzcoa: protección y mutuo auxilio.—Dependientes de carnicería, *charcuterie* y matarifes: unión, defensa y mejora.—Sindicato de obreros cargadores y descargadores y similares del puerto de San Sebastián: idem.—Gremio de tejidos y similares: defensa y protección de sus intereses.—Sociedad de vendedores de periódicos de San Sebastián: defensa y unión.—Asociación de navieros de pequeño tonelaje de Guipúzcoa: marina mercante.—Sociedad patronal de ebanistas y similares de San Sebastián: amparo y defensa.—Liga de inquilinos de San Sebastián: defensa en la elevación de los alquileres.—Sindicato de obreros peones en general: unión y defensa.—Asociación patronal de los puertos de Pasajes y San Sebastián: idem.

Tolosa: Agrupación de obreros vascos: defensa.—Sindicato único de metalúrgicos de Tolosa: defensa y mejoramiento.—Sindicato de obreros papeleros de la región vasconavarra: unión, defensa y mejora.

Vergara: Sociedad de socorros mutuos de la fábrica de los Sobrinos de Muguerza: socorro mutuo.—Sindicato de oficios y profesiones varias de Vergara: unión y defensa.—Asociación de industriales del distrito de Vergara: idem.—Sindicato obrero católico-libre de oficios varios de Vergara: idem.—Sociedad patronal de industriales de Vergara: idem.

Zaráuz: Sociedad patronal de Zaráuz: unión y mejora.

Zumaya: Sociedad patronal de los industriales de Zumaya: unión y ayuda de sus asociados.

SANTANDER

Santander: Sociedad de camareros y cocineros y dependientes de Circulos y similares marítimos y terrestres, Unión Cantábrica: defensa de sus asociados.—Unión de serenos particulares o de comercio: defensa de su clase.—Asociación provincial de ganaderos: mejorar y fomentar sus intereses.—Gremio de carboneros al por menor: defensa de la clase.—Sociedad de carreteros de transportes de construcción: mejoramiento de sus asociados.—Cooperativa de casas baratas La Tierruca: construcción de viviendas

para obreros. — Asociación Nacional de Ingenieros industriales: defensa de los asociados. — Sociedad patronal de industriales metalúrgicos: fomento y defensa de la clase. — Sociedad de dependientes de vinos y licores: defensa de sus asociados. — La Unión, Sociedad de obreros cerveceros: idem. — Sociedad de obreras alpargateras y similares: idem. — Gremio de carnes frescas: idem. — Asociación libre de empleados de oficina, idem. — Asociación Dependencia de teatros: mejoramiento moral de sus asociados. — El Defensor, Sociedad cooperativa militar de construcción de casas baratas: construcción de casas para sus asociados. — La Unión, Sociedad de socorros mutuos: socorro a sus asociados. — Lucero del Alba, Sociedad de socorros mutuos: proteger los intereses de sus asociados. — La Unión de ciegos y semiciegos: mejoras en la clase. — Sociedad de tranviarios: idem. — Asociación patronal del ramo de sastrería: idem. — Asociación patronal de las Artes del libro: defensa de los intereses de sus asociados. — Asociación de funcionarios de la Diputación provincial: procurar el bienestar de sus asociados. — Sociedad La Nueva Unión de Cocheros: defensa de los intereses de sus asociados.

San Vicente de la Barquera: San Pedro de la Revilla, Mutualidad escolar: benéfica y de ahorros.

Udías: La Unión, Sociedad de mineros: mejoramiento de sus socios.

Santa María de Cayón: La Progresiva, Sociedad obrera: idem.

Cartes: Asociación de los obreros de las minas: socorro mutuo.

Entrambasaguas: Mutualidad escolar Virgen del Carmen: benéfica y de ahorros.

San Vicente de la Barquera: Mutualidad escolar de San Vicente de la Barquera: idem.

Reinosa: Asociación benéfica y de socorros mutuos entre los obreros de la Sociedad Española Naval: socorros mutuos.

Liaño: Juventud Socialista: propaganda socialista.

Astillero: Sociedad de oficios varios: mejora en su clase.

Reinosa: Sindicato obrero: idem.

Castro-Urdiales: Unión de marineros-pescadores: proteger los intereses de sus asociados.

Cabezón de la Sal: La Unión, Sociedad de obreros mineros, peones y similares: mejorar la clase.

Santoña: Sociedad cooperativa de construcción de casas baratas: construcción de casas para sus asociados.

Torrelavega: Sociedad de obreros panaderos: mejora de sus asociados. — Sociedad de obreros electricistas: idem.

Las Rozas: Sindicato minero y similares: idem.

VIZCAYA

Bilbao: La Unión, Sociedad de cocheros: mejoramiento moral y material. — Sindicato único del ramo de la construcción: idem. — Sociedad de dependientes de almacenistas de vinos, licores y aceites: idem. — Sindicato católico de ferroviarios españoles: idem. — Sindicato obrero católico libre de la aguja: defensa de la clase. — Agrupación de obreros vascos: su defensa. — Sindicato único del ramo de elaborar madera: mejoramiento moral y material. — Centro de obreros vascos: defensa de sus intereses. — Sociedad mutua de cortadores de sastres: idem. — Sociedad patronal de sastres: idem. — Sociedad de empleados de los tranvías eléctricos: idem. — La Unión, Sociedad de obreros carroceros: idem. — Asociación de patronos ebanistas y similares: idem. — Asociación de inquilinos y vecinos:

idem.—Sociedad de tallistas, escultores y decoradores: idem.—Sindicato obrero católico-libre de panificación, confitería general y similares: idem.—Asociación de constructores de hormigón armado: idem.—Asociación de navieros del Norte: idem.—Asociación de empleados de oficina: idem.—Sindicato único del ramo de la alimentación: idem.—Sociedad General de Carruajes de alquiler: idem.—Agrupación de patronos pintores de Vizcaya: idem.

Gallarta: La Mutualidad Obrera: defensa de la clase.

Baracaldo: La Mutualidad Obrera: defensa de la clase.—Sociedad obrera de socorros: idem.—Sociedad obrera de construcción de casas baratas: idem.—Agrupación de obreros vascos caldereros: idem.—Agrupación de obreros vascos ajustadores: idem.—Sindicato único del Arte del hierro de Vizcaya: defensa de sus intereses.—Sociedad de obreros vascos: idem.—Agrupación obrera vasca en la madera: bienestar de la clase.—Agrupación obrera vasca de peones: idem.

Begoña: Sociedad de obreros caldereros: defensa de sus intereses.—Sociedad de obreros de oficina: idem.—Sociedad de obreros torneros: idem.—Sociedad de obreros albañiles: idem.—Sociedad de obreros moldeadores: idem.—Sociedad de obreros mineros: idem.—Sociedad de obreros canteros: idem.—Sociedad de obreros de oficios varios: idem.—Sociedad de obreros carpinteros: idem.—Sociedad de obreros carreteros: idem.—Sociedad de obreros hojalateros: idem.—Sociedad patronal de propietarios: idem.—Agrupación patronal de industriales: idem.—Agrupación patronal de carreteros: idem.—Agrupación patronal de vinateros: idem.—Agrupación patronal de metalúrgicos: idem.—Agrupación patronal de decoradores: idem.—Agrupación patronal de vidrieros: idem.—Agrupación patronal de pintores: idem.—Agrupación patronal de carpinteros: idem.—Agrupación patronal de taberneros: idem.

Bermec: Agrupación de obreros vascos de Bermeo: defensa de sus intereses.

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Amante público. — El elemento obrero ve con simpatía la Inspección, pero siempre con aquel recelo de que sus esperanzas no se cumplan, al observar la indolencia de las Autoridades y la pequeña eficacia de la Autoridad inspectora cuando se trata de corregir y castigar una infracción a las Leyes sociales.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	
No tienen Reglamento particular	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	
No se cumple el R. de la industria textil	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	
No se cumple el descanso dominical	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17. L. idem id.)	
No se cumple jornada máxima de 8 horas (1.º R. D. 3 abril 1919)	
No existe acuerdo de duración de jornada	
No existe ejemplar del acta de concesión en sitio visible	
No se cumple trabajo nocturno en la panadería (R. 10 junio 1919)	

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

	Santander.	Vizcaya.						TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibi- miento.	Infra- cción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	1
	6	»	»	»	»	»	»	16	1	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	186	45	»	»	»	»	»	277	3	1	»	»	»	4
	204	118	»	»	»	»	»	427	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	150	125	»	»	»	»	»	370	1	»	»	»	»	1
	122	25	»	»	»	»	»	167	3	»	»	»	»	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»
	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	18	1	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»
	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	6	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
	130	»	»	»	»	»	»	130	»	»	»	»	»	»
	828	316	»	»	»	»	»	1.443	8	1	1	»	»	10
	355	295	»	»	»	»	»	1.051	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①). — Número de infracciones adverteidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	3	»	»	4	114	14	»
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	3	2	»	4	106	11	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	2	»	»	2	29	9	1
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada máxima de 8 horas (1.º R. D. 30 abril 1919).....	1	»	»	»	7	»	»
No existe acuerdo de duración de la jornada.....	»	»	»	»	»	»	»
No existe ejemplar del acta de concesión en sitio visible.....	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el trabajo nocturno en la panadería (Reglamento de 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»
Total general de infracciones.....	9	2	»	12	334	44	1
Total general de industrias visitadas en cada clase	5	4	1	7	246	51	6

CLASES DE INDUSTRIAS

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	3	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	16
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	4	37	21	4	17	4	49	8	11	9	1	1	2	6	277
18	3	65	13	2	14	5	79	20	23	11	1	1	2	30	427
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	4	53	9	1	14	4	71	14	20	10	»	1	2	23	370
8	3	43	6	2	7	6	26	2	7	1	2	2	»	4	167
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	5	13
»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
1	»	10	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	1	26
»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	5	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	130	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	130
52	14	357	52	9	55	19	225	45	73	31	4	5	6	69	1.443
56	23	137	66	29	38	16	159	36	57	30	2	7	2	48	1 051

II

Examen y discusión de los resultados.*Comparación entre el cuadro N) y su homónimo del año precedente.*—

Se observa que ha existido disminución en las infracciones proporcionalmente al de centros visitados en Guipúzcoa y Vizcaya, pues de un promedio de 0,87 infracciones por centro existente en 1918, ha bajado a un promedio de 0,70 infracciones en 1919. Esto debe tenerse en cuenta que resulta más notorio si se observa que ha habido en 1919 implantación de nuevas Leyes sociales, lo que representa un motivo de aumento en las infracciones.

En Santander ha habido un aumento de infracciones, debido a la falta de Leyes y Reglamentos en sitio visible, carencia de libros de visita, por haber sido muchos los centros visitados por primera vez, y a la falta de adopción de suficientes medidas de seguridad e higiene, caracterizándose también el presente año el mayor número de infracciones, por haber entrado en vigor nuevas disposiciones sociales, como jornada mercantil, jornada máxima de ocho horas y supresión del trabajo nocturno en las panaderías.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente.—

Vemos que el mayor número de infracciones corresponde, por este orden, a las industrias del hierro, industrias varias, forestales, eléctricas, mobiliario, vestido, metalurgia, químicas, papel. Tales resultados son debidos principalmente a tratarse de visitas hechas por primera vez, y quizá también no dejará de haber coadyuvado a este resultado una mayor intensidad y escrupulosidad en las visitas en las provincias de Vizcaya y Santander.

Principalmente se deduce, por último, la necesidad de proveer de Inspección a Álava, pues en la visita realizada a Vitoria se observaron infracciones de cuantía, y no es posible en una inspección por año corregir el abuso existente, haciendo sentir sus efectos la labor inspectiva.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley de mujeres y niños.— Sigue notándose el trabajo con jornada superior a la legal, en los niños, sobre todo en la pequeña industria. Siguen comprobándose bastantes infracciones a esta Ley, principalmente por falta de certificados en menores, medida que los interesados se resisten a cumplir, pero bien entendido que la causa principal es del patrono, quien conociendo esta exigencia de la Ley, bastaría que él cumpliera su deber para que los menores no dieran lugar a tales infracciones.

Estudio concerniente a la Ley de accidentes del trabajo.— Esta es la Ley que con mayor interés se cumple, y la que da lugar, por tanto, a un número menor de infracciones. Solamente sigue siendo una excepción la industria de la construcción en San Sebastián.

Ley de Jornada mercantil.—Esta Ley se cumple en la región con bastante exactitud. Pero, al decir la región, debe entenderse las capitales de la región, pues en los pueblos hay noticias de que aquélla es vulnerada.

Jornada máxima de ocho horas.—Podemos repetir aquí lo que acaba de expresarse respecto a la Ley de Jornada mercantil. Esta disposición es cumplida en las capitales y centros industriales de importancia; pero no lo es en algunas localidades secundarias, en las que, a pesar de los esfuerzos de la Inspección oficiando a los Alcaldes respectivos, no se ha conseguido que aquellas Autoridades obliguen a poner en práctica aquella disposición. Esto ocurre, entre otras, en Azpeitia, Azcoitia y Orio, cuyos obreros han venido en queja a esta Inspección denunciando el no cumplimiento de la jornada de ocho horas.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias en la región.—En general, las industrias de esta región se encuentran afectadas por el estado actual de cosas y por la consiguiente anormalidad derivada del conflicto europeo, anormalidad que subsiste, y que hoy es agravada por las consecuencias de los repetidos conflictos sociales, en los que las frecuentes huelgas son las que mayor quebranto producen a la economía nacional.

La clase patronal achaca a la reducción de la jornada una perjudicial y manifiesta influencia en la sensible decadencia de determinadas industrias, las de la construcción y hierro principalmente, debido, según su criterio, más bien a insuficiencia de preparación en los servicios y personal apto para suplir el exceso consiguiente del trabajo, traducido en un menor rendimiento y excesivo costo de elaboración, circunstancias verdaderamente desfavorables en la producción, siendo muchas las pequeñas industrias que, no pudiendo resistir tan sensibles trastornos, llevan una existencia penosa, y algunas obligadas a cerrar, agravando con ello la honda crisis existente.

La totalidad de elementos productores reclama con urgencia una legislación social que ampare a todas las clases y garantice la verdadera libertad de trabajo, con lo cual, suficientemente defendida la sociedad, y con plenas garantías de respeto y cumplimiento de las Leyes, llegue a estimularse el necesitado desarrollo industrial y económico, manera de elevar e intensificar la producción.

*Relación de las altas y bajas ocurridas en las industrias
de esta región en el año 1919.*

GUIPUZCOA

(SAN SEBASTIÁN)

	Altas.	Bajas.
<i>Clases de industrias:</i>		
Trabajo del hierro y demás metales	4	»
Industrias de la construcción	3	»
Idem del vestido	2	»
Idem de cueros y pieles	1	»
Idem de la madera	1	»
Idem del mobiliario	1	»
Idem varias	6	»
Idem de transportes	»	1

SANTANDER

Trabajo del hierro y demás metales... ..	20	9
Industrias químicas.. ..	15	5
Idem de la construcción	1	»
Idem de la alimentación	13	3
Idem del libro	1	»
Idem del papel, cartón, caucho.	1	1
Idem del vestido	12	11
Idem de cueros y pieles	3	3
Idem de la madera	18	13
Idem de transportes	1	»
Idem del mobiliario	2	8
Idem varias	2	7

El Inspector de Vizcaya ha asistido a las dos únicas reuniones que la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas ha convocado desde su nombramiento, y ha visitado todos los meses los dos barrios de casas baratas en construcción actualmente en Bilbao.

Siendo Bilbao seguramente la población de España donde es más deficiente el problema de la vivienda, sin comparación con ninguna otra, es muy plausible la obra realizada por la Junta municipal de construcciones de casas baratas, y digna de todo encomio y apoyo la iniciativa y sacrificio del Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de esos dos grupos, ejemplo y aliento para otros veinte que hacen falta con urgencia.

El día 23 de enero la Diputación provincial ha acordado subvencionar con el 25 por 100 del coste total esos dos grupos de casas baratas en construcción.

Además, el grupo «Torre Urizar», obra del Arquitecto Sr. Bastida, es un verdadero acierto; yo dudo que se pueda presentar un grupo de 270 habitaciones, en un solar de las dimensiones del adquirido, que admita comparación con este.

No hay un solo patio; todas las habitaciones tienen galería; no hay una habitación interior; en una palabra: es muy recomendable su estudio, y, en nuestro sentir, vale la pena de estudiar su adopción como tipo en poblaciones donde los solares alcancen altos precios y no se pueda pretender hacer edificaciones de menos de cuatro pisos.

La propaganda que se hace a este respecto es la mayor posible, por tratarse de la necesidad social más urgente; el hacinamiento escandaloso de familias en las capitales de esta región, de no corregirse con urgencia, pervertirá totalmente a las clases humildes y matará en ellas todo espíritu de familia.

APÉNDICE

Casas baratas.—Durante la guerra creció considerablemente el número de talleres y de obreros, y no se edificó una sola casa para cobijarlos. El hacinamiento se ha hecho cada vez mayor. Los jornales, elevados durante la guerra, atraieron a las fábricas personal de las aldeas. Con el hacinamiento en que viven, no cabe la vida familiar, y, en general, su vida de familia ha empeorado, y, alejado de su casa y de su familia, han aumentado sus vicios.

Es lamentable que una capital como San Sebastián, en donde el problema de la vivienda de la clase media y proletaria es quizás el que exija una solución más inmediata, no se edifique poco ni mucho para estas clases, y, hasta el momento, se carezca de Sociedades que fomenten la construcción de viviendas baratas, acogiéndose a las ventajas que proporciona la Ley.

4.ª REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....	225	
	En la capital.....	1.814	Actos de asistencia a J. L.....	61	
	En itinerarios ordinarios y extraordinarios.....	1.217	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	91	
	TOTAL.....	3.031	Libros de visita habilitados.....	405	
			Leyes y Reglamentos distribuidos.....	730	
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....	668	
	Por primera vez.....	1.024	Localidades donde se ha realizado inspección.....	96	
	Por segunda o más veces.....	2.007	Días de itinerario.....	207	
	TOTAL.....	3.031	Servicios de Casas baratas.....	33	
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros recorridos.....		
	Por orden superior.....	27	{ En ferrocarril....	5.857	
	Por indicación de Autoridades.....	34	{ Por carretera....	1.420	
	Por denuncias.....	32	{ Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	9	
	Por iniciativa propia.....	2.988	TOTAL.....	7.286	
	TOTAL.....	3.031			
			II. — INFRACCIONES.		
	Clases de industrias.		TOTAL.....	4.420	
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	8			
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	9	III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	3.ª Minas, salinas y canteras..	4	De apercibimiento.....	42	
	4.ª Metalurgia.....	4	De infracción.....	19	
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	318	De reincidencia.....	7	
	6.ª Industrias químicas.....	113	De obstrucción.....		
	7.ª Idem del tabaco.....	5	TOTAL.....	68	
	8.ª Idem textiles.....	161			
	9.ª Idem forestales y agrícolas.	162	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	10. Idem de la construcción....	67	Documentos despachados.		
	11. Idem eléctricas.....	663	A o de Instituto.....	196	270
	12. Idem de la alimentación....	171	> Inspectores.....	458	477
	13. Idem del libro.....	22	> Gobernadores y otras Autoridades.....	34	55
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	433	> Juntas de Reformas Sociales.....	60	60
	15. Idem del vestido.....	157	> Idem Casas baratas..	17	
	16. Idem de cueros y pieles....	310	> Industrias.....	9	7
	17. Idem de la madera.....	83	> Sociedades y particulares.....	102	82
	18. Idem de transportes.....	112	TOTAL.....	876	951
	19. Idem del mobiliario.....	20			
	20. Idem de la ornamentación.	17			
	21. Alfarería y cerámica.....	16			
	22. Vidrio y cristal.....	8			
	23. Espectáculos públicos.....	145			
	24. Industrias varias.....				
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...		3.031			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Regional (Gijón)	1	232	324
Oviedo	1	284	788
Coruña	1	530	412
León	1	214	136
Lugo	1	369	367
Pontevedra	1	185	378
TOTAL	6	1.814	2.405

B) Servicios en itinerario.

Regional	14	426	455
Oviedo	19	110	454
Coruña	10	123	175
León	7	127	26
Lugo	17	245	516
Pontevedra	18	167	326
TOTAL	85	1.198	1.952

C) Servicios extraordinarios.

Regional	2	11	54
Oviedo	1	"	"
León	1	1	3
Pontevedra	1	7	6
TOTAL	5	19	63

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES
D) Servicio de Casas baratas.		
Regional.....	» 9	»
Oviedo.....	» 19	»
Coruña.....	» 2	»
León.....	» 1	»
Pontevedra.....	» 2	»
TOTAL.....	» 33	»
TOTALES.....	96 3.064	4.420

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								
Oviedo, Regional	7.716	454	19	8.189	1.852	554	2	2.408
Idem, Provincial	3.907	281	44	4.232	397	484	18	899
Coruña, Regional	2.450	46	3	2.499	248	108	»	356
Idem, Provincial	7.738	324	»	8.062	7.818	1.408	»	9.226
León, Regional	378	24	5	407	14	29	»	43
Idem, Provincial	3.117	85	6	3.208	560	260	2	822
Lugo, Regional	137	19	»	156	7	5	»	12
Idem, Provincial	2.018	130	17	2.165	224	344	13	581
Orense, Regional	347	13	»	360	8	14	»	22
Pontevedra, Regional	918	55	2	975	39	19	»	58
Idem, Provincial	4.018	365	19	4.402	2.111	710	26	2.847
TOTALES	32.744	1.796	115	34.655	13.278	3.935	61	17.274

Estadística de la población obrera visitada

Oviedo, Regional	7.716	454	19	8.189	1.852	554	2	2.408
Idem, Provincial	3.907	281	44	4.232	397	484	18	899
Coruña, Regional	2.450	46	3	2.499	248	108	»	356
Idem, Provincial	7.738	324	»	8.062	7.818	1.408	»	9.226
León, Regional	378	24	5	407	14	29	»	43
Idem, Provincial	3.117	85	6	3.208	560	260	2	822
Lugo, Regional	137	19	»	156	7	5	»	12
Idem, Provincial	2.018	130	17	2.165	224	344	13	581
Orense, Regional	347	13	»	360	8	14	»	22
Pontevedra, Regional	918	55	2	975	39	19	»	58
Idem, Provincial	4.018	365	19	4.402	2.111	710	26	2.847
TOTALES	32.744	1.796	115	34.655	13.278	3.935	61	17.274

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación o Municipio	2.789	5	»	2.794	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio ..	105	8	»	113	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	92	1	1	94	3	»	»	3
Metalurgia	596	3	»	599	10	»	»	10
Trabajo del hierro y demás metales	9.386	518	6	9.910	337	104	»	441
Industrias químicas	911	35	2	948	421	167	»	588
Idem del tabaco	317	»	»	317	7.261	12	»	7.273
Idem textiles	771	54	9	834	789	171	»	960
Idem forestales y agrícolas	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la construcción	2.309	88	12	2.409	186	55	»	241
Idem eléctricas	786	7	»	793	6	»	»	6
Idem de la alimentación	2.737	191	21	2.949	2.120	1.043	27	3.190
Idem del libro	1.275	159	5	1.439	56	33	»	599
Idem del papel, cartón, caucho ..	46	12	1	59	42	78	»	130
Idem del vestido	544	63	7	614	684	1.736	22	2.422
Idem de cueros y pieles	1.353	52	9	1.414	190	164	»	354
Idem de la madera	3.431	244	14	3.689	284	126	»	410
Suma y sigue	27.448	1.440	87	28.975	12.389	3.689	59	16.137

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
597	22,50	6	1	5	2	0,75	8	5 a 8	1.004	2	1.006
131	22,50	6	1	5	2	0,75	8	5 a 8	68	»	68
855	8	3,75	2	2,72	1,50	0,75	8	8 a 11	66	1	67
288	8	3,75	2	2,72	1,50	0,75	8	8 a 11	196	25	221
450	7,50	3,75	2,25	2,50	1,25	0,50	8 a 10	5 a 8	14	»	14
300	7,50	3,75	2,25	2,50	1,25	0,50	8 a 10	5 a 8	102	»	102
163	5,20	3	1,60	2,09	1,73	1,08	9	8	6	»	6
746	5,20	3	1,60	2,09	1,73	1,08	9	8	119	20	139
382	7,50	4	1	2	1,50	0,75	8 a 10	10	20	»	20
333	15	4	2	5	1,75	0,50	8 a 10	5 a 9	21	»	21
249	15	4	2	5	1,75	0,50	8 a 10	5 a 9	74	12	86
529									1.690	60	1.750

la región, clasificada por provincias.

la región, clasificada por industrias.

794	5,22	3,82	2,30	»	»	»	8,22	»	»	»	»
113	5	3	1,50	»	»	»	8 a 10	»	»	»	»
97	3,75	3	1,75	2,50	2	1,50	8 a 9,30	»	»	»	»
609	11,50	8	3	3,50	2,50	1,75	8	10	300	»	300
351	10	4,50	2,25	4	2,25	1,25	8 a 10	8 a 10	297	»	297
536	8	5	1,33	3,50	1,75	1,50	8 a 10	8 a 9	78	12	90
590	8	4	3,90	5	4	2	8	11	9	»	9
794	7	4,50	3	3	2	0,95	9,30	10	16	25	41
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
650	8,75	6	2,40	3,75	2	1,50	8 a 10	5 a 8	6	»	6
799	11,40	5	2	4	2,50	1	8 a 10	8 a 9	143	2	145
139	8,50	4,50	1	5	1,75	1	5 a 12	5 a 8	359	20	379
528	8	4	1	3,50	1,75	1,25	8 a 12	6 a 9	218	1	219
179	4,85	2,95	1,50	1,75	1	0,75	8 a 10	»	»	»	»
366	11,50	4	0,50	4	1,25	0,50	7 a 10	»	»	»	»
768	10	4	1,50	2,75	2	1,25	8 a 10	»	»	»	»
999	10	4	1	2,75	1,50	1	8 a 10	8	6	»	6
112									1.432	60	1.492

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 14 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								
<i>Suma anterior</i>	27.448	1.440	87	28.975	12.389	3.689	59	16.137
Industria de los transportes....	2.820	71	3	2.894	572	91	»	663
Idem del mobiliario	763	87	6	856	34	22	»	56
Idem de la ornamentación	116	11	2	129	»	»	»	»
Alfarería y cerámica	301	23	3	327	124	54	»	178
Vidrio y cristal	535	98	»	633	22	4	»	26
Espectáculos públicos	12	»	»	12	»	»	»	»
Industrias varias	749	66	14	829	137	75	2	214
TOTALES	32.744	1.796	115	34.655	13.278	3.935	61	17.274

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
5.112									1.432	60	1.492
557	10	5	2	2	1	0,75	8 a 9,30	8	80	»	80
912	9	5	1,50	2,75	2,50	2	8 a 10	»	»	»	»
129	7	3,25	2,25	»	»	»	9 a 10	»	»	»	»
505	7	4	2,50	2,10	1,75	1,50	10	8	3	»	3
659	22	8	1,75	2,75	2,25	2	8	8	169	»	169
12	2	1,50	»	»	»	»	6	»	»	»	»
1.043	15	5	2	3	2	1,50	8	6	6	»	6
1.929									1.690	60	1.750

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectiva de estos organismos en toda la región. Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.—Suspéndida la renovación periódica de estos organismos, en su parte electiva, por Real orden de 19 de noviembre de 1912, por las causas que allí se determinan, existía una gran desproporción entre los elementos patronal y obrero que las constituían, por muerte, ausencia y baja, en los gremios o Asociaciones obreras, de sus Vocales en el tiempo transcurrido; y de ahí la dificultad, no sólo de que tomaran resoluciones en las funciones que les estaban encomendadas, sino de que llegaran a reunirse.

A pesar de la Real orden del 14 de marzo del 18, muchas Juntas continúan incompletas, y, lo que es peor, desequilibradas en sus componentes.

El número de Juntas no ha variado, y ya se ha expuesto en Memorias anteriores.

En algunas localidades han completado el número de sus Vocales con arreglo a la disposición antes citada, y han intervenido en los incidentes surgidos con motivo de la implantación de la Ley de 4 de julio de 1918 y su interpretación; en la del Descanso dominical, Real decreto de 21 de agosto y otros extremos, por requerimiento de la Superioridad o de las Sociedades obreras, a quienes afectaba principalmente. En otras prestan poca atención a los asuntos que les están encomendados.

Todo lo que realizan las Juntas locales es adaptándolo al aspecto local, punto de mira siempre demasiado pequeño en cuestiones de tanta trascendencia.

Muchos Ayuntamientos no conceden importancia a estas Juntas, desde el punto de vista social, bien porque los conflictos de aquella índole no se hayan dejado sentir todavía, o por ser más potente el elemento patronal que el obrero.

La eficacia inspectiva de las Juntas locales es muy corta, pues los Vocales patronos no suelen prestar fácilmente su concurso, para evitar rozamientos con los inspeccionados, y la actuación de los Vocales obreros solamente suscita desconfianzas en el elemento patronal, ocu-

riendo que se dicten providencias verbales que no han podido prosperar.

Las Comisiones inspectoras de las Juntas, o no han sido designadas (Vigo una de ellas), o han actuado prescindiendo de los Inspectores (Oviedo y Orense, entre otras), desconociéndose, por tanto, su labor, obrando con entera independencia de la Inspección.

En estas condiciones, fácilmente puede deducirse que, a pesar de la acción eficaz y directa concedida a las Juntas en las disposiciones de carácter social últimamente dictadas, continúan no siendo auxiliares del servicio de Inspección, al que conceden muy poca o ninguna cooperación.

La Junta local de Gijón puede considerarse exceptuada, pues se ha reunido, durante el año, periódicamente todos los meses, se completó el número de Vocales con arreglo a la referida Real orden de marzo, ha tomado disposiciones en cuanto ha sido sometido a su deliberación, y se han hecho efectivas diferentes multas, entre ellas algunas por infracciones a la Ley de la Jornada mercantil, que han ingresado en el Instituto Nacional de Previsión, según dispone la Ley. Se nombraron las Comisiones inspectoras que se preceptúan, no realizando visitas más que una vez, renunciando después los Vocales obreros designados, por tener, según dijeron, muchas ocupaciones a que atender, volviéndose a nombrar otros Vocales, sin que, hasta la fecha, se conozca la actuación de las referidas Comisiones inspectoras.

Juntas provinciales de Reformas Sociales.

No se tiene noticia alguna de que se hayan reunido las expresadas Juntas de las provincias que comprende la región, y, de haberlo verificado, no ha sido puesto en conocimiento de los Inspectores del Trabajo, ni los acuerdos que tomaron.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.— Las relaciones de los Inspectores con las Autoridades han sido de deferente consideración y cortesía.

Las Autoridades locales no conceden todo el apoyo y auxilio necesarios al Servicio de Inspección; facilitan los datos e informes que se solicitan; pero nada más. Las Autoridades gubernativas y judiciales tampoco muestran gran diligencia en auxiliar la función inspectora.

De cuatro actas de obstrucción al Servicio de Inspección levantadas en La Coruña, solamente una se resolvió favorablemente; las otras tres estaban a fin de año pendientes del pago de las multas impuestas. Y de veintiséis multas por actas de infracción levantadas por el Inspector en los años de 1918 y 1919, todavía no se ha cobrado ninguna de ellas, y sin haber recurso.

En León, lo único que puede señalarse son las manifestaciones del Sr. Gobernador, que hacia, al finalizar el año, al Inspector, de que tendría especial empeño y complacencia en apoyar de modo eficaz la Inspección del Trabajo.

En Oviedo, de dos actas de infracción levantadas en enero y junio, solamente en la primera se impuso y se cobró la multa, pues la segunda no se resolvió en plazo legal; se ignora si hubo recurso, estando pendiente del acuerdo que recaiga de la Junta.

En Vigo se levantó un acta de infracción, por falta de seguridad en los andamios, el 25 de junio, y al cesar, en 31 de agosto, no había sido convocada todavía la Junta local.

El Inspector de Lugo denunció al Sr. Gobernador civil, verbalmente unas veces, y por escrito otras, varias infracciones a las Leyes sociales, que le denunciaron los obreros, en Valle de Oro, Monforte, Vivero y Ribadeo, ignorando si las tramitó y el resultado; en agosto le fueron remitidas dos actas de obstrucción a dicha Autoridad, levantadas con motivo de la aplicación del Real decreto de 3 de abril suprimiendo el trabajo nocturno en la panadería, y ni acusó recibo siquiera de dichos documentos, a pesar de haberlo pedido la segunda vez por escrito, y también se ignora si se las dió alguna tramitación.

De Orense se solicitaron diferentes datos, relacionados con la Junta local, al Sr. Alcalde, sin haberse obtenido resultado alguno; la falta de comunicación con la Inspección del Trabajo ha sido absoluta.

En Gijón se denunció por el regional, en dos ocasiones, a menores que trabajaban en espectáculos públicos, y el Alcalde concedió en las dos la autorización para que continuasen trabajando.

Se da el caso de que, en vez de prestar su decidido y obligado apoyo las Autoridades a los Inspectores, aquéllas lo reclamen de éstos, no de un modo particular y privado, cosa normal y corriente, sino en forma oficial.

Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de Seguros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección. Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades de sus Reglamentos. Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—Las Sociedades, en general, continúan guardando a la Inspección, en sus relaciones (que son de franca armonía), consideración y respeto, siendo dichas relaciones más cordiales con las de carácter obrero, por cuanto es a

las que más afecta, en sentido favorable, el cumplimiento de lo legislado en materia social.

Señalaremos una pequeña discrepancia en Lugo, donde las relaciones del Inspector con los elementos directivos de la Cámara de Comercio no son del orden que dejamos expuesto; mas la inmensa mayoría del comercio (un 95 por 100), y los patronos en general, guardan igualmente respeto a la Inspección y a las Leyes puestas a su cuidado.

Han cooperado a la Inspección, facilitando datos, formulando denuncias y solicitando su consejo e intervención, individual unas veces y colectivamente otras, es decir, que consideran a la Inspección como un organismo asesor, al mismo tiempo que de guía y apoyo.

Las Sociedades de la región puede decirse que no han variado, sobre todo las patronales, aun cuando, por virtud de las circunstancias, va en aumento el espíritu de asociación; así que no se ha de repetir de nuevo su enumeración. Las obreras, si bien son las mismas que ya existían, tienden a transformarse en Sindicatos (algunas ya lo están), y a extender su acción, pero sin perder su carácter profesional, creyendo así tener más fuerza en las luchas que sostengan con el capital. Todos tienen Secciones en las localidades más importantes, y están integrados por Sociedades de los diferentes ramos que abarca cada uno.

Desde luego que esta nueva organización ha empezado donde la población obrera es más numerosa, pero tiende a propagarse allí donde es menor, para unificarlo por provincias y regiones.

También toma cuerpo, adquiriendo importancia, el movimiento agrario, no ya en Galicia y Asturias, donde continúa su labor intensiva, sino también en León, en donde la asociación del obrero del campo era casi desconocida; y aun cuando algunas Sociedades son de carácter mixto, otras ostentan ya el de obreras solamente.

Dar a conocer en detalle todas las Sociedades de la región, con su cifra media de asociados, es hoy sumamente difícil y sujeto a error, pues los datos considerados como oficiales no son completos, por la movilidad de aquéllas, tan pronto constituidas como desaparecidas. Los datos que se puedan adquirir directamente podrán referirse al momento de ser solicitados, si se consiguen, pues son muy variables. Por eso no se señalan más que las orientaciones del movimiento societario, consignando a continuación las altas de las Sociedades más importantes en el año de 1919, según los Inspectores las expresan (las bajas no es posible determinarlas, por no darse cuenta de ellas a las Autoridades).

En La Coruña no pudo conseguir aquel funcionario información alguna relacionada con dicho particular, por encontrarse ausente de la localidad el empleado encargado del Servicio en el Gobierno civil de la provincia, a pesar de ir él personalmente a adquirirlos.

ALTAS

León, 42 altas:

Federación patronal de tejidos y similares, León.—Conductores de carruajes y similares, León.—Sindicato minero, Ponferrada.—Obreros metalúrgicos, León.—Asociación Provincial de Maestros, León.—Sindicato agrícola de San Pedro de Bercianos.—Idem id. de Herreros de Jamúz.—Idem id. de Valdefuentes del Páramo.—Idem id. de Santiago Millas.—Idem id. de Vegas del Condado.—Idem id. de Cistierna.—Idem id. de Posada de Valdeón.—Idem id. de Quintana de Raneros.—Idem id. de La Devesa y Las Arrimadas.—Idem id. de Murias de Rechivaldo.—Idem id. de Villanueva del Condado.—Idem id. de Santa Colomba de Curueño.—Idem id. de Barrios de Curueño.—Idem id. de Barrillos de Curueño.—Idem id. de Crémenes.—Idem id. de Burón.—Idem id. de Mata de la Riba.—Idem id. de Acevedo.—Idem id. de Castilfalé.—Idem id. de Luga.—Idem id. de Grandoso.—Idem id. de Cofiñal.—Idem id. de Puebla de Lillo.—Idem id. de Revero.—Idem id. de Colle.—Idem id. de Vegaquemada.—Idem id. de Vegamián.—Idem id. de Valdesanderías del Pardo.—Idem id. de Robledo de la Valduerna.—Idem id. de Castrillo de los Polvazares.—Idem id. de Fresno de la Valduerna.—Idem id. de Cubillos del Sil.—Idem id. de Ramiedo.—Idem id. de Santa Catalina de Somoza.—Idem id. de Acebes del Páramo.—Idem id. de La Bañeza.—Idem id. de Cubillas.

Lugo, 2 altas:

En Vivero y Monforte se han organizado dos Sociedades de resistencia, de carácter radical, y segregadas ambas de otras dos católicas, de socorros mutuos, y antiguas ya en dichas poblaciones.

Vigo (Pontevedra), 2 (una de ellas compuesta de 9):

Asociación de empleados mercantiles «Mercurio», exenta en absoluto de todo carácter político y religioso.—Federación gremial de patronos de Vigo, y la integran las siguientes Sociedades: Unión de fabricantes de conservas.—Asociación gremial de fabricantes de pan.—Asociación de almacenistas al por mayor.—Unión de negociantes en madera, maestros carpinteros y similares.—Asociación de maestros de obras en cal, pintura y sus asimilados.—Asociación de transformadores metalúrgicos.—Agrupación de comerciantes de tejidos, confecciones, novedades, mercería y similares.—Asociación de constructores navales de la Ría de Vigo.—Asociación de navieros y consignatarios.

De la anteriormente dicho se desprende lo relativo al espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Por parte de los patronos se evidencia respeto y sumisión para esta función, que comprenden es necesaria, desde el momento en que hay un conjunto de Leyes que cumplir, estimándola beneficiosa; y la clase obrera busca y desea la Inspección.

ción, para que vele por el cumplimiento de la Ley, que, desde luego, les favorece.

El ambiente público continúa siendo cada vez más favorable, pues se percatan perfectamente de sus resultados y de que es indispensable un organismo que tenga a su cuidado el cumplimiento de las Leyes sociales.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región. — Como altas comprobadas por la Inspección de Asturias, podemos señalar: talleres mecánicos, serrerías mecánicas, talleres de ebanistería, y otros, que se pueden considerar todos como de pequeña industria, y varios de ellos circunstanciales.

Bajas: 1 en la industria del hierro y demás metales, 1 en las industrias químicas, 2 en las textiles, 1 en la de la alimentación, y 1 en la de la madera. Entre ellas, una de importancia en Gijón: la fábrica de hilados y tejidos de yute titulada «La Saquera».

Paradas: En la industria del hierro y demás metales, 2; en las industrias químicas, 1; en la de la alimentación, 4; en la del papel, cartón y caucho, 1; en la del vestido, 1; en la de alfarería y cerámica, 1, y en la del vidrio y cristal, 4. Citaremos como más interesantes la fabricación de botellas de «Gijón Fabril», y la fábrica de loza, las dos de Gijón.

Como industrias nuevas, haremos mención de la fábrica que la Sociedad Española «Oxígeno» ha construido en Gijón, próxima a funcionar; una de ovoides y otra de briqueta, en la misma población, y otra, también de briqueta, de bastante producción, en Avilés.

Las industrias, en general, están pasando un periodo de anormalidad, ocasionado por el término de la guerra, y el estado de intranquilidad e inseguridad en el trabajo que se advierte, por la elevación en el coste de las subsistencias, que hace aumentar el de los jornales, encareciendo la mano de obra, y que será mayor, de aprobarse la elevación de las tarifas ferroviarias, pudiendo afirmarse que, de llevarse a cabo, algunos centros de trabajo tendrán que paralizarse y otros disminuir la producción, y por los transportes, por las dificultades que ofrecen, que cada día son mayores. De ahí que los contratos de obras disminuyan, y los que se hacen son sin precio y sin plazo, pues no se pueden fijar.

La industria hullera todavía constituye una buena fuente de ingresos.

León. — Altas: 2 en la industria del hierro y demás metales, 1 en las industrias químicas, 13 en las textiles, 4 en la de la construcción, 14 en la de la de la alimentación, 2 en la del libro, 3 en la del vestido, 8 en la de cueros y pieles, 2 en la de la madera, 2 en la de transportes, 1 en la del mobiliario, y 4 en las industrias varias. En junto, 56.

Bajas: 1 en la industria del vestido, y 1 en la de transportes.

Todas ellas comprenden a centros de pequeña importancia industrial.

Este año, desde que estalló la guerra en 1914, ha sido en el que más claramente se ha manifestado la decisión de hacer en esta provincia alguna instalación que tenga carácter de permanencia. Se ha concluido la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Ponferrada a Villablino, que indudablemente ha de contribuir de modo notable al desarrollo de la zona hullera del NO. de la provincia, y se han terminado, o están a punto de terminarse, ocho fábricas de aglomerados, que darán valor industrial a ciertas clases de carbón, las cuales, sin esa transformación, apenas tendrían empleo, y aumentarán el valor de otras de combustible; también se ha llevado a cabo en 1919 la instalación de un lavadero mecánico de carbones, por la Sociedad «Compañía Explotadora de las Minas del Oeste de Sabero», Ayuntamiento de Bóñar, y está en ejecución otro lavadero de la Sociedad «Construcciones y Explotaciones», que es la explotadora del ferrocarril de Ponferrada a Villablino. Estas nuevas instalaciones tienden a dar un aspecto de estabilidad a buen número de explotaciones mineras que, sin esos recursos, estaban llamadas a morir muy en breve. A pesar de ello, son bastantes las minas que no tienen condiciones para resistir la normalidad del mercado.

Minero-Siderúrgica de Ponferrada (Sociedad anónima).—Según la prensa financiera, han marchado a Alemania, para estudiar las grandes explotaciones e instalaciones siderúrgicas y contratar la correspondiente maquinaria para la explotación en gran escala que esta Compañía ha de establecer en la provincia de León, el Conde de los Gaitanes, Presidente del Consejo de Administración de la misma; el Ingeniero-Director, y el Secretario. Las instalaciones para la puesta en plena marcha de la explotación siderúrgica tardarán en realizarse unos dos años, como plazo máximo.

Galicia.—En La Coruña, el movimiento industrial ha tenido muy poca o ninguna variación, pues si bien es verdad que se han suspendido las labores mineras en algunas localidades, han dado comienzo en otras. Ha adquirido gran desarrollo la industria pesquera, y han reanudado sus trabajos, alcanzando su antigua importancia, la fábrica de estampados de hoja de lata «La Artística», y la de petróleo, las dos de la capital.

En Orense tampoco ha habido variación sensible en las industrias.

En Lugo se pueden señalar como altas dos nuevas Centrales eléctricas; cuatro talleres mecánicos, que han aumentado su desenvolvimiento industrial, uno de ellos transformándose en fábrica de navajas, y un taller de ebanistería. Como bajas, hay que consignar varias fábricas de salazón y conservas de pescado en los partidos de Vivero, Mondoñedo y Ribadeo, y algunos pequeños talleres de diversas industrias en la capital.

Pontevedra.—Altas: 13 en la industria del hierro y demás metales, 4 en las industrias químicas, 19 en las textiles, 9 en la de la construcción, 15 en la de la alimentación, 1 en la del libro, 1 en la del papel, cartón y caucho, 5 en la del vestido, 5 en la de cueros y pieles, 22 en la de la ma-

dera, 3 en la de transportes, 4 en la del mobiliario, 1 en la del vidrio y cristal, y 9 en las industrias varias. Total, 111.

Bajas: 3 en la industria del hierro y demás metales, 1 en las industrias químicas, 2 en la de la alimentación, 1 en la del libro, 1 en la del vestido, y 3 en la de la madera.

Están ya adelantadas las obras de ampliación de los talleres de los Hijos de J. Barreras, de Vigo, de cuya instalación industrial ya se trató en Memorias anteriores.

Como industrias nuevas pueden citarse «La Vidriera Gallega», para botellas, que se construye en Bande (Redondela); los astilleros para buques de madera, que cuentan con maquinaria de los Sres. Hevia y Compañía, en Marín; de los Sres. Martínez y Goicoechea, en Villajuán; fábrica de refractario, de los Sres. Guisasola y Compañía, en Sanxenjo, y el taller de sierra de madera, de los Sres. Deza y Vigueira, en Carril.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	
No tienen Reglamento particular.....	
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	
No se cumple el R. de la industria textil.....	
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	
No se cumple el descanso dominical.....	
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	
No dan dos horas para comer (11 L. idem id.).....	
No se cumple jornada máxima (1.º R. D. 3 abril 1919).....	
No se cumple el trabajo nocturno en las panaderías (R. D. 10 junio 1919).....	
Incurrió en falta al art. 70 del R. S. I. (Obstrucción).....	
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	

NÚMERO DE INFRACCIONES
EN LAS PROVINCIAS DENÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Ovieda.	Coruña.	León.	Lugo.	Orense.	Pontevedra.							TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
													Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
56	»	12	17	»	41	»	»	»	»	»	»	126	»	»	»	»	»	»
8	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
914	166	53	159	22	393	»	»	»	»	»	»	1.707	33	2	»	»	2	37
115	236	19	345	38	156	»	»	»	»	»	»	909	»	»	»	»	»	»
1	»	»	9	»	1	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»
61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
22	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	1	»	»	1	2
276	216	36	286	20	90	»	»	»	»	»	»	924	»	»	»	»	»	»
247	22	3	23	5	67	»	»	»	»	»	»	367	2	3	»	»	2	7
12	»	»	34	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»	»	»	»	»	»
4	23	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	31	6	13	»	3	16	38
6	»	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
3	»	143	11	»	»	»	»	»	»	»	»	157	»	»	»	»	»	»
2	»	4	9	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	»	»	2	»	2
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
745	666	277	899	85	748	»	»	»	»	»	»	4.420	42	19	»	7	22	90
762	712	413	661	45	438	»	»	»	»	»	»	3.031	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	1	»	12	»	»	9
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	2	»	185	24	»	53
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	3	»	104	30	»	87
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	1	»	»	4
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	1	»	9
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	97	27	»	64
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	3	»	47	10	»	10
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	3	1	»	11
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	4	2	»	1
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	»	4
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se conceden dos horas de descanso para comer (11 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada máxima (R. D. 3 abril 1919)	»	1	»	»	»	»	»	»
No se cumple R. D. prohibiendo el trabajo nocturno en las panaderías (R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	1
Incurrió en falta al art. 70 del R. S. I. (Obstrucción).	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total general de infracciones.....</i>	»	1	9	»	453	95	»	253
<i>Total general de industrias visitadas en cada clase.</i>	8	9	4	4	348	113	5	161

CLASES DE INDUSTRIAS

	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	8	»	36	2	1	12	»	12	22	2	»	»	»	»	9	126
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	9
»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	72	2	275	52	22	587	47	147	62	82	4	21	13	»	57	1.707
»	84	17	193	19	3	114	44	88	14	26	1	6	3	2	71	909
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	2	1	2	»	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61
»	»	»	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26
»	87	19	204	22	6	147	44	71	23	37	4	7	»	2	60	924
»	36	10	78	8	»	63	27	54	7	11	»	»	»	2	4	367
»	»	»	8	»	»	15	7	»	»	»	»	»	»	»	1	46
»	»	»	19	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	1	31
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
»	5	»	36	15	»	88	3	5	»	»	»	»	»	»	4	157
»	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
<i>Total general de industrias visitadas en cada clase.</i>	292	50	879	124	32	1.101	173	377	128	158	9	34	16	15	221	4.420
	162	67	663	171	22	433	157	310	83	112	20	17	16	3	143	3.031

II

Examen y discusión de los resultados.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos. — Comparando en conjunto el cuadro N) y el de igual letra del año anterior, se observa que en 1918, para 1.968 centros visitados, hay 2.980 infracciones, o sea 1,51 por 100, y en el de 1919, 4.420 infracciones para 3.031 centros, o sea 1,45 por 100, menor que el año anterior, poniendo de manifiesto el avance de la Inspección, aunque lento, avance que es mayor si se tiene en cuenta que en 1918 apenas se inició el servicio relacionado con la Ley de la Jornada mercantil, que después fué más intensivo, dando lugar, como es consiguiente, a más infracciones; tampoco existía la jornada de ocho horas, en sus diferentes aspectos, ni la supresión del trabajo nocturno en las panaderías. De aquí un ligero aumento del tanto por ciento en las provincias de Oviedo, La Coruña y Pontevedra, que se debe a las causas expresadas.

Es de necesidad persistir con más frecuencia en las visitas en todas las comarcas de alguna importancia industrial, y aun en las de poca, llevando el servicio a más localidades, haciendo una labor, a la vez que extensiva, intensiva, para lo que quizá sea conveniente el aumento de personal inspectivo en ciertas provincias, o, cuando menos, proveer de Inspector a aquellas que aun no le tienen y hacerla así más continuada y asidua.

Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas clases de industrias. — De la comparación del cuadro O) con su homónimo del año anterior se observa que es necesario reforzar la inspección en las industrias de la alimentación, en la del vestido y en la del transporte principalmente. En general, en todas las que sea frecuente el empleo de las mujeres y de los niños, y se encuentren distantes de los núcleos de población, por ser las que más número de infracciones cuentan, salvo alguna excepción. No hay que olvidar tampoco aquellas donde se hace uso de maquinaria, por el riesgo que corre el personal obrero, de no estar convenientemente defendida.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo. — Es innegable que los obreros más beneficiados en el año de 1919 han sido los comprendidos en esta Ley. Ha contribuido a ello la promulgación de las disposiciones fijando en ocho horas la jornada máxima legal, y será mayor el beneficio una vez fijadas las excepciones a la referida jornada.

Por la primera de estas disposiciones cesó la disculpa que existía para retener a los aprendices y aprendizas de la industria del vestido, generalmente durante el tiempo en que los obreros y obreras estaban en el trabajo, y, en ocasiones, mayor número de horas. Aceptada de un modo efectivo la jornada de los mayores, ya no retienen tampoco a los menores, como antes lo hacían, con engaños, de que los propios interesados se hacían cómplices, frente a la Inspección, por temor a perder sus puestos si declaraban la verdad.

Cesó también, en su consecuencia, la jornada de once horas para la mujer, que era excesiva.

De las infracciones a esta Ley puede decirse son causantes las dos partes interesadas: patronos y obreros. El patrono, cuando abre un taller sin tener para nada en cuenta las condiciones de higiene y seguridad que establece la Ley, por carecer de capital necesario, aprovechando la mano de obra de menos coste, sin dar conocimiento de su apertura más que para los efectos tributarios, en todo caso, y el obrero, impelido por las circunstancias, cada vez más difíciles, teniendo para ello que utilizar todos los ingresos posibles para hacer frente a la carestía de la vida, sin fijarse en la forma de efectuar el trabajo.

Si se realizara una buena investigación de los talleres en esas condiciones, concediéndose un plazo para su transformación o cambio a nuevos locales; si se hiciera cumplir a los propietarios de edificios los preceptos legales en punto a higiene, aseo y ornato; si se limitaran los alquileres con arreglo al interés del capital empleado, y, por último, si se prohibiera rigurosamente la utilización de los solares que no fuera para edificar, imponiendo además un impuesto bastante alto sobre aquéllos, se habría dado un paso eficaz para que el capital se lanzase a la edificación de casas para viviendas y locales para talleres, cosas ambas de que se va careciendo en todas partes. Esto se refiere a la pequeña industria principalmente, que es la más numerosa y la que más infracciones da.

Trabajo en espectáculos públicos. — En el mes de mayo fueron denunciados a la Alcaldía, en Gijón, dos menores que actuaban en el Teatro de Jovellanos como número de *variétés*, y en agosto, la Compañía infantil madrileña, de género chico, que lo hizo en el Teatro Robledo; en los dos casos, y en virtud de las atribuciones del art. 6.º de la Ley que regula el trabajo de las mujeres y de los niños, se concedió la oportuna autorización por la Autoridad local, por entender que los trabajos que verificaban no los creía incompatibles con la edad, en el primero, y porque ya venían funcionando en otros teatros, en el segundo. Todo ello según oficios que el Inspector regional recabó del Alcalde constitucional.

En Lugo fué autorizado por el Sr. Gobernador civil para trabajar en espectáculo público un menor de ocho años, a pesar de anunciarse en los programas con esa edad.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en

punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes. — Es indudable que los patronos van concediendo creciente importancia de día en día a las condiciones de seguridad para el trabajo, aunque no toda la que se deseara y es conveniente; porque a causa de desconocimiento unas veces y de imprevisión otras, aun suelen ocurrir accidentes que pudieran evitarse. De ahí la necesidad de prestar atención asidua, insistiendo siempre hasta lograr la colocación y reposición de defensas en las máquinas y aparatos.

En los andamios, a pesar de existir evidente progreso, se ve alguna mayor resistencia a cumplir lo preceptuado, dando lugar todavía, como ocurrió en Vigo, a tener que levantar acta de infracción, por negarse un patrono a ponerlos en las debidas condiciones de seguridad; esto obliga a redoblar la vigilancia respecto a los mismos y hacerla continua. En las poblaciones en las cuales se puede ejercer esa vigilancia no están mal acondicionados; pero donde no sucede así son deficientísimos.

En higiene del trabajo continúan siendo muy lentos los adelantos, pues aparte de no existir una norma legal a que ajustarse, las dificultades con que se tropieza son muy grandes, por estar unida dicha higiene a la de las poblaciones donde se instalan los centros, no reuniendo todas ellas las que son debidas, ni ocupándose tampoco los patronos de este extremo, si nadie se lo advierte.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical. — El cumplimiento de esta Ley es muy irregular.

En las poblaciones, industrias, comercios y almacenes de importancia se cumple en forma bastante aceptable; pero en las demás, y en las aldeas, deja mucho que desear su cumplimiento. Las Autoridades y Juntas locales son poco celosas para la mejor observancia de la referida Ley, a pesar de las excitaciones que se les hacen.

Ley de 11 de julio de 1912 prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas, puesta en vigor el 14 de enero de 1914. — Respecto a esta Ley, la implantación de la jornada máxima legal de las ocho horas ha venido a facilitar su efectividad, pues hace imposible el trabajo nocturno, tan frecuente, sobre todo en los talleres de confección.

Puede decirse que se observa bien lo legislado a este particular, pero sin dejar de hacer por parte de la Inspección una labor perseverante.

Ley denominada de la Silla. — Se concede a esta Ley, aunque se cumple, poca importancia, tanto por parte del elemento patronal como del obrero, indiferencia que tiene su origen en la falta de costumbre y de educación social.

Ley de la Jornada mercantil. — Esta Ley ha dado lugar a discusiones entre los elementos patronal y obrero, estando bien clara, y aun en las mismas Juntas locales en un principio, por dársele diferentes interpretaciones, según la manera de opinar de cada uno.

En la actualidad no es equivocado el suponer que los patronos son los

primeros en acatarla, por las ventajas que a ellos mismos les reporta, conocidos sus efectos.

Es Ley que ha sido bien recibida y aceptada por todos, una vez que han visto prácticamente el mejoramiento y bienestar que les proporciona.

Claro es que hay todavía que vencer la resistencia del comercio en las pequeñas localidades, y de algunos industriales en las mayores; pero ha de ser una de las que más fácilmente llegue a implantarse.

La jornada de ocho horas.—Esta disposición puede decirse que no ha entrado aún de lleno en el período de su ejecución, pues hasta fin de año han estado pendientes de resolución numerosas peticiones de excepción.

En la mayoría de los oficios y talleres se cumple, y es de advertir que en muchos de ellos ya existía esa jornada antes que se estableciera; mas al darla efectividad legal, su observancia es más regular en algunos ramos como el de la construcción.

En varias industrias era de verdadera necesidad la mejora de jornada, para evitar abusos y explotaciones. La limitación de las horas extraordinarias y pago de ellas ha de hacer, a no dudarlo, que el trabajo sea más uniforme y regular en las industrias a que nos referimos, y, sobre todo, influir en el mejoramiento físico del obrero.

Supresión del trabajo nocturno en la panadería.—Es otra disposición legal que en la región no ha dado lugar a complicaciones para su implantación, y que, en general, se cumple bien, estando ya disfrutando dicha mejora, que era muy sentida en algunas localidades antes de ponerse en vigor.

Ha sido muy bien aceptada y recibida por patronos y obreros a la vez, con algunas excepciones.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva y regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—Con ocasión de la guerra europea, nuestra industria había adquirido mayor desarrollo, especialmente en determinadas poblaciones y comarcas; pero la ha debilitado, al finalizar la lucha, los conflictos obrero-patronales, la escasez de medios de comunicación terrestres y marítimos, y que éstos son caros, elevando el coste de la producción y el vivir en general. De ahí que surgieran muchos de dichos conflictos, lo cual es de lamentar, pues tiene que repercutir en beneficio de la industria extranjera, si nosotros no podemos sostener los mercados que teníamos y abrir otros nuevos antes que los demás países estén en condiciones para la competencia.

Los transportes, por sus dificultades y su carestía, y por no mejorarlos ni aumentarlos, puede decirse que han sido una de las causas principales a que se debe que la vida industrial no haya podido adquirir más prosperidad que la observada en ese período en que la industria extranjera no podía producir.

Si nuestros obreros utilizaran sus energías, al mismo tiempo que en

mejoras de otra índole, en las de pedir la inmediata construcción de vías y material de transporte terrestre y marítimo, perfeccionamiento y abaratamiento del actual, creación de industrias, construcción de casas baratas, y, en fin, todo lo que tendiera a su bienestar y al del país en general, podíamos continuar avanzando por el camino industrial emprendido, hasta verle, en un plazo relativamente breve, muy floreciente.

Que nuestro porvenir industrial, en los presentes momentos, depende en buena parte del proletariado, no hay que dudarlo, por lo que el capital debe poner mucho cuidado en resolver favorablemente los problemas con aquél relacionados.

La aplicación de las Leyes del trabajo ejerce influencia progresiva en el movimiento industrial, y entendemos que es de urgente necesidad cumplir nuestra legislación social con disposiciones complementarias de las actuales, encauzando el problema social dentro de márgenes legales.

APÉNDICE

Parte ejecutiva del servicio.

Inconvenientes apreciados en la práctica de la Inspección y mejoras que podrían introducirse en sus Reglamentos.—En el cuerpo de la Memoria va expuesto lo que en la práctica se ha observado durante el año de 1919 por la Inspección como puntos más principales.

5.ª REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
En razón del lugar.			Visitas a Autoridades.. .. .		298
En la capital.....		3.052	Actos de asistencia a J. L.....		120
En itinerarios.....		931	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		89
TOTAL.....		3.983	Libros de visita habilitados.....		873
En razón al número de veces.			Leyes y Reglamentos distribuidos.....		1.071
Por primera vez.....		1.844	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		2.848
Por segunda o más veces.....		2.139	Localidades donde se ha realizado inspección.....		85
TOTAL.....		3.983	Días de itinerario.....		164
En razón a sus causas.			Servicios de Casas baratas.....		11
Por orden superior.....		252	En ferrocarril... ..		3.880
Por indicación de Autoridades.....		4	Kilómetros recorridos.....		1.721
Por denuncias.....		185	} Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....		68
Por iniciativa propia.....		3.542	TOTAL.....		5.669
TOTAL.....		3.983	II.—INFRACCIONES.		
En razón a la clase de industrias.			TOTAL.....		16.776
1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....		10	III.—ACTAS LEVANTADAS		
2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....		1	De apercibimiento.....		132
3.ª Minas, salinas y canteras..		23	De infracción.....		38
4.ª Metalurgia.....		14	De reincidencia.....		3
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....		225	De obstrucción.....		13
6.ª Industrias químicas.....		242	TOTAL.....		186
7.ª Idem del tabaco.....		1	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
8.ª Idem textiles.....		214	Documentos despachados.		
9.ª Idem forestales y agrícolas		64	A o de Instituto.....		255
10. Idem de la construcción...		563	» » Inspectores.....		582
11. Idem eléctricas.....		72	» » Gobernadores y otras Autoridades.....		122
12. Idem de la alimentación...		1.208	» » Juntas de Reformas Sociales.....		179
13. Idem del libro.....		101	» » Casas baratas.....		14
14. Idem del papel, cartón, caucho.....		19	» » Industrias.....		119
15. Idem del vestido.....		316	» » Sociedades y particulares.....		286
16. Idem de cueros y pieles....		110	TOTAL.....		1.557
17. Idem de la madera.....		159	En- Salida.		1.642
18. Idem de transportes.....		85			
19. Idem del mobiliario.....		42			
20. Idem de la ornamentación...		73			
21. Alfarería y cerámica.....		23			
22. Vidrio y cristal.....		10			
23. Espectáculos públicos.....		9			
24. Industrias varias.....		399			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..		3.983			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LÓCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Granada.....	1	701	1.306
Sevilla	1	284	1.239
Málaga.....	1	654	1.602
Córdoba.....	1	370	412
Huelva.....	1	148	446
Cádiz	1	526	3.672
Almería.....	1	369	1.154
TOTAL.....	7	3.052	9.831

B) Servicios de itinerario.

Regional.....	14	83	375
Sevilla	»	»	»
Málaga.....	16	134	330
Córdoba.....	»	»	»
Huelva.....	18	92	620
Cádiz	11	352	4.278
Almería	17	231	1.149
TOTAL.....	76	892	6.752

C) Servicios extraordinarios.

Sevilla	1	10	10
Cádiz	1	29	183
TOTAL.....	2	39	193
TOTAL GENERAL.....	85	3.983	16.776

D) Servicios relativos a casas baratas.

Cádiz	4
Málaga	3
Sevilla	4
TOTAL	<u>11</u>

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								
Inspección de Granada.....	7.175	509	72	7.756	961	861	102	1.924
Idem de Almería.....	4.546	587	146	5.279	331	653	88	1.072
Idem de Cádiz.....	10.773	611	79	11.463	1.158	681	203	2.042
Idem de Córdoba.....	3.568	863	12	4.443	512	864	»	1.376
Idem de Huelva.....	14.569	569	»	15.138	1.100	1.048	»	2.148
Idem de Málaga.....	11.325	901	77	12.303	2.324	1.139	82	3.545
Idem de Sevilla.....	5.256	647	94	5.997	1.621	959	6	2.586
TOTALES.....	57.212	4.687	480	62.379	8.007	6.205	481	14.693

Estadística de la población obrera visitada

Inspección de Granada.....	7.175	509	72	7.756	961	861	102	1.924
Idem de Almería.....	4.546	587	146	5.279	331	653	88	1.072
Idem de Cádiz.....	10.773	611	79	11.463	1.158	681	203	2.042
Idem de Córdoba.....	3.568	863	12	4.443	512	864	»	1.376
Idem de Huelva.....	14.569	569	»	15.138	1.100	1.048	»	2.148
Idem de Málaga.....	11.325	901	77	12.303	2.324	1.139	82	3.545
Idem de Sevilla.....	5.256	647	94	5.997	1.621	959	6	2.586
TOTALES.....	57.212	4.687	480	62.379	8.007	6.205	481	14.693

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	263	53	»	316	»	»	»	»
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio.....	60	8	»	68	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	9.123	277	»	9.400	136	39	»	175
Metalurgia.....	2.068	45	»	2.113	2	»	»	2
Trabajo del hierro y demás metales.....	9.295	864	42	10.201	168	325	1	494
Industrias químicas.....	3.116	202	14	3.332	131	141	»	272
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	2.098	375	124	2.597	2.406	1.149	88	3.642
Idem forestales y agrícolas.....	828	107	23	958	569	469	23	1.061
Idem de la construcción.....	6.588	410	3	7.001	38	17	»	55
Idem eléctricas.....	956	25	»	981	16	25	»	41
Idem de la alimentación.....	9.662	827	105	10.594	3.566	2.304	214	6.104
Idem del libro.....	673	125	6	804	25	11	2	38
Idem del papel, cartón, caucho.....	87	12	»	99	25	59	»	84
Idem del vestido.....	602	126	15	743	441	1.014	119	1.574
Idem de cueros y pieles.....	716	93	18	827	86	193	8	287
Idem de la madera.....	1.985	301	25	2.311	4	3	»	7
Idem de transportes.....	4.250	176	21	4.447	157	»	»	157
Idem del mobiliario.....	1.844	100	7	1.951	2	»	2	23
Idem de la ornamentación.....	498	60	17	575	13	8	»	3
Alfarería y cerámica.....	105	13	5	123	1	2	»	19
Vidrio y cristal.....	670	61	»	731	5	14	»	2
Espectáculos públicos.....	66	1	»	67	2	»	»	2
Industrias varias.....	1.659	426	55	2.140	194	430	24	648
TOTAL.....	57.212	4.687	480	62.379	8.007	6.205	481	14.693

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
6.680	6,56	3,94	2,36	2,66	1,33	0,93	8,30	12	779	2	781
3.351	14	3,50	0,20	3	1	0,75	9	7	486	»	486
3.505	8,17	2,88	1,03	3,66	1,55	0,63	10	8	2.131	77	2.208
3.819	5,70	3,30	0,90	2,13	1,20	1,05	8,30	8	72	»	72
7.286	6,50	3,51	1,75	2,75	1,55	0,77	9	»	916	8	924
3.848	4,50	3,50	1,75	2,25	1,75	0,90	9	»	464	»	464
3.583	5,83	3,96	1,98	2,45	1,83	1,25	9	»	87	33	120
7.072									4.935	120	5.055

la región, clasificada por provincias.

la región, clasificada por industrias

316	4,50	3,75	2,25	»	»	»	8,30	8	9	»	9
68	4	3	2,50	»	»	»	9	9	25	»	25
3.575	4,13	3,50	2,83	»	»	»	9	10	638	4	642
2.115	12	4,60	1	»	»	»	8,30	»	280	»	280
3.695	8,23	3,96	1,10	2,31	1,52	0,93	8,20	7	359	»	359
3.604	6,73	3,45	1,47	2,80	1,96	1,44	9	10,30	107	6	113
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.240	8,78	4,18	1,50	3,93	1,85	1	10	»	»	»	»
2.019	5,75	3,80	2	3,30	1,83	1,05	10	3	2	»	2
7.056	7,34	3,72	2,25	1,75	»	1,25	8,20	9	20	»	20
1.022	8,25	3,66	2,08	3	2,50	1	10	10	222	4	226
3.698	6,79	3,40	1,28	2,50	1,50	0,73	10	8	2.523	49	2.572
842	6,82	3,17	0,75	2,08	1,50	1,08	8,30	5	87	»	87
183	4	2,70	1,70	2,50	1,62	1,25	9,45	1 a 2	3	»	3
2.317	6,71	3,45	1,25	3,36	1,90	0,72	9,30	2	58	13	71
1.114	6	3,37	1,37	1,70	1,31	0,88	9,45	2 a 12	5	»	5
2.318	8,32	3,94	1,35	1,50	1,50	1,50	8,30	»	»	»	»
4.604	10,22	5	1,85	2,88	2,33	0,50	10	10	68	24	92
1.955	5,69	4,12	2,05	1,50	1,50	1,50	9	2	3	2	5
598	6,44	3,54	1,45	2,12	1,45	0,83	8,30	1	3	»	3
126	4,83	3	1,91	0,75	0,75	0,75	9,30	»	»	»	»
750	7,82	3,75	2,06	5	4,50	4	9,30	8,30	77	»	77
69	6,50	2	1,50	»	»	»	6	5	57	»	57
2.788	8,60	2,96	1,04	2,08	1,43	0,81	9,30	6,30	389	18	407
7.072									4.935	120	5.055

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

El acentuado movimiento social de este año, y el haber entrado en vigor nuevas Leyes del trabajo, han hecho que las Juntas locales de Reformas Sociales aumenten su actividad, especialmente en aquellas localidades que tienen cierto carácter industrial, sobre todo en las capitales de provincia. El haberse encomendado a las Juntas locales la resolución de diversas cuestiones relacionadas con la vida del trabajo ha hecho que éstas se reúnan con más frecuencia, resolviendo asuntos y atendiendo reclamaciones que la implantación de los nuevos preceptos legales han determinado. Todo ello ha puesto de relieve la importancia de estos organismos.

La Junta de Sevilla ha estudiado y resuelto muchas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley de la Jornada mercantil; y en cuanto al servicio de visitas, deben mencionarse las que ha prestado durante los meses de este año en que estuvo vacante la plaza de Inspector, levantando actas en los centros donde no se cumplían las Leyes del trabajo.

La Junta de Málaga ha resuelto, con su acertada intervención, un crecido número de huelgas y de conflictos, realizando también su Comisión inspectora servicios de visita.

En las demás localidades de esta provincia sólo se tiene noticia de una débil actuación por parte de las Juntas de Ronda, Antequera, Marbella y Coin.

En cuanto a la provincia de Cádiz, se ha aumentado el número de Juntas, completándose otras con arreglo a la Real orden de 14 de marzo del año actual, pero en el Servicio de inspección no se ha advertido ventaja alguna con este mayor número de Juntas, pues su funcionamiento es deficientísimo, con la sola excepción de la que actúa en La Línea de la Concepción.

Además de esta Junta y la de Cádiz, han realizado funciones de inspección las de Ubrique, Sanlúcar, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Algeciras y Ceuta.

La de Huelva no se ha reunido durante este año más de tres veces: dos de ellas, con motivo de la aplicación de la Ley de la Jornada mercan-

til, y la tercera, en lo que respecta a la jornada de ocho horas. En los pueblos de esta provincia continúan las Juntas sin dar señales de vida.

En la provincia de Almería, lo mismo que en años anteriores, la acción de estos organismos es nula, y únicamente la de la capital celebra algunas sesiones, pero su actuación en el servicio de visitas no tiene eficacia.

La Junta local de Granada se reúne siempre que lo exigen las frecuentes cuestiones que surgen del cumplimiento de las nuevas Leyes del trabajo, habiendo resuelto acertadamente huelgas y conflictos en no escaso número.

En cambio, su actuación en el servicio de visitas es nula, pues no funciona la Comisión inspectora que se nombró a raíz de entrar en vigor la Ley de la Jornada mercantil.

La de Córdoba ha realizado estimables servicios en la solución de huelgas, y su Comisión inspectora, en la vigilancia de la Ley de la Jornada mercantil.

II

Autoridades y otras entidades.

Relaciones de los Inspectores con las Autoridades. Apoyo y auxilios otorgados por éstas a la función inspectora.— Los Inspectores continúan guardando con las Autoridades buenas relaciones; pero el auxilio otorgado por éstas a la función inspectiva es muy escaso. Todos los Inspectores se lamentan de ello. Unas veces, las Autoridades gubernativas y municipales obran con demasiada pasividad en la imposición de las sanciones; otras veces, las multas impuestas no se hacen efectivas en el grado y medida que debieran, y cuando, para su exacción legal, pasan de la vía gubernativa a la judicial, se tropieza con una lentitud inexplicable, que debilita la autoridad del Inspector.

Relación de los Inspectores con las distintas clases de Sociedades. Medida en la cual han coadyuvado a los fines de la Inspección.— Las relaciones de la Inspección con las distintas clases de Sociedades son las mejores. Estas Sociedades ven que la Inspección se inspira siempre en móviles de justicia, pero las Sociedades cooperan siempre a los fines de aquélla.

Las Asociaciones de dependientes de comercio han prestado su ayuda a la Inspección, denunciando infracciones de la Ley, y muy escasamente otras Asociaciones, cuyas denuncias han sido atendidas debidamente.

La Inspección ha resuelto cuantas dudas y consultas le han hecho las Asociaciones patronales y obreras, relacionadas con la legislación del trabajo.

La Inspección de Sevilla ha intervenido con éxito en la solución de huelgas de obreros, de camareros, de confiteros, de cordelerías y similares, y en reuniones de obreros y patronos de distintos gremios, para convenir el cumplimiento de algunas Leyes del trabajo.

*Sociedades legalmente constituidas en el año 1919,
clasificadas según sus fines.*

PROVINCIAS	Obreras.	Patronales.	Mixtas.	Cooperativas.	Socorros mu- tuos.	Ahorro.	Instructivas.	Benéficas.	Profesionales.	Políticas.	Recreativas.	Mutualidad.	TOTALES
Granada.....	39	5	13	2	4	»	»	»	4	4	4	4	79
Sevilla.....	40	4	2	4	2	1	»	1	»	»	»	3	57
Málaga.....	80	17	1	1	3	»	»	»	11	7	2	1	123
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
Cádiz.....	49	7	6	4	2	»	»	1	6	3	6	2	86
Almería.....	53	6	»	2	»	»	»	2	»	»	»	7	70
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	265	41	22	13	11	1	»	4	21	14	12	17	421

Como se ve en este cuadro, el número de Sociedades obreras predomina grandemente sobre las demás.

Sociedades disueltas en el año 1919.

Granada.....	6
Sevilla.....	7
Málaga.....	7
Huelva.....	1
Cádiz.....	2
Córdoba.....	»
Jaén.....	»
Almería.....	4
TOTAL.....	27

Espíritu de las clases patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público. — Tanto la clase patronal como la obrera, están convencidas de que la Inspección del Trabajo cumple sus deberes con el mayor interés, inspirándose en móviles justos.

El Inspector tiene que vencer en muchas ocasiones injustificadas resistencias para hacer cumplir la Ley, ya empleando el sistema persuasivo, ya apercibiendo oficialmente. No son numerosos los patronos que se colocan en actitud de rebeldía a cumplir los preceptos legales; pero sí es necesario en bastantes ocasiones reiterados actos de presencia del Inspector para que se observen las disposiciones del mismo.

La clase obrera ve en las funciones de la Inspección una defensa de sus derechos, pero no colabora a la acción inspectiva. El ambiente público es cada día más favorable a la Inspección.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en toda la región.—En la provincia de Cádiz pueden señalarse como altas la fábrica de conservas de D. Pablo Villanueva, en Tarifa; las fábricas de aserrar madera, de los Sres. Baeza Hermanos; de conservas, de los Sres. Mesa y Corit y de D. Salomón Ben Amien, en Ceuta; varias fábricas de petacas y carteras, de Ubrique; la denominada «Destilería del Guadalete»; la fábrica de conservas del señor Sanguinetti, en el Puerto de Santa María, y la de mosaicos de D. J. M. Tejera, en Puerto Real.

Han sido baja en esta provincia la fábrica de gas del Puerto de Santa María, con carácter provisional y mientras duren las dificultades de adquisición y carestía de los carbones, y el taller de fotograbado del señor Abarzuza, en Cádiz.

En la provincia de Málaga han sido alta dos fundiciones de hierro y bronce, dos fábricas de jabón ordinario, una de hielo artificial, una de productos de perfumería, una de calzado, una de géneros de punto, una de refinería de aceite y otra de aguardientes y licores. Un astillero para barcos de madera, otro para barcos de hierro, dos fábricas de aserrar madera, un taller de carrocerías de automóviles, una fábrica de cemento hidráulico, una de envases de hoja de lata, otra de abonos y productos químicos, y varias pequeñas industrias de la alimentación, del vestido, transporte y ebanistería.

En las provincias de Granada y Sevilla, los centros de trabajo nuevos son de escasa importancia y pertenecientes a distintos clases de industrias.

Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto a la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias o términos geográficos.—Puede decirse que es evidente la eficacia inspectiva, pues se nota una disminución de infracciones cada vez que se repite la inspección en un mismo centro.

Comparación entre el cuadro O) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias relativas a la necesidad de moderar o reforzar la inspección en determinadas industrias.—Las mismas razones apuntadas respecto del cuadro N) tienen aplicación en este lugar.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

Quadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	2	»	»	»	»	3	10	»	»	»	15
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	73	233	21	3	»	104	160	»	»	»	594
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	5	61	»	»	»	79	»	»	»	»	145
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	776	662	931	337	860	990	549	»	»	»	5.105
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	260	1.529	38	4	»	21	157	»	»	»	2.009
No tienen Reglamento particular.....	68	604	23	»	»	9	»	»	»	»	704
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	2	»	»	»	»	4	66	»	»	»	72
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	4	»	»	»	54	11	»	»	»	69
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	2	2	10	»	»	47	143	»	»	»	204
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	231	337	97	»	126	184	388	»	»	»	1.363
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	120	261	113	37	»	18	189	»	»	»	738
No se cumple el descanso dominical.....	3	3.523	»	»	7	160	27	»	»	»	3.720
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	21	78	16	»	54	157	45	»	»	»	371
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	38	299	»	3	»	173	44	»	»	»	557
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	22	162	»	»	»	55	13	»	»	»	252
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	4	9	»	»	»	»	5	»	»	»	18
No se cumple el art. 7.º de la L. J. M. (distribución de jornada).....	6	»	»	21	»	7	»	»	»	»	34
No se cumple el art. 11 de la idem id. (dos horas para comer).....	6	2	»	»	»	»	»	»	»	»	8
No se cumple el apartado 4.º del art. 48 de idem id.	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
No se cumple la jornada de 8 horas en el ramo de construcción.....	»	»	»	»	»	67	94	»	»	»	161
No se cumple la jornada máxima de 8 horas en general.....	27	»	»	4	19	109	25	»	»	»	184
No se cumplen el R. D. de 20 de enero y R. O. de 29 abril sobre andamios.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	6
No se cumple lo referente a panaderías.....	»	241	»	»	»	62	»	»	»	»	303
No se cumple el contrato de aprendizaje.....	»	126	»	»	»	»	»	»	»	»	126
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	481	8.133	1.249	412	1.066	2.303	1.932	»	»	»	16.776
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	784	907	294	370	240	600	788	»	»	»	3.983

NÚMERO DE INFRACCIONES
EN LAS PROVINCIAS DENÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Granada.	Cádiz.	Sevilla.	Córdoba.	Huelva.	Almería.	Málaga.				TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
											Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
2	»	»	»	»	3	10	»	»	»	15	2	»	»	»	»	2
73	233	21	3	»	104	160	»	»	»	594	6	»	3	»	3	12
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	61	»	»	»	79	»	»	»	»	145	»	»	»	»	»	»
776	662	931	337	860	990	549	»	»	»	5.105	40	5	»	»	5	50
260	1.529	38	4	»	21	157	»	»	»	2.009	2	1	»	»	1	4
68	604	23	»	»	9	»	»	»	»	704	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	4	66	»	»	»	72	3	3	»	»	3	9
»	4	»	»	»	54	11	»	»	»	69	»	»	»	»	»	»
2	2	10	»	»	47	143	»	»	»	204	1	»	»	12	12	25
»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
231	337	97	»	126	184	388	»	»	»	1.363	»	»	»	1	1	2
120	261	113	37	»	18	189	»	»	»	738	3	12	»	»	12	27
3	3.523	»	»	7	160	27	»	»	»	3.720	12	»	»	»	»	12
21	78	16	»	54	157	45	»	»	»	371	8	10	»	»	10	28
38	299	»	3	»	173	44	»	»	»	557	28	1	»	»	1	30
22	162	»	»	»	55	13	»	»	»	252	»	»	»	»	»	»
4	9	»	»	»	»	5	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»
6	»	»	21	»	7	»	»	»	»	34	»	»	»	»	»	»
6	2	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	67	94	»	»	»	161	»	»	»	»	»	»
27	»	»	4	19	109	25	»	»	»	184	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	6	1	»	»	»	»	1
»	241	»	»	»	62	»	»	»	»	303	26	6	»	»	6	38
»	126	»	»	»	»	»	»	»	»	126	»	»	»	»	»	»
481	8.133	1.249	412	1.066	2.303	1.932	»	»	»	16.776	132	38	3	13	54	240
784	907	294	370	240	600	788	»	»	»	3.983	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3.ª Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, carbón, caucho.
4.ª Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6.ª Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7.ª Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8.ª Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9.ª Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	5	»	3
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	71	2	»	23
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	1
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	112	3	370	140	»	426
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	2	»	1	2	31	70	»	17
No tienen Reglamento particular.....	1	»	1	»	12	14	»	5
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	40
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	3
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	6	»	1	4	48	88	»	36
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	1	1	1	4	70	25	»	19
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	18	»	15
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	4	6	»	38
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	14	35	»	33
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	20	»	20
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el art. 7.º de la L. J. M. (distribución de jornada).....	»	»	»	»	»	13	»	»
No se cumple el art. 11 de la idem id. (dos horas para comer).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el apartado 4.º del art. 48 de la idem id.	»	»	»	»	1	»	»	2
No se cumple la jornada de 8 horas en el ramo de construcción.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada máxima de 8 horas en general.	»	»	»	»	1	»	»	7
No se cumple el R. D. de 20 de enero y R. O. de 29 de abril sobre andamios.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el turno diurno en las panaderías.....	»	»	»	»	4	7	»	»
No se cumple el contrato de aprendizaje.....	»	»	»	»	4	3	»	»
Total general de infracciones.....	10	1	116	13	630	446	1	638
Total general de industrias visitadas en cada clase.	10	1	23	14	225	242	1	214

CLASES DE INDUSTRIAS

	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
32	»	»	5	»	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	18
46	4	1	259	7	»	81	34	25	5	2	9	1	»	»	21	591
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	4	»	69	2	»	17	4	14	2	»	»	1	»	»	1	145
29	222	1	1.629	107	63	855	105	162	168	50	37	15	43	1	237	5.105
11	336	14	813	200	8	96	25	35	50	15	11	3	1	17	251	2.009
5	174	3	252	55	2	39	7	19	25	8	7	»	»	8	67	704
1	1	»	»	»	»	1	4	1	62	»	»	»	»	»	2	72
»	»	»	24	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	69
»	2	»	142	»	»	47	13	»	»	»	»	»	»	»	»	204
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	189	15	424	60	10	117	43	57	21	10	8	9	1	1	195	1.353
13	286	26	162	35	3	8	11	33	5	3	8	»	2	4	18	738
3	36	13	2.489	451	»	59	8	»	516	»	»	»	»	32	80	3.720
»	»	»	250	7	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	59	371
1	»	»	344	40	»	13	12	»	»	»	»	»	»	2	63	557
»	»	»	180	9	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	20	252
»	»	»	13	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	18
»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	34
»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8
»	»	»	5	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	3	15
»	161	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161
5	»	2	4	1	»	157	4	1	»	»	»	1	1	»	»	184
»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	184	36	1	19	1	»	»	1	1	»	»	»	43	303
»	»	»	59	28	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	27	126
1	1.421	75	7.320	1.040	88	1.529	276	347	854	89	81	31	48	65	1.111	16.776
»	563	72	1.208	101	19	316	110	159	85	42	73	23	10	9	399	3.983

II

Examen y discusión de los resultados.

Observaciones acerca del cumplimiento de la Ley del trabajo de mujeres y niños.—Las necesidades más imperiosas de la vida, y el trabajoso sostenimiento de la familia obrera, hacen que muchos niños de ambos sexos acudan en demanda de trabajo, obteniendo colocación.

Muchas dificultades se ofrecen al Inspector para poder vigilar si el trabajo de los menores de catorce años no excede de seis horas, y si esta jornada se cumple con los descansos que dispone la Ley. Para ello es imprescindible la cooperación del elemento obrero, denunciando a la Inspección los patronos que no observen dichas disposiciones; pero esta colaboración no existe.

A pesar de ello, la Inspección se fija, en particular, en el trabajo de los menores, adoptando en las industrias donde no se cumplen las oportunas medidas de rigor.

Algunas Sociedades tienen establecido, en los trabajos de su gremio no admitir a menores de catorce años, simplificando bastante la vigilancia del cumplimiento de los mencionados preceptos.

La obtención de certificados va entrando en las costumbres del trabajo; pero está muy lejos todavía de que se efectúe en todas las fábricas y talleres de manera espontánea, siendo necesaria la exigencia del Inspector.

En muchas fábricas y talleres no se trabaja más de ocho horas; pero en otras se trabaja una o dos más, por convenio de obreras y patronos, obteniendo las obreras una cantidad proporcional o una computación de horas extraordinarias al fin de la semana, que se liquidan según los jornales asignados a cada una. Con motivo de la implantación de la jornada de ocho horas en los trabajos de la aguja, han sido numerosas las denuncias hechas a la Inspección.

La observancia de esta Ley es más evidente en los grandes centros de trabajo que en los pequeños, por razones fáciles de comprender.

La Inspección de Córdoba expone la dificultad de la vigilancia de las horas de trabajo de los menores de catorce años, dificultad que aumenta con la jornada de ocho horas, y exige del patrono dos turnos de menores, con un trabajo de cuatro horas cada uno, lo que ocasiona que algunos patronos prescindan del trabajo de estos menores, no admitiéndolos de menos de catorce años.

Observaciones acerca de la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y previsión de accidentes.—Continúa observándose la Ley de Accidentes más que ninguna otra.

Las indicaciones del Inspector, relativas a la adopción de medidas de

seguridad en máquinas y aparatos, son atendidas generalmente por los patronos. A ello contribuye los naturales sentimientos de humanidad, y también la conveniencia de aquéllos para evitarse responsabilidades e indemnizaciones.

Los progresos de la construcción de maquinaria moderna contribuyen también a evitar accidentes.

No obstante, los actos de presencia del Inspector en fábricas y talleres y el ordenamiento reiterado de medidas de seguridad es lo que presta mayor impulso a la observancia de esta Ley.

Los Inspectores de Málaga, Sevilla, Cádiz, Almería, Huelva y el regional vienen prestando gran atención al cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la seguridad de los andamios.

En cuanto a higiene del trabajo, tropieza el Inspector con muy difíciles problemas, especialmente en la pequeña industria, donde la escasez de medios con que se desenvuelven algunas son grave obstáculo a las determinaciones del Inspector; sin embargo, ésta va consiguiendo que se mejoren las condiciones higiénicas de los locales de toda clase de industrias.

Las disposiciones encaminadas a que adopten los obreros las medidas oportunas para evitar los efectos nocivos del medio industrial o el de determinadas manipulaciones en industrias insalubres o peligrosas, encuentran a veces en aquéllos obstinada resistencia.

En los talleres de platería se va sustituyendo el soplete fisiológico por el mecánico. En las fábricas de cristal se desinfectan diariamente las cañas, y se ensaya su numeración a fin de que cada obrero utilice solamente la de uso individual. Los grandes almacenes de preparación de frutos son, por lo menos, blanqueados y desinfectados una vez por año. Los retretes y urinarios son igualmente desinfectados y baldeados diariamente donde hay algún contingente de operarios.

Las tenerías han introducido el cepillo de uñas para el personal, colocándose emparrillados de madera para impedir encharcamientos; medida que ha logrado obtener el Inspector para las fábricas de pintura en las operaciones del lavado de mineral.

Se han mejorado igualmente las condiciones higiénicas de una fábrica de abonos orgánicos, y las de otras de cemento, con la colocación de aspiradores de gases y polvos, respectivamente.

También se ha conseguido dotar algunas importantes fábricas y talleres de botiquín de urgencia, y de desinfectantes para erosiones y heridas, en ciertas industrias insalubres y peligrosas.

Observaciones acerca de la Ley del Descanso dominical. — La Ley del Descanso dominical se cumple más por tradición y por costumbre que por ser un precepto legal.

En Málaga se cumple esta Ley tanto en la grande como en la pequeña industria.

La Comisión inspectora de la Junta local va mejorando su vigilancia

y levantando actas de infracción. Las multas suelen hacerse efectivas, cosa que no se había logrado en años anteriores.

En la provincia de Sevilla se cumple generalmente, lo mismo que en la de Córdoba.

En los pueblos de la provincia de Cádiz no se advierte mejora en cuanto al cumplimiento de la Ley. En la capital ha progresado su observancia en muchos establecimientos, venciendo resistencias del Sindicato del gremio de Ultramarinos y similares y de la propia Junta local.

En las provincias de Granada, Almería y Huelva no se observan mayores progresos en su cumplimiento.

Ley de la Jornada mercantil. — Se cumple la Ley de la Jornada mercantil en la mayoría de los establecimientos de las capitales y más importantes localidades de la región.

Esta Ley es una de las que más ocupan la atención del Inspector. La dependencia mercantil formula las correspondientes denuncias de aquellos patronos que la infringen, y la Inspección tiene necesidad de atenderlas.

En las poblaciones donde la Junta local de Reformas Sociales ha nombrado Comisión inspectora para la vigilancia de la Ley, puesto que a dicha Junta incumbe especialmente este servicio, el Inspector se ve descargado algo del penoso trabajo que representa aquella vigilancia; pero en las localidades en que no funciona dicha Comisión inspectora, toda la labor recae sobre el Inspector.

Las diferencias entre patronos y obreros, surgidas con ocasión del cumplimiento de esta Ley, constituyen, desde la fecha de su vigencia, tema principal en la labor de las Juntas locales.

Consideraciones acerca de la prosperidad o decadencia de las industrias de la región. — Pocas noticias suministran las Inspecciones de la región acerca de este punto.

La de Cádiz expone que se encuentra en verdadera prosperidad la industria de construcción de barcos, aumentando este año, en los astilleros de dicha capital, el bloque del tonelaje construido.

La industria vitivinícola y la de cueros y pieles hallanse en buen estado, aumentando las demandas, vendiendo a buenos precios sus productos, no obstante el encarecimiento de la mano de obra.

Por el contrario, están en decadencia la industria del gas del alumbrado, por el encarecimiento y difícil adquisición del carbón, habiéndose cerrado las fábricas de aquella capital y la del Puerto de Santa María.

En la provincia de Málaga van adquiriendo impulso las industrias en general; pero los graves conflictos surgidos en el orden social, las frecuentes huelgas y *lock-outs* y demás anormalidades que atraviesa la vida del trabajo, influirán de modo desfavorable en la buena marcha y prosperidad de algunos negocios y Empresas mercantiles e industriales.

En la provincia de Córdoba no existe, a juicio de la Inspección, mayor prosperidad industrial; lo que sí ha aumentado mucho es el comercio, ha-

biendo más tiendas y más público dedicado a la venta y compra de artículos, y esto hace que parezca existe más riqueza.

En la provincia de Almería ha sido la exportación frutera mayor que el año anterior, pues se han exportado 1.259.551 barriles de uva, de unos 20 kilogramos de peso neto, 5.737 medios barriles, 47.443 cajas de naranjas, 9.388 de almendras y 788 de frutas varias.

Los mercados más importantes han sido: para la uva, Londres, Liverpool, Nueva York y Glasgow; para la naranja, Londres, Liverpool, Nueva York, Newcastle, y para la almendra, Londres y Nueva York.

En cuanto a la industria minera, acusa este año una baja considerable en esta provincia, debido principalmente al gran número de huelgas, habiendo sufrido con este motivo la industria minera de Serón y Batares.

La escasez de transportes ha disminuido la producción.

Los minerales de plomo y plata, que empezaron a venderse a buen precio, tuvieron una sensible baja en el mes de marzo, suspendiendo el trabajo muchas pequeñas minas, habiéndose notado, al terminarse el año, un alza considerable.

Se han iniciado los trabajos en las minas de oro de Rodarquilar (Cabo de Gata).

En la provincia de Granada no se puede señalar más prosperidad industrial que la agrícola y la azucarera, cuyos productos se venden a precios muy elevados. La industria pecuaria acusa también prosperidad.

6.^a REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		169
	En la capital.....	1.353	Actos de asistencia a J. L.....		71
	En itinerarios ordinarios y extraordinarios.....	862	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		26
	TOTAL.....	2.215	Libros de visita habilitados.....		577
			Leyes y Reglamentos distribuidos.....		1.215
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....		344
	Por primera vez.....	1.008	Localidades donde se ha realizado inspección.....		113
	Por segunda o más veces.....	1.207	Días de itinerario.....		178
	TOTAL.....	2.215	Servicios de Casas baratas		32
Clasificación de los centros visitados.	En razón a sus causas.		Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	5.266
	Por orden superior.....	18		Por carretera....	1.971
	Por indicación de Autoridades.....	6		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	33
	Por denuncias.....	47		TOTAL.....	7.270
	Por iniciativa propia.....	2.149			
	TOTAL.....	2.215			
			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL.....		4.115
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
			De apercibimiento.....		21
			De infracción		18
			De reincidencia.....		3
			De obstrucción.....		39
			TOTAL.....		99
			IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
			Documentos despachados.	En-trada.	Salida.
			A o de Instituto	184	216
			» » Inspectores	373	368
			» » Gobernadores y otras Autoridades.....	27	27
			» » Juntas de Reformas Sociales.....	67	75
			» » Idem Casas baratas.....	6	5
			» » Industrias.....	13	12
			» » Sociedades y particulares.....	32	17
			TOTAL.....	702	718
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...		2.215			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Valencia, Regional.....	1	76	27
Idem, Provincial.....	1	376	728
Alicante.....	1	111	168
Castellón.....	1	107	186
Cuenca.....	1	159	225
Murcia.....	1	182	546
Idem, Auxiliar.....	1	342	171
TOTAL.....	7	1.353	2.051

B) Servicios en itinerario.

Valencia, Regional.....	6	57	»
Idem, Provincial.....	45	303	411
Alicante.....	»	»	»
Castellón.....	9	95	158
Cuenca.....	28	223	567
Murcia.....	11	178	928
Idem, Auxiliar.....	2	7	»
TOTAL.....	101	862	2.064

C) Servicios extraordinarios.

Valencia, Regional.....	1	»	»
Idem, Provincial.....	1	»	»
Alicante.....	»	»	»
Castellón.....	»	»	»
Cuenca.....	1	»	»
Murcia.....	1	»	»
Idem, Auxiliar.....	1	»	»
TOTAL.....	5	»	»
TOTALES.....	113	2.215	4.115

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								
Valencia.....	12.026	779	10	12.815	5.144	4.473	109	9.726
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2.272	116	»	2.388	2.548	375	»	2.923
Castellón.....	1.619	175	19	1.813	1.129	789	14	1.932
Cuenca.....	2.391	86	»	2.477	14	318	81	413
Murcia.....	3.623	683	479	4.785	1.960	2.246	67	4.273
TOTALES	21.931	1.839	508	24.278	10.795	8.201	271	19.267

Estadística de la población obrera visitada

Valencia.....	12.026	779	10	12.815	5.144	4.473	109	9.726
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2.272	116	»	2.388	2.548	375	»	2.923
Castellón.....	1.619	175	19	1.813	1.129	789	14	1.932
Cuenca.....	2.391	86	»	2.477	14	318	81	413
Murcia.....	3.623	683	479	4.785	1.960	2.246	67	4.273
TOTALES	21.931	1.839	508	24.278	10.795	8.201	271	19.267

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	79	»	»	79	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio..	22	7	»	29	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	176	1	»	177	»	»	»	»
Metallurgia	349	30	»	379	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales	2.017	240	9	2.266	102	76	2	180
Industrias químicas.....	1.229	20	»	1.249	38	51	1	90
Idem del tabaco.....	252	»	»	252	3.673	»	»	3.673
Idem textiles.....	1.621	374	411	2.406	1.713	2.125	30	3.868
Idem forestales y agrícolas.....	111	12	»	123	228	113	10	351
Idem de la construcción.....	1.420	137	11	1.568	6	»	»	6
Idem eléctricas.....	361	11	»	372	1	1	»	2
Idem de la alimentación.....	2.186	87	15	2.288	3.205	2.870	74	6.149
Idem del libro.....	772	48	3	823	73	164	1	238
Idem del papel, cartón, caucho.	204	39	1	244	67	115	4	186
Idem del vestido.....	722	48	2	772	1.290	1.628	115	3.033
Idem de cueros y pieles.....	647	36	9	692	30	64	5	99
Idem de la madera.....	3.005	313	23	3.341	»	»	»	»
Idem de los transportes.....	3.763	32	2	3.797	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	1.783	282	13	2.078	128	536	12	676
Idem de la ornamentación.....	98	2	1	101	»	»	»	»
Alfarería y cerámica.....	707	56	6	769	92	297	16	405
Vidrio y cristal.....	92	15	»	108	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias	314	49	2	365	149	161	1	311
TOTALES	21.931	1.839	508	24.278	10.795	8.201	271	19.267

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
la región, clasificada por provincias.											
2,541	7,50	6	4	2,50	2	1,75	9	4	678	1.421	2.099
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3,311	6,79	4,26	2,39	3,25	1,60	1,51	10	9	92	»	92
2,745	9	4	2	2,50	1,50	1	8	7	153	»	153
2,890	6	4,50	2	2	1,75	1	9,30	9	218	»	218
1,058	8	5	1,50	2,50	1,75	0,85	9	7	64	77	141
1,545									1.205	1.498	2.703

la región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	79	5,75	5	3,25	»	»	»	8,30	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio..	29	5	4	2,50	»	»	»	8,30	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	177	4,96	3,91	2,91	»	»	»	8,30	»	»	»	»
Metallurgia	379	5,25	3,66	3,08	»	»	»	9	8	2	»	2
Trabajo del hierro y demás metales	2.446	6,19	3,75	2,13	2,50	1,58	1,12	9	4,30	22	»	22
Industrias químicas.....	1.339	5,36	4,01	2,58	2,37	2	1,50	8,30	6	189	23	212
Idem del tabaco.....	252	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»
Idem textiles.....	1.621	7,34	4,16	2,46	3,48	1,97	1,11	8,30	6	22	87	109
Idem forestales y agrícolas.....	111	4,75	3,12	2	2	1,50	1	9	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	1.420	5,50	3,80	2,34	1,50	1,25	1	8	3,30	87	»	87
Idem eléctricas.....	374	7,13	3,85	2,31	3,25	3	2	9	9	78	»	78
Idem de la alimentación.....	2.186	6,35	4,19	2,24	2,45	1,80	1,22	9	6,30	522	1.168	1.690
Idem del libro.....	772	6,80	3,96	2,25	2,50	1,75	1,33	9	2,30	16	21	37
Idem del papel, cartón, caucho.	204	4,30	3,56	2,40	1,86	1,62	1,25	8,30	3	48	6	54
Idem del vestido.....	722	7,11	3,82	2,74	3,12	2,06	1,36	9	2	26	176	202
Idem de cueros y pieles.....	647	5,62	4,18	2,81	2,16	1,58	0,91	9	2	4	1	5
Idem de la madera.....	3.005	13,40	5,36	2,80	»	»	»	9	3	61	»	61
Idem de los transportes.....	3.763	7,90	4,15	2,15	»	»	»	9	9	11	»	11
Idem del mobiliario.....	1.783	7,95	4,60	2,30	2,50	2	1,37	9	3	39	»	39
Idem de la ornamentación.....	98	5,90	3,80	2,20	»	»	»	9	»	»	»	»
Alfarería y cerámica.....	707	5,30	3,51	1,80	2	1,56	1,12	9	6	32	»	32
Vidrio y cristal.....	92	8	5,50	4	»	»	»	9	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias	314	5,03	3,78	2,35	1,87	1,55	1,25	9	6	46	16	62
TOTALES	1,545									1.205	1.498	2.703

Actividad de la Inspección.

Los servicios de la Inspección del Trabajo en la región sexta, durante el año actual, han sufrido baja con relación a los consignados en la Memoria de 1918.

La diferencia es pequeña en los centros visitados; pero no ocurre lo mismo con el número de trabajadores, pues aunque se tenga presente que no son siempre los mismos los puntos inspeccionados cada año y las oscilaciones naturales en altas y bajas y necesidades del personal inherentes al trabajo en general, resulta con una enorme desproporción el número de trabajadores que se registran en los dos años indicados, cuyo dato no guarda relación con el número de centros a que corresponden.

Varias concausas han venido a determinar este resultado, debiendo ponerse en primer lugar la visible depauperación observada en importantes industrias, por los paros repetidos, la inseguridad en el trabajo y en las personas y la escasez de rendimiento del esfuerzo obrero. Este empobrecimiento industrial acarrea una menor necesidad de brazos, demostrada en la región en importantes centros, cuyos negocios y producción han descendido en un 70 por 100, y con ellos el personal afecto a aquéllos. Otro factor de este estado de cosas es la extraordinaria agudización de la lucha social y su aspecto actual de violencia, que, de continuar en igual forma, habrán de conducir a muchas industrias a una segura ruina.

El resumen que va a continuación expresa con exactitud la situación actual del servicio inspectivo en esta región.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Durante el año 1919, la Junta local de Valencia ha celebrado 25 sesiones. Las deliberaciones han tenido por objeto generalmente la aplicación y adaptación a la capital de la legislación del descanso dominical, jornada de la dependencia mercantil y jornada de ocho horas. Las sesiones, casi siempre presididas por el Alcalde, han sido constante demostración de celo y buen deseo para armonizar los encontrados intereses de patronos y obreros, aunque esto, desgraciadamente, no siempre se ha logrado entre las respectivas representaciones citadas.

Así y todo, es de estimar la labor de la Junta local, que continúa con perseverancia su trabajo de adaptación a la práctica de las nuevas disposiciones.

Las Comisiones inspectoras, nombradas por la Junta para el indicado fin, lo efectúan por grupos de patronos y obreros, en número de cinco, disponiéndose últimamente se efectúen en diez días de cada mes, con un número de visitas de cinco por grupo y día.

Continúa la resistencia del elemento patronal mercantil al cumplimiento exacto de las disposiciones legales. La existencia de contratos y pactos, que han resultado más favorables para los dependientes que la Ley misma, da lugar frecuentemente a dificultades, a causa de que la preferente situación que crea a los favorecidos origina protestas de los que quieren que les alcancen iguales beneficios.

Otra de las causas que retardan la aplicación completa y normal de las disposiciones que regulan la jornada de la dependencia mercantil y la jornada de ocho horas es la errónea creencia, en que están no pocos, de que aquéllas caerán en desuso, extremando y persistiendo para ello en su visible o latente inobservancia.

Además, y por último, influye en este estado de cosas el ambiente belicoso en que se desenvuelve actualmente la lucha social, y que no ha podido menos de reflejarse en la clase mercantil, ajena, o poco menos, hasta ahora, a la contienda activa de la clase industrial.

En lo referente a las Juntas locales en la provincia, poco puede consignarse en su haber, pues en casi todos los Ayuntamientos se encuentran los documentos que acreditan la existencia de las primeras, pero no así los hechos o acuerdos que den fe de su actuación. Puede asegurarse, según se deduce de las manifestaciones de todos los Inspectores, que solamente las Juntas locales de las capitales de provincia son las que rinden alguna labor útil.

De las Juntas provinciales no se tiene noticia alguna. No se reúnen jamás, constituyendo un organismo perfectamente inútil. Acerca de la renovación e integración de las Juntas con arreglo a la Real orden de 14 de marzo de 1919, tampoco hay más indicios que los referentes a las Juntas locales de las capitales de provincia.

II

Autoridades y otras entidades.

Las relaciones de los Inspectores provinciales con las Autoridades locales y con la gubernativa se han desarrollado con perfecto acuerdo y con el mejor deseo para llegar al cumplimiento de las Leyes sociales.

No siempre resulta fácil, y a veces, ni hacedero, establecer relaciones

y contacto con organismos patronales y obreros. Por regla general, hay alguna resistencia a toda relación que permita al Inspector enterarse de aquello que sea de su exclusiva competencia. A decir verdad, esa resistencia es mucho mayor en los organismos obreros, muy particularmente en la época actual. Por esta razón desconoce la Inspección las modificaciones que hayan sufrido las expresadas entidades durante el año actual, aunque, por referencias, se puede afirmar que no han variado de manera notable ni en sus Reglamentos ni en la cifra media de asociados.

En Valencia, el número de Sociedades, tanto patronales como obreras, va disminuyendo, por refundición de entidades análogas y tendencia al organismo único.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticia de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.— En la provincia y capital de Valencia, el alta y baja de industrias registradas por la Inspección han sido:

En la capital: Dos importantes talleres de herrería mecánica, más veinte tonelerías, una fábrica de jabón, de importancia, y algunos pequeños talleres de ebanistería, de muy poca entidad. En total aproximado, unas treinta altas.

En la provincia: Almacenes de envase de naranja en Algemesi, Alcira, Carcagente y Gandía, en número total aproximado de 15. Dos serrierías de madera en Alcira, una en Algemesi, una fábrica de conservas vegetales en este último pueblo y un taller de reparación de máquinas en Gandía. Recientemente se ha fundado en Buñol una importantísima fábrica de cementos. En total, 21.

Las bajas de que hay noticia en la capital son de numerosos talleres de confecciones para señoras (unos 30), de escaso personal obrero todos ellos y con aumento consiguiente del de los grandes centros. Anunciados para breve plazo el cierre y baja definitivos de buen número de talleres de ebanistería, industria la más castigada en esta capital por las huelgas de todo género.

En los pueblos visitados, las bajas corresponden en su mayor número a las industrias químicas y de la construcción. De las primeras han sido baja buen número de fábricas de alcohol en Alfara de Algimia, Pedralva, Chelva, Chiva, Utiel, Ayora, Sollana, Sueca y Ollería, y no menor número de fábricas de yeso, teja y ladrillo. En Algemesi, una fábrica de conservas vegetales. En total, las bajas en la capital y la provincia vendrán a ser, aproximadamente, unas 40.

De las ocurridas en las demás provincias de la región, hay noticia de la provincia de Castellón, que aparece con 63 altas y 5 bajas, correspondiendo estas últimas a trabajo del hierro y otros metales y a industrias textiles.

La falta de datos sobre este extremo, que se advierte en las Memorias de los demás Inspectores provinciales, demuestra que las altas y bajas ocurridas han sido de escasa significación.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE								NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS					
	Región.	Valencia.	Alicante.	Castellón.	Cuenga.	Murcia.	Murcia, Auxiliar.	TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibimiento.	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	2	56	»	3	»	»	»	61	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»	4	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	2	367	96	177	554	950	51	2.197	4	»	»	»	»	4
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 E. de A., 14 L. J. M.)	14	205	36	72	142	252	48	769	1	»	»	»	»	1
No tienen Reglamento particular.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	8	263	19	69	»	262	49	670	11	»	»	»	»	11
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	1	244	15	23	57	8	10	358	5	4	»	»	4	13
No se cumple el descanso dominical	»	»	1	»	13	»	»	14	»	1	»	»	1	2
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	»	»	»	»	13	»	»	13	»	1	»	»	1	2
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	11	11	»	11	»	»	11	22
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17. L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple jornada máxima de 8 horas (1.º R. D. 3 abril 1919)	»	»	1	»	12	»	»	13	»	»	»	»	»	»
No se cumple el art. 11 de la L. j. d. m. (no dejan dos horas para comer)	»	»	»	»	»	»	2	2	»	1	»	»	1	2
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	27	1.139	168	344	792	1.474	171	4.115	21	18	»	»	18	57
TOTAL DE CENTROS VISITADOS	33	679	111	202	382	360	348	2.215	»	»	»	»	»	»

*Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

II

Examen y discusión de los resultados.

Del examen comparativo de los cuadros *N*) de 1918 y 1919 se desprende, en primer lugar, la diferencia en los totales de ambos años, figurando el actual con 2.175 infracciones más que el anterior de 1918. De esta diferencia corresponde la mayor parte a la provincia de Murcia. En la provincia de Valencia, las infracciones han sufrido una baja de 800, en 1919, en relación a las habidas en 1918, y en todas las demás provincias de la región se registra aumento, formando, en orden decreciente, después de Murcia, Cuenca, Alicante y Castellón.

Las infracciones más frecuentes son, de mayor a menor número, en 1918: 1.º Documentación de menores; 2.º Trabajo de mayores de diez años y menores de diez y seis, etc.; 3.º Falta de la Ley y Reglamento en sitio visible; 4.º Trabajo nocturno; 5.º Falta de medidas de seguridad y reglas higiénicas, y 6.º Falta del libro de visita. El resto de las infracciones no merece mención especial en este sitio, por ser muy escasas en número.

En 1919 ocupan el orden siguiente, en la misma progresión descendente: 1.º Documentación de menores; 2.º Falta de la Ley y Reglamento en sitio visible; 3.º Falta del libro de visita; 4.º Falta de medidas de seguridad y reglas higiénicas, y 5.º Trabajo de mayores de diez años y menores de diez y seis, etc., siendo el resto en muy corto número.

En ambos años ocupa el primer lugar en número de infracciones la ocasionada por no hallarse completo el documento de vacunación, permiso paterno y certificado de edad, y ocurre lo propio en cada una de las demás provincias, que difieren muy poco, en la proporcionalidad de determinadas infracciones, con el total de la región.

Como consecuencia de los datos numéricos que van detallados, parece deducirse la de redoblar la Inspección en la provincia de Murcia, que es la que mayor número de infracciones alcanza en el año actual, así como la de Cuenca, a juzgar por los datos suministrados por su Inspector.

Del estudio del cuadro *O*) de 1918 y 1919 se deduce el orden que en número de infracciones ocupan las industrias que lo integran.

En el cuadro de 1918, este orden es el siguiente, de mayor a menor número: Industrias del vestido, de la alimentación, textiles, de la madera, hierro y metales, del mobiliario, alfarería y cerámica y de la construcción. Las restantes ofrecen variaciones en muy escaso número.

En el cuadro de 1919, la progresión, también decreciente, es como sigue: Industrias textiles, del vestido, de la alimentación, de la madera, del hierro y otros metales, cueros y pieles, de la construcción, del mobiliario, químicas y del papel y cartón.

Como consecuencia, será conveniente reforzar la Inspección en las industrias textiles, de la alimentación, del vestido y de la madera, habiendo para esta conveniencia otras razones referentes a la estructura particular del trabajo, en casi todos los centros correspondientes a las clases señaladas, como se deduce de las siguientes observaciones:

1.^a En las industrias del vestido, el trabajo se efectúa en locales cerrados, que en su mayoría no tienen buenas condiciones higiénicas, siendo completamente malas en algunos. Trabajan en ellos, en su mayor parte, mujeres y niñas.

2.^a En las industrias de la alimentación hay gran variedad en la índole del trabajo; pero bastaría para atenderlo, muy particularmente, vigilar el funcionamiento de las fábricas de conservas, donde las infracciones por higiene son frecuentísimas y donde trabajan también gran número de mujeres.

3.^a En las industrias textiles, también frecuentadas por el sexo femenino obrero, abunda (fuera de las fábricas importantes, que también requieren gran atención) el trabajo en trastiendas y habitaciones malsanas, y en la misma clase están las filaturas de seda, donde es muy frecuente el olvido de la higiene en un trabajo exclusivamente encargado a las mujeres.

4.^a En la industria de la madera, las infracciones por la falta de seguridad son las de mayor importancia, muy particularmente en las serrerías mecánicas de maderas, donde, a falta de mujeres, suele haber gran contingente de muchachos de catorce o menos años de edad.

En la fábrica, en el taller y en las tareas comerciales, la mujer y el niño ocupan lugar secundario, por regla general. El mejoramiento de salarios, ya extendido a toda manifestación de trabajo, no ha llegado en la debida proporción a estos seres.

La industria o grupo industrial que alberga más numerosa falange femenina es la del vestido. En los grandes talleres de confección, las condiciones higiénicas suelen ser aceptables, pero requieren la vigilancia del Inspector, porque en ellos es frecuente, aun ahora, la infracción por jornada, y hasta alguna vez por trabajo nocturno. Esto ocurre en la proximidad de festividades o días señalados por la costumbre o por la moda, y ante la exigencia de la clientela. Además, ocurre actualmente que, al acudir a los grandes talleres las obreras que quedan sin trabajo por la incesante desaparición de los pequeños, resultan aquéllos en condiciones no tan higiénicas, por la aglomeración de obreras.

En los pequeños talleres, donde trabajan de dos a diez obreras, si bien las condiciones higiénicas no están atendidas, ni pueden estarlo, en la forma que lo hacen los grandes centros, hay en ellos un ambiente familiar que compensa aquellas condiciones, suprimiendo muchas de las abrumadoras tareas que, con disciplina férrea, se imponen en los establecimientos en grande escala.

En la provincia existen importantes centros de confecciones, muy es-

pecialmente en Játiva y Onteniente, donde, a pesar de las reiteradas visitas, no se ha conseguido extirpar y evitar el abuso en la admisión y trabajo de menores de diez años, pues los dueños, maestras o encargadas procuran, de acuerdo con las niñas y sus familias, burlar la vigilancia del Inspector en sus visitas, haciéndolas desaparecer oportunamente.

Esta clase de trabajo, en otros grupos industriales, también adolece de grandes defectos, no todos indicados en la legislación, y en casi todos los casos, el Inspector tiene que luchar, no sólo contra la codicia y el egoísmo patronales, sino también con la complicidad de las mismas víctimas o de sus padres y encargados.

Otro de los trabajos que llaman vivamente la atención del Inspector es el que llevan a cabo gran número de mujeres en los almacenes de trapos y en las fábricas de papel. En ninguno de dichos centros se practica desinfección eficaz de la materia manipulada, puesto que es enteramente nula y ridícula la fumigación con el gas ácido sulfuroso, por simple combustión de azufre bajo los fardos atados y prensados. No faltan almacenes donde a las observaciones del Inspector contesta el patrono con la exhibición de un certificado de origen, en que consta la desinfección de los fardos, con toda suerte de requisitos, y hasta habiendo pagado el dueño unos derechos por todo ello. Es verdad que en muchos almacenes de trapos y fábricas existen mascarillas de caucho para defender de las emanaciones insalubres a los trabajadores; pero conviene advertir que el modelo corriente apenas tiene aplicación en climas cálidos, en que se transpira abundantemente, porque, por su impermeabilidad y tamaño, se oponen a tan necesaria función, constituyendo un elemento de tortura, que, con intuitiva perspicacia, se niegan a usar obreros y obreras en general. De todos modos, sea cual fuere el modelo adoptado, siempre será un medio secundario de defensa.

También se abusa del trabajo de los menores en espectáculos públicos; pero como en este grupo industrial corresponde a los Gobernadores civiles la sanción definitiva, el Inspector está imposibilitado de emprender esta inspección, que, siendo en sí espinosa y difícil, resultaría completamente ineficaz casi siempre.

La Ley de Accidentes del trabajo se cumple, en general, en Valencia y en la región. Si surgen alguna vez incidentes respecto a determinados detalles de aplicación o cuantía, se resuelven, por regla general, pronto y satisfactoriamente. Esta disposición puede asegurarse que ha entrado de lleno, y ya sin resistencia alguna, en talleres y fábricas.

Son muchos los patronos en Valencia que abonan a sus obreros, en caso de accidente, la totalidad de su jornal, no estando obligados más que a la mitad. Más bien hay que lamentar algún abuso por parte de los accidentados que van a los Tribunales de justicia, en reclamación de derechos e indemnizaciones que nadie les debe, apoyados por malos consejeros. De la higiene del trabajo puede decirse que, aunque lentamente, va también implantándose en talleres y fábricas. En las Memorias de las

provincias de la región se afirma también que se cumple la Ley de Accidentes; y en lo referente a higiene, la Inspección de Murcia dice que es deficiente en talleres y fábricas, muy especialmente el servicio de retretes. La prevención de accidentes progresa en Valencia y en la región, pues si se exceptúan muchas transgresiones higiénicas (también generadoras de accidentes), en la defensa de transmisiones, contactos, etc., las nuevas instalaciones las tienen muy en cuenta, y en gran número de las antiguas se tienen evitados la mayor parte de los peligros de accidente.

La Ley del Descanso dominical se cumple en la capital y la provincia de Valencia. A veces, los obreros se ponen de acuerdo con los patronos para no cumplirla, recibiendo como compensación jornales extraordinarios; pero estos casos son de difícil inspección, por la forma de desarrollarse.

En Alicante se ha podido observar, en general, acatamiento a las nuevas disposiciones; no así en Cuenca, ni en Murcia, donde puede anotarse una censurable apatía.

Las consideraciones que sugieren a esta Inspección las altas y bajas de que tiene noticia son las siguientes: En la industria alcohólica, visitada en la provincia, pues en la ciudad hay muy escasa fabricación, las bajas son numerosas en los pueblos ya indicados, y reconocen por principal causa la pérdida del viñedo filoxerado y no replantado.

Los materiales de construcción están en verdadera crisis de producción, por el inexplicable abandono en que yace la construcción en general.

Nunca como ahora sería ocasión de invertir cuantiosos capitales en la construcción de viviendas, y, sin embargo, nunca como ahora la paralización ha existido. El estado de la lucha social puede apenas explicar este fenómeno, que acarrea tristes consecuencias de momento, y peores atisbos para lo sucesivo, si el Estado o las Corporaciones no emprenden con decisión la urgente e inaplazable construcción de viviendas.

Las bajas en algunas importantes industrias, antes con vida próspera, en la capital, tienen su explicación inmediata en las huelgas repetidas. La ebanistería, antes con vida espléndida, se encuentra hoy en ruina. El estado de paro, por un motivo u otro, ha sido ya declarado crónico, y son ya numerosos los talleres cerrados, amenazando buen número con hacer lo mismo.

El cierre de los pequeños talleres de modista es consecuencia de la absorción que los grandes centros de confecciones ejercen, y, como consecuencia de la desaparición de aquéllos, viene el engrandecimiento de éstos, sin que sea dable predecir si este hecho será beneficioso o adverso a la industria o a sus obreras.

En el estudio de las altas es de interés conocer lo ocurrido en gran parte de la región con la industria tonelera. La enorme demanda de envases para el extranjero, pagados a muy altos precios, determinó a los obreros, perfectamente unidos y reglamentados, a exigir y obtener un

jornal único de 32,50 pesetas. Esta situación tenía que resultar efímera, y así va ocurriendo, aunque lentamente. Los jornales han bajado ya, a tenor de la baja en el coste de los envases, hasta que se restablezca el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En las demás industrias, las altas y bajas conocidas no han tenido trascendencia alguna.

La aplicación de las Leyes del trabajo debiera haber ocasionado una decidida influencia progresiva en la industria. Si así no ha sucedido en esta región, tampoco puede registrarse influencia regresiva. La apatía y la indiferencia de patronos y de obreros no han permitido, hasta hoy, que la legítima y beneficiosa acción de las Leyes del trabajo haya llegado donde querían todos los hombres de buena voluntad.

Debe consignarse, para terminar, que el ambiente público frente a la Inspección, es favorable, aunque no hayan llegado a penetrarse los más de la importancia que encierra la función y la positiva y beneficiosa influencia que ha de tener en lo porvenir.

7.ª REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
Número de centros visitados.	I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		Servicios diversos.		
	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades.....		279
	En la capital.....	1.662	Actos de asistencia a J. L.....		71
	En itinerarios.....	757	Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		58
	TOTAL.....	2.419	Libros de visita habilitados.....		546
	En razón al número de veces.		Leyes y Reglamentos distribuidos		988
	Por primera vez.....	1.000	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		496
	Por segunda o más veces.....	1.419	Localidades donde se ha realizado inspección.....		153
	TOTAL.....	2.419	Días de itinerario.....		223
	En razón a sus causas.		Servicios de Casas baratas.....		23
Clasificación de los centros visitados.	Por orden superior.....	13	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	4.431
	Por indicación de Autoridades.....	69		Por carretera....	2.159
	Por denuncias.....	2.337		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	—
	Por iniciativa propia.....	2.419	TOTAL.....		6.570
	TOTAL.....	2.419	II.—INFRACCIONES.		
	En razón a la clase de industrias.		TOTAL.....		3.275
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	11	III.—ACTAS LEVANTADAS		
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	5	De apercibimiento.....		36
	3.ª Minas, salinas y canteras...	19	De infracción.....		21
	4.ª Metalurgia.....	1	De reincidencia.....		—
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	195	De obstrucción.....		—
	6.ª Industrias químicas.....	93	TOTAL.....		57
	7.ª Idem del tabaco.....	169	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	8.ª Idem textiles.....	21	Documentos despachados.	En-trada.	Salida.
	9.ª Idem forestales y agrícolas	190			
	10. Idem de la construcción...	71	A o de Instituto.....	296	288
	11. Idem eléctricas.....	647	• • Inspectores.....	414	420
	12. Idem de la alimentación...	72	• • Gobernadores y otras Autoridades.....	108	156
	13. Idem del libro.....	7	• • Juntas de Reformas Sociales.....	271	92
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	324	• • Casas baratas.....	8	11
	15. Idem del vestido.....	102	• • Industrias.....	43	34
	16. Idem de cueros y pieles.....	131	• • Sociedades y particulares.....	125	103
	17. Idem de la madera.....	106	TOTAL.....	1.265	1.104
	18. Idem de transportes.....	20			
	19. Idem del mobiliario.....	13			
	20. Idem de la ornamentación.	14			
	21. Alfarrería y cerámica.....	4			
	22. Vidrio y cristal.....	—			
	23. Espectáculos públicos.....	—			
	24. Industrias varias.....	184			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..		2.419			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros. visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Béjar	1	251	358
Valladolid	1	181	127
Burgos	1	164	80
Palencia	1	267	311
Zamora	1	276	387
Segovia	1	242	940
Avila	1	296	349
TOTAL	7	1.677	2.552

B) Servicios de itinerario.

Regional	15	124	71
Valladolid	12	66	33
Burgos	22	121	27
Palencia	21	138	76
Zamora	15	63	33
Segovia	24	78	338
Avila	19	123	134
TOTAL	128	713	712

C) Servicios extraordinarios.

Regional	11	29	11

D) Servicios relativos a casas baratas.

Regional	2	8	»
Segovia	1	1	»
TOTAL	3	9	»
TOTAL GENERAL	149	2.428	3.275

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA								JORNALES						TRABAJO DE NOCHE				
	VARONES				HEMBRAS				VARONES			HEMBRAS			Jornada ordinaria. — Horas.	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
INDUSTRIAS. — PATRONOS																			

Estadística de la población obrera visitada																			la región, clasificada por provincias.																		
Salamanca.....	4.057	458	53	4.568	1.066	545	74	1.685	253	10	4	2,50	4	1,25	1	8	8	199	199																		
Ávila.....	905	130	42	1 077	67	47	23	137	214	6	3,50	2,25	2,25	1,50	0,75	9	8	146	186																		
Burgos.....	2 622	198	1	2 821	468	170	»	638	459	9	3,50	2	3	1,50	1	8	8	190	190																		
Palencia.....	2.665	159	25	2.849	192	197	14	403	252	11	3,50	2,25	3,15	1,25	1	9	8	187	227																		
Segovia.....	1.670	148	21	1.839	76	128	12	216	055	8	3,50	2,50	2,50	1,25	1	9	8	321	337																		
Valladolid.....	4.273	188	9	4.470	207	72	3	282	752	8,50	4	2,50	2,75	1,50	1	8	8	113	113																		
Zamora.....	1.349	142	24	1.515	401	401	15	817	332	10	3,50	2	2,40	1,25	1	9	10	140	226																		
TOTALES.....	17.541	1.423	175	19.139	2.477	1.560	141	4.178	317									1.926	1.478																		

Estadística de la población obrera visitada la región, clasificada por provincias.

Estadística de la población obrera visitada la región, clasificada por industrias																			
Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	135	11	»	146	»	»	»	»	146	5	3,50	2,50	»	»	»	8	»	»	»
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio.....	32	22	»	54	»	»	»	»	54	6,50	3,75	2,50	»	»	»	8	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	1.480	19	8	1.507	10	4	»	14	521	10,50	4,50	2,50	2	1,75	1,50	8	8	139	139
Metalurgia.....	48	14	»	62	»	»	»	»	62	7,75	4,75	0,75	»	»	»	8	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	1.279	206	22	1.507	6	19	»	25	532	8,50	4,50	3	2	1,25	1	8	8	8	8
Industrias químicas.....	588	42	3	633	53	11	»	64	697	9	4	2,50	2	1,50	1	8	8	46	46
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	1.104	133	12	1.249	693	284	14	991	240	11	4	2,50	2	1,25	0,75	8	8	98	98
Idem forestales y agrícolas.....	189	10	1	200	11	11	»	22	222	5,50	4	2	2,50	2	1,80	10	8	112	112
Idem de la construcción.....	1.495	151	29	1.675	3	»	»	3	678	6,50	4,50	3	1	»	»	8	8	6	6
Idem eléctricas.....	394	8	»	402	»	»	»	»	402	8	4	2,50	»	»	»	12	8	135	135
Idem de la alimentación.....	2.552	123	15	2.690	810	245	24	1.079	769	10	4	2,25	2	1,50	1	12	8	549	134
Idem del libro.....	390	91	19	500	5	»	»	5	505	7	4	2	2	1,25	1	8	8	25	25
Idem del papel, cartón, caucho.....	62	2	»	64	30	17	»	47	111	5	3,50	2,25	2,50	1,50	1	9	8	20	20
Idem del vestido.....	762	191	26	979	670	861	98	1.629	608	10	4	3	4	1,50	1	8	3	13	48
Idem de cueros y pieles.....	1.030	89	10	1.129	39	66	2	107	236	6	4,25	3	1,75	1,50	1	8	»	»	»
Idem de la madera.....	700	54	15	769	»	»	»	»	769	8	4	2,50	»	»	»	8	8	14	14
Idem de transportes.....	3.467	108	2	3.577	81	»	»	81	558	7,50	4,50	2,75	2,50	1,25	0,50	8	»	»	»
Idem del mobiliario.....	188	45	5	238	11	3	»	14	252	6,50	4	3	1,75	1,50	1	8	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	76	11	1	88	3	19	»	22	110	10	4	2	2	1,85	1,25	8	»	»	»
Alfarería y cerámica.....	188	22	»	210	»	10	»	10	220	6	4,50	3	1,25	1	»	8	»	»	»
Vidrio y cristal.....	720	15	»	735	2	»	»	2	737	9	4	2	1,75	»	»	8	8	105	105
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	662	56	7	725	50	10	3	63	788	7	4	1,75	2	1,50	1	8	8	26	26
TOTAL.....	17.541	1.423	175	19.139	2.477	1.560	141	4.178	317	-	-	-	-	-	-	-	-	1.296	1.478

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Con motivo de las nuevas disposiciones legales sobre regularización del trabajo, las Juntas locales han celebrado gran número de sesiones (71 en la región y 16 en la provincia de Salamanca), en las que se ha discutido lo relativo a excepciones de la jornada de ocho horas, y, en general, los asuntos que a su tiempo se detallarán en esta Memoria.

Ha contribuido a este despertar la Real orden de 14 de marzo último reorganizando las Juntas; pero sólo se ha cumplido esta disposición en contadas localidades, a pesar de diversas circulares de las Inspecciones. Merecen mención especial las Juntas de Béjar, Salamanca, Zamora, Segovia y Palencia, que han celebrado numerosas reuniones, habiendo sido aceptadas por la Junta las indicaciones del Inspector, apenas sin discusión.

Las Comisiones inspectores de las Juntas han quedado nombradas en los últimos meses, a pesar de la resistencia a ello, pues entienden que, donde existe Inspector, debe ser él quien realice todo lo relativo a inspección. Debido a esta falsa creencia, los Inspectores se han visto obligados a efectuar numerosísimas visitas, con motivo de la implantación de la jornada mercantil y la de ocho horas.

No obstante esta mayor actividad de las Juntas en el año que acaba de finalizar, se echa de menos una actuación constante, de verdadera perseverancia, en las visitas que la Ley les encomienda, y debido a esta inacción, se ven obligados los Inspectores a suplirlas, especialmente en la aplicación de la Ley de Jornada mercantil, en el Real decreto sobre trabajo nocturno en la panadería y en el Real decreto sobre jornada de ocho horas.

Por último, cumple manifestar que las Juntas han procedido con gran elevación de miras en su cometido, demostrando los Vocales obreros una ecuanimidad plausible, pues hallándose, casi siempre, en mayoría en las sesiones, por abandono de sus funciones de los Vocales patronos, nunca abusaron de su fuerza, obrando con justicia y benignidad.

II

Autoridades y otras entidades.

En general, sólo motivos de satisfacción tienen los Inspectores del trabajo recibido por parte de las Autoridades todas de la región, pues siempre fueron atendidos y auxiliados.

Se sigue la misma pauta de conducta que en años anteriores. La absoluta neutralidad que se observa en los conflictos sociales, con motivo de la implantación de las recientes disposiciones tutelares, han dado mayor autoridad y prestigio ante todas las clases sociales.

En el año que finaliza se han creado gran número de Sociedades obreras, especialmente de carácter agrario, en toda Castilla; pero su vida ha sido escasa, en fuerza de exagerar sus pretensiones. Ello, sin embargo, ha servido para que muchos terratenientes se hayan dado cuenta de que es necesario un cambio completo de conducta en sus relaciones con los obreros, estableciendo un régimen de salario más equitativo y justo que hasta aquí.

A primera vista parecen exageradas las pretensiones obreras a los patronos agrarios; pero ahondando en la vida de este proletariado, se advierte la justicia de sus peticiones, pues los elementos de vida con que ha contado hasta hoy son insuficientes.

De las Sociedades obreras existentes se puede decir que la Casa Social Católica de Valladolid y el Centro Católico de Burgos continúan con vida próspera, muy bien orientados, procurando sus organizadores que el obrero no busque su mejora y redención en la violencia ni en el odio a las clases patronales. Al efecto, no desdeñan el empleo de Cooperativas de consumo, escuelas, asistencia médico-farmacéutica, Mutualidad escolar, seguros de vejez, panaderías, etc., todo ello bien organizado y dispuesto para que el obrero advierta en seguida los efectos favorables de tal organización.

Las Sociedades de resistencia continúan su labor dentro de la Ley, atentas tan sólo a obtener mejoras de toda clase por vías legales.

No es posible enumerar las Sociedades existentes, por la nula cooperación que prestan por los Gobiernos civiles, y se prefiere no citarlas a hacerlo con graves errores.

Del espíritu patronal y obrero ante la Inspección cabe decir que la promulgación de las últimas e importantes disposiciones legales sobre el trabajo, concediendo a la Inspección mayor campo donde desenvolverse, ha provocado en patronos y obreros reacción saludable, y se les considera y respeta más que hasta hoy, acudiendo unos y otros a ellos en demanda de interpretaciones y consejos.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia y sanciones impuestas a los infractores.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE										NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS					
	Regional.	Valladolid.	Burgos.	Palencia.	Zamora.	Segovia.	Ávila.			TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
											Apercibimiento.	Infraacción.	Reinidencia.	Obstrucción.	Multas.	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	16	19	»	8	1	53	31	»	»	128	1	»	»	»	»	1
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	43	4	»	»	47	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	6.	»	»	6	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	105	46	36	135	153	263	203	»	»	941	6	1	»	»	1	8
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	30	»	26	18	105	122	62	»	»	363	»	»	»	»	»	»
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	69	»	»	»	69	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	50	»	»	»	»	35	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	85	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	3	»	40	5	10	2	»	»	60	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	71	»	»	»	»	»	»	»	»	71	1	»	»	»	»	1
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	56	13	44	39	112	122	80.	»	»	466	»	»	»	»	»	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (3º R. M. y N.).....	43	28	»	42	11	48	57	»	»	229	17	2	»	»	2	21
No se cumple el descanso dominical.....	25	10	»	35	2	357	4	»	»	433	4	10	»	»	10	24
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	1	»	»	28	»	39	»	»	»	68	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	23	33	»	17	8	3	»	»	»	84	4	»	»	»	»	4
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	1	6	1	14	19	29	29	»	»	99	1	1	»	»	1	3
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	7	2	»	»	»	»	5	»	»	14	»	3	»	»	3	6
No se cumple el R. D. sobre el trabajo nocturno de la panadería.....	2	»	»	6	2	»	»	»	»	10	1	3	»	»	3	7
No se cumple el R. D. sobre jornada de 8 horas.....	10	»	»	5	2	»	»	»	»	17	»	1	»	»	1	2
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	40	160	107	387	420	1.278	483	»	»	3.275	35	21	»	»	21	77
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	104	247	285	405	339	320	419	»	»	2.419	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	1	»	2	5	»	25	»	3	»	19	2	»	38	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	3	»	»	4	»	1	»	»	6	»	»	1	»	»	»	»	32	»	»	»	23
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	4	»	»	90	19	»	57	16	6	1	150	33	2	371	25	37	16	2	6	25	3	»	78	941
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	4	»	17	19	»	12	9	5	9	79	9	1	90	9	29	9	1	»	1	1	»	59	363
No tienen Reglamento particular.....	1	»	»	»	10	9	»	5	6	1	2	20	5	1	»	»	6	»	»	»	2	1	»	»	69
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	31	»	»	»	»	2	»	»	14	»	»	»	»	»	33	»	5	85
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	6	12	»	23	»	»	»	20	6	»	7	5	»	»	»	»	»	»	»	1	85
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	8	»	»	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	71
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	6	»	25	26	»	27	10	5	11	117	11	1	102	19	23	7	2	1	1	»	»	72	466
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	2	»	2	»	5	6	»	22	2	38	19	73	1	»	8	7	15	14	1	»	3	»	»	11	229
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	1	»	»	30	»	5	»	5	4	236	»	»	23	»	39	7	»	»	»	45	»	38	433
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	1	12	»	2	»	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	68
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	3	4	»	10	»	»	»	33	1	»	6	4	1	»	»	»	»	»	»	22	84
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	2	7	»	2	»	»	»	58	»	»	3	»	»	2	»	»	»	»	»	25	99
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	5	1	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	14
No se cumple el R. D. sobre el trabajo nocturno de la panadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
No se cumple el R. D. sobre jornada de 8 horas.....	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	17
<i>Total general de infracciones.</i>	3	4	14	»	174	152	»	300	48	65	47	858	77	5	702	92	156	57	6	8	64	83	»	360	3.275
<i>Total general de industrias visitadas en cada clase.</i>	11	5	19	1	195	93	»	188	21	190	71	647	72	7	324	102	131	106	20	13	14	4	»	184	2.419

II

Resultados de la inspección.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región. — La industria en general, en esta región, se ha intensificado de modo notable, perfeccionándose la técnica y aumentándose la producción.

La gran crisis que atraviesa Cataluña ha beneficiado a Castilla, y por eso en la industria textil, por ejemplo, se ha trabajado y trabaja, con febril actividad, en horas extraordinarias, y aun así les es imposible a los industriales dar cumplimiento a los pedidos que de todas partes reciben.

En Béjar continúan en auge los grandes leviantes, magnífico lavadero de lanas, que utilizan la especial naturaleza de estas aguas para un lavado perfecto, cuyo complemento se halla en el peinado de lanas, todo ello mejorado últimamente con la instalación de la Oficina de Acondicionamiento de lanas, establecida, por Real orden reciente, a cargo de la Cámara de Comercio y de la Escuela Superior de Industrias. En España no existen más que otra en Tarrasa y otra en Sabadell. Estas Oficinas se encargan de fijar el grado de humedad de las lanas, y el certificado que expiden es garantía para el vendedor y el comprador, pues sin la citada operación se paga por peso bruto, sin tener en cuenta que, en muchas ocasiones, el agua contenida en la lana es en gran cantidad, con daño manifiesto del que adquiere ese artículo. El éxito de la Oficina es completo, y de rendimiento para la Cámara de Comercio. Antes de la instalación, se veían obligados los laneros a enviar a Tarrasa y Sabadell las partidas de lana para el *acondicionamiento*, resultando gravada la lana en el transporte y regreso de la mercadería. Muchas partidas de lana salen de España por vía de Portugal, y se comprende fácilmente el enorme gravamen que tenían aquéllas al recorrer por vía férrea el largo trayecto hasta Cataluña. En adelante, las lanas lavadas en Béjar, centro de la producción lanera más importante de España (Castilla, Extremadura, la Mancha, etc.), saldrán directamente para Francia, Bélgica, etc., con el certificado de estar acondicionadas, cuyo documento es aceptado en el extranjero sin discusión alguna.

En el año que finaliza se han constituido en Béjar dos nuevas Sociedades para instalar nuevas fábricas de lavado y peinado de lanas, y seguramente que se instalarán anejos otros departamentos de hilatura de estambre, con lo que se habrá aumentado en gran escala la importancia industrial de esta ciudad.

En la provincia de Salamanca hay que anotar, como alza, muchas aserrierías mecánicas, cuyas maderas se han exportado a Bilbao, principalmente con destino a la construcción de buques.

Los estudios de los Saltos del Duero se hallan terminados. Las deriva-

ciones de tal industria influirán en la riqueza de las provincias de Salamanca y Zamora principalmente.

Se puede afirmar que, en general, las industrias montadas regularmente en la provincia de Salamanca han experimentado mejora, aun con la implantación de la jornada de ocho horas, y en cambio, las pequeñas industrias sufren hondamente, y se verán obligadas a desaparecer en gran parte.

En la de Valladolid siguen viviendo con holgura las fábricas de harinas, a pesar de las quejas de los harineros ante las trabas para exportar libremente sus productos.

La reversión al Estado del Canal de Castilla ha de ejercer influencia provechosa para la industria en general de toda esa zona regada por el Canal.

En Zamora apenas se han verificado cambios notables en el año actual, si se exceptúa la desaparición de una gran fábrica de corsés establecida en la capital.

Las minas de wolfram, en el partido de Sayago, han sufrido bastante con la terminación de la guerra, pues este mineral tiene hoy un precio mucho más bajo que entonces, y no permite su explotación la falta de comunicaciones.

Algunas grandes industrias, instaladas hasta ha poco en Cataluña, han trasladado a Segovia sus talleres, cual ha ocurrido con la gran Casa Klein, dedicada a la fabricación de gomas, etc., para automóviles, cubiertas, neumáticos y otros productos análogos. Ha adquirido esta Casa 60.000 metros cuadrados y los edificios de una Sociedad de Electricidad.

La fábrica de vidrio plano de San Ildefonso ha adquirido también amplios terrenos para la instalación de otra fábrica en Segovia de vidrio hueco.

También ha sido instalada una importante fábrica de calzado.

La fabricación de harinas ha aumentado considerablemente, y sólo una fábrica ha molido en el año un millón de fanegas de trigo. Otra fábrica, cerrada hace años, ha sido abierta de nuevo, y trabaja día y noche, como todas, actualmente.

En la provincia también se nota gran actividad en todos los órdenes de la producción, y así tenemos en Coca una fábrica de esencia de trementina y colofonia, cuya producción ha llegado el año actual a cerca de un millón de kilos de trementina y 3 millones de colofonias. Va decayendo algo esta industria, porque el contrato que tenía con los pueblos la Unión Resinera termina ahora, para pasar a manos de una fuerte entidad bilbaína, que imprimirá a estas industrias nuevos derroteros, creando industrias nuevas, para el total aprovechamiento de los productos resinosos, y su beneficiación, librándonos así del extranjero.

También se ha instalado en Coca una fábrica para la extracción de ácido tánico, utilizando la corteza del pino, y, dada la escasez creciente de la corteza de encina y roble para la fabricación de curtidos, tiene esta

nueva industria brillante porvenir. Hoy obtiene la fábrica más de 500 kilogramos diarios.

La fábrica de fundas de paja para botellas sigue en creciente desarrollo y no puede cumplimentar los pedidos que recibe.

Cuéllar es otro centro industrial de la provincia de Segovia donde se ha trabajado intensamente, durante la guerra, en el cultivo y desecación de la achicoria, que ha producido cantidades fabulosas.

La industria de la madera continúa representada en esta provincia con sus grandes aserrerías mecánicas en San Ildefonso y San Rafael, principalmente. Igual decimos de sus numerosas fábricas de resinas, que van a cambiar el método de explotación por otros más racionales y científicos.

La fabricación de lacres y barnices será pronto un hecho. La provincia de Ávila ofrece grandes elementos de estudio.

En esta provincia se tienen veneros de riqueza tal, que acaso en el mundo no se hallen similares. Tal ocurre con la hulla blanca de la incomparable Sierra de Gredos, que ha hecho decir a un notable Ingeniero, D. Emilio Arazola, «que en esta sierra existen los saltos de agua más enormes que se conocen, y con ellos podría constituirse el salto más grande e importante del mundo».

La vida industrial de la provincia de Ávila se halla reducida en extremo, y nada podemos anotar fuera de la riqueza pecuaria y agrícola, que ha aumentado considerablemente durante la guerra y aun después.

La provincia de Palencia posee minas de hulla, lignito y antracita, cuya explotación ha sufrido bastante al terminar la guerra, debido principalmente a la competencia extranjera y a la falta de transportes.

La industria textil, representada casi exclusivamente por la fabricación de mantas de lana, ha obtenido grandes rendimientos durante los años de guerra. Hoy se producen cerca de 500.000 kilogramos de mantas al año, sólo en las fábricas de la capital, quedando otras en los pueblos con elevada producción.

Los Talleres de Palencia (S. A.) han restringido mucho el trabajo, debido a que la Compañía ferroviaria del Norte les encomienda menos reparaciones.

Las industrias de la alimentación, especialmente la harinera, han realizado buenos negocios, y en la actualidad se producen en la provincia las cantidades que siguen: 236.500 kilogramos de harinas, 595 HP. diversos motores, 192 obreros. Esta sólo se refiere a fábricas sistema austro-húngaro, pues si contamos la producción de los molinos harineros, sube ésta a 78.000 kilogramos diarios. En suma: 2.500.000 fanegas anuales.

La industria quesera en esta provincia gana terreno, y en el año último, la fabricación de quesos estilo Rochefort que existe en Paredes de Nava llegó a la importante cifra de 20.000 kilogramos.

La fabricación de chocolates también es importante, y sólo una fábrica, en Dueñas, da un rendimiento diario de 1.100 kilogramos.

De Burgos podemos decir que resurge la industria en algunas manifestaciones.

III

Examen y discusión de los resultados.

En 1918 se visitaron en toda la región 1.578 centros industriales, y se registraron 2.430 infracciones. En 1919, los centros visitados fueron 2.419, y las infracciones 3.275. Resulta, por tanto, que en 1919 se han visitado 841 más que en 1918, y se han registrado 845 infracciones más que en el año precedente. Así resulta que la actividad inspectiva ha sido mucho más intensa que en ningún año, y si existen más infracciones, el hecho es natural, pues no podía esperarse que en los 841 centros visitados de más había que registrar mayor número de infracciones. Corresponden éstas a menos de una infracción por centro, y ello es completamente satisfactorio. En las provincias se advierte también resultado favorable, y el número de centros es mayor, en general, que otros años.

En cuanto a correcciones y actas levantadas, es natural que cada año sea mayor, pues se halla en un periodo en que los industriales no pueden alegar ignorancia de las Leyes. Además, las nuevas disposiciones legales aumentan, y es mayor, por tanto, la materia que infringir. En 1918 se levantaron 12 actas de apercibimiento, 6 de infracción y 1 de obstrucción. En 1919, las de apercibimiento fueron 35; las de infracción, 21, sin ninguna obstrucción; las multa impuestas y cobradas fueron 21. En total, 77 correcciones.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.—Uno de los principales deberes de la Inspección radica en hacer efectiva la protección de las mujeres y niños. No podemos mostrarnos del todo satisfechos de los resultados; pero es de justicia declarar que los abusos patronales son cada día más escasos, no sólo en número, sino en gravedad. La jornada de trabajo se ha moderado mucho, aunque subsisten muchas infracciones, que los Inspectores no pueden corregir, por la ocultación que de ellas hacen las mismas obreras y niños.

La jornada de ocho horas se cumple difícilmente aún, pues no es posible pasar de un régimen tan arraigado como el antiguo a este de restricción. Contados eran los talleres de costura con jornada inferior a la de once horas, que permitía la Ley, y sólo en las grandes fábricas, donde es más fácil la inspección, se registraban horarios más cortos.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.—Los accidentes van disminuyendo en número, registrándose cifras más bajas en las visitas, a pesar de que cada día es más intensa la actuación.

En el año actual se han impuesto algunas multas con tal motivo, habiéndose hecho efectivas.

En donde se ha experimentado más efectivo progreso es en la construcción de andamios, y a simple vista se advierte en todas las poblaciones el perfeccionamiento en la materia, de lo que se felicitan en primer término los patronos.

En punto a consultas de obreros sobre su situación con motivo de accidentes, se han evacuado muchas en el año último y logrado que acepten el criterio los patronos, evitando litigios.

La higiene de los locales de trabajo también se ha modificado en sentido favorable.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical. — Siguen las infracciones, especialmente en localidades donde no existe Inspector.

Hace ineficaz la Ley el hecho de existir mercado tradicional en algunas poblaciones, y, a la sombra de éste, se cometen infracciones múltiples, pues es dificilísimo el evitar que trabajen en domingo los menores de diez y ocho años y las mujeres.

Para evitar estas dificultades, en Salamanca, los mismos patronos han renunciado a la excepción del mercado, que se halla reconocido por Real orden. En Béjar son muchos los patronos que desean la renuncia de la excepción.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva y regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial. — La prosperidad en que vive la industria de esta región se debe atribuir en gran parte a la guerra europea, durante la cual las industrias progresaron notablemente, utilizando para la técnica a obreros especializados extranjeros, que, al romperse las hostilidades, se hallaban en España, y aquí continuaron y continúan, con gran provecho de la industria. Además, influyó mucho en la prosperidad de la industria la falta de competencia extranjera en los mercados.

Béjar envía grandes remesas de paños a Marruecos, pues ha sabido adaptarse a los gustos y exigencias del país. Y si no compran mayores cantidades, débese a que no es posible producir más, a pesar de que algunas fábricas bejaranas, dedicadas a esta especial fabricación, trabajan día y noche.

Otro motivo de prosperidad de la industria castellana estriba en que, en general, se desenvuelve en ambiente de mayor afecto entre patronos y obreros que en el resto de España.

La aplicación de las Leyes obreras no ha influido sino en sentido favorable en las industrias, pues se ha procedido con espíritu de gran amplitud y tolerancia, armonizando todos los intereses en aras del bien común.

Estudio sobre la aplicación de la Ley de la Jornada mercantil. — Apenas hace un año que se promulgó, y sus efectos se han hecho sentir en todas partes; pero, sobre todo, en las localidades donde existe Inspector. El éxito de la aplicación de la Ley débese casi exclusivamente a los Ins-

pectores, pues aunque los encargados directamente de hacerla cumplir son las Comisiones de las Juntas de Reformas Sociales, en la práctica se ha visto que su acción ha sido nula.

Convencidos los Inspectores de la necesidad de su intervención directa en el asunto, asumieron, desde luego, la improba tarea de visitar los establecimientos hasta dejarlos colocados dentro de la Ley.

Fué también motivo de trabajo para los Inspectores el asistir a numerosas reuniones de patronos y obreros, para asesorarles en lo referente a pactos y excepciones, teniendo la fortuna de haber conciliado encontrados intereses.

El internado de dependientes ha mejorado, y en muchos casos fué suficiente el anuncio de la visita para que los patronos se dispusieran a modificar las condiciones de las viviendas, sin esperar a que la Inspección les obligara a ello.

En los momentos actuales se realizan en esta región gestiones entre patronos y dependientes para adaptar los horarios a las nuevas disposiciones que establece la jornada de ocho horas para la dependencia mercantil. Estas negociaciones van por buen camino, desenvolviéndose en todas partes con espíritu de tolerancia mutua, que permite asegurar el cumplimiento de lo ordenado muy en breve, adoptándose pactos circunstanciales con arreglo a las peculiares características de cada población.

Sobre el trabajo nocturno en la panadería.—La Inspección se ha preocupado antes de ahora de mejorar las condiciones del trabajo de los obreros, obligando a higienizar los locales. Se han celebrado reuniones, ante la Autoridad, con los patronos panaderos, y se espera que, al aceptar las indicaciones, desaparecerán las infracciones.

Los augurios de los patronos, al implantarse el Real decreto, no se han cumplido, y, lejos de ello, con el nuevo régimen se realizan todas las operaciones de la panificación en iguales condiciones que antes.

Estudio sobre la aplicación de la jornada de ocho horas.—Las gestiones realizadas por la Inspección con motivo de la aplicación de la jornada de ocho horas han permitido el tránsito del régimen antiguo al actual, sin que hayan surgido incidentes ni violencias, hallándose hoy en franco periodo de normalidad.

Pero no se puede desconocer que en algunas industrias continúa aplicándose la jornada antigua, si bien esto ocurre solamente en pequeñas fábricas y en talleres casi familiares.

Existen industrias, cual la de la construcción, en las que se cumple fielmente la jornada de ocho horas, y con ello se ha producido, desde luego, un gran bien general, pues se han ocupado multitud de brazos que otros años se veían forzados a un paro absoluto, en espera de la llegada de la primavera, cuando se intensifican las obras.

El trabajo de las obreras de la aguja, aunque ha mejorado notablemente, no se acomoda aún a lo que preceptúa la Real orden citada, y en estos momentos se ocupan patronos y obreras de formalizar los pactos.

En general, la disminución supone o representa un 20 por 100, pues la jornada ordinaria era de diez horas, y, por tanto, debería ser igual la disminución de producción. Pero, afortunadamente, no ha sido así. En las primeras semanas que siguieron al 1.º de octubre último la producción era, poco más o menos, la misma en las ocho horas que antes en las diez. Más tarde—en la industria textil—se acentuó la restricción, pero nunca ha llegado al 20 por 100 que supone la merma de trabajo.

Diferentes fabricantes han confirmado que en sus fábricas la producción sólo ha disminuido de un 10 a un 15 por 100, y en cuanto a la calidad del producto, es mejor el actual. Desde luego, pudo apreciarse un sincero deseo, por parte del obrero, de indemnizar al patrono, en lo que de él dependiera, de la disminución de jornada. Y esto ocurre en trabajos regulados por la máquina, pues en los que interviene de modo más directo la voluntad del obrero, se aprecia mejor la favorable actitud de éste.

Tal ocurre en la industria de la construcción propiamente dicha y en otras similares.

De estos hechos, ligeramente apuntados, se deduce que la implantación de la jornada de ocho horas no ha dañado a la economía nacional.

8.ª REGIÓN

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.			Servicios diversos.		
Número de centros visitados.	En razón del lugar.		Visitas a Autoridades		199
	En la capital.....	861	Actos de asistencia a J. L.....		31
	En itinerarios ordinarios y extraordinarios.....	429	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		61
	TOTAL.....	1.290	Libros de visita habilitados.....		181
			Leyes y Reglamentos distribuidos.....		329
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....		33
	Por primera vez.....	237	Localidades donde se ha realizado inspección.....		76
	Por segunda o más veces.....	1.053	Días de itinerario.....		108
	TOTAL.....	1.290	Servicios de Casas baratas		14
	En razón a sus causas.				
Clasificación de los centros visitados.	Por orden superior.....	3	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	3.698
	Por indicación de Autoridades.	73		Por carretera....	825
	Por denuncias.....	1.214		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	»
	Por iniciativa propia.....	1.290		TOTAL.....	4.523
	TOTAL.....	1.290			
			II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL.....		1.764
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
Clasificación de los centros visitados.	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	7	De apercibimiento.....		33
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.....	11	De infracción.....		»
	3.ª Minas, salinas y canteras..	11	De reincidencia.....		»
	4.ª Metalurgia.....	11	De obstrucción.....		»
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	174	TOTAL.....		33
	6.ª Industrias químicas.....	81			
	7.ª Idem del tabaco.....	32			
	8.ª Idem textiles.....	4			
	9.ª Idem forestales y agrícolas.	48			
	10. Idem de la construcción....	50			
Clasificación de los centros visitados.	11. Idem de la alimentación....	282	IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		
	12. Idem del libro.....	77	Documentos despachados.	En-trada.	Salida.
	13. Idem del papel, cartón, caucho.....	11			
	14. Idem del vestido.....	116	A o de Instituto	115	141
	15. Idem de cueros y pieles.....	73	» » Inspectores.....	158	133
	16. Idem de la madera.....	112	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	10	20
	17. Idem de transportes.....	53	» » Juntas de Reformas Sociales.....	16	17
	18. Idem del mobiliario.....	24	» » Idem Casas baratas..	»	»
	19. Idem de la ornamentación.	21	» » Industrias.....	»	1
	20. Alfarrería y cerámica.....	1	» » Sociedades y particulares.....	19	43
Clasificación de los centros visitados.	21. Vidrio y cristal.....	68	TOTAL.....	318	355
	22. Espectáculos públicos.....	68			
	23. Industrias varias.....	68			
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS...	2.290			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Inspector regional.....	1	302	589
Navarra.....	1	283	138
Huesca.....	1	188	216
Teruel.....	1	88	290
TOTAL.....	4	861	1.233

B) Servicios en itinerario.

Regional.....	22	170	316
Navarra.....	20	137	87
Huesca.....	26	89	30
Teruel.....	4	33	98
TOTAL.....	72	429	531

D) Servicio de Casas baratas.

Regional.....	»	12	»
Navarra.....	»	2	»
Huesca.....	»	»	»
Teruel.....	»	»	»
TOTAL.....	»	14	»
TOTALES.....	76	1.304	1.764

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Jornada ordinaria. — Horas.	JORNALES						TRABAJO DE NOCHE			
	VARONES			HEMBRAS			Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.				

Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por provincias.

Zaragoza.....	8.489	770	2	9.261	775	1.330	»	2.106	366	12	8	4,50	3,50	2,75	2	8	8	1.748	»	1.748
Huesca.....	2.705	81	55	2.841	78	71	»	162	003	6	4,50	1,50	2,75	2,25	1	9	8	468	54	522
Navarra.....	3.234	184	»	3.418	271	473	»	744	162	7	4	1,50	2,25	1,50	1	8	8	386	»	386
Soria.....	244	21	1	266	6	38	»	44	310	6,25	3,75	2,50	1,50	1	0,50	8,30	10	101	»	101
Teruel.....	1.568	120	14	1.702	19	65	»	84	786	6,50	4	1,75	1,90	1,50	1	8,30	8	384	»	384
TOTALES.....	16.240	1.176	72	17.488	1.149	1.977	13	3.139	627									3.087	54	3.141

Estadística de la población obrera visitada en la región, clasificada por industrias.

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio..	604	7	»	611	»	»	»	»	611	6	3,50	2,75	»	»	»	9	10	19	»	19
Minas, salinas y canteras.....	914	23	»	937	15	9	»	24	961	10	6	4,50	1,75	1,50	1	8,30	»	»	»	»
Metalurgia.....	91	8	»	99	»	»	»	»	99	8	6	4,50	»	»	»	8	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	1.330	183	8	1.521	13	5	»	18	539	10	6,50	2,50	3	2,50	1,50	8	8	85	»	85
Industrias químicas.....	1.163	21	1	1.185	69	253	»	322	507	12	8	4,50	3,25	2,50	1,50	8	8	195	»	195
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	255	25	»	280	346	444	»	790	070	7	5,50	2,25	3,50	2,75	2	8	»	»	»	»
Idem forestales y agrícolas.....	36	»	»	36	»	»	»	»	36	5,50	3,50	2,50	»	»	»	10	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	1.591	24	1	1.616	»	»	»	»	616	8	3,50	2	»	»	»	8	10	50	»	50
Idem eléctricas.....	324	3	»	327	»	»	»	»	327	5	4	3,50	»	»	»	10	10	59	»	59
Idem de la alimentación.....	5.735	326	6	6.067	139	308	»	447	514	12	8	4,50	3,50	2,75	2	8	8	2.314	»	2.314
Idem del libro.....	304	62	4	370	1	1	»	2	372	7	5	1,50	2,50	»	1	8	8	62	»	62
Idem del papel, cartón, caucho.	462	28	»	490	61	117	»	178	668	6,50	4,75	2	3,50	2,75	2,25	8	8	81	»	81
Idem del vestido.....	394	51	9	454	256	345	12	613	067	6,50	5	1,50	3,50	2,50	1,75	8	2	45	44	89
Idem de cueros y pieles.....	484	120	7	611	146	238	»	384	995	7	5,75	2,50	3,75	1,50	1	8	2	17	»	17
Idem de la madera.....	799	103	8	910	72	168	»	240	150	7	4,50	2	2,25	1	1	8	2	6	»	6
Idem de los transportes.....	730	36	»	766	6	»	»	6	772	6	4,50	1,75	3	2,50	1,50	8	8	23	»	23
Idem del mobiliario.....	370	85	»	455	»	36	»	36	491	7	4,50	1,50	3	2,25	1,50	8	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	295	26	3	324	»	11	»	11	335	5,25	4,25	1,50	2,75	2	0,75	8	8	21	»	21
Alfarería y cerámica.....	37	8	7	52	»	»	»	»	52	3,50	2	1	»	»	»	8	2	16	»	16
Vidrio y cristal.....	146	12	18	176	22	5	»	27	203	8	4	1,50	3,50	2,25	1,50	8	»	»	»	»
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	176	25	»	201	3	37	1	41	242	9	5	2	3,50	1,50	1	8	2	94	10	104
TOTALES.....	16.240	1.176	72	17.488	1.149	1.977	13	3.139	627									3.087	54	3.141

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Continúan en el mismo estado de apatía que en otras ocasiones hemos indicado ya al tratar de estos organismos.

Únicamente merecen exceptuarse las de Teruel y Zaragoza, sin que por esto queramos decir que se hayan distinguido sobremanera en el cumplimiento de sus funciones; pero, al menos, se han reunido alguna vez, y han facilitado cuantos datos se les ha interesado, lo que no han hecho las demás de la región, de las que ni siquiera se tiene la más pequeña noticia de su funcionamiento.

Con motivo de la actuación que el Real decreto de 21 de agosto les encomendaba, en algunas localidades en que dichas Juntas figuran como constituidas, y en las que, a su vez, existe alguna industria, no se ha dado cumplimiento a dicho Real decreto, por el temor de ponerse en pugna con patronos y obreros.

No es de extrañar que tal suceda con estos organismos en localidades pequeñas, pues conocido es el gran influjo ejercido por la política y el caciquismo, cuya raigambre secular se encuentra en todos los pueblos.

Por otro lado, hay que tener en consideración la ignorancia de estos organismos en todo cuanto afecta a los asuntos sociales, que les hace ser casi siempre muy suspicaces, creyendo que, de intervenir, van a causar algún trastorno o a fomentar en mayor grado la lucha establecida entre el capital y el trabajo.

Con las Juntas de las capitales de provincia, ya es otra cosa, aun cuando tienen muchos puntos semejantes, por el modo de obrar que tienen en gran número de casos; por lo que a la de Zaragoza se refiere, hasta la fecha, ha sabido cumplir los acuerdos tomados, muy especialmente en todos aquellos que más directamente se relacionaban con la Inspección del Trabajo.

En cuanto a los servicios prestados en colaboración con los Inspectores, ninguno, hasta la fecha, han prestado, como no sea aquellos que se refieren a la facilitación de datos, pues la mayoría ni siquiera contestan cuando por escrito se les solicita alguna noticia o antecedente que para la inspección se precisa.

II

Autoridades y otras entidades.

Siempre se procura mantener buenas relaciones con todas las Autoridades, y, hasta la fecha, nunca ha surgido ni el más mínimo rozamiento.

Lo mismo ocurre en cuanto respecta al auxilio y apoyo prestado a la Inspección, si bien, por la inestabilidad de la primera Autoridad gubernativa, han sido más frecuentes las relaciones con la Autoridad local, la que siempre ha prestado su mayor atención a cuantas observaciones y datos se le han interesado.

En cuanto a las Sociedades patronales y obreras, no han sido muy frecuentes las relaciones sostenidas en este año, por las constantes alteraciones que han surgido; pero no obstante, algunas Sociedades obreras han colaborado con la Inspección, y especialmente la dependencia mercantil, acudiendo, en unos casos, para denunciar algún centro de trabajo, y en otros para consultar diferentes extremos relacionados con la aplicación y cumplimiento de las Leyes del trabajo.

El espíritu de la clase patronal y obrera frente a la Inspección va siendo cada vez más favorable, pues a medida que transcurre el tiempo, aumenta la confianza, que antes no tenían. Así ocurre que hoy, en nuestras visitas, se muestran más dispuestos a observar el cumplimiento de las Leyes del trabajo, haciendo oportunas observaciones, y deseando ir más allá aun en todo cuanto, para el bienestar de unos y otros, se precisara hacer.

El obrero se interesa muy poco por la labor que la Inspección va desarrollando, sin que por ello deje de acudir a la misma cuando de ella necesita.

El ambiente público es favorable a la función inspectiva, y a ello ha contribuido en gran parte el movimiento de la masa obrera, ya que en aquélla ve un poderoso auxiliar para evitar muchos de los conflictos originados en la vida del trabajo.

Noticia de las Sociedades en la región.—Con el fin de no repetir las ya indicadas en las Memorias anteriores, solamente consignaremos las altas y bajas de que se tiene noticia, y que pertenecen a las provincias de Huesca y Teruel:

PROVINCIA DE HUESCA**Altas:**

Solidaridad obrera. Baells: ahorro y cooperativa.—La Unión de Pallaruelo. Villanueva de Sigüenza: socorros mutuos.—Centro obrero. Grañén: mejoramiento de los obreros.—Centro Católico de Huesca. Huesca: instrucción y protección obrera.—Unión del Magisterio. Huesca: instruc-

ción.—Cooperativa Agrícola. Loarre: cooperativa.—Centro Obrero Republicano. Ayerbe: recreo y auxilios mutuos.—Obreros alpagateros. Huesca: Sociedad de resistencia.—Colegio Provincial de Practicantes. Huesca: Centro Obrero Socialista. Loarre: mejoramiento de los asociados.—Asociación Provincial de Maestros. Huesca: Defensa de los asociados y socorros mutuos.—Sociedad Agrícola Obrera. Ontiñena: socorros mutuos.—Juventud Obrera Republicana socialista. Velilla de Cinca: socorros mutuos.—Cooperativa Agraria Montañesa. Rodellar: cooperativa.—Centro Regionalista Agrario. Labuerda: instrucción.—Mutualidad Escolar Graense. Graus: los propios de las Mutualidades.—Cooperativa Obrera Graense. Ribagorza. Graus: cooperativa.—Cooperativa Obrera. Lascellas: cooperativa.—Cooperativa Obrera de Consumo. Salas Altas: cooperativa.—Centro Protector del Obrero. Barbastro: socorros mutuos.—Asociación de Dependientes de comercio. Barbastro: instrucción y defensa de la clase.—Caja de Ahorros y Crédito Popular. Buera: préstamos a los socios.

Bajas:

Círculo Agrario. Almuniente: unión y defensa de la clase agrícola.—Sociedad obrera de Socorros mutuos. Altorricon: socorros mutuos.—Centro Agrícola del Noguera. Baldellón: propaganda democrática.—Centro Obrero Agrícola. Castejón del Puente: socorros mutuos.—Centro protector del obrero. Manzón: socorros mutuos.—La Dalia. Barbastro: recreo.—Peña-tertulia de recreo. Barbastro: recreo.—Sociedad de Socorros mutuos.—La Dalia. Barbastro: recreo.—Sociedad de Socorros mutuos. Salinas de Hoz: socorros mutuos.—Círculo independiente. Labuerda: difundir la cultura.

PROVINCIA DE TERUEL

Altas:

Sindicato Agrícola. Dos Torres, 44 socios.—Sindicato Agrícola La Protección. Béceite.—Sindicato Agrícola. Terriente.—Sindicato Agrícola-Comunidad de labradores. El Pobo.—Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Salud. Celadas.—Sindicato Agrícola. Valderrobres.—Sindicato Agrícola obrero y Caja de ahorros. Cantavieja.—Sindicato Agrícola. Villarquemado, 200 socios.—Sindicato Agrícola, 280 socios. Teruel.—Sindicato Agrícola de Santa Catalina. Torrijas.—Sindicato Agrícola de la villa de Calamocha.—Sindicato Agrícola. Fuentes Claras.—Sindicato Agrícola. Monreal del Campo.—Sindicato Agrícola. San Martín del Río.—Sindicato Agrícola. Samper de Calanda.—Sindicato Agrícola. Cella, 50 socios.—Sindicato Agrícola. Tortajada, 129.—Sindicato Agrícola del Turia. Teruel.—Sindicato Agrícola. Torremocha, 56 socios.—Sindicato Agrícola. Concud, 68.—Sindicato Agrícola. Royuela, 55.—Sindicato Agrícola. Camarillas, 125.—Sindicato Agrícola. La Ginebrosa.—Sindicato Agrícola. Forniche Bajo, 116 socios.—Sindicato Agrícola. Santa Eulalia, 200.—Sindicato Agrícola. Torreçilla de Alcañiz.—Sindicato Agrícola. Aguaviya.—Sindicato Agrícola. Valjunquera.—Sindicato Agrícola. La Fresneda.—Sindicato Agrícola. Valdeagorfa.—Sindicato Agrícola. Castelserás.—Sindicato Agrícola. Foz Calanda.—Sindicato Agrícola. Cañada de Verich.—Sindicato Agrícola. Castellote.—Sindicato Agrícola. Seno.—Sindicato Agrícola. Valbona, 49 socios.—Sindicato Agrícola. Cabra de Mora, 57.

Otras Sociedades creadas en el año 1919:

Sociedad de obreros fabriles. Alcañiz.—Fabricantes de aceite. Alcañiz.—Obreros albañiles. Alcañiz.—Asociación de labradores. Alcañiz.—

Maestros y contratistas de obras. Alcañiz.—Defensa agrícola. Castelse-rás.—Fraternidad obrera.—Unión Fresnedana. La Fresneda.—Defensa y socorros mutuos. Trias de Albarracín.—Unión del obrero. Gea.—La Unión. Huesa del Común.—Agrícola y obrera. Monreal del Campo.—Sociedad azucarera de obreros del Bajo Aragón. Puebla de Híjar.—La Agrícola y Benéfica. La Puebla de Valverde.—Unión de labradores. Ródenas.—Cooperativa e instrucción. Rubielos de Mora.—Unión labradora. Villafranca del Campo.—Unión de defensa local. Vilel.—Sindicato Agrícola-pecuario. Villafranca.—Albañiles. Albalate.—Obrera republicana. Jorcas.—La Fraternidad. Andorra.—La Amistad. Andorra.—Sindicato de profesiones y oficios varios. Teruel, 300 socios. Sindicato católico obrero libre del arte de labrar. Teruel, 84.—Sindicato obrero católico libre de panaderos. Teruel, 23.

Bajas:

Sindicato Agrícola Caja de Crédito popular de San Isidro. El Cuervo.—Caja de Crédito popular. Riodeva.—Labradores de la provincia. Teruel.—Sindicato Agrícola. Santa Eulalia (hoy reconstituido).—Propietario de viñas. Teruel.—Viticultores de El Palomar. Teruel.

Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.—Dadas las circunstancias anómalas en que se va desenvolviendo la vida del trabajo, por los constantes conflictos sociales que se están planteando, fácil será deducir que existe una gran retracción del capital para la instalación de nuevas industrias. Por el contrario, son muy numerosas las bajas, si bien la inmensa mayoría de éstas pertenecen a la pequeña industria, y a aquellas otras en que, por las excepcionales condiciones en que se crearon, con motivo de la guerra, terminada ésta, se han visto precisadas a tener que suspender todo trabajo en unas y dejar completamente abandonadas otras.

Tal acontece especialmente con la industria minera de la provincia de Teruel, en la que otra vez ha vuelto a resurgir aquella inercia en que se encontraba antes de la guerra. Por ello precisa la eficaz ayuda del Gobierno, creando líneas de comunicación que hagan posible la explotación de la cuenca minera de Teruel.

En la provincia de Zaragoza también ha ocurrido alguna baja en la pequeña industria; en cambio se han establecido otras, especialmente en el ramo de ebanistería.

Como nuevas industrias, sólo tenemos conocimiento de una azucarera que se está construyendo en Calatorao, anunciándose la construcción de otra también en Daroca.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

Resultado de las visitas.

*Cuadro N.º. — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE								NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS					
	Zaragoza.	Huesca.	Teruel.	Navarra.	Soria.			TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibi- miento.	Infracción.	Rein- cidencia.	Obstruc- ción.	Multas.	
Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	2	»	2	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	1
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.)	»	»	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	19	»	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	447	68	152	103	43	»	»	813	12	»	»	»	»	12
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	39	40	80	12	8	»	»	179	»	»	»	»	»	»
No tienen Reglamento particular	»	»	»	»	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	41	»	»	»	»	»	»	41	1	»	»	»	»	1
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»	54	»	4	»	»	»	58	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	69	»	»	»	»	69	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	39	55	84	40	8	»	»	226	»	»	»	»	»	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	138	12	22	40	17	»	»	229	6	»	»	»	»	6
No se cumple el descanso dominical	18	»	»	2	»	»	»	20	7	»	»	»	»	7
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	»	13	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	»	»	»	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17. L. idem id.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple jornada máxima (1.º R. D. 3 abril 1919)	»	»	49	11	7	»	»	67	6	»	»	»	»	6
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919)	»	4	»	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	743	246	458	225	92	»	»	1.764	33	»	»	»	»	33
TOTAL DE CENTROS VISITADOS	442	277	121	420	30	»	»	1.290	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3.ª Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4.ª Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6.ª Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7.ª Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8.ª Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9.ª Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	»	4
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	2	»	2	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	19
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	5	11	71	10	»	64	5	3	187	18	27	130	96	60	10	69	18	3	»	»	26	813
No tienen Reglamento particular.....	»	»	5	2	15	7	»	2	16	3	29	4	»	12	5	23	8	4	»	8	»	»	35	179
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	8
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	11	»	»	»	»	41
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	69	»	»	4	»	»	44	»	»	»	»	»	»	»	»	10	58
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	5	2	20	10	»	2	18	7	41	6	»	19	8	27	8	»	2	12	»	»	35	69
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	3	4	34	21	»	8	2	3	18	47	5	7	4	17	18	15	»	6	»	»	5	229
No se cumple el descanso dominical.....	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	17	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	20
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la L. de la jornada máxima (R. D. 3 abril 1919).....	»	»	»	»	1	5	»	1	»	1	26	3	»	21	»	»	5	»	»	4	»	»	»	67
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Total general de infracciones.....	»	1	18	19	141	86	»	148	47	32	373	36	86	239	139	132	47	90	39	27	»	»	111	1.764
Total general de industrias visitadas en cada clase.	»	7	11	11	174	81	»	32	48	50	282	77	11	116	73	112	53	34	24	21	1	»	68	1.290

CLASES DE INDUSTRIAS

II

Examen y discusión de los resultados.

Al comparar los cuadros *N*) y *O*) del año anterior con el del actual, se observa que el número de infracciones va disminuyendo, muy especialmente en las provincias que, por estar dotadas de Inspector, puede hacerse más intensa la inspección.

En este año ha surgido un ligero aumento en la proporcionalidad de infracciones, debido al mayor número de centros visitados en las distintas provincias y a las infracciones a las nuevas disposiciones dictadas en el corriente año.

En cambio, en el cuadro *O*) se hace más ostensible esa disminución de que venimos hablando, al verlas clasificadas por industrias, pues a excepción de las ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios, las de la metalurgia, las textiles y las forestales y agrícolas, en todas las demás han disminuido, y aun en algunas de éstas sería un tanto discutible, si no se hubiese llevado con más rigor la visita de inspección, a fin de evitar que se continuasen infringiendo las Leyes tutelares del obrero.

Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. — Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente respecto al mayor número de centros que se han visitado en este año, observamos que, a pesar de ello, han disminuido notablemente las infracciones que a esta Ley se refieren, pues en lugar del 3,52 por 100 que se debían de haber sucedido, de continuar la misma proporcionalidad, solamente han ocurrido el 1,35 por 100, lo cual dice ya bastante acerca de cómo se va observando el cumplimiento de esta Ley y los progresos que, poco a poco, se van alcanzando de un año para otro.

Pero aun a pesar de los resultados obtenidos, pronto echamos de ver, y así nos los demuestra la práctica, que éstos donde principalmente se obtienen es donde la acción continua del Inspector ejerce una más estrecha vigilancia, lo que no puede hacerse en aquellas localidades que sólo es posible visitar una vez al año.

Se hace de todo punto imposible llevar al ánimo de muchos obreros el convencimiento de los perjuicios que irrogan a su salud con un trabajo prematuro, excesivo o peligroso, y esta humanitaria Ley, de la que tan beneficiosos resultados se podrían obtener, no hace mella alguna en ellos, ante el deseo unas veces y la necesidad otras de llevar al seno familiar algún ingreso más, aun cuando sea con detrimento de su salud.

Por eso en las fábricas y talleres en que se utiliza el trabajo de las mujeres y de los niños ejerce la Inspección la más estrecha vigilancia, y especialmente en las industrias clasificadas como peligrosas.

Estudio concerniente a la Ley de Accidentes. Progresos advertidos

en punto a higiene del trabajo y a la previsión de accidentes.—Esta Ley continúa siendo la que mejor se cumple y a la que más atención prestan los patronos. Las máquinas se encuentran protegidas y tomadas la mayor parte de precauciones que con esto se relacionan.

En cuanto a medidas higiénicas, también van mejorando bastante, aunque no en el grado que fuera de desear, pues el desconocimiento en esta materia de la mayoría de la clase patronal y obrera hace que se vaya procediendo paulatinamente en todo cuanto a higiene del taller, lo mismo que a la individual, se refiere, atendiendo únicamente, en la mayor parte de los casos, a lo más elemental, ya que, de otra forma, habría de costar algún dispendio la reforma, que equivaldría, en algunos casos, a la desaparición de la industria. Estos hechos se dan casi siempre en la pequeña industria, no así ya en la grande industria, que, aun cuando con algún trabajo, se van modificando todas las condiciones que la Inspección señala.

Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical.—El cumplimiento de esta Ley continúa, con muy poca variación, en condiciones análogas a lo manifestado en años anteriores; así es que, con el fin de evitar repeticiones, nos atenemos a lo citado en otras Memorias, una vez que nada nuevo hay que agregar, por ser de perfecta aplicación al presente.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales. Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—Ninguna influencia ha ejercido la Inspección en la marcha progresiva o regresiva de la industria regional, ya que aquélla se inspira en un espíritu de tolerancia, cuando se trata de pequeñas industrias, para no causar trastorno alguno con las modificaciones que es preciso adoptar; no así cuando se trata de la gran industria o de las clasificadas como insalubres o peligrosas, y que se desarrollan a expensas de la vida del obrero, por las malas condiciones en que el trabajo se realiza.

Afortunadamente, no es esta clase de industria la que más abunda en la región, y las pocas que existen, siempre han procurado otender las indicaciones del Inspector, corrigiendo los defectos de que adolecían.

Así pues, se puede afirmar que la aplicación de las Leyes del trabajo ha sido en beneficio de la misma industria, no causando por ello trastorno alguno en la marcha y desarrollo de la misma.

APÉNDICE

Parte ejecutiva del servicio.

La implantación del Real decreto estableciendo la jornada de ocho horas ha sido recibido de muy distinta manera, según se trate de las capitales o de los pueblos y de la grande o de la pequeña industria.

En Zaragoza, especialmente en la capital, la mayor parte de sus industrias ya trabajaban dicha jornada, y en otros ramos de la misma ya lo tenían acordado entre patronos y obreros para una época no lejana, como soluciones, en muchos casos, de las huelgas planteadas.

Así es que el citado Real decreto no ha hecho más que anticipar, en parte, ese acuerdo, por lo que ha sido bien recibido en general, y cumplido sin protesta alguna.

En cambio, en las industrias pequeñas de los pueblos es donde más resistencia se ha observado, especialmente en aquellos talleres que cuentan con muy pocos obreros, por la vida lánguida que llevan y por la forma en que se van desenvolviendo.

En la regulación de la jornada mercantil ocurre algo análogo, pero aumentado en mayor grado, no solamente en los pueblos, sino en las mismas capitales de provincia, pues la clase patronal, bajo el pretexto de las costumbres establecidas en las diferentes localidades, y relacionadas con las ventas que realizan a los compradores de los pueblos, alega que su exacto cumplimiento lesiona sus intereses.

Lo mismo sucede respecto al cierre de los establecimientos, donde existe una gran divergencia de opiniones en las distintas provincias de la región, y aun dentro de la misma localidad, observándose que, mientras unos se concretan a tener abierto las ocho horas, otros han establecido turnos entre la dependencia, con el fin de que ésta no permanezca más de las ocho horas en la tienda que permanece abierta durante las diez que les concede la Ley de la Jornada mercantil.

La Inspección, por si sola, no puede intensificar su actuación en este punto, en igual forma que lo hace en la industria, si las Comisiones inspectoras de las Juntas locales no le prestan el debido apoyo y si no se procura a la vez hacer efectivas las multas con la mayor rapidez posible.

Precisa una extrema vigilancia y un rigor muy grande en las sanciones que recaigan a los que infrinjan aquella Ley: esto por lo que a las capitales se refiere, que en el resto de los pueblos ha de pasar algún tiempo hasta obtener sus beneficiosos resultados.

BALEARES

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

		N.º			N.º
Número de centros visitados.	I.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		Servicios diversos.		
	En razón del lugar.				
	En la capital.....	152	Visitas a Autoridades.....		19
	En itinerarios.....	179	Actos de asistencia a J. L.....		12
			Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....		4
	TOTAL.....	331	Libros de visita habilitados.....		17
			Leyes y Reglamentos distribuidos		144
	En razón al número de veces.		Apercibimientos anotados en libros de visita.....		99
	Por primera vez.....	94	Localidades donde se ha realizado inspección.....		22
	Por segunda o más veces.....	237	Días de itinerario.....		24
Clasificación de los centros visitados.	TOTAL.....	331	Servicios de Casas baratas.....		164
	En razón a sus causas.				
	Por orden superior.....	»	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	348
	Por indicación de Autoridades.....	»		Por carretera....	200
	Por denuncias.....	»		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	270
	Por iniciativa propia.....	331			
	TOTAL.....	331	TOTAL.....		818
			II.—INFRACCIONES.		
	En razón a la clase de industrias.		TOTAL.....		234
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	»	III.—ACTAS LEVANTADAS		
	2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	»			
	3.ª Minas, salinas y canteras..	1	De apercibimiento.....		7
	4.ª Metalurgia.....	»	De infracción.....		6
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	13	De reincidencia.....		»
	6.ª Industrias químicas.....	9	De obstrucción.....		»
	7.ª Idem del tabaco.....	»	TOTAL.....		13
	8.ª Idem textiles.....	31	IV.—TRABAJOS DE OFICINA.		
	9.ª Idem forestales y agrícolas	7	Documentos despachados.	En-trada.	Salida.
	10. Idem de la construcción...	67			
	11. Idem eléctricas.....	17	A o de Instituto.....	49	82
	12. Idem de la alimentación...	42	» » Inspectores.....	»	»
	13. Idem del libro.....	4	» » Gobernadores y otras Autoridades.....	11	22
	14. Idem del papel, cartón, caucho.....	7	» » Juntas de Reformas Sociales.....	9	13
	15. Idem del vestido.....	22	» » Casas baratas.....	14	10
	16. Idem de cueros y pieles....	35	» » Industrias.....	2	3
	17. Idem de la madera.....	44	» » Sociedades y particulares.....	9	7
	18. Idem de transportes.....	5	TOTAL.....	94	137
	19. Idem del mobiliario.....	12			
	20. Idem de la ornamentación.	1			
	21. Alfarería y cerámica.....	8			
	22. Vidrio y cristal.....	4			
	23. Espectáculos públicos.....	»			
	24. Industrias varias.....	2			
TOTAL DE CENTROS VISITADOS..		331			

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	Fecha de la visita.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Palma	1	15	Enero	11
Idem.....	»	27	Febrero.....	9
Idem.....	»	6	Marzo.....	9
Idem.....	»	7	Abril.....	7
Idem.....	»	9	Mayo.....	4
Idem.....	»	9	Junio.....	7
Idem.....	»	6	Julio.....	2
Idem.....	»	9	Agosto.....	8
Idem.....	»	15	Septiembre...	8
Idem.....	»	17	Octubre.....	8
Idem.....	»	17	Noviembre....	5
Idem.....	»	15	Diciembre.....	2
TOTAL.....	1	152		80

B) Servicios de itinerario.

Itinerario núm. 1.....	1	6	Marzo.....	»
Idem id.....	1	10	Abril.....	18
Idem núm. 2.....	3	34	Idem.....	45
Idem núm. 4.....	8	82	Julio.....	119
Idem núm. 5.....	5	27	Agosto.....	11
Idem núm. 6.....	2	7	Diciembre....	»
Idem núm. 7.....	1	13	Idem.....	11
TOTAL.....	21	179		204
TOTALES.....	22	331		284

D) Servicios relativos a casas baratas.

	(Vigilancia de obras.....	13
	(Asistencia a Juntas.....	14
	(Examen de proyectos.....	67
Palma.....	(Informes varios.....	64
	(Gestiones especiales.....	3
	(Reconocimiento de terrenos....	3
TOTAL.....		164

II

**Estadística de la población obrera visitada en todas las Islas,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera

Baleares.....	3.490	468	97	4.055	1.825	1.431	226	3.482

Estadística de la población obrera

Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem ejercidos por el Estado, Diputación o Municipio.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras.....	5	»	»	5	»	»	»	»
Metalurgia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales.....	159	23	»	182	65	10	4	79
Industrias químicas.....	88	»	»	88	5	»	»	5
Idem del tabaco.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem textiles.....	308	20	3	331	627	377	23	1.027
Idem forestales y agrícolas.....	27	7	3	37	20	51	18	89
Idem de la construcción.....	621	30	3	654	1	»	»	1
Idem eléctricas.....	99	2	»	101	»	»	»	»
Idem de la alimentación.....	273	22	11	306	378	278	72	728
Idem del libro.....	57	12	»	69	2	»	»	2
Idem del papel, cartón, caucho.	20	4	2	26	43	12	13	68
Idem del vestido.....	45	26	5	76	141	213	31	385
Idem de cueros y pieles.....	875	229	46	1.150	402	397	46	845
Idem de la madera.....	579	38	6	623	60	7	3	70
Idem de transportes.....	31	1	1	33	»	»	»	»
Idem del mobiliario.....	214	22	9	245	»	»	»	»
Idem de la ornamentación.....	16	»	»	16	20	»	10	30
Alfarería y cerámica.....	20	9	1	30	»	»	»	»
Vidrio y cristal.....	33	21	7	61	61	86	6	153
Espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias.....	20	2	»	22	»	»	»	»
TOTAL.....	3.490	468	97	4.055	1.825	1.431	226	3.482

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE				
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.						
Estadística en todas las Islas.												
537	5,33	3,58	2,65	2,89	1,81	1,06	8,30	9,30	52	»	52	
Estadística en la región, clasificada por industrias.												
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	3	2,50	2	»	»	»	9	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
261	7	4	2,50	3	1,50	1	9	»	»	»	»	
93	5	3,50	2,50	2,50	2	1	9	10	2	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
358	6	4	2,50	3	2	1	8,30	»	»	»	»	
126	3	2,75	2	1,75	1,25	1	9	»	»	»	»	
655	5,75	4,50	4	»	1,80	»	9	9	5	»	»	
101	5	3,50	2,50	»	»	»	8	8	33	»	33	
104	8	3,50	2,50	2,50	1,50	0,75	9	9	5	»	»	
71	7	4	3	3	2,50	1	9	»	»	»	»	
94	6	3	2	2	1,50	1	9	»	»	»	»	
461	6	4	3	2,50	1,50	1	8,30	»	»	»	»	
995	8	4,50	3	5	2,50	1,25	8	»	»	»	»	
693	6	3,25	3	4	2	1	8	8	5	»	»	
33	6	4	2,50	»	»	»	9	»	»	»	»	
245	6	3,50	2,50	»	»	»	9	»	»	»	»	
46	4	3,50	3	2,50	2	1,75	8	»	»	»	»	
30	4	3	2,75	»	»	»	8	»	»	»	»	
214	5	3,50	2,50	3	1,50	1	8	8	2	»	2	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
537	»	»	»	»	»	»	»	»	52	»	52	

Actividad de la Inspección.

En nuestras visitas hemos dado preferencia a las industrias cuyos operarios están más expuestos a sufrir accidentes y en las que emplean mujeres y niños. También hemos procurado visitar todos los centros de nueva creación de que tuvimos conocimiento.

La contienda entablada por la clase proletaria para la obtención de mejoras ha repercutido en esta provincia, dando lugar a bastantes huelgas (algunas de mucha duración, como la de los metalúrgicos), con la consiguiente anormalidad en la fabricación, y por este motivo se ha dejado de girar visitas a los centros de trabajo afectados por el paro.

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

Salvo contadas excepciones, las Juntas locales de Reformas Sociales de esta provincia no han realizado labor alguna, y muchas de ellas no se reunieron ni una sola vez al año. La de Palma ha dado ejemplo de actividad, celebrando dos sesiones mensuales.

Para coadyuvar a la labor cultural, ha organizado un curso de conferencias de Sociología, a cargo de competentes personalidades locales.

En lo referente a la aplicación por esta Inspección de la Ley de mujeres y niños, la Junta ha atendido las denuncias formuladas, confirmando las sanciones propuestas por la misma, actuando de completo acuerdo con ella.

II

Autoridades y otras entidades.

Por las Autoridades gubernativa y municipal se ha prestado a esta Inspección el concurso necesario para lograr el cumplimiento de la legislación vigente, habiéndose conseguido que sean satisfechas la casi totalidad de las multas impuestas a consecuencia de las denuncias que esta Inspección se vió en la precisión de trasladarles.

Hemos procurado estar en relación con las principales Sociedades obreras y patronales de la provincia, remitiéndoles ejemplares de las nuevas disposiciones legales y demás publicaciones editadas por el Instituto de Reformas Sociales, que nos fueron mandadas a este fin.

La mayoría de las Sociedades obreras son de resistencia, pocas instructivas, y bastantes cooperativas, o, mejor, de socorros en caso de enfermedad. Los Sindicatos agrícolas y Cajas rurales prestan grandes servicios a los asociados, proporcionándoles capital y materiales para los cultivos, principalmente aperos y maquinaria en alquiler, y facilidades para la venta en buenos mercados de los productos obtenidos.

Las Asociaciones obreras coadyuvan generalmente a la labor de la Inspección, presentando denuncias de las infracciones a las Leyes obreras, principalmente de los excesos de jornada o falta de medias preventivos de accidentes.

El ambiente público y el de la clase patronal y obrera son favorables a la Inspección, habiendo dirigido nuestra actuación a infundir la confianza en el justo cumplimiento de las Leyes obreras, de modo equitativo y con la benevolencia posible, para no causar grandes e irreparables perjuicios a la industria, y conseguir, no obstante, la corrección gradual de las infracciones observadas, sin perjuicio del prestigio que debe envolver a toda labor inspectiva.

Relación de las principales Sociedades patronales y obreras, con expresión de la localidad, denominación y número de asociados.

Sociedades patronales:

Palma.—Gremio de carpinteros, 80 afiliados. —Gremio de herreros, 50. —Gremio de zapateros, 45. —Gremio de talabarteros, 30. —Gremio de alcoholeros, 260. —Gremio de constructores de carruajes, 7. —Gremio de panaderos, 50. —Gremio de barberos, 90. —Gremio de curtidores, 35. —Gremio de alfareros, 15. —Gremio de calafates y carpinteros de ribera, 20. —Gremio de fabricantes de gaseosas, 5. —Gremio de constructores de edificios, 70. —Fábricas de alcohol, 25. —Gremio de fundidores y maquinistas, 10. —Gremio de cordeles y sogas, 20. —Varios gremios, 60. —Sindicato de representantes, 50. —Dueños de imprenta, 10. —Chocolaterías, 25. —Fondistas, 10. —Fabricantes de calzado al por mayor, 15. —Patrones de embarcaciones de pesca, 20. —Fábricas de sopas, 8. —Tapiceros, 8. —Almacenistas de curtidos, 12. —Pintores, 30. —Sindicato Agrícola de Mallorca, 200.

Sóller.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 172 afiliados.

San Juan.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 152 afiliados.

Alcudia.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 60 afiliados.

Sineu.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 250 afiliados.

Santany.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 300 afiliados.

Lluch-mayor.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 80 afiliados.

Artá.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 320 afiliados.

Petra.—Sindicato Agrícola y Caja rural, 400 afiliados.

Mahón.—Federación de Mahón, 940 afiliados.

Palma, Ibiza y Mahón. — Cámara de Comercio, Industria y Navegación, 600 afiliados.

Altas en 1919:

Campos.—Sindicato Agrícola.
Lloseta.—La Espiga.
San Juan.—Unión Agrícola.
Liuch-mayor.—Unión de fabricantes de calzado.
Palma.—Transportes marítimos.
Manacor.—La Defensa (zapateros).
Son Servera.—Sindicato Agrícola.

Bajas en 1919:

Manacor.—Sindicato Agrícola.

Sociedades obreras:

Palma.—Círculo de obreros católicos, 417 afiliados. — Federación de Sociedades obreras, 500. — Patronato obrero, 300. — Unión Protectora Mercantil, 412. — La Igualdad (calzado), 350. — La Metalúrgica (herrerros), 200. — La Verdad (albañiles), 150. — El Desarrollo del Arte (carpinteros), 320. — La Unión Curtidora, 200. — La Unión Tipográfica Balear, 150. — La Marítima Terrestre, 300. — La Sociedad Varia, 80. — La Redención del Trabajo (fundidores), 122. — La Cooperativa Social Obrera, 150. — Primero de Mayo (panaderos), 210. — La Prosperidad (oficiales barberos), 104.

Alcudia.—Círculo de obreros católicos, 198 afiliados.

Alaró.—La Recompensa Obrera, 100 afiliados.

Artá.—Federación Artanense, 110 afiliados.

Ferrerías.—La Hermandad Agrícola e Industrial, 210 afiliados.

Felanitz.—Unión Obrera (oficios varios), 68 afiliados.

Ibiza.—La Marítima Terrestre (obreros del muelle), 400 afiliados.

Inca.—Obreros católicos, 250 afiliados.

Liuch-mayor.—La Recompensa del Trabajo (calzado), 516 afiliados. — La Nueva Vid (cooperativa), 280. — La Unión Campesina (agricultores), 80. — Círculo de obreros católicos, 250.

Mahón.—Socorros mutuos del Casino de Unión Republicana, 150 afiliados. — El Porvenir Obrero, 100. — Unión de obreros agrícolas, 258. — La Mutualidad Mahonesa, 200. — Trabajadores del campo (mutua obrera), 150.

Manacor.—La Colectividad de Manacor (calzado), 45 afiliados. — La Manacorense (carpinteros), 160. — La Sociedad de albañiles, 105. — Círculo de obreros católicos, 290.

Montuiri.—Unión obrera, 98 afiliados.

Pollensa.—Círculo de obreros católicos, 173 afiliados.

Selva.—Círculo de obreros católicos, 95 afiliados.

Sóller.—Defensa Sollerense (mutua), 415 afiliados. — Centro obrero de Nuestra Señora de la Victoria, 210. — Unión de albañiles, 181.

Santa María.—La Siembra (obrero-agrícola), 50 afiliados.

Sineu.—Círculo de obreros católicos, 220 afiliados.

Marratxi.—La Siega (agricultores), 60 afiliados. — La Igualdad (calzado), 46. — La Hermandad (mutua), 100.

Altas en 1919:

Binisalem.—Centro Artístico Obrero. — Unión de trabajadores.

Capdepera.—Agrupación Socialista Obrera.

Alaró.—Juventud Socialista. — El Martillo. — La Defensa del obrero.

Buger.—San Pedro Apóstol (mutua).
Cousell.—Virgen del Perpetuo Socorro (mutua).—El Despertar del obrero.
Campanet.—Centro de albañiles.
Felanitx.—Centro de albañiles.
Génova (Palma).—Centro de albañiles.—La Vida Nueva (cooperativa).
Inca.—La Lucha.—La Primavera.
Lloseta.—La Igualdad (zapateros).—Agrupación Socialista.
Manacor.—El Resurgimiento obrero.—Juventud floreciente.
Marraxi.—La Cabaneta Infantil.
Montuiri.—Centro de albañiles.—Centro Socialista.
Pont d'Inca.—Centro de albañiles.
Santa María.—Centro de albañiles.
Santany.—El Obrero.
Son Serra (Palma).—Centro de albañiles.
Secar del Real (Palma).—Juventud Socialista.
San Miguel.—Marqués de Carulla (mutua).
San Juan.—La Hormiga (mutua).
Sóller.—La Prontitud.—Agrupación Socialista.
Selva.—Centro obrero.
La Puebla.—Centro de albañiles.
Palma.—Sindicato de sirvientas.—Sindicato de bordadoras.—Sindicato de sastras.—Sindicato de modistas.—Sindicato de oficios varios.—Practicantes de Medicina.—Ateneo Sindicalista.—Obreros guarnicioneros.—La Energía de Electricistas.—Unión Tranviaria.—La Unión.—La Fraternidad.—La Solidaridad.—Centro de albañiles y similares (mutua)

Bajas en 1919:

Artá.—Círculo de obreros católicos.
Ciudadela.—Ateneo Obrero.
Mahón.—Humanidad.—Federación de Sociedades de socorros.
Villacarlos.—Ateneo Obrero.

Nota.—En las Sociedades dadas de alta durante el actual año no se consigna el número de socios por no haber conseguido estos datos en la fecha que se redacta la presente Memoria.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	1
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	133	»	»	»	»	»	»	»	»	133	3	1	»	»	1	5
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	1
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1	2
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	58	»	»	»	»	»	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	83	»	»	»	»	»	»	»	»	83	1	4	»	»	4	9
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	1
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. sobre el trabajo nocturno de la panadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. sobre jornada de 8 horas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	284	»	»	»	»	»	»	»	»	284	13	6	»	»	6	25
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	331	»	»	»	»	»	»	»	»	331	»	»	»	»	»	»

Cuadro 1). — *Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem del transporte.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	»	»	»	»	4	»	»	6	»	»	28	»	3	4	77	»	»	7	»	»	4	»	»	133
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	2	2	»	5	1	2	12	1	3	»	8	18	2	4	»	2	»	»	1	58
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	»	»	1	»	»	48	15	4	»	»	2	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	83
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem idem).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. sobre el trabajo nocturno de la panadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. D. sobre jornada de 8 horas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general de infracciones.....	»	»	»	»	7	4	»	62	17	6	40	1	8	5	89	25	2	11	»	2	4	»	1	284
Total general de industrias visitadas en cada clase.....	»	»	1	»	13	9	»	31	67	17	42	4	7	22	35	44	5	12	1	8	4	»	2	331

Resultados de la inspección.

Resultados de las visitas: Cuadro N).—Se indican las infracciones observadas durante el año a las Leyes obreras y providencias dictadas. Comparando dichas cifras con las de años anteriores, se nota una disminución en las infracciones, con tendencia general al cumplimiento de los preceptos legales.

Cuadro O).—Se han agrupado las infracciones por industrias y Leyes, pudiéndose sacar la misma conclusión deducida del cuadro anterior.

Entre los establecimientos visitados por primera vez en el año, de nueva creación la mayor parte, figuran como de mayor importancia los siguientes: Salinas, tres Centrales eléctricas, dos fábricas de yeso y cemento y unos astilleros de buques de madera, en Ibiza (llevan años de existencia); sierras para madera, de los Sres. Socias y Oliver, en Palma; alcohol de vino, de los Sres. Obrador y Lladó, en Felanitx; cemento, del Sr. Güell, en Establiment; baldosas hidráulicas, de A. Tomás, en Sóller; idem, de Bernardo Cladera, en Palma; chokolates, de Espina y Compañía, en Palma; conservas vegetales, de S. Pomar Kleber, en Palma; idem, de A. Pou, de L. Bibiloni y de Antonio Vicéns, en Binisalem; refrescos, Sociedad Peral, en Palma; calzado, de M. Mulet, de Horrach y Compañía y de A. Nadol y Llar, en Lluch-mayor; idem de Fonollá y Roselló y de Fiol y Ramonell, en Cousell; cordelería, de M. Vidal, en Palma; ebanistería de D. Ignacio Padró, en Palma; alfileres, de D. Luis Bohingas, en Palma, y vidriera, de Andraitx.

Entre los centros dados de baja sabemos de la fábrica de tejidos de algodón de los Sres. Bellot y García, en Palma; idem de los Sres. Hermanos de Vicente Juan, en Establiments; idem de Miguel Casas, en Santa María; La Alfombrera, en Palma; jabón, de F. Rey, en Palma; idem, de Cayetano Pomar, en Pont d'Inca; idem, de Guillermo Juan, en el puerto de Andraitx; separación de trapos, de M. Forteza, en Palma, y perlas de vidrio, de la Sociedad E. de Perlas (imitación), en Felanitx.

Poca variación ha habido en el año de industrias nuevas o desaparecidas, si bien se va notando la disminución de actividad de algunas de ellas, como son la construcción de buques de madera y la destilación de leñas y lignitos, que sólo gracias a los altos costes de los fletes, alcoholes, acetatos, etc., pudieron prosperar. Se ha ensayado con éxito el curtido de cueros con el cromo, constituyéndose en Palma una fabricación en gran escala a base de dicho curtiente.

En breve se establecerá en Mallorca la fabricación de alcohol y cartón, utilizando la planta, muy abundante en esta, llamada «gamón», según la patente concedida a los Sres. Vidal, Llodrá y Arnau, de Felanitx. Los Sres. Ramis Hermanos están montando una fábrica de esterilizar leche mediante procedimiento patentado. Por último, se han constituido una Sociedad anónima para montar una nueva refinería de petróleo, ja-

bones y derivados, y otra, titulada «Pesquera Mallorquina», que ya dispone de tres vaporcitos y seis buques a motor, en Palma.

II

Examen y discusión de los resultados.

Las infracciones observadas, y que se indican en el cuadro N), corresponden principalmente a la Ley de Mujeres y Niños, Ley de Accidentes y Ley de la Jornada mercantil, siendo la más corriente la falta de los certificados de edad y vacunación (art. 10 de la Ley de Mujeres y Niños).

La Comisaría municipal de Sanidad de esta capital ha desarrollado una enérgica campaña en favor de la vacunación de los obreros de ambos sexos, consiguiendo la revacunación de la mayoría de los empleados en las fábricas de Palma.

La deficiencia de medios preventivos de accidentes es otra de las infracciones más corrientes y que ha dado lugar a mayor rigor de esta Inspección, sobre todo en lo que a andamios se refiere.

De la comparación de las infracciones señaladas en dicho cuadro y las indicadas en el del año anterior se conserva el mismo tanto por ciento de infracciones, con relación al número de centros (1,07), y mucho menor que el del año penúltimo (2,91); pero, en rigor, las infracciones han disminuido, por ser menor el número de centros visitados en el año actual.

La comparación de los cuadros O) del año actual y del pasado denotan una disminución de infracciones en la mayoría de clases de industrias; en las industrias químicas, eléctricas, del papel, cartón y caucho, cueros y pieles, de la madera, de transportes, del mobiliario, del vidrio y cristal, y en las varias, la proporción es mayor en el actual, porque se han visitado los centros en que se presumió se infringía alguna Ley, y se incluyen además las infracciones a las Leyes de la Jornada mercantil y Descanso nocturno en las panaderías, promulgadas en este año.

Ley sobre el trabajo de mujeres y niños.— Terminada la guerra europea, y con mayores medios de exportación y de proporcionarse las primeras materias y mercados, muchas industrias que, durante aquélla, tuvieron que paralizar el trabajo; y aun suspenderlo, han vuelto a tomar incremento, y entre ellas merecen citarse, por ocupar mujeres y niños, las del calzado, bordados, conservas, tejidos, bolsillos de plata (malla de) y perlas de vidrio. Los bordados y bolsillos de plata se hacen generalmente a domicilio en la mayoría de los pueblos de la provincia, y su trabajo no puede sufrir la garantía de la Inspección, ejecutándose generalmente en peores condiciones higiénicas que en los peores centros de trabajo, y en

jornadas de mayor duración, cuando no en horas de descanso de otras faenas agrícolas o domésticas.

A pesar de los esfuerzos hechos por la Inspección, no se consigue una jornada *efectiva* reducida para los menores de catorce años, por lo difícil que resulta en una industria fijar dos *jornadas* de diferente duración y ser el trabajo de los menores, en muchos casos, preparatorio o auxiliar del que efectúan los de mayor edad.

Algunas infracciones pasan inadvertidas, por la ignorancia de las obreras, que menos instruidas y con menor espíritu de asociación que los hombres, desconocen la acción tutelar de muchos preceptos legales promulgados a su favor.

Muchas familias pobres desatienden la instrucción elemental de sus menores, no comprendiendo unas veces lo ventajoso de la instrucción para el mejoramiento de la aptitud de trabajo, mejor retribuido, o no pudiendo, otras, prescindir del pequeño salario que pueden proporcionarle los menores, por mal retribuido que sea su trabajo.

La imposibilidad de vigilar la asistencia a la escuela hace que muchos padres prefieran llevarse consigo a los pequeños y colocarlos en las fábricas en que ellos trabajan con una exigua retribución.

Sólo en contadas industrias se prolonga la jornada a más de lo fijado por la Ley en épocas de exceso de trabajo o falta de personal. El haberse asociado la mayor parte de operarias de centros industriales de alguna importancia ha limitado el número de esta clase de infracciones, y en esta provincia, en muchas industrias se ha fijado por los operarios la jornada de ocho horas. Las obreras de la aguja, principalmente las modistas, acostumbraban, en los cambios de estación o proximidad de determinadas festividades religiosas, hacer el trabajo en largas veladas, que, gracias a las sanciones propuestas por esta Inspección en años anteriores y en el actual, van siendo cada vez más raras.

Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.—Evidentemente existe una gran desproporción entre los jornales que se abona a la mujer y al hombre, y si bien ciertos trabajos, que requieren mucha fuerza o resistencia, no son asequibles a las operarias, en la inmensa mayoría de trabajos fabriles puede competir la labor de la mujer con la del hombre, y aun resultar más perfecta, como se ha demostrado en los países que sufrieron la pasada guerra.

En industrias exclusivas de obreras, como la de bordados y vestidos, la falta de asociación y la afluencia constante de nuevas operarias a los centros de trabajo les deja casi a merced del jornal que quieran darles las maestras. Esta falta de unión de las operarias subsiste entre los patronos que, por su competencia y falta de relación con los centros fabriles, tienen que sacar el sustento anual de la familia de un número escaso de vestidos, demandados de un modo intermitente, y tienen forzosamente que dar exiguos salarios a las operarias.

Siguiendo la norma de las demás clases trabajadoras, las operarias

han tratado de formar Sociedades de resistencia, unas con carácter religioso y otras afiliadas a la Casa del Pueblo, y con ello han conseguido algún aumento en los jornales y la reducción del trabajo nocturno. Las principales Sociedades femeninas radican en Palma.

La asociación de las operarias es un medio eficaz de conseguir mejoras en el trabajo y en la retribución, pero las expone a ser arrastradas en luchas societarias y en huelgas inoportunas, con grave quebranto económico. Además, la asociación es, en la práctica, imposible en los trabajos a destajo o domicilio. Y entonces, el único medio de que la obrera no sea explotada por el patrono, o que su propia ambición la lleve a trabajar muchas horas más de las que su salud pueda resistir, es una constante inspección por parte del Estado, para que su acción tutelar llegue más allá del taller o de la fábrica.

Reconocemos que la inspección del trabajo a domicilio es muy pesada y costosa, pero es la única solución aquí, que la obrera es, por naturaleza, tímida, y está falta de la cultura social necesaria, y no tiene el valor para exigir la necesaria retribución de su trabajo, ni sabe muchas veces perfeccionarse para conseguir mayor retribución.

Los trabajos fabriles que ocupan mayor número de obreras son los textiles, y lo penoso de esta labor es el tener que estar continuamente de pie. Creemos que muchos ratos podría estar sentada la operaria, sin perjuicio de la buena ejecución del trabajo, y que debería hacerse extensiva a toda clase de industrias la Ley de la Silla.

Ley de Accidentes del trabajo. — En la mayoría de los centros de trabajos mecánicos de esta provincia se disponen las máquinas con las defensas necesarias y para que el taller tenga las condiciones higiénicas debidas; muchas de las máquinas y útiles son de fabricación extranjera, y vienen de fábrica dotados de dichas defensas, independientemente de la voluntad del patrono, como sucede con las de fabricación de calzado, refrescos, etc., y la actuación constante de la Inspección, obligando a la adopción de medios preventivos, va consiguiendo se haga el trabajo con las garantías debidas.

En la construcción y reparación de edificios es en donde se producen el mayor número de accidentes, porque muchos de los maestros aparejadores no tienen el material necesario para dotar a los andamiajes con las defensas y resistencias debidas; y hasta los mismos operarios, acostumbrados a los trabajos peligrosos, no ven la necesidad de vallas y barandillas, y, por pereza, las suprimen. La mayoría de los patronos tienen asegurados a sus operarios, y, libres de la responsabilidad económica, no ponen tanto cuidado en la evitación de accidentes como si corriera de su cuenta la indemnización correspondiente.

Las Compañías de Seguros, con sus Inspectores, al parecer, deberían coadyuvar a la labor preventiva; pero, en realidad, su inspección, más que a la evitación de accidentes se encamina a conseguir el pago de la cuota en relación con el riesgo. En las edificaciones, hechas generalmente

en esta provincia por administración, el propietario paga el seguro de los operarios, y el maestro aparejador tiene aún menos interés que un patrono de esta clase de industria.

Las indemnizaciones que, en caso de muerte o incapacidad definitiva, fija la Ley, opinamos resultan insuficientes, quedando además reducidas al minimum cuando deben ser satisfechas por Sociedades de Seguros, que, como es natural, tienen a su servicio Letrados hábiles y competentes para ganar a su favor las cuestiones que se originen por la aplicación de la Ley de Accidentes.

Con un saludable rigor de esta Inspección y la imposición por las Autoridades de bastantes multas, se ha conseguido que la mayoría de andamios, en las obras de esta capital, que son las más numerosas e importantes, reúnan las condiciones de resistencia y seguridad que exigen las disposiciones legales.

Ley del Descanso dominical.— En esta provincia se cumple por costumbre el descanso en domingo en los centros industriales. Los establecimientos mercantiles hacían en domingo muchas transacciones, por aprovecharse este día, libre de los trabajos agrícolas e industriales, pasando a la capital gran número de campesinos. Esta arraigada costumbre tuvo que modificarse con la promulgación de la Ley del Descanso, costando mucho trabajo el conseguirse la observancia del descanso en domingo. La Junta de Reformas Sociales de Palma está consiguiendo la observancia de la Ley en dicha capital, castigando con rigor las infracciones observadas, cuya mayoría han sido cometidas por comercios de poca importancia y que son domicilios de los dueños.

En las otras poblaciones de la provincia, el descanso en domingo tiene mayor número de infractores, amparados por la apatía de los Alcaldes.

Ley reguladora de la jornada mercantil.— La Comisión inspectora de la Junta de Reformas Sociales, bajo la inmediata dirección de esta Inspección, ha conseguido la implantación y cumplimiento de dicha Ley en los establecimientos de la capital, siendo muy contadas las infracciones que se cometen, generalmente por establecimientos de pequeña importancia.

En las demás poblaciones de la provincia, como los establecimientos tienen poca dependencia y las Juntas de Reformas Sociales no actúan debidamente, ni los Alcaldes cuidan del cumplimiento de la Ley, las infracciones son más numerosas.

Descanso nocturno en las panaderías.— El Real decreto de 3 de abril último suprimiendo el trabajo nocturno en las panaderías y similares ha sido cumplido con todo rigor en la capital y en los centros de alguna importancia, por estar asociados los operarios panaderos y haberse comprometido a abstenerse. En centros de poca importancia, y sin operarios o corto número de ellos, no asociados, se han cometido algunas infracciones a dicho Real decreto, que han sido severamente castigadas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 10 de junio último.

En las demás poblaciones de la provincia, la desidia de las Autoridades permitió el incumplimiento del citado Real decreto.

Causas de la prosperidad o decadencia de las industrias regionales.— Terminada la guerra, era de esperar que en un plazo no muy largo tendieran a alcanzar las industrias un desarrollo y marcha análoga a la que tuvieron antes de ella; pero ésta produjo tal conmoción en todos los órdenes sociales, que desencadenó en los países en guerra otra lucha peor, la de clases, entre el capital y el trabajo.

España, por su situación topográfica y por su política de neutralidad, había conseguido un principio de florecimiento industrial y quedaba en condiciones de adquirir en breve tiempo uno de los primeros puestos en la fabricación mundial, por lo menos en varias ramas de la industria; pero la desmedida ambición de algunos patronos, el encarecimiento escandaloso de la vida y la falta de cultura social de la clase proletaria, facilitaron en ella el desarrollo de las ideas de reivindicación y necesidad de mejora en la retribución del trabajo, dando lugar a la enconada lucha entre patronos y obreros, que tanto daño está causando a toda la industria.

Siendo la industria de esta plaza dependiente y reflejo de la catalana, ha experimentado las consecuencias de la lucha desarrollada en la región vecina, habiéndose registrado numerosas huelgas.

Estas huelgas, y la subida subsiguiente de jornales y reducción de horas de trabajo, han producido el encarecimiento de la producción y la disminución de lo producido; las industrias de minas, salinas y canteras tienen menos margen a compensar el coste de transporte de las primeras materias, y con más dificultad pueden competir con la industria catalana, cuyos operarios trabajan con mejor rendimiento que el obrero balear, y muchas de ellas quedan seriamente amenazadas. Las que no sufrieron un alza grande en los jornales, o que el precio en los mercados lo permitió, van adquiriendo buen desarrollo, como sucede con los bolsillos de malla de plata, que en 1917 fabricaron sólo unos 800 kilogramos, con valor de 1 millón de pesetas; 1.800 kilogramos en 1918, con valor de pesetas 2.500.000, y en el presente la fabricación se habrá doblado.

Los servicios ejercidos por el Estado, Diputaciones o Municipios, por su especialidad, pueden sufrir en mejores condiciones el aumento de coste de producción, y han adquirido gran desarrollo, principalmente la de bordadas a mano, conservas y embutidos. De conservas vegetales se exportó en 1913 más de 4 millones de kilogramos, que disminuyó durante la guerra casi a la mitad, alcanzando ya análoga cifra en 1917, que ascendió a 5.480.000 kilogramos en 1918, valorados en más de 6 millones de pesetas, y si bien en 1919 no pasó de los 4 millones de kilogramos, por la deficiencia de las cosechas, su valor fué muy superior al indicado, por los elevados precios a que se vendieron toda clase de conservas, principalmente las de frutas.

Las de minas, salinas y canteras, no contando con amplitud de mer-

cado, no han podido adquirir gran desarrollo, por sufrir además la competencia de la fabricación peninsular; y en muchas de ellas, principalmente las metalúrgicas, han visto disminuida considerablemente la demanda de productos, teniendo que reducir el número de operarios empleados, y no pudiendo competir con los elevados jornales que se dan en Francia a los buenos operarios, los mejores de la provincia han emigrado, quedando aquí sólo los menos hábiles y menos trabajadores, con el consiguiente perjuicio en la producción.

El esfuerzo hecho para auméntar el tonelaje de buques de madera por la industria balear es digno de mención. Los astilleros de Mallorca gozaron de gran fama, debido a la pericia y competencia de los *mestres d'axe* (calafates), que daban a sus construcciones tal esbeltez de líneas, resistencia y andar, difíciles de igualar por otros constructores. En ellos se construyeron las primeras naves acorazadas con que el invicto General Barceló bombardeó Gibraltar.

El gran desarrollo de los buques de hierro fué disminuyendo la importancia de dichos astilleros, hasta dejarlos anulados; pero la escasez de tonelaje durante la guerra hizo resucitar las antiguas construcciones mallorquinas, y sucesivamente fueron en aumento el número y el tonelaje de los que se hacían, si bien, pasada la necesidad de los años transcurridos, se nota ya de nuevo la decadencia de dicha industria, acelerada por el coste grande de las maderas y metales y el alto precio en los salarios exigidos por los obreros.

Por ser de las de mayor importancia en la provincia, no podemos menos de mencionar la crisis que está sufriendo la industria del calzado, que adquirió un desarrollo extraordinario cuando España poseía las Antillas, donde adicaba su principal mercado. Perdidas dichas Colonias, sufrió una época de decadencia, de que consiguió salir proporcionándose nuevos mercados en la Península, Francia y Sudamérica.

La guerra, con la carestía de fletes y escasez de primeras materias, dificultó extraordinariamente la fabricación, paralizando la exportación americana y casi la nacional. Para los ejércitos francés e italiano se fabricó, en el primer año de guerra, bastante cantidad de calzado, que al principio produjo pingües ganancias a los fabricantes e intermediarios; pero luego, por mala calidad del material, no fueron admitidas bastantes remesas, con el consiguiente quebranto para los fabricantes.

En 1914 se exportó de Mallorca 689.305 kilogramos de calzado, valorado en más de 10.500.500 pesetas; en 1915, 782.759 kilogramos, con coste de 19.400.000 pesetas; en 1916, 329.132 kilogramos, valorados en 6.572.000 pesetas; en 1917, 277.490 kilogramos, valorados en 8.806.360 pesetas; en 1918, 322.657 kilogramos, valorados en 8.743.624 pesetas, y en 1919, kilogramos 491.938, valorados en 10.250.000 pesetas.

De la Isla de Menorca se exportó cantidades análogas, y aun superiores, los años últimos, por estar dotadas las fábricas de aquella Isla de mayor quinaria que las de Mallorca.

En el primer semestre del año actual, la industria del calzado presentaba un gran porvenir, siendo extraordinaria la demanda y precios cada vez más elevados, lo que permitió la subida de los jornales y un rápido desenvolvimiento de los talleres en fábricas, multiplicándose aquéllos y montando toda la maquinaria disponible. Los jornales llegaron a triplicar su valor, y en poblaciones como Lluch-mayor, Ciudadela y Mahón se empleaba en fábricas y talleres todos los obreros de ambos sexos de que se podía echar mano.

La Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 16 de agosto próximo pasado, gravando la exportación del calzado, suprimió de hecho la exportación y trajo la paralización de la industria, habiendo tenido que reducir los jornales de los operarios y cerrar o limitar la fabricación muchos centros, yendo a la ruina de dicha industria, y de su aneja la de curtidos, en breve plazo, si no se permite la exportación y al mismo tiempo se facilita la importación de cueros y pieles.

La importación de lignito, que durante la guerra obtuvo gran desarrollo, llegando a poner a esta provincia en el sexto lugar, fué bajando considerablemente, siendo de 30.600 toneladas en 1916, 47.604 en 1917, 46.699 en 1918 y 30.500 en 1919, cifra que bajará en años sucesivos si no se favorece su importación a países faltos de mejores combustibles, Italia, por ejemplo, que los había solicitado.

Íntimamente fijado a la escasez y carestía de combustibles, la fabricación de cemento de fraguado rápido ha reaccionado algo; pero le falta aún mucho para llegar a la cantidad fabricada antes de la guerra. En 1917 se fabricaron unas 19.500 toneladas, valoradas en 259.400 pesetas; 21.415 toneladas en 1918, con valor de 311.325 pesetas, y análoga cantidad en 1919.

La explotación de las canteras de piedra para edificaciones ha experimentado al principio del año ligero aumento, no continuado luego por el creciente coste de los jornales de operarios y transporte, lo que ha retraído a los propietarios de la ejecución de nuevas edificaciones y hasta paralizó muchas de las empezadas.

Las salinas de Ibiza y Mallorca (Campos y Santany) pudieron exportar alguna mayor cantidad que el año anterior, no habiendo podido recuperar su normal producción por ser sus principales mercados el Mediterráneo oriental y la India y no estar aún restablecidos los transportes a dichos países.

Influencia progresiva o regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.—Al separar del trabajo a los menores de diez años y limitar la jornada a los menores de catorce y a las mujeres, amplió el número de jornales de mujeres y operarios adultos. Las industrias susceptibles de trabajo intensivo o de perfeccionamiento de productos pudieron obtener una fabricación más perfecta; pero en las que, para su vida, necesitan de jornales exigüos (palmeros, hilados, torcidos de cáñamo, etc.), es muy difícil conseguir el cumplimiento de la Ley por el grave perjuicio que les ocasiona.

La Ley reguladora de la jornada mercantil, una vez conseguida su aplicación, no ha causado influencia perjudicial al desarrollo comercial, y lo mismo puede decirse de la disposición suprimiendo el trabajo nocturno en la panadería.

La implantación de la jornada máxima de ocho horas en la industria balear es, a nuestro entender, perjudicial en alto grado, en esta época, que precisaría un trabajo intensivo suficiente a permitir una victoriosa competencia de muchas industrias regionales con las extranjeras, dotadas de mejor y más numerosa maquinaria.

A pesar de los esfuerzos laudables de la Junta y varios técnicos, no se ha logrado la constitución de ninguna Sociedad o Cooperativa que se dedique a la construcción de casas baratas.

Esta Inspección colaboró a la labor de la Junta asistiendo a las sesiones, reconociendo las edificaciones y solares y vigilando las construcciones, en combinación del Vocal-arquitecto, emitiendo los correspondientes informes y también los necesarios para la tramitación de los expedientes presentados al concurso de subvenciones. Denunció a la Junta dos casas que estaban habitadas por inquilinos de renta superior a la autorizada por la Ley de Casas baratas, incoándose los correspondientes expedientes.

Servicio de casas baratas.

En el resumen de servicios se indica el concurso prestado por esta Inspección a la Junta de fomento y mejora de casas baratas de Palma, que es la única que funciona en la provincia, ya que las de Sóller e Ibiza, si llegaron a constituirse, no se sabe hayan dado ningún fruto.

La Junta de Casas baratas de Palma ha continuado en el año actual la labor iniciada y desarrollada en los años anteriores, y es más meritoria por haber tenido que luchar contra el ambiente, poco propicio a esta clase de edificaciones, que se formó ante la exigua subvención concedida en el anterior concurso, en relación con las de años anteriores.

El aumento de coste de las edificaciones y materiales de construcción era otro obstáculo grande para el aumento de habitaciones baratas.

A pesar de dichos inconvenientes, se han presentado en demanda de calificación de barata 58 edificaciones, de ellas 13 condicionales, habiendo obtenido la calificación definitiva 12, y la condicional 15, de conformidad con los informes emitidos por la Junta. En el concurso de subvenciones informó y tramitó los expedientes de 32 solicitantes, particulares todos ellos, pues en esta provincia no existe ninguna entidad destinada a construcciones baratas.

APÉNDICE

Parte ejecutiva del servicio.

Sólo hemos de insistir en la necesidad de llevar a la práctica las disposiciones reguladoras del trabajo a domicilio, tan extendido en esta provincia, y obligar a los Alcaldes de la mayoría de poblaciones de las tres Islas cuiden de que por las Juntas de Reformas Sociales se cumplan las funciones de inspección que les están encomendadas por las disposiciones vigentes.

CANARIAS

I

Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas (iniciativa, denuncia, etc.).

I. — ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.		N.º	Servicios diversos.		N.º
Número de centros visitados.	En razón del lugar.				
	En la capital.....	209	Visitas a Autoridades		25
	En itinerarios ordinarios y extraordinarios.....	78	Actos de asistencia a J. L.....		26
	TOTAL.....	287	Idem id. a Sociedades patronales y obreras		29
			Libros de visita habilitados.....		66
	En razón al número de veces.			Leyes y Reglamentos distribuidos.....	137
	Por primera vez.....	271	Apercibimientos anotados en libros de visita.....		24
	Por segunda o más veces.....	16	Localidades donde se ha realizado inspección.....		14
	TOTAL.....	287	Días de itinerario.....		23
			Servicios de Casas baratas		10
Número de centros visitados.	En razón a sus causas.				
	Por orden superior.....	>	Kilómetros recorridos.....	En ferrocarril....	>
	Por indicación de Autoridades.....	>		Por carretera....	>
	Por denuncias.....	13		Por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	407
	Por iniciativa propia.....	274		TOTAL.....	407
	TOTAL.....	287			
	Clases de industrias.		II. — INFRACCIONES.		
			TOTAL.....		217
			III. — ACTAS LEVANTADAS.		
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio.....	4	De apercibimiento.....		16
2.ª Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio....	>	De infracción		2	
3.ª Minas, salinas y canteras..	2	De reincidencia.....		>	
4.ª Metalurgia.....	>	De obstrucción.....		>	
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.....	15				
6.ª Industrias químicas.....	3	TOTAL.....		18	
7.ª Idem del tabaco.....	30				
8.ª Idem textiles.....	>				
9.ª Idem forestales y agrícolas.	40				
10. Idem de la construcción.....	2				
11. Idem eléctricas.....	86				
12. Idem de la alimentación.....	7				
13. Idem del libro.....	>				
14. Idem del papel, cartón, caucho.....	16				
15. Idem del vestido.....	6				
16. Idem de cueros y pieles.....	15				
17. Idem de la madera.....	21				
18. Idem de transportes.....	>				
19. Idem del mobiliario.....	4				
20. Idem de la ornamentación.	>				
21. Alfarrería y cerámica.....	>				
22. Vidrio y cristal.....	>				
23. Espectáculos públicos.....	>				
24. Industrias varias.....	56				
TOTAL DE CENTROS VISITADOS...	287				

IV. — TRABAJOS DE OFICINA.		En-trada.	Salida.
Documentos despachados.			
A o de Instituto		49	66
> > Inspectores		>	>
> > Gobernadores y otras Autoridades		25	26
> > Juntas de Reformas Sociales.....		2	17
> > Idem Casas baratas..		1	>
> > Industrias.....		>	>
> > Sociedades y particulares		48	15
TOTAL.....		125	124

DETALLE DE LOS SERVICIOS

A) en la capital; B) en itinerario; C) extraordinarios; D) Casas baratas.

LOCALIDADES	Número de centros visitados.	Fecha de la visita.	INFRACCIONES

A) Servicios en la capital.

Las Palmas.....	1	23	Enero.....	12
Idem.....	»	20	Febrero.....	26
Idem.....	»	28	Marzo.....	52
Idem.....	»	29	Abril.....	24
Idem.....	»	9	Mayo.....	13
Idem.....	»	»	Junio.....	»
Idem.....	»	20	Julio.....	10
Idem.....	»	29	Agosto.....	16
Idem.....	»	17	Septiembre....	14
Idem.....	»	19	Octubre.....	6
Idem.....	»	»	Noviembre.....	»
Idem.....	»	15	Diciembre.....	13
TOTAL.....	1	209		186

B) Servicios en itinerario.

Itinerario núm. 1.....	7	25	Febrero.....	4
Idem núm. 2.....	2	11	Marzo.....	4
Idem núm. 3.....	4	42	Noviembre.....	23
TOTAL.....	13	78		31
TOTALES.....	14	287		217

II

**Estadística de la población obrera visitada en toda la región,
clasificada por provincias y por industrias.**

LOCALIDAD	POBLACIÓN OBRERA							
	VARONES				HEMBRAS			
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 16 años.	Menores de 14 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
INDUSTRIAS. — PATRONOS								

Estadística de la población obrera visitada

Canarias	3.783	758	26	4.567	1.412	501	30	1.943

Estadística de la población obrera visitada

Servicios del Estado, Diputación o Municipio	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio ..	»	»	»	»	»	»	»	»
Minas, salinas y canteras	12	5	2	19	»	»	»	»
Metalurgia	»	»	»	»	»	»	»	»
Trabajo del hierro y demás metales	324	47	7	378	»	»	»	»
Industrias químicas	14	2	»	16	31	1	»	32
Idem del tabaco	101	23	2	126	700	244	20	964
Idem textiles	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem forestales y agrícolas	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la construcción	262	73	8	343	»	»	»	»
Idem eléctricas	99	4	»	103	»	»	»	»
Idem de la alimentación	1.850	376	1	2.227	637	208	2	847
Idem del libro	52	11	1	64	»	»	»	»
Idem del papel, cartón, caucho ..	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem del vestido	39	22	1	62	40	46	8	»
Idem de cueros y pieles	22	»	»	22	»	»	»	»
Idem de la madera	85	39	4	128	»	»	»	»
Idem de los transportes	879	145	»	1.024	»	»	»	»
Idem del mobiliario	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la ornamentación	12	4	»	16	»	»	»	»
Alfarería y cerámica	»	»	»	»	»	»	»	»
Vidrio y cristal	»	»	»	»	»	»	»	»
Espectáculos públicos	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrias varias	32	7	»	39	4	2	»	6
TOTALES	3.783	758	26	4.567	1.412	501	30	1.943

TOTAL GENERAL	JORNALES						Jornada ordinaria. — Horas.	TRABAJO DE NOCHE				
	VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.						
la región, clasificada por provincias.												
510	8,50	4,50	1,25	3,50	2,50	1,25	8,50	8	107	81	188	
la región, clasificada por industrias.												
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	4,75	3,50	0,75	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
378	12,50	4,50	0,25	»	»	»	9	»	»	»	»	
48	4,50	3	1	3,25	2,50	1	8	»	»	»	»	
1090	10	4	1,50	9	4	0,75	8	1,30	1	»	1	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
343	6	3,75	0,75	»	»	»	9	»	»	»	»	
103	10	5	4	»	»	»	8	8	10	»	10	
3074	8,50	4	1,50	2,50	2	1	9	8	87	81	168	
64	10	4	1	»	»	»	8	7	9	»	9	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
156	7,50	4	0,50	3	2,50	0,80	8	»	»	»	»	
22	4	3,50	3	»	»	»	9	»	»	»	»	
128	7,50	4	0,50	»	»	»	9	»	»	»	»	
1024	10	4	2	»	»	»	9	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	3,50	2	0,75	»	»	»	8	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
45	8	4,50	1,50	1,25	1,25	1,25	»	»	»	»	»	
510									107	81	18	

CAPÍTULO II

De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.

I

Juntas locales en funciones de Inspección.

La actuación de las Juntas locales de Reformas Sociales sigue siendo muy deficiente en esta provincia. Hay 83 constituidas, y sólo las de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas dan señales de vida, siendo la de esta última localidad la que con más regularidad ha funcionado.

La Ley reguladora de la jornada de la dependencia mercantil y las disposiciones sobre el trabajo en la panadería han sido las cuestiones que preferentemente han llenado las sesiones de la Junta, a las que la Inspección siempre fué convocada y oída.

En los últimos días del mes de septiembre celebró la Junta local de Las Palmas sesión diaria, con objeto de recibir las informaciones de las Asociaciones respecto a las propuestas de excepciones a la jornada de ocho horas, habiendo informado siempre la Inspección del Trabajo.

En cuanto a funciones inspectivas, sólo la Junta local de Las Palmas acordó nombrar Comisiones para la inspección de la Ley del Descanso dominical.

Se cree de importancia hacer notar que nunca pueden celebrarse las sesiones de estos organismos en primera convocatoria, por falta de número, demostrando ello la falta de interés, tanto de los patronos como de los obreros que la forman.

II

Autoridades y otras entidades.

Relación de las Autoridades con el Inspector. Apoyo prestado por éstas a la función inspectora.—Siempre han sido muy cordiales las relaciones sostenidas entre la Inspección del Trabajo y las Autoridades; pero el año último aquéllas han sido muy asiduas, debido a la agudización que la cuestión obrera ha tenido en esta localidad, siendo muy frecuentes las veces que la Inspección fué requerida, tanto por la Autoridad gubernativa como por la local, con objeto de que asesorase en diversas cuestiones relacionadas con la vida del trabajo.

En los últimos días del mes de julio último se anunció una huelga del

personal de la Central de energía eléctrica que suministra fluido para alumbrado e industria en Las Palmas, y el que suscribe llamado por el Delegado del Gobierno de S. M. para que, en unión del Alcalde de la ciudad, entendiéndose en el conflicto.

Después de largas sesiones, presididas por el Alcalde, y a las que acudían representaciones de los obreros y patronos, se logró evitar el plantamiento de la huelga.

El 26 de mayo intervino la Inspección en una huelga de herreros y cerrajeros, a petición del Sr. Alcalde, habiéndose tenido la suerte de que fuera aceptada por las partes la fórmula presentada.

El día 5 de junio se medió con el gremio de tabaqueros para resolver dificultades surgidas con los fabricantes, en virtud del requerimiento hecho de oficio por la Delegación del Gobierno.

El 17 del mismo mes se planteó la huelga parcial de tabaqueros en el taller de D. Severino Viera, en la que intervino el que suscribe, habiéndose obtenido satisfactorio resultado.

El 27 de julio se intervino, por petición de la Alcaldía, en la huelga de sastres, la que se solucionó en el mismo día.

Relación de la Inspección con las Sociedades obreras y patronales.— Desde los primeros meses del año resurgieron las Sociedades obreras, que durante los de guerra apenas daban señales de vida, por las razones apuntadas en anteriores Memorias, siendo muy frecuentes los casos de presentarse en la oficina de la Inspección sus socios para asesorarse en cuestiones del trabajo y para presentar denuncias o peticiones, las más de las veces sin fundamento.

La Sociedad Centro de Dependientes de Comercio y de la Industria es la que ha denunciado más casos de infracción de la Ley de la Jornada mercantil, infracciones las más de las veces no comprobadas.

Conviene anotar algo en este lugar acerca del obrerismo en Canarias, que si quizá no tiene interés en cuanto al número de Sociedades y obreros afiliados, lo tiene, y grande, si se medita sobre la derivación que puede tener en relación a la vida del país en general.

Los buques que vienen a Canarias lo hacen porque encuentran facilidades en el aprovisionamiento, y dárselas es atraerlos, evitando competencia de otros puertos. Dependien estas facilidades de los obreros en gran parte; si éstos, con sus huelgas, muchas veces infundadas, o con sus exigencias, la mayor parte de las veces mal encauzadas, no las proporcionan, pudiera ocurrir que los buques se alejen, produciendo graves daños, que los obreros serian los primeros en sufrir, quizás inconscientes de haber contribuido a producirlos.

La exportación de fruta del país no basta a sostener el movimiento marítimo de otros tiempos. Es preciso que aquél vuelva, y para ello es necesario que los aprovisionamientos de los buques sean rápidos y cómodos, reduciendo al límite mínimo el tiempo de hacerlos, único señuelo que, a más de la seguridad de los puertos, pueden encontrar aquellos barcos.

La cooperación prestada por las Sociedades obreras a la Inspección es nula. Sus miembros, los que hablan, no admiten nunca ni la imparcialidad ni la rectitud de miras, si se les quita la razón, enfrente de los patronos. Tienen la desgracia de que los dirijan, o los más osados o los más desaprensivos, que toman estas direcciones como oficio y medio de vida, conviniéndoles justificar sus cargos con huelgas sin objeto; de ahí los frecuentes fracasos al pedir algo justo en medio de mucho imposible.

Espíritu de la clase patronal y obrera frente a la Inspección. Ambiente público.—La clase patronal, en general, recibe a la Inspección cordialmente, atendiendo a sus indicaciones siempre que de centros de importancia se trata; en los pequeños, ya es otra cosa: se cree que las visitas, con las observaciones que durante ellas se hacen, han de proporcionarles molestias, cuando no gastos, si de higienizar o modificar sus instalaciones se trata, y esto les hace recelosos las más de las veces.

Los obreros ven siempre con simpatía la Inspección, porque se han persuadido de que vela justamente por sus intereses, dentro de las Leyes que les protegen.

Mucho han menudeado las consultas en este año sobre incumplimiento de contratos de trabajo, indemnizaciones por accidentes, etc., siendo siempre atendidos los que las han hecho, enseñándoles el camino que tienen y deben seguir, ya para zanjar sus diferencias amigablemente, ya para dirigirse al Tribunal industrial, que funciona normalmente desde los primeros meses del año a terminar.

El público sigue indiferente a la Inspección; la apatía parece endémica en esta tierra, en donde las cuestiones de más alto interés pasan siempre inadvertidas, aun cuando lesionen intereses públicos, pues sólo se atiende a los privados, siendo el personalismo la nota dominante en el país.

CAPÍTULO III

Resultados de la Inspección

I

Resultado de las visitas.

*Cuadro N). — Número de infracciones advertidas en cada provincia
y sanciones impuestas a los infractores.*

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.)	5
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres; más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.)	7
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	»
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	111
No tienen Reglamento particular	20
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 Enero 1908)	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	»
No se cumple el R. de la industria textil	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	22
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	41
No se cumple el descanso dominical	2
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil)	2
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.)	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17. L. idem id.)	2
No se cumple jornada máxima (1.º R. D. 3 abril 1919)	10
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919)	»

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....

TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....

NÚMERO DE INFRACCIONES EN LAS PROVINCIAS DE

NÚMERO Y CLASE
DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

Canarias								TOTAL	ACTAS DE					TOTAL
									Apercibimiento.	Infraacción.	Reincidencia.	Obstrucción.	Multas.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	7	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
111	»	»	»	»	»	»	»	111	2	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	22	»	»	»	»	»	»
41	»	»	»	»	»	»	»	41	6	2	»	»	»	8
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	10	4	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
217	»	»	»	»	»	»	»	217	16	2	»	»	»	18
287	»	»	»	»	»	»	»	287	»	»	»	»	»	»

*Cuadro (1). — Número de infracciones advertidas
en cada clase de industria.*

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	»	»	6	»	»	»
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.), y no se les concede lactar (19 R.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	»	»	»	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	7	»	2	»	2	»	11	»
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	»	»	»	»	1	1	8	»
No tienen Reglamento particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	»
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	»	»	»	»	»	1	6	»
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	»	»	»	»	»	1	1	1
No se cumple el descanso dominical.....	»	»	»	»	1	»	»	»
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	»	»	2	»
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	»	»	»	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la L. de la jornada máxima (R. D. 3 abril 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general de infracciones.....	7	»	2	»	10	3	28	1
Total general de industrias visitadas en cada clase.	4	»	2	»	15	3	30	»

CLASES DE INDUSTRIAS

	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	7	»	67	2	»	2	»	10	»	»	»	»	»	»	1	111
»	3	»	6	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	9	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	1	22
»	37	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	41
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general de industrias.....	50	»	93	3	»	3	»	13	»	»	»	»	»	»	4	217
Total general de industrias visitadas en cada clase.	40	2	86	7	»	16	6	15	21	»	4	»	»	»	36	287

III

Examen y discusión de los resultados.

Comparación de los cuadros N) y O) y los de las mismas letras del año anterior.—El número de visitas efectuadas durante este año ha sido de 267, enfrente de 176 que se realizaron en 1918.

El número de infracciones encontradas ha sido de 219, disminuido con relación al año anterior, sin duda porque van desapareciendo las faltas de documentación personal, que tanto influyen en el número total de infracciones.

Trabajo de las mujeres y de los niños.—Las infracciones de esta Ley se refieren, en su mayor parte, a no presentar su documentación completa los obreros menores y las mujeres.

No son del todo culpables ni los industriales ni los trabajadores de que este precepto legal no se cumpla; hay para ello quizás una dificultad insuperable, que consiste en que muchos menores, y sobre todo las mujeres, no aparecen inscriptos en los Registros civiles, porque sus padres o familiares se limitaron a inscribirlos en la parroquia de los pueblos de su naturaleza al bautizarlos.

Los documentos, por lo tanto, no pueden aparecer completos.

Lo que no se cumple, y no ciertamente por falta del patrono ni del obrero, sino por deficiencias de la Instrucción pública en Canarias, es el precepto de la Ley referente a simultanear la enseñanza con el trabajo.

Diferentes veces se ha requerido a la Alcaldía para que sustituyera a los chicos que emplea en el barrido de la población por obreros mayores, alegándose siempre que, de no ser chicos, no se encuentran obreros que se dediquen a tales faenas, y, además, que la situación lastimosa de muchas familias obliga hasta tener que guardar turno en los muchachos que solicitan ser admitidos en este trabajo.

Durante el itinerario núm. 3, realizado este año a la Isla de Tenerife, y en visitas realizadas en Santa Cruz, se han registrado casos de falta absoluta de higiene en algunos pequeños talleres de fabricación de tabacos, faltas que se pusieron en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad, que inmediatamente tomó providencia. También se ha pedido visitar, en unión de dicha Inspección de Sanidad, las tahonas, que casi todas dejan bastante que desear en cuanto a higiene se refiere.

Ley de Accidentes.—La inobservancia de los preceptos de esta Ley se han reducido a la falta de seguridad en los andamios de las obras en construcción y reparación. En todos los casos han sido impuestas las multas correspondientes. Otro particular que debe tratarse en este apartado es el asunto de las hernias provenientes de accidentes, porque son muchos los casos de consultas hechas a esta Inspección sobre el particular.

Descanso dominical. — En general, el cumplimiento de esta Ley es, más que nada, debido a la costumbre y a la tradición religiosa de este país.

Puede afirmarse que en las poblaciones importantes no se registra infracción que no se castigue. No sucede así en los pueblos, en los que, por hacer sus compras los domingos los convecinos, permanecen abiertos hasta el mediodía la casi totalidad de los comercios.

Ley reguladora de la jornada mercantil. — En las localidades principales de esta región se cumple, por regla general, esta Ley, abriéndose y cerrándose los establecimientos a las horas fijadas. Solamente en lo que se refiere al cierre para la comida hay discrepancia entre los comerciantes, alegando, los que se oponen al cierre, los perjuicios que les irroga, teniendo en cuenta que estas plazas comerciales son de tránsito.

El gremio de ultramarinos aun no ha logrado ponerse de acuerdo con sus dependientes acerca de las distribuciones de la jornada, debido a que los comercios de esta clase son muchos y pequeños, y la mayoría de ellos sólo cuentan con uno o dos dependientes, que generalmente son familiares del dueño, y tienen interés en aumentar la jornada por tenerlo en el negocio.

Trabajo diurno en la panadería. — Empezó a cumplirse el Real decreto de 3 de abril exactamente en primeros del mes de noviembre, que fué cuando se logró que se suministrase fluido eléctrico a las industrias durante el día; pero a los quince días de establecerse la jornada diurna, por acuerdo de patronos y obreros, volvióse al régimen de trabajo antiguo.

Al ser apercibidos por la Inspección varios Centros, han presentado una solicitud a la Junta local tratando de hacer ver que la práctica les ha enseñado que el régimen de trabajo diurno les produce quebrantos grandes, y que así lo consideran también los obreros, que han pedido volver al régimen anterior, pidiendo además a la Junta solicite de la Superioridad se les autorice trabajar de noche.

La conformidad de los obreros en volver al régimen nocturno es debida, sin duda, a que la Sociedad obrera de panaderos tiene a su cargo, y como patrono, varios establecimientos.

Consideraciones generales acerca de la prosperidad y decadencia de la industria en esta provincia. — En los primeros meses que siguieron a la firma del armisticio que terminó con la contienda europea, la exportación de frutos de Canarias tomó tal importancia, que con fundamento llegó a creerse que la prosperidad volvía a estas Islas con más intensidad que antes de la guerra.

Mas por desgracia, y desde hace pocos meses, todo ha cambiado, debido a múltiples causas, no siendo la menos importante que los frutos de Canarias no disponen hoy de los mercados de antes, y que, quizá por concurrencia de otros frutos, se encuentran abastecidos aquéllos, no logrando nuestros productos los precios remuneradores de antes, en que sólo el cambio de la moneda extranjera pagaba el valor de la mercancía.

Las demás industrias canarias, de vida lánguida siempre, la tienen precaria en la actualidad, por la carestía de primeras materias, dificultad de adquirirlas y de transportarlas.

La industria de la construcción, próspera en otro tiempo, casi ha desaparecido, no sólo por la carestía de las primeras materias, sino por la elevación de jornales.

Esto trae consigo carencia grande de casas para viviendas, produciéndose verdaderas angustias para encontrarlas.

Todo ello da lugar a que la vida de la clase trabajadora presente aspectos difíciles; pero aun presenta más doloroso aspecto la vida de la clase media, que por momentos se hace imposible, produciendo malestar general, que si no se exterioriza, es debido a la esperanza de que todo cambie y vuelva a su cauce normal.

SEGUNDA PARTE

Cuadros estadísticos de conjunto.

CAPÍTULO PRIMERO

TOTALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

I

Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España, por regiones.

Resumen general de los servicios realizados por la Inspección del Trabajo durante el año 1919.

	SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN		1.ª región.	2.ª región.	3.ª región.	4.ª región.	5.ª región.	6.ª región.	7.ª región.	8.ª región.	Baleares.	Canarias.	TOTAL
			Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Centros visitados.	En razón del lugar.												
	En la capital		3.792	2.799	664	1.814	3.052	1.353	1.662	861	152	209	16.358
	En itinerario		710	1.218	387	1.217	931	862	757	429	179	78	6.768
	TOTAL		4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	331	287	23.126
	En razón al número de veces.												
	Por primera vez		2.560	1.299	376	1.024	1.844	1.008	1.000	237	94	271	9.713
	Por segunda o más veces		1.942	2.718	675	2.007	2.139	1.207	1.419	1.053	237	16	13.413
	TOTAL		4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	331	287	23.126
	En razón a sus causas.												
	Por orden superior		1.138	114	»	27	252	13	13	»	»	»	1.557
Clasificación de los centros visitados.	Por indicación de Autoridades		8	8	18	34	4	6	»	3	»	»	81
	Por denuncias		118	87	34	32	185	47	69	73	»	13	658
	Por iniciativa propia		3.238	3.808	999	2.938	3.542	2.149	2.337	1.214	331	274	20.830
	TOTAL DE VISITAS REALIZADAS		4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	355	287	23.126
	Clases de industrias.												
	1.ª Servicios del Estado, Diputación o Municipio		1	2	5	8	10	8	11	»	»	4	49
	2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio		1	»	4	9	1	5	5	7	»	»	32
	3.ª Minas, salinas y canteras		9	8	1	4	23	77	19	11	1	2	155
	4.ª Metalurgia		3	10	7	4	14	25	1	11	»	»	75
	5.ª Trabajo del hierro y demás metales		610	467	246	348	225	231	195	174	13	15	2.524
	6.ª Industrias químicas		104	157	51	113	242	140	93	81	9	3	993
	7.ª Idem del tabaco		1	»	6	5	1	3	»	»	»	30	46
	8.ª Idem textiles		84	636	23	161	214	113	189	32	31	»	1.483
	9.ª Idem forestales y agrícolas		16	52	2	»	64	18	21	4	7	»	184
	10. Idem de la construcción		1.366	137	56	162	563	152	190	48	67	40	2.773
	11. Idem eléctricas		49	86	23	67	72	66	71	50	17	2	503
	12. Idem de la alimentación		310	476	137	663	1.208	415	647	282	42	86	4.266
	13. Idem del libro		159	245	66	171	101	86	72	77	4	7	988
	14. Idem del papel, cartón, caucho		17	150	29	22	19	16	7	11	7	»	278
	15. Idem del vestido		579	526	38	433	316	233	324	116	22	16	2.403
	16. Idem de cueros y pieles		158	400	16	157	110	59	102	73	35	6	1.116
	17. Idem de la madera		468	218	159	310	159	286	131	112	44	15	1.902
	18. Idem de transportes		136	75	36	83	85	65	106	50	5	21	665
	19. Idem de escritorios		100	58	57	112	42	72	20	53	12	»	507
	20. Idem de la ornamentación		54	44	30	20	73	29	13	34	1	4	292
	21. Alfarrería y cerámica		95	26	2	17	23	40	14	24	8	»	245
	22. Vidrio y cristal		9	1	7	16	10	14	4	1	4	»	91
	23. Espectáculos públicos		1	1	2	3	9	»	»	»	»	»	16
	24. Industrias varias		372	220	48	143	399	62	184	68	2	36	1.534
	TOTAL DE CENTROS VISITADOS		4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	331	287	23.126

ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN	1. ^a región.	2. ^a región.	3. ^a región.	4. ^a región.	5. ^a región.	6. ^a región.	7. ^a región.	8. ^a región.	Baleares.	Canarias.	TOTAL
	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Servicios diversos.											
Visitas a Autoridades.....	101	304	55	225	298	169	279	199	19	25	1.674
Actos de asistencia a Juntas locales.....	34	125	49	61	120	71	71	31	12	26	600
Idem id. a Sociedades patronales y obreras.....	36	94	5	91	89	26	58	61	4	29	493
Libros de visita habilitados.....	2.157	1.365	7	408	873	577	546	181	17	66	6.203
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	1.148	1.053	685	730	1.071	1.215	938	329	144	137	7.450
Apercibimientos anotados en libros de visita.....	1.362	440	73	668	2.848	344	496	33	99	24	6.387
Localidades donde se ha realizado inspección.....	54	146	85	96	85	113	153	76	22	14	844
Días de itinerario.....	81	225	76	207	164	178	223	108	24	23	1.309
Servicios de Casas baratas.....	98	68	15	33	11	32	23	14	164	10	468
Kilómetros recorridos en ferrocarril.....	1.815	4.706	2.677	5.857	3.880	5.266	4.431	3.698	348	»	32.678
Idem id. por carretera.....	376	1.201	123	1.420	1.721	1.971	2.139	825	200	»	9.976
Idem id. por navegación (1 milla = 1.852 metros).....	»	»	»	9	68	33	»	»	270	407	787
TOTAL.....	2.191	5.907	2.800	7.286	5.669	7.270	6.570	4.523	812	407	43.441
Infracciones.....	16.934	22.778	1.443	4.420	16.776	4.115	3.275	1.764	284	217	72.006
Actas levantadas.											
De apercibimiento.....	250	101	8	42	132	21	36	33	7	16	646
De infracción.....	52	33	1	19	38	18	21	»	6	2	190
De reincidencia.....	9	2	1	»	3	»	»	»	»	»	15
De obstrucción.....	5	2	»	7	13	»	»	»	»	»	27
TOTAL.....	316	138	10	68	186	39	57	33	13	18	878
De entrada.											
Del Instituto.....	221	281	99	196	255	184	296	115	49	49	1.745
De los Inspectores.....	624	538	97	458	582	373	414	158	»	»	3.244
De los Gobernadores y otras Autoridades.....	55	39	21	34	122	27	108	10	11	25	452
De las Juntas de Reformas Sociales.....	75	61	81	60	179	67	271	16	9	2	821
De Casas baratas.....	30	22	2	17	14	6	8	»	14	1	114
De Industrias.....	19	2	4	9	119	13	43	»	2	»	211
De Sociedades y particulares.....	870	103	4	102	286	32	125	19	9	48	1.598
TOTAL.....	1.894	1.046	308	876	1.557	702	1.265	318	94	125	8.115
De salida.											
Al Instituto.....	279	241	129	270	380	216	288	141	82	66	2.092
A los Inspectores.....	586	547	122	477	591	368	420	133	»	»	3.244
A los Gobernadores y otras Autoridades.....	84	66	21	55	152	27	156	20	22	26	629
A las Juntas de Reformas Sociales.....	134	103	111	60	143	75	92	17	13	17	765
Al de Casas baratas.....	36	1	»	»	3	3	11	»	10	»	64
A Industrias.....	18	73	2	7	43	12	34	1	3	»	121
A Sociedades y particulares.....	126	»	3	82	330	17	103	43	7	15	799
TOTAL.....	1.263	1.032	388	951	1.642	718	1.104	355	137	124	7.714
TOTAL DE DOCUMENTOS DESPACHADOS.	3.157	2.078	696	1.827	3.199	1.420	2.369	673	231	249	15.899

Trabajo de Oficina.

II

**Resumen estadístico, por regiones y sus provincias, de la población
obrera visitada durante el año 1919.**

PROVINCIAS	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	
1.ª región.									
Madrid.....	21.219	1.922	268	23.409	2.642	1.699	113	4.454	27.863
Badajoz.....	3.664	458	109	4.231	956	414	42	1.412	5.643
Cáceres.....	3.097	354	105	3.556	523	236	48	807	4.363
Ciudad Real...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	27.980	2.734	482	31.196	4.121	2.349	205	6.673	37.869
2.ª región.									
Barcelona.....	39.997	4.557	237	44.791	23.698	17.099	462	41.259	86.050
Gerona.....	5.567	427	28	6.022	3.436	2.733	43	6.212	12.234
Lérida.....	4.460	329	79	4.868	443	1.227	84	1.754	6.622
Tarragona.....	2.684	165	19	2.868	1.991	1.766	61	3.818	6.686
TOTAL....	52.708	5.478	363	58.549	29.568	22.825	650	53.043	111.592
3.ª región.									
Guipúzcoa....	9.700	616	12	10.328	1.483	1.769	12	3.264	13.592
Alava.....	420	44	»	464	27	31	»	58	522
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	7.535	631	64	8.230	1.396	814	132	2.342	10.572
Vizcaya.....	10.309	375	3	10.687	882	194	4	1.080	11.767
TOTAL....	27.964	1.666	79	29.709	3.788	2.808	148	6.744	36.453
4.ª región.									
Oviedo.....	11.727	735	63	12.421	2.249	1.038	20	3.307	15.728
Coruña.....	10.186	370	3	10.561	8.066	1.516	»	9.582	20.143
León.....	3.495	109	11	3.615	574	289	2	865	4.480
Lugo.....	2.155	149	17	2.321	231	349	13	593	2.914
Orense.....	347	13	»	360	8	14	»	22	332
Pontevedra ..	4.936	420	21	5.377	2.150	729	26	2.905	8.282
TOTAL....	32.744	1.796	115	34.655	13.278	3.935	61	17.274	51.929
5.ª región.									
Granada.....	7.175	509	72	7.756	961	861	102	1.924	9.680
Almería.....	4.546	587	146	5.279	331	653	88	1.072	6.351
Cádiz.....	10.773	611	79	11.463	1.158	681	203	2.042	13.505
Córdoba.....	3.568	863	12	4.443	512	864	»	1.876	5.819
Huelva.....	14.569	569	»	15.138	1.100	1.048	»	2.148	17.286
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	11.325	901	77	12.303	2.324	1.139	82	3.545	15.848
Sevilla.....	5.256	647	94	5.997	1.621	959	6	2.586	8.583
TOTAL....	57.212	4.687	480	62.379	8.007	6.205	481	14.635	77.072

JORNALES						Jornada ordinaria.	TRABAJO DE NOCHE			
VARONES			HEMBRAS				Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
7,25	4,30	2,75	4,50	2,13	1,50	9	8	725	181	906
4,90	2,98	2,17	1,44	0,90	0,67	9	8	449	111	560
5,10	3,70	2,25	2	1	0,70	8	6	119	2	121
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
								1.293	294	1.587
9,44	7,11	4,48	5,85	3,41	3,36	8,21	7,35	1.700	2.262	3.962
5,28	4,86	3,77	3,28	2,56	1,88	9,38	8,46	253	836	1.089
5,12	3,94	2,78	2,48	1,86	1,18	9,45	9,20	1.093	381	1.474
7,22	5,84	4,12	4,16	3,33	2,08	9,28	9,16	110	125	235
								3.156	3.604	6.760
7,99	4,80	3,04	3,42	2,46	1,95	9	6	743	>	743
6,87	3,87	2,46	2,26	1,89	1,62	9	5	12	>	12
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6,05	3,87	2,57	2,33	1,85	1,44	8,30	5	580	20	600
7,99	5,23	3,01	3,35	2,72	2,29	10	8	1.030	2	1.032
								2.365	22	2.387
2,50	6	1	5	2	0,75	8	7	1.072	2	1.074
6	3,75	2	2,72	1,50	0,75	8	9	262	26	288
7,50	3,75	2,25	2,50	1,25	0,50	9	7	116	>	116
5,20	3	1,60	2,09	1,73	1,08	9	8	125	20	145
7,50	4	1	2	1,50	0,75	9	10	20	>	20
15	4	2	5	1,75	0,50	9	7	95	12	107
								1.690	60	1.750
6,56	3,94	2,36	2,66	1,33	0,93	8,30	12	779	2	781
4	3,50	0,20	3	1	0,75	9	7	486	>	486
8,17	2,88	1,03	3,66	1,55	0,63	10	8	2.131	77	2.208
5,70	3,30	0,90	2,13	1,20	1,05	8,30	8	72	>	72
6,50	3,51	1,75	2,75	1,55	0,77	9	>	916	8	924
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4,50	3,50	1,75	2,25	1,75	0,90	9	>	464	>	464
5,83	3,96	1,98	2,45	1,83	1,25	9	>	87	33	120
								4.935	120	5.055

PROVINCIAS	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	
6.^a región.									
Valencia.....	12.026	779	10	12.815	5.144	4.473	109	9.726	22.541
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2.272	116	»	2.388	2.548	375	»	2.923	5.311
Castellón.....	1.619	175	19	1.813	1.129	789	14	1.932	3.745
Cuenca.....	2.391	86	»	2.477	14	318	81	413	2.890
Murcia.....	3.623	683	479	4.785	1.960	2.246	67	4.273	9.058
TOTAL....	21.931	1.839	508	24.278	10.795	8.201	271	19.267	43.545
7.^a región.									
Salamanca....	4.057	458	53	4.568	1.066	545	74	1.685	6.253
Avila.....	905	130	42	1.077	67	47	23	137	1.214
Burgos.....	2.622	198	1	2.821	468	170	»	638	3.459
Palencia.....	2.665	159	25	2.849	192	197	14	403	3.252
Segovia.....	1.670	148	21	1.839	76	128	12	216	2.055
Valladolid....	4.273	188	9	4.470	207	72	3	282	4.752
Zamora.....	1.349	142	24	1.515	401	401	15	817	2.332
TOTAL....	17.541	1.423	175	19.139	2.477	1.560	141	4.178	23.317
8.^a región.									
Zaragoza.....	8.489	770	2	9.261	775	1.330	»	2.105	11.366
Huesca.....	2.705	81	55	2.841	78	71	13	162	3.003
Navarra.....	3.234	184	»	3.418	271	473	»	744	4.162
Soria.....	244	21	1	266	6	38	»	44	310
Teruel.....	1.568	120	14	1.702	19	65	»	84	1.786
TOTAL....	16.240	1.176	72	17.488	1.149	1.977	13	3.439	20.627
Exentas.									
Baleares.....	3.490	468	97	4.055	1.825	1.431	226	3.482	7.537
Canarias.....	3.783	758	26	4.567	1.412	501	30	1.943	6.510

JORNALES						TRABAJO DE NOCHE				
VARONES			HEMBRAS			Jornada	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.	ordinaria.				
6,86	4,26	2,80	2,70	2,07	1,50	9	4	678	1.421	2.099
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5,96	4,04	2,53	3,16	1,91	1,65	10	9	92	»	92
5,84	3,69	3,31	2,01	1,53	1,22	8	7	153	»	153
6,71	4,40	2,71	2,68	2	1,16	9	7	64	77	141
6,77	3,05	1,04	3,16	1,56	0,80	9,30	9	218	»	218
								1.205	1.498	2.703
10	4	2,50	4	1,25	1	8	8	199	»	199
6	3,50	2,25	2,25	1,50	0,75	9	8	146	40	186
9	3,50	2	3	1,50	1	8	8	190	»	190
11	3,50	2,25	3,15	1,25	1	9	8	187	40	227
8	3,50	2,50	2,50	1,25	1	9	8	321	16	337
8,50	4	2,50	2,75	1,50	1	8	8	113	»	113
10	3,50	2	2,40	1,25	1	9	10	140	86	226
								1.296	182	1.478
12	8,60	4,50	3,50	2,75	2	8	8	1.748	»	1.748
6	4,50	1,50	2,75	2,25	1	9	8	468	54	522
7	4	1,50	2,25	1,50	1	8	9	386	»	386
6,25	3,75	2,50	1,50	1	0,50	8,30	10	101	»	101
6,50	4	1,75	1,90	1,50	1	8,30	8	384	»	384
								3.087	54	3.141
5,33	3,58	2,65	2,89	1,81	1,06	8,30	9,30	52	»	52
8,50	4,50	2,50	3,50	2,50	1,25	8,50	8	107	81	188

RESUMEN GENERAL

REGIONES	POBLACIÓN OBRERA								TOTAL GENERAL	TRABAJO DE NOCHE		
	VARONES				HEMBRAS					Varones.	Hembras.	TOTAL
	Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.	Menores de 14 años.	TOTAL				
1. ^a	27.980	2.734	482	31.196	4.121	2.349	203	6.673	37.869	1.293	294	1.587
2. ^a	52.708	5.478	363	58.549	29.568	22.825	650	53.043	111.592	3.156	3.604	6.760
3. ^a	27.964	1.666	79	29.709	3.788	2.808	148	6.744	36.453	2.365	22	2.387
4. ^a	32.744	1.796	115	34.655	13.278	3.935	61	17.274	51.929	1.690	60	1.750
5. ^a	57.212	4.687	480	62.379	8.007	6.205	481	14.693	77.072	4.935	120	5.055
6. ^a	21.931	1.839	508	24.278	10.795	8.201	271	19.267	43.545	1.205	1.498	2.703
7. ^a	17.541	1.423	175	19.139	2.477	1.560	141	4.178	23.317	1.296	182	1.478
8. ^a	16.240	1.176	72	17.488	1.149	1.977	13	3.139	20.627	3.087	54	3.141
Baleares....	3.490	468	97	4.055	1.825	1.431	226	3.482	7.537	52	»	52
Canarias ...	3.783	758	26	4.567	1.412	501	30	1.943	6.510	107	81	188
TOTAL...	261.593	22.025	2.397	286.015	76.420	51.792	2.224	130.436	416.451	19.186	5.915	25.101

MEMORIA DE LA INSPECCION DEL TRABAJO

MEMORIA DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

III

**Resumen estadístico, por industrias, de la población obrera
visitada durante el año 1919.**

Clase	NATURALEZA DE LAS INDUSTRIAS	POBLACIÓN OBRERA							
		VARONES				HEMBRAS			
		Mayores de 16 años.	Menores de 16 años.	Menores de 14 años.	TOTAL	Mayores de 23 años.	Menores de 23 años.	Menores de 14 años.	TOTAL
1. ^a	Servicios del Estado, Diputación o Municipio	3.397	76	»	3.473	26	»	»	26
2. ^a	Industrias ejercidas por el Estado, Dipu- tación o Municipio ..	1.002	52	»	1.054	»	»	»	»
3. ^a	Minas, salinas y can- teras	12.449	343	11	12.803	229	58	2	289
4. ^a	Metalurgia	4.281	152	1	4.434	13	27	»	40
5. ^a	Trabajo del hierro y demás metales	45.288	4.008	207	49.903	1.636	1.311	39	2.986
6. ^a	Industrias químicas ..	12.274	589	26	12.889	2.008	1.335	28	3.371
7. ^a	Idem del tabaco	752	23	2	777	12.511	268	20	12.799
8. ^a	Idem textiles	20.886	2.842	672	24.400	25.864	18.578	591	45.033
9. ^a	Idem forestales y agri- colas	3.102	295	30	3.427	2.158	1.303	51	3.512
10	Idem de la construc- ción	30.647	1.177	83	31.907	368	115	»	483
11	Idem eléctricas	3.842	242	5	6.089	543	689	1	1.233
12	Idem de la alimenta- ción	33.845	2.415	238	34.538	12.056	8.184	510	20.750
13	Idem del libro	8.222	1.277	92	9.591	450	576	24	1.050
14	Idem del papel, cartón y caucho	4.025	443	25	4.493	1.826	1.554	132	3.512
15	Idem del vestido	6.913	1.170	100	8.183	10.779	12.191	624	23.594
16	Idem de cueros y pieles	8.966	951	174	10.091	1.413	1.598	70	3.081
17	Idem de la madera	16.754	1.923	171	18.848	472	339	6	817
18	Idem de transportes ..	21.649	901	45	22.595	907	101	»	1.008
19	Idem del mobiliario ..	7.352	931	85	8.368	345	710	18	1.073
20	Idem de la ornamenta- ción	2.202	222	40	2.464	74	76	28	578
21	Alfarería y cerámica ..	2.661	355	84	3.100	605	551	29	1.185
22	Vidrio y cristal	4.031	561	182	4.774	197	293	6	496
23	Espectáculos públicos ..	165	2	2	169	17	9	»	26
24	Industrias varias	6.448	1.075	122	7.645	1.923	1.926	45	3.894
	TOTALES	261.593	22.025	2.397	286.015	76.420	51.792	2.224	130.436

		JORNAL						TRABAJO DE NOCHE				
		VARONES			HEMBRAS			Jornada ordinaria.	Horas.	Varones.	Hembras.	TOTAL
		Máximo.	Medio.	Mínimo.	Máximo.	Medio.	Mínimo.					
TOTAL	499	6,75	4,50	3,50	4	2,75	2	8	8	9	»	9
eral.	1.054	5,90	4	3	»	»	»	9	8	44	»	44
	1.052	6	4	3	2	1,50	1	9	8	844	4	848
	1.474	8	5	3	2,75	2	1,80	9	9	668	»	668
	2.889	7,15	4,90	2,70	3,25	2,20	1,50	9	9	1.727	5	1.732
	2.260	6,50	4,50	3,25	3	2,15	1,50	9	9	1.102	44	1.146
	2.576	6,75	4,75	3,50	3,50	2,25	1,50	9	8	12	»	12
	2.433	5	4	3	2,50	2	1,50	9	8	1.408	3.511	4.919
	2.939	6,25	5	3,50	2,25	2	1,75	9	8	174	»	174
	2.390	6	5	2,75	2,35	2	1,75	9	8	1.020	»	1.020
	2.322	7,25	4,50	3,50	3	2,50	2	9	9	1.056	10	1.066
	2.288	7	5	3,75	3,25	2,50	2	9	9	7.505	1.476	8.981
	2.641	7	5	2,75	3,25	2,50	1,80	9	8	653	24	677
	2.005	6	4	3	3	2	1,25	9	9	715	26	741
	2.777	6	4,50	3,50	3	2	1,30	9	7	325	564	889
	2.172	5,25	4,50	3	3	2,15	1,75	9	7	75	54	129
	2.665	7,25	4,75	3	2,90	2	1,50	9	8	100	6	106
	2.603	7	5	4	3	2,15	1,50	9	8	285	24	309
	2.441	6	5	4	3	2	1,50	9	8	48	2	50
	2.642	6	5	4	3	2,50	1,50	9	8	34	6	40
	2.285	5,75	4	3	3	2,50	1,75	9	8	56	»	56
	2.270	9,50	7	4,50	3,50	3	2	9	8	552	»	552
	2.195	9,35	6,30	3,75	4	3	2	9	5	112	24	136
	2.539	7	5,25	4	4	3	2	9	8	662	135	797
	2.451									19.186	5.915	25.101

CAPÍTULO II

RESULTADO DE LAS VISITAS

I

**Resumen general de las infracciones advertidas y providencias
dictadas, agrupadas por regiones y por Leyes.**

(Cuadro N.)

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	15	2	2	»	15	2	»	»	2	»	38
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L. y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	461	622	16	126	594	61	128	4	3	7	2.022
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y en espectáculos públicos (6.º L. y 10.º R.).....	15	»	»	9	»	»	47	4	»	»	79
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17.º R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	16	»	»	2	»	»	»	19	»	»	37
Idem mujeres en octavo mes de embarazo (18 R.) y no se les concede lactar (19 R.)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....	81	332	»	»	145	»	6	»	»	»	564
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	248	14.760	277	1.707	5.105	2.197	941	813	133	111	32.292
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	982	990	427	909	2.009	769	363	179	»	20	8.648
No tienen Reglamento particular.....	2.184	1.922	»	10	704	»	69	8	»	»	4.897
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	30	»	1	72	1	85	41	2	»	232
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	51	20	»	61	69	»	85	»	»	»	286
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	514	323	6	26	204	»	60	58	1	»	1.192
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	1.969	»	»	3	»	71	69	»	»	2.112
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	738	322	370	924	1.363	670	466	226	58	22	6.159
No se guardan medidas de seguridad (54 a. 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	109	794	167	367	738	358	229	229	83	41	4.115
No se cumple el descanso dominical.....	698	176	»	46	3.720	14	433	20	»	2	5.109
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	47	36	13	31	371	13	68	13	2	2	596
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. idem id.).....	123	153	1	12	557	11	84	9	»	»	950
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.).....	90	80	»	7	252	»	99	»	»	»	528
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	7	4	»	»	18	»	14	»	»	2	46
No se cumple el R. D. de 3 de abril de 1919, art. 1.º (Jornada máxima).....	502	125	26	157	184	13	17	67	»	10	1.101
No ostentan en lugar visible acuerdo de distribución de jornada (7.º L. jornada mercantil).....	47	2	6	»	34	»	»	»	»	»	89
No se conceden dos horas para comer (11 L. J. M.).....	»	37	»	9	8	2	»	»	»	»	56
No hay cartel de turnos (14 R. L. J. M.).....	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
No ostentan en lugar visible acuerdo de horas de apertura y cierre (48 R. L. J. M.)...	»	5	1	»	15	»	»	»	»	»	21
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. 10 junio 1919).....	6	61	130	15	303	»	10	5	»	»	530
No se cumple la L. de aprendizaje.....	»	7	»	»	126	»	»	»	»	»	133
Se incurrió en falta al art. 70 del R. S. I. (Obstrucción).....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple la jornada de ocho horas en el ramo de la construcción.....	»	»	»	»	161	»	»	»	»	»	161
No se cumple lo referente a andamios.....	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES.....	6.934	22.778	1.443	4.420	16.776	4.115	3.275	1.764	284	217	72.006
TOTAL DE CENTROS VISITADOS.....	4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	331	287	23.126

NÚMERO DE INFRACCIONES EN CADA REGIÓN

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	Baleares.	Canarias.	TOTAL GENERAL
15	2	2	»	15	2	»	»	2	»	38
461	622	16	126	594	61	128	4	3	7	2.022
15	»	»	9	»	»	47	4	»	»	79
16	»	»	2	»	»	»	19	»	»	37
81	332	»	»	145	»	6	»	»	»	564
248	14.760	277	1.707	5.105	2.197	941	813	133	111	32.292
982	990	427	909	2.009	769	363	179	»	20	8.648
2.184	1.922	»	10	704	»	69	8	»	»	4.897
»	30	»	1	72	1	85	41	2	»	232
51	20	»	61	69	»	85	»	»	»	286
514	323	6	26	204	»	60	58	1	»	1.192
»	1.969	»	»	3	»	71	69	»	»	2.112
738	322	370	924	1.363	670	466	226	58	22	6.159
109	794	167	367	738	358	229	229	83	41	4.115
698	176	»	46	3.720	14	433	20	»	2	5.109
47	36	13	31	371	13	68	13	2	2	596
123	153	1	12	557	11	84	9	»	»	950
90	80	»	7	252	»	99	»	»	»	528
7	4	»	»	18	»	14	»	»	2	46
502	125	26	157	184	13	17	67	»	10	1.101
47	2	6	»	34	»	»	»	»	»	89
»	37	»	9	8	2	»	»	»	»	56
»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	5	1	»	15	»	»	»	»	»	21
6	61	130	15	303	»	10	5	»	»	530
»	7	»	»	126	»	»	»	»	»	133
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	161	»	»	»	»	»	161
»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	6
6.934	22.778	1.443	4.420	16.776	4.115	3.275	1.764	284	217	72.006
4.502	4.017	1.051	3.031	3.983	2.215	2.419	1.290	331	287	23.126

NÚMERO Y CLASE DE PROVIDENCIAS RECAÍDAS

REGIONES	ACTAS DE					SANCIONES		
	Apercibimiento	Infracción.	Reincidencia.	Obstrucción.	TOTAL	Multas.	Clausuras.	TOTAL
1. ^a Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
2. ^a Cataluña...	101	33	2	2	138	12	»	12
3. ^a Guipúzcoa..	8	1	1	»	10	»	»	»
4. ^a Galicia.....	42	19	»	7	68	22	»	22
5. ^a Andalucía..	132	38	3	13	186	54	»	54
6. ^a Valencia...	21	18	»	»	39	18	»	18
7. ^a Castilla....	35	21	»	»	56	21	»	21
8. ^a Aragón.....	33	»	»	»	33	»	»	»
Baleares.....	7	6	»	»	13	6	»	6
Canarias.....	16	2	»	»	18	»	»	»
TOTALES..	395	138	6	22	561	133	»	133

II

Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes.

Cuadro 1.

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios.	12. Industrias de la alimentación.
2. ^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajos del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos
	24. Industrias varias.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....	»	»	»	»	»	6	»	4
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.º al 4.º L., y 6.º, 7.º y 8.º R.).....	»	»	2	1	160	40	»	246
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.) y espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.)..	»	»	»	»	3	4	»	4
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.), y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.).....	»	»	»	»	»	3	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.)	»	»	»	»	16	23	»	53
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.).....	7	4	159	43	3.493	506	11	7.007
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.).....	5	1	30	11	845	287	9	277
No tienen Reglamento particular.....	2	»	6	5	535	149	1	234
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908).....	»	»	»	»	»	30	»	48
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.).....	»	»	»	»	7	17	»	111
No se cumple la Ley del trabajo nocturno.....	»	»	»	»	1	2	»	228
No se cumple el R. de la industria textil.....	»	»	»	»	»	»	»	2.112
No tienen libro de visita (42 R. S. I.).....	10	3	26	13	643	253	7	234
No se guardan medidas de seguridad (54 a 59 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.).....	12	3	10	16	510	111	3	330
No se cumple el descanso dominical.....	»	1	64	1	27	60	1	44
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.º L. jornada mercantil).....	»	»	»	»	9	23	1	75
No se cumple la distribución de jornada (2.º L. id. id.)	»	»	»	»	23	56	3	107
Existe internado sin autorización (15 L. idem id.)..	»	»	»	»	7	34	»	78
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. idem id.).....	2	1	»	»	48	8	»	13
No se cumple la jornada máxima (R. D. 3 abril 1919).	»	»	»	»	»	13	»	»
No ostentan en lugar visible acuerdo de distribución de jornada (7.º L. J. M.).....	»	»	»	»	1	1	»	19
No dan dos horas de descanso para comer (11 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	2
No hay cartel de turnos (14 R. L. J. M.).....	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple el trabajo nocturno de la panadería (R. O. 13 junio 1919).....	»	»	»	»	4	7	»	2
No se cumple la Ley de aprendizaje.....	»	»	»	»	8	3	»	1
Se incurre en falta del art. 70, R. S. I. (Obstrucción)	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple la jornada de ocho horas en el ramo de construcción.....	»	»	»	»	»	»	»	2
No se cumple el apartado 4.º, art. 48 jornada.....	»	»	»	»	1	»	»	»
No se cumple el R. D. sobre andamios.....	»	»	»	»	»	»	»	»

Total general de infracciones.....	38	13	297	90	6.346	1.638	36	11 234
Total general de industrias visitadas en cada clase.	49	32	155	75	2.524	993	46	1.483

CLASES DE INDUSTRIAS

	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
»	2	3	»	23	»	3	13	12	6	»	»	»	10	2	»	88
»	26	24	3	329	59	135	290	120	107	30	31	34	67	150	2	1.972
»	»	19	»	»	6	»	1	1	»	»	»	»	32	»	9	79
»	»	»	»	2	»	3	3	26	»	»	»	»	»	»	»	37
»	10	1	76	21	87	76	33	20	4	5	»	1	94	»	14	564
»	807	430	3.327	1.421	1.111	6.814	1.308	1.450	507	613	326	570	489	31	1.418	32.292
»	1.890	106	1.673	363	70	681	259	704	225	187	78	95	25	22	758	8.648
»	1.302	59	584	222	92	562	207	336	108	90	60	67	19	10	227	4.897
»	2	»	»	2	4	9	20	1	62	»	11	»	33	»	9	232
»	»	»	50	10	»	59	5	»	»	»	»	»	»	»	22	286
»	2	2	298	2	»	587	14	30	»	»	»	»	»	1	30	1.192
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.112
»	831	87	1.206	185	40	679	226	605	150	152	60	88	8	6	598	6.159
»	1.034	129	662	145	47	180	196	317	125	133	20	11	8	6	87	4.115
»	49	24	2.998	458	1	426	19	46	635	4	2	»	45	33	167	5.109
»	»	»	320	7	1	27	4	2	»	7	»	2	»	1	117	596
»	»	»	455	41	»	44	19	5	»	»	»	»	»	2	193	952
»	»	»	274	9	»	13	»	»	2	»	»	»	»	»	111	528
»	»	»	22	3	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	10	46
»	124	64	267	32	17	376	69	24	14	3	1	10	1	»	10	1.099
»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	15	1	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	10	37
»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	56
»	»	»	7	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	411	36	1	19	1	»	»	1	1	»	»	»	48	11
»	»	»	59	28	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	28	530
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	133
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	161	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161
»	»	»	52	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	3	62
»	6	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
»	6.264	905	13.123	3.050	1.613	10.873	2.547	3.653	1.862	1.226	593	953	874	123	3.976	72.006
»	2.779	503	4.266	988	278	2.403	1.116	1.902	665	507	292	245	91	16	1.534	23.126

TERCERA PARTE

Resultados generales.

CAPITULO UNICO

Progreso en el cumplimiento de las Leyes obreras.

I

CONSIDERACIONES SOBRE LOS CUADROS ESTADÍSTICOS

Determinados servicios de la Inspección.—En el cuadro primero van detallados los servicios que los Inspectores han realizado durante el año de 1919; con todo, algunos de ellos merecen especial mención para compararlos con los del año anterior, y son los que se indican en el siguiente cuadro:

	Año 1918.	Año 1919.	De más.	De menos.
Libros de visita habilitados....	4.255	6.203	1.948	»
Leyes y Reglamentos distribuidos.....	7.737	7.450	»	287
Apercibimientos anotados en libros de visitas.....	4.870	6.387	1.517	»
Actas de apercibimiento.....	425	646	221	»
Idem de infracción.....	123	190	67	»
Idem de reincidencia.....	10	15	5	»
Idem de obstrucción.....	8	27	19	»
Documentos despachados.....	14.641	15.899	1.258	»

Población obrera visitada. Contingente.—Los varones consignados por los Inspectores en sus Registros, en el año 1918, alcanzaron la cifra de 302.060, y en 1919, la de 286.015, es decir, 16.045 menos, y las hembras, en iguales época, 144.357 y 130.436, es decir, 13.921 menos,

descenso considerable, que sólo puede atribuirse a la casi constante serie de huelgas que durante el año se han realizado.

Menores de edad.—De ese contingente obrero forman parte menores de diez y seis años en número de 24.422 entre los varones, y el de 54.016 entre las hembras, sumando un total de 78.438, es decir, un poco más de la cuarta parte del total de la población obrera visitada.

Trabajo nocturno.—En el año 1918 realizaron trabajo nocturno 23.801 varones, y en 1919 alcanza la cifra de 19.186, es decir, 4.615 de menos, y en los mismos años, 8.157 y 5.915 hembras, resultando 2.242 de menos; obedece esta baja a las disposiciones sobre el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas, señalados en la Ley de 12 de julio de 1912.

II

ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES, JUNTAS LOCALES Y OTRAS ENTIDADES

La lenidad de las Autoridades señalada en Memorias anteriores sigue observándose en cuanto concierne a las sanciones impuestas por los Inspectores a los patronos incursos en infracción, dándose el caso de algunos Gobernadores civiles que se arrojan la facultad de condonar o modificar la penalidad impuesta por el Inspector.

Sin embargo, la intervención de estas Autoridades en la aplicación de la Leyes obreras va intensificándose, sobre todo desde la promulgación de las disposiciones reguladoras de las jornadas mínima y de la dependencia mercantil.

Por igual causa, las Juntas de Reformas Sociales, antes indolentes, se han reanimado un tanto; pero aun están muy lejos de cobrar la actividad que les impone

la legislación del trabajo en materia de Inspección. Son en número muy escaso las Juntas que mantienen con el Instituto las debidas relaciones.

Respecto a otras entidades relacionadas con la Inspección del Trabajo, fuerza es mencionar la influencia que en el orden social, y particularmente en la vida obrera, vienen ejerciendo las Asociaciones de sentido sindicalista, manantial perenne, hasta hoy, de perturbaciones en la disciplina del trabajo. Es de señalar también la creciente aparición de Sindicatos católicos, en oposición a los sindicalistas, que se van extendiendo por algunas regiones.

Por otra parte, esta organización sindicalista infliere grave daño, no sólo a los fines de la industria, sino también en orden a la normalidad de la producción, a la fisiología de la masa obrera, a la higiene pública y a la riqueza en general.

Estas Asociaciones se resisten a entablar relación con los Inspectores, los cuales no logran de ellas los datos estadísticos que requieren para su documentación; los paros repetidos llevan la miseria a muchos hogares, originan la depauperación que se advierte en varias industrias, aminoran el número de brazos activos, engrosan el contingente de emigración, motivan el menor rendimiento del esfuerzo obrero, entorpecen el movimiento industrial y comercial y perjudican los negocios en muchos centros, algunos de los cuales han visto reducidas sus operaciones en un 70 por 100.

A tales escisiones deben atribuirse: la disminución que se advierte en la nuevas instalaciones industriales; las bajas de muchos centros de trabajo, sobre todo de aquéllos que se crearon por necesidades de la guerra europea; la reducción del número de asociados en muchas Sociedades obreras, y la fusión de éstas con tendencia al organismo único.

Actas levantadas y cursadas por los Inspectores del Trabajo (desde 1.º de enero de 1915) y que aun no han sido resueltas por las Autoridades y Juntas locales correspondientes.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			

Provincia de MADRID

1916	Enero ...	11	O.	Construcción: Diego Méndez...	Se ignora si se impuso la multa.
1916	Dicbre....	30	I.	Idem: E. de las Pozas	Idem id.

Zona 1.^a

1918	Julio	22	I.	Tejar de D. Julián Vidal.....	Pendiente de resolución
1918	Idem	24	I.	Idem de D. Juan Soler.....	Idem id.
1918	Agosto ..	5	I.	Idem de D. Eduardo Alvarez ..	Idem id.
1919	Idem	12	I.	Idem de D. Victoriano Alvarez.	Idem id.
1919	Idem	21	I.	Idem de D. José Calatayud	Idem id.
1920	Abril....	13	I.	Representantes de automóviles, Rojas y Compañía.....	Se ignora.
1920	Junio....	14	I.	Fábrica de pastas para sopa de D. Eugenio Luca.....	Pendiente de resolución
1920	Idem	22	I.	Idem de ladrillos de D. ^a Isabel Cebrián.....	Idem id.

Zona 2.^a

1917	Nov.....	29	I.	Imprenta de D. Zacarias Diez.	Se ignora si se resolvió.
1919	Abril....	23	I.	Fábrica de sombreros de don Gaspar Abati.....	Idem id.
1919	Agosto .	18	I.	Tejar de D. Eduardo Vargas...	Idem id.

ACTAS			RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR		OBSERVACIONES
FECHA			Clase		
Año.	Mes.	Día			
1919	Diciembre...	14	I.	Cerrajería de D. Antonio de la Rocha.....	Se ignora si se resolvió.
1920	Agosto...	24	I.	Compañía de los Ferrocarrile de Madrid, Zaragoza y Alicante.	Se ignora si se hizo efectiva.

Zona 3.^a

1917	Septiembre..	4	I.	Tejar de D. J. Tomás Villena ..	Pendiente de resolución
1917	Idem...	17	I.	Idem de D. Antonio Holgado...	Idem id.
1917	Idem....	18	I.	Idem de D. José Fayos.....	Idem id.
1918	Julio....	31	I.	Idem de D. Francisco Velázquez.....	Idem id.
1918	Idem....	31	I.	Idem de D. José Macías.....	Idem id.
1918	Agosto ..	3	I.	Idem de D. Claro Gutiérrez....	Idem id.
1918	Idem....	3	I.	Idem de D. Marcelino Barrio...	Idem id.
1918	Idem....	3	I.	Idem de D. Pedro García.....	Idem id.
1920	Septiembre..	23	I.	Idem de D. Eugenio Martín....	Idem id.
1920	Idem....	28	I.	Idem de D. Claro Gutiérrez....	Idem id.

Provincia de BARCELONA

1920	Noviembre..	27	AI.	Línea eléctrica de alta tensión de Hijos de Francisco Gómez.	No se tiene noticia de la resolución y sanción recaídas.

Zona 1.^a

1915	Marzo...	23	I.	Fábrica de cajas de cartón de Juan Rabaseda	La J. R., en 6 de abril, impuso nueve multas de 25 pesetas. No se han hecho efectivas.

ACTAS				RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA			Clase		
Año.	Mes.	Día			

Zona 2.^a

1915	Abril....	27	AI.	Teatro de Novedades de la S. A. Comercial	Pendiente de pago.
1915	Junio....	27	AI.	Taller de modista de D. ^a Isabel Maños	Idem id.
1916	Novbre..	20	AI.	Fábrica de pañal lizo de Hijo de Pablo Lladó	Sin noticias de que la Junta local haya adoptado resolución alguna.
1918	Mayo....	5	AI.	Taller de modista de D. ^a Maria Molist de Morera	Idem id.
1920	Junio. . .	19	AI.	Fábrica de géneros de punto de S. A. Asensio	Pendiente de pago.

Zona 3.^a

1915	Junio....	23	AI.	Fábrica de cajas de cartón de D. José Carrión Cervera	Pendiente de pago.
1916	Octubre..	25	AI.	Fábrica de hilados y tejidos de algodón de García Gilánger y Compañía	Sin noticias de que la Junta local haya adoptado resolución.
1916	Idem	25	AI.	Fábrica de tejidos de algodón de Ménguez y Gomá	Idem id.

Zona 4.^a

1915	Novbre..	20	AO.	Fundición de hierro de Vilajuna y Prat	Pendiente de pago.
1916	Mayo....	24	AI.	Fábrica de medio cristal de don Juan Lligué y Compañía	Idem id.
1916	Novbre..	9	AO.	Fábrica de cerraduras y cajas de seguridad de Casa Mañach	Idem id.

ACTAS			RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHAS				
Año.	Mes.	Día		

Provincia de LÉRIDA

1918	Marzo...	25	AO.	S. A. Riegos y Fuerza del Ebro..	Sin resolver por la Autoridad gubernativa, fundándose en que no firman el acta los testigos, lo cual se omitió por no haber persona hábil para ello.
1920	Agosto	10	AI.	D. José Torrent...	Impuesta la multa, pero no efectuada su exacción.
1920	Idem....	11	AI.	D. José Gracells	Idem id.

Provincia de GERONA

1915	Julio	14	IR.	Fábrica de hilados de Forcada y Compañía	Pendiente de resolución del Gobernador.
1915	Idem ...	14	IR.	Idem de la Viuda de D. José Rifá.....	Idem id.
1915	Idem....	15	IR.	Idem de D. Jaime Salváns	Idem id.
1915	Idem	15	IR.	Idem de la Viuda e hijos de J. Rexach	Idem id.
1915	Idem	15	IR.	Idem de Roig Armengol.....	Idem id.
1915	Idem	15	IR.	Idem de D. Mariano Planas....	Idem id.
1915	Idem. ...	16	IR. e I.	Idem de D. Eduardo Morel....	Idem id.
1915	Idem	16	IR. e I.	Idem de D. Alberto Salas.....	Idem id.
1915	Idem	15	IR.	Idem de D. Ramón Bach H	Idem id.
1916	Mayo....	15	O.	Idem de D. Sebastián Coderch.	Idem id.
1916	Julio....	11	I.	Idem de los Hijos de B. Reco-lóns.....	Idem id. de la Junta local.

ACTAS					
FECHAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACITOR	OBSERVACIONES
Año.	Mes.	Día			
1916	Julio	11	IR.	Fábrica de hilados de D. Alberto Sala.....	Pendiente de resolución del Gobernador.
1916	Idem	12	IR.	Idem de D. Eudaldo Morel	Idem id.
1916	Idem	13	I.	Idem de D. Antonio Perearnall.	Idem id. de la Junta local.
1916	Idem	12	IR.	Idem de Roig Armengol.....	Idem id. del Gobernador.
1916	Idem	12	IR.	Idem de D. Mariano Planas....	Idem id.
1916	Idem	14	IR.	Idem de Forcada y Compañía..	Idem id.
1916	Agosto ..	16	I.	Idem de D. Domingo Jordana..	Idem id. de la Junta local.
1916	Idem	16	I.	Idem de Feliu y Compañía.....	Idem id.
1917	Julio	9	I.	Idem de D. Pedro Maria Calvet.	No tiene noticia de efectividad.
1917	Idem	10	I.	Idem de D. José Espona.....	Pendiente de resolución de la Junta local.
1917	Idem	10	I.	Idem de D. J. M. Llandet.....	Idem id.
1917	Idem	12	I.	Idem de Hijos de B. Recolóns .	Idem id.
1917	Idem	11	IR.	Idem de D. Alberto Sala.....	Idem id. del Gobernador.
1917	Idem	11	I.	Idem de D. Eudaldo Morell	Idem id. de la Junta local.
1917	Septbre..	12	O.	Idem de D. Sebastián Coderch.	Se ignora la efectividad
1918	Julio	13	I.	Idem de papel de D. Federico Sau.....	Pendiente de la Junta local.
1918	Idem ...	13	I.	Idem de hilados de D. Tomas Recolóns	Idem id.
1918	Agosto ..	13	I.	Idem de D. Edmundo Babié....	Se ignora la efectividad

ACTAS

FECHA			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
Año.	Mes.	Día			
1918	Agosto..	13	I.	Fábrica de hilados de la Viuda de D. José Rifá.....	Pendiente de resolución de la Junta local.
1918	Idem....	13	I.	Idem de hilados de Forcada y Compañía.....	Pendiente de resolución de la J. L.
1918	Idem....	13	I.	Idem Hijos de C. Noguera.....	Idem id.
1918	Idem....	13	I.	Idem Antonio Perearnau.....	Idem id.
1918	Idem....	14	I.	Idem Hijos de N. Comes.....	Idem id.
1918	Idem....	14	I.	Idem Jaime Salváns.....	Idem id.
1919	Enero....	15	O.	Fábrica de cemento José María Pérez.....	Idem id.
1919	Julio....	10	I.	Fábrica de hilados Sucesores de Alberto Sala.....	Idem id.
1919	Idem....	11	I.	Idem Mariano Recolóns.....	Idem del Gobernador.
1919	Idem....	14	I.	Idem Juliá y Torras.....	Se ignora efectividad.
1919	Idem....	15	I.	Idem Hijos de J. Espona.....	Pendiente efectividad.
1919	Idem....	16	I.	Idem Hijos de V. Casacuberta..	Idem id.
1919	Agosto..	12	I.	Serrería: Prat Mayor.....	Se ignora efectividad.
1919	Idem....	13	I.	Fábrica de hilados Viuda de José Rifá.....	Pendiente efectividad.
1919	Idem....	13	I.	Idem Sampere y Miguel.....	Idem id.
1920	Mayo....	11	I.	Empaque corcho: S. Bucknall Schost y Compañía.....	Idem J. L.
1920	Idem....	15	I.	Constuctor: Joaquín Parés.....	Idem id.
1920	Junio....	21	AI.	Fábrica de cemento José María Pérez.....	Pendiente recurso Gobernador.
1920	Julio....	9	I.	Fábrica de hilados Mariano Recolóns.....	Idem J. L.

ACTAS				RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA			Clase		
Año.	Mes.	Día			
1920	Mayo....	12	I.	Fábrica de hilados de Juliá y Torras.....	Pendiente de J. L.
1920	Idem....	12	I.	Idem Eudaldo Morell	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem José Comes.....	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem Viuda de José Rifá.....	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem Fabra Coast.....	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem Bach y Hermano.....	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem Viuda e hijos de Rexach..	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem S. en C. Ballvé	Idem id.
1920	Idem....	13	I.	Idem Foreada y Compañía.....	Idem id.
1920	Idem....	13	I.	Idem Jaime Salváns.....	Idem id.
1920	Idem....	13	I.	Idem Viuda de José Rifá.....	Idem id.

Provincia de GUIPÚZCOA

1916	Septbre..	11	I.	Construcción Iturralde y Mendia.....	Se ignora.
1920	Enero....	12	I.	Idem José María Soroazabal...	Idem id.
1920	Idem....	12	I.	Idem Lorenzo Arteaga	Idem id.
1920	Marzo...	12	I.	Panadería: Viuda de Berridi...	Idem id.
1920	Abril....	24	I.	Construcción Aguirre e Irazabalbeitia	Idem id.
1920	Mayo....	6	I.	Idem Garmendia y Mendive...	Idem id.
1920	Octubre..	28	I.	Litografía Federico Alvarez...	Idem id.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			

4.^a Región.—Provincia de OVIEDO

1919	Junio ...	21	I.	Fábrica de yeso Castor Rato Arizaga.....	Se dió cuenta a la J. L. en la sesión de 18 de febrero de 1920, que acordó confirmar la sanción propuesta, pero no se ha hecho efectiva la multa impuesta.
1920	Julio	17	O.	Establecimiento de calzado: C. López.....	Se le impuso la multa propuesta, recurriendo el interesado en súplica al Sr. Gobernador pidiendo su condonación, sin que nada se haya resuelto; se supone que no se ha hecho efectiva.
1918	Idem....	16	I.	Taller de modista: A. Martínez	No se hizo efectiva la multa.
1918	Idem....	21	I.	Taller de sastrería: L. Abadía..	Idem id.
1918	Agosto...	9	I.	Idem M. Zotes.....	No se ha conseguido que el Presidente de la Junta local comunique al Inspector provincial la resolución recaída sobre estas infracciones.
1918	Novbre..	15	I.	Ladrillería: Ángel Sánchez	Idem id.
1920	Febrero..	24	I.	Comercio de tejidos: Hijos de P. Crecente.....	Idem id.
1920	Idem	24	I.	Idem José Lobato	Idem id.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			
1920	Febrero.	25	I.	Comercio de tejidos: Eustasio Nalda.....	No se ha conseguido que el Presidente de la Junta local comunique al Inspector provincial la resolución recaída sobre estas infracciones.
1920	Idem....	25	I.	Idem J. F. Devesa	Idem id.
1920	Junio....	4	I.	Comercio de ultramarinos: C. Fernández.....	Idem id.
1920	Idem....	4	I.	Idem H. Carrera	Idem id.
1920	Idem....	4	I.	Idem C. Blas.....	Idem id.
1920	Idem....	4	I.	Idem M. Carpintero	Idem id.
1920	Idem....	4	I.	Idem Viuda de C. Díez	Idem id.
1920	Idem....	23	I.	Taller de modista: A. Martínez	Idem id.
1920	Idem....	23	I.	Idem E. Becerril	Idem id.
1920	Julio....	28	I.	Idem F. Villar	Idem id.
1920	Idem....	29	I.	Idem M. Alvarez.....	Idem id.
1920	Novbre...	21	I.	Tahona: Viuda de Torrellas....	Idem id.
1920	Idem....	21	I.	Idem G. Represa	Idem id.
1920	Idem....	23	I.	Idem F. Sánchez	Idem id.
1920	Idem....	23	I.	Idem E. García.....	Idem id.
1920	Dicbre...	31	I.	Idem id.....	Idem id.

Provincia de SANTANDER

1915	Julio....	8	I.	Depósito y talleres del ferrocarril del Norte	Pendiente del cobro de la multa.

ACTAS				RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA			Clase		
Año.	Mes.	Día			

5.^a Región.—Provincia de LA CORUÑA

1920	Mayo. . .	14	RO.	Sierra mecánica de J. Vilariño.	En tramitación, a pesar del tiempo transcurrido.

Provincia de LUGO

1919	Agosto . .	26	O.	Panadería: D. Agustín Lorenzo	Ni siquiera acusó recibo de estas actas el Gobernador.
1919	Idem. . . .	26	O.	Ganadería: D. Ramón Seijas...	Idem id. . . .

6.^a Región.—Provincia de VALENCIA

1919	Abril. . . .	22	I.	Fábrica de juguetes de D. Enrique Martí Blat.	Pendiente de pago.
1919	Octubre..	2	O.	Peluquería: D. José Montolio .	Idem id.
1919	Idem. . . .	2	R.	Alpargatería: D. Miguel Vidal.	Idem id.
1919	Idem. . . .	7	I.	Fábrica de básculas de M. B. Sanz Simón.	Idem id.
1920	Junio. . . .	9	I.	Fábrica de muebles de March y Bartual.	Idem id.
1920	Julio	27	I.	Fábrica de muebles de la viuda de J. Trencó.	Idem id.
1920	Agosto . .	21	I.	Fábrica de hielo de D. Emilio Hernández	Idem id.

Provincia de MURCIA

1920	Octubre .	31	I.	D. Felipe Sánchez Pedreño	Aprobada por la J. R. y pendiente de ser impuesta por el Alcalde.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			

Provincia de CASTELLÓN

1920	Marzo...	11	I.	Taller de construcción y reparación de máquinas de D. José Dualde.....	A pesar de repetidos oficios al Alcalde, no hay la menor noticia del curso del acta.

Provincia de ALICANTE

1920	Mayo....	27	AI.	Bazar: A. Hernández.....	En 18 de agosto pasó al Juzgado municipal para hacerla efectiva por la vía de apremio, y nada se sabe.

7.^a Región.—Provincia de SALAMANCA

1919	Enero ...	14	I.	Estación del ferrocarril del Oeste	El Gobernador civil de Salamanca anuló el acuerdo y se halla pendiente de su resolución.
1919	Agosto ..	24	I.	Panadería: D. Pedro Sánchez..	Pendiente de pago.
1919	Dicbre...	21	I.	Obras: D. Florencio González..	Idem id.
1920	Junio....	30	I.	Comercio en telas: D. Ricardo Gallego.....	Pendiente de pago.
1920	Julio	11	I.	Obras: D. Mateo Iglesias	Idem id.
1920	Sepbre...	26	I.	Idem: D. Valentin Brusi	Idem id.
1920	Idem....	26	I.	Idem: D. Jesús Gil.....	Idem id.
1920	Novbre .	3	AIR.	Empresa del Teatro Liceo	En el Gobierno civil, pendiente de apremio.
1920	Idem	24	AI.	Contratistas: Hermanos Asensio Andrés.....	En la Alcaldía, pendiente de apremio.

ACTAS			RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA				
Año.	Mes.	Día		

Provincia de CÁCERES

1916	Junio...	19	I.	Compañía de los ferrocarriles de M. C. P. y O. de España..	La Junta provincial desestimó el recurso.
1918	Novbre..	18	I.	La misma Compañía	Pendiente de recurso ante el Gobernador.
1919	Marzo...	18	I.	La misma Compañía	Pendiente de cobrar la multa impuesta.
1919	Julio... .	13	I.	La misma Compañía.....	Idem id.
1919	Novbre..	30	I.	Modista: D. ^a Carolina Díaz....	Idem id.
1920	Abril....	19	I.	Compañía de los ferrocarriles de M. C. P. y O. de España..	Pendiente de resolución en la Alcaldía.
1920	Mayo....	21	R.	La misma Compañía	Pendiente de resolución en el Gobierno civil.
1920	Mayo...	24	R.	Fábrica de harinas de D. Germán Petit.....	Idem id.

Provincia de ÁVILA

1920	Septbre..	27	I.	Fábrica de Electricidad Española General Abulense.....	No se ha notificado al Inspector el cobro de la multa.

8.^a Región.—Provincia de HUESCA

1920	Junio....	30	I.	Fábrica de alpargatería de don Rufino Gayo..	Pendiente de resolución por la J. L. R.

ACTAS				RAZON SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR.	OBSERVACIONES
FECHA			Clase		
Año.	Mes.	Día.			

9.^a Región.—Provincia de GRANADA

1916	Enero ...	15	AI.	Cordelería de D. Antonio Ariza.	Pendiente de resolución de la Junta local de Reformas Sociales.
1916	Mayo....	4	AI.	Reforma del edificio de D. Francisco González.....	Idem id.
1917	Septbre..	19	AI.	Construcción del edificio de la Sociedad anónima «San Isidro».	La Junta local acordó que se impusiera la multa que el Alcalde señalara.
1918	Enero ...	3	AI.	Reforma del edificio de D. José Rodríguez.....	No se tiene noticia de que se haya cobrado la multa.
1918	Mayo ...	23	AI.	Taller de bordado de D. Ricardo Valdivia.....	Idem id.
1918	Idem	24	AI.	Idem id. de D. Abelardo Linares.....	Idem id.
1918	Junio....	17	AI.	Idem id. de D. Antonio Sánchez Moles.....	Idem id.
1918	Dicbre..	18	AI.	Idem id. de D. Enrique Linares	Idem id.
1919	Marzo ...	20	AI.	Pintura de fachada de D. José González.....	Idem id.
1919	Mayo....	7	AI.	Comercio de curtidos de Jiménez y Román	Idem id.
1919	Idem	7	AI.	Idem id. de Parellada Llamas y Jiménez.....	Idem id.
1919	Julio	11	AI.	Idem de comestibles de la viuda de Guido	Idem id.

ACTAS			Clase.	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			
1919	Julio....	28	AI.	Taller de modista de D. ^a Adela Jiménez.....	No se tiene noticia de que se haya cobrado la multa.
1919	Idem....	28	AI.	Idem de bordados de los herederos de N. Garzón.....	Idem id.
1919	Idem....	28	AI.	Idem id. de D. ^a Maria Martinez	Idem id.
1919	Idem....	31	AI.	Reparación del edificio de D. Gabriel Moreno.....	Idem id.
1919	Agosto..	1	AI.	Idem id. de D. Cándido López..	Idem id.
1919	Idem....	4	AI.	Idem id. de D. José Muñoz....	Idem id.
1919	Idem....	4	AI.	Idem id. de D. José Jiménez...	Idem id.
1919	Septbre..	2	AO.	Comercio de estampa de D. Isidro Ocón	Idem id.
1919	Idem....	18	AI.	Pintura de fachada de D. José Muñoz.....	Idem id.
1919	Idem....	19	AI.	Reparación del edificio de don Francisco Luna.....	Idem id.
1919	Novbre..	4	AR.	Taller de bordado de D. Antonio Sánchez.....	Idem id.
1919	Idem....	4	AR.	Idem id. de D. Ricardo Valdivia	Idem id.
1919	Idem....	14	AR.	Idem id. herederos de N. Garzón	Idem id.
1920	Febrero..	14	AI.	Comercio do curtidos de los Sucesores de M. Miralles.....	Idem id.
1920	Marzo...	16	AI.	Idem de ultramarinos de Molero y Landeras.....	Idem id.
1920	Junio....	11	AI.	Construcción del edificio de don Antonio Serrano	Idem id.
1920	Idem....	11	AI.	Comercio de paquetería de M. Cambil	Idem id.

ACTAS					
FECHA			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
Año.	Mes.	Día			
1920	Julio....	16	AI.	Comercio de paqueteria de don Francisco García.....	No se tiene noticia alguna de haber cobrado la multa.
1920	Idem....	16	AI.	Idem id. de D. ^a Rosario León Esguembre.....	Idem id.
1920	Idem....	16	AI.	Idem id. de D. ^a Carmen Expósito.....	Idem id.
1920	Idem....	17	AI.	Idem id. de D. Francisco Mesa.	Idem id.
1920	Idem....	17	AI.	Idem id. de D. Pio Morillo	Idem id.
1920	Idem....	27	AI.	Idem id. de D. ^a Rosario León Esquembre.....	Idem id.
1920	Idem....	27	AI.	Idem id. de D. Manuel Cambil.	Idem id.
1920	Julio....	2	AI.	Reforma del edificio de D. Francisco Ruiz de Valdivia	Idem id.
1920	Idem....	19	AI.	Fábrica de pan de D. José Raya Román.....	Idem id.
1920	Idem....	19	AI.	Idem id. de D. José Riazzo	Idem id.
1920	Idem....	19	AI.	Fábrica de pan de D. Manuel López	Idem id.
1920	Idem....	19	AI.	Idem id. de D. Antonio Martínez Barragán.....	Idem id.
1920	Idem....	19	AI.	Idem id. Hijos de Guevara.....	Idem id.
1920	Idem....	20	AI.	Idem id. de D. José Castillo García	Idem id.
1920	Idem....	20	AI.	Idem id. La «Emancipadora», Cooperativa obrera.....	Idem id.
1920	Idem....	13	AI.	Idem id. de D. Antonio Sánchez Calatayud.....	Idem id.
1920	Idem....	26	AI.	Idem id. de D. Miguel Rubio Martín.....	Idem id.

ACTAS

FECHA			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRÁCTOR	OBSERVACIONES
Año.	Mes.	Día			
1920	Julio	9	AI.	Fábrica de pan de D. José Sánchez Alarcón	No se tiene noticia de que se haya cobrado la multa.
1920	Idem	9	AI.	Idem id. de Miguel Ayuso Sánchez.....	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Idem id. de D. Francisco Jiménez.....	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Idem id. de D. Blas Baquero...	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Idem id. de la viuda e hijos de D. Antonio Bedmar	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Idem id. de D. Joaquín Morcillo	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Reparación del edificio de don José Muñoz Torres.....	Idem id.
1920	Idem	28	AI.	Construcción del edificio de don Francisco Vargas	Idem id.
1920	Agosto ..	11	AI.	Fábrica de pan de D. José Pavia Fernández	Idem id.
1920	Idem	11	AI.	Idem id. de D. ^a Carmen Ganivet García.....	Idem id.
1920	Idem	12	AI.	Idem id. de D. Manuel Siles...	Idem id.
1920	Idem. ..	12	AI.	Idem id. de D. Manuel Rosal...	Idem id.
1920	Idem	12	AI.	Idem id. de D. Antonio Martínez Hermoso.....	Idem id.
1920	Idem	13	AI.	Idem de D. Francisco Vaquero.	Idem id.
1920	Idem	26	AI.	Reparación del edificio de D. Cecilio Navarrete.....	Idem id.
1920	Octubre..	9	AI.	Drogueria de D. Gabriel Martínez García.....	Idem id.
1920	Idem	9	AI.	Idem de D. Juan de D. Ojel Jaramillo	Idem id.

ACTAS				RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHAS			Clase		
Año.	Mes.	Día			
1920	Octubre..	9	AI.	Droguería de Chamorro y Sanz.	No se tiene noticia de que se haya cobrado la multa.
1920	Idem....	9	AI.	Idem de D. Doroteo Gonzalo ...	Idem id.
1920	Idem....	9	AI.	Idem de R. González.....	Idem id.
1920	Idem....	9	AI.	Idem de D. José Santaella...:	Idem id.
1920	Idem....	22	AI.	Construcción del edificio de la Comunidad de Religiosas Adoratrices.....	Idem id.
1920	Novbre..	19	AI.	Comercio de paquetería de don Francisco Gómez Sánchez ...	Idem id.
1917	Junio....	15	AI.	Fundición y talleres de D. Francisco Oliveros.....	Se ignora la resolución recaída.
1917	Julio....	18	AI.	Sociedad Eléctrica Industrial de Ubeda.....	Idem id.
1920	Marzo...	24	AI.	Construcción del edificio de la Sociedad Constructora Catalana.....	Idem id.

Provincia de ALMERÍA

1920	Febrero..	24	AI.	Tahona de D. Miguel López....	Pendiente de cobro.
1920	Idem....	25	AI.	Idem de D. Juan Amate.....	Idem id.

Provincia de MÁLAGA

1919	Febrero..	12	I.	D. Manuel Giráldez	Pasó al Juzgado municipal, y se ignora si se ha hecho efectivo.
1919	Marzo...	14	I.	D. Antonio García	Idem id.
1919	Idem....	14	I.	D. José Bancalard.....	Idem id.
1919	Julio....	18	I.	D. Cayetano Santos	Idem id.

ACTAS			RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR		OBSERVACIONES
FECHAS			Clase		
Año.	Mes.	Día			
1919	Julio....	29	I.	Viuda de D. Antonio Marti- nez.....	Pasó al Juzgado muni- cipal, y se ignora si se ha hecho efectiva.
1919	Dicbre...	1	I.	D. Manuel Recio Mancebo....	Se ignora.
1919	Idem....	3	I.	El mismo.....	Idem.
1919	Idem....	26	I.	D. José Martos.....	Pendiente de cobro.

10.^a Región.—Provincia de CÁDIZ

1917	Junio....	20	AI.	Compañía de los ferrocarriles Andaluces.....	Se desconoce.
1917	Julio....	16	AI.	Idem id.	Idem.
1917	Idem....	20	AI.	Idem id.	Idem.
1917	Idem....	22	AI.	Idem id.	Idem.
1917	Idem....	30	AI.	D. José Jiménez	Idem.
1917	Idem....	31	AI.	Compañía de los ferrocarriles Andaluces.....	Idem.
1917	Agosto..	20	AI.	Idem id.	Idem.
1917	Idem....	22	AI.	D. Pedro Gallardo.....	Idem.
1918	Julio....	20	AI.	Compañía de los ferrocarriles Andaluces.....	Idem.
1920	Febrero..	29	AR.	D. Ventura Sáinz	Idem.
1920	Marzo...	12	AI.	D. Gabino Hidalgo... ..	Idem.
1920	Idem....	13	AI.	D. Eusebio Cobos	Idem.
1920	Idem. .	13	AI.	D. José Cobos.....	Idem.
1920	Idem....	17	AI.	Sres. Serdio y Gutiérrez.....	Idem.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			
1920	Marzo ...	17	AI.	D. Luis Sierra	Se desconoce.
1920	Idem	26	AI.	D. F. Martinez.....	Idem.
1920	Idem	26	AI.	D. M. Pérez Barguín.....	Idem.
1920	Idem	26	AI.	D. F. Remesal.....	Idem.
1920	Idem	26	AI.	D. J. Roldán.....	Idem
1920	Idem	26	AI.	D. Francisco G. Rueda	Idem.
1920	Junio . .	7	AI.	Dominguez y Compañía	Idem.
1920	Idem	7	AI.	Reynares y Compañía.....	Idem.
1920	Idem	7	AI.	Labra y Compañía.....	Idem.
1920	Idem	10	AI.	D. Teodoro Llanos	Idem.
1920	Idem	10	AI.	D. M. Fernández.....	Idem.
1920	Idem	10	AI.	D. José Prieto Chozos	Idem.
1920	Idem	11	AI.	D. Pedro Bueno.....	Idem.
1920	Idem	11	AI.	D. M. Ortiz.....	Idem.
1920	Idem . .	11	AI.	D. José Terán y Terán.....	Idem.
1920	Idem	11	AI.	D. Antonio Gutiérrez	Idem.
1920	Idem ...	11	AI.	D. José Gutiérrez.....	Idem.

Provincia de BADAJOZ

1919	Dicbre...	20	I.	D. Sebastián Nicolás.....	No hay noticia en la Inspección.
1919	Idem....	20	I.	Puente, Terrón y Compañía...	No se tiene noticia.
1920	Febrero..	21	IR.	Ayala, Coca y Compañía.....	El 5 de marzo acusó recibo del acta el Gobernador; no hay más noticia.
1920	Abril....	15	I.	D. Pedro Díaz Castaño.....	No se tiene noticia.

ACTAS			Clase	RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO INFRACTOR	OBSERVACIONES
FECHA					
Año.	Mes.	Día			
1920	Mayo....	12	I.	Martin Ávila.....	No se tiene noticia de que se haya reunido la Junta local.
1920	Junio....	4	I.	D. Emilio Mendicote	Idem id.
1920	Idem....	4	I.	D. Vicente Domingo	Idem id.
1920	Idem....	7	I.	D. Rafael Moreno.....	Idem id.

Provincia de CÓRDOBA

1916	Marzo...	10	O.	Construcción urbana: D. Juan Díaz	Se verificó la visita, a consecuencia de la cual se ordenó parar la obra. No se impuso ninguna sanción, ni desde entonces se ha tomado ninguna providencia.

11.^a Región.—Provincia de BALEARES

1920	Mayo....	6	O.	Licores: D. Guillermo Garau...	Pasado al Juzgado por falta de pago de la multa.
1920	Idem....	13	I.	Tapices: Crédito Balear	Pendiente de pago.
1920	Julio....	16	O.	Calzado: D. Bartolomé Payeras	Pasado al Juzgado por falta de pago de la multa.
1920	Novbre..	23	I.	Sierra: D. José Trauch	Pendiente de pago.

12.^a Región.—Provincia de Canarias (GRUPO ORIENTAL)

1919	Octubre .	18	I.	D. Antonio Cabrera	Se ignora.
1919	Dicbre...	24	I.	D. Ignacio Navarro	Idem
1920	Idem....	24	I.	Idem.....	Idem.

**Juntas que han mantenido relación con el Instituto
durante los años 1918 y 1919.**

PROVINCIAS	1918	1919
<i>1.ª Región.</i>		
Madrid.....	Madrid.....	Madrid.
	Aranjuez.....	»
	Torrejón de Ardoz.....	Torrejón de Ardoz.
Badajoz.....	»	Don Benito.
	Cáceres.....	Cáceres.
Cáceres.....	Alcollarin.....	»
	Higuera.....	»
	Valencia de Alcántara.....	»
Ciudad Real.	Poblete.....	»
	Alpedrete de la Sierra.....	Alpedrete de la Sierra.
	Trijueque.....	Trijueque.
Guadalajara	Tortuero.....	Tortuero.
	Valdesoto.....	Valdesoto.
	Yebra.....	Yebra.
Toledo.....	Espinoso del Rey.....	Toledo.
<i>2.ª Región.</i>		
	Barcelona.....	Barcelona.
Barcelona...	San Lorenzo de Savall.....	San Lorenzo de Savall.
	Santa Coloma de Gramanent	Santa Coloma de Gramanent
	»	Badalona.
	San Gregorio.....	»
Gerona.....	Santa Coloma de Farnés....	Santa Coloma de Farnés.
	»	Gerona.
Lérida.....	Torrefarrera.....	»
Tarragona..	Valls.....	»
<i>3.ª Región.</i>		
Guipúzcoa..	San Sebastián.....	San Sebastián.
	Urrieta.....	»
Álava.....	»	»

PROVINCIAS	1918	1919
Logroño	{ Alfaro.....	»
	»	Calahorra.
	»	Cervera del Río Alhama.
Santander..	{ »	Santander.
	»	Castro-Urdiales.
Vizcaya	»	Baracaldo.

4.^a Región.

Oviedo	{ Gijón.....	»
	Leitariegos.....	Leitariegos.
Coruña.....	Ortigueira.....	Ortigueira.
León	Bembibre.....	»
Lugo.....	»	»
Orense	»	Ribadavia.
Pontevedra..	»	»

5.^a Región.

Granada....	»	»
Almería....	»	»
Cádiz.....	{ »	Cádiz.
	»	La Línea.
	»	Ceuta.
Córdoba....	{ Córdoba.....	»
	Hinojosa	»
Huelva.....	Sanlúcar de Guadiana.....	Sanlúcar de Guadiana.
Jaén	»	Jaén.
Málaga.....	»	Marbella.
Sevilla	Sevilla	Sevilla.

6.^a Región.

Valencia....	{ Valencia	Valencia.
	Albalat de Taronchers.....	Albalat de Taronchers.
	Masamagrell.....	»
	Riola.....	Riola.
	Vallada	Vallada.

PROVINCIAS	1918	1919
Albacete....	Albacete	Albacete. Higuera.
Alicante....	Alicante	Alicante.
Castellón ...	Alcalá de Chisvert	»
Cuenca.....	Bonilla.....	Cuenca.
Murcia.....	Alhama de Murcia	Alhama de Murcia.
	Blanca	»
	»	Cartagena.
	»	Caravaca.

7.^a Región.

Salamanca..	Tamames.	Tamames.
	Espino	»
	»	Béjar.
	Arenas de San Pedro.....	»
	Monjabálago.....	»
	Mombeltrán.....	»
	Muñana	»
Ávila.....	Muñogalindo.....	»
	Narros del Castillo... ..	»
	Peñalba.....	»
	San Miguel de Corneja .. .	»
	»	Ávila.
Burgos.....	Burgos.....	»
Palencia....	»	»
Segovia.....	Gomezserrasin.....	»
Valladolid ..	»	»
Zamora.....	»	Zamora.

8.^a Región.

Zaragoza...	Zaragoza.....	Zaragoza.
Huesca.....	Castiello de Jaca.....	»
Navarra....	Fitero	»
	Ochagavía.....	Ochogavía.
Soria	»	Almenar.

PROVINCIAS	1918	1919
Teruel.....	Noguera.....	»
	Ojos Negros..	»
<i>Provincias exentas.</i>		
Balears....	Mercadal	Mercadal.
	»	Palma.
Canarias...	»	Santa Cruz de Tenerife.

	En 1918.	En 1919.
Total de Juntas que han mantenido relación con el Instituto.....	62	53

Se advierte en el estado precedente cuán pocas son las Junta de Reformas Sociales que guardan con el Instituto las debidas relaciones, siendo de advertir que no todas las indicadas observan cuantos preceptos contienen las Leyes del trabajo, preceptos que se resumen a continuación:

Sobre el cumplimiento de la Legislación del Trabajo.

RESUMEN DE LOS DEBERES DE LAS JUNTAS DE REFORMAS SOCIALES

I. Inspección del Trabajo en general.

1.º No satisfacer *dietas* a Vocales obreros sin conocimiento del Instituto (art. 12 de la R. O. 2 julio 1919).

2.º Mantener *relación con la Inspección Central* del Instituto durante el tiempo en que no haya Inspector (artículo 20 de la misma R. O.).

3.º Dar cuenta al Instituto del *nombramiento de la Comisión inspectora* (art. 21 de la misma R. O.).

4.º Dar *cuenta trimestral* de sus servicios mientras la provincia esté sin Inspector (artículos 22 y 40 de la misma R. O.).

5.º Comunicar al Instituto los acuerdos relativos al *trabajo de mujeres y niños* (art. 24 de la misma R. O.).

6.º Rendir *cuentas anualmente*, al Instituto, de la inversión de las multas (art. 45 de la misma R. O. y 85 de Reglamento de la Inspección).

7.º La Comisión inspectora pondrá *mensualmente* en conocimiento de la Junta el *resultado de sus visitas* (artículo 33 del Reglamento del trabajo de mujeres y niños).

8.º Procurar la creación de *museos y salas de lectura* para las clases obreras (art. 23 del Reglamento del D. D.).

9.º *Reunirse* una vez al mes, por lo menos (58 R. jornada mercantil), y siempre que lo estime el Alcalde-Presidente o lo reclame la tercera parte de los Vocales (Regla 15 de la R. O. de 3 de agosto 1904).

10. Consultar al Instituto respecto a los casos en que la *indemnización diaria de los Vocales* en comisión deba elevarse hasta 5 pesetas (Regla 25 de la misma R. O.).

11. Dar cuenta al Instituto de las *variaciones en el personal de la Junta* y de los acuerdos que adopten en relación con los fines del Instituto (Regla 29 de la misma R. O.).

12. Dar cuenta al Instituto de los *casos en que sean desatendidas por las Autoridades locales* (Regla 30 de la misma R. O.).

13. *Reunirse en el plazo de tres días*, después de recibir su Presidente el acta entregada por el Inspector, para resolver en sesión la propuesta de éste (art. 56 del Reglamento de la Inspección).

14. Comunicar al Inspector, en plazo de tres días, la *resolución recaída en las actas* presentadas por aquél (art. 58 del mismo Reglamento).

15. *Imponer la multa*, el Alcalde-Presidente, en plazo de tres días, notificándolo al siguiente al interesado y al Inspector (art. 77 del mismo Reglamento).

16. Cumplir la R. O. de 26 de febrero de 1916 (recordada en la de 3 de abril de 1918) respecto a dar cuenta de los *expedientes que tramiten por infracciones*.

17. *Comunicar sus Presidentes a los Gobernadores civiles* respectivos, mensualmente, noticia de las actas de infracción que hayan recibido de los Inspectores del Trabajo, resoluciones recaídas en las mismas y multas cobradas (R. O. 3 abril 1918).

18. En *donde no hubiere Junta local* ni funcionario de la Inspección, ésta será ejercida por los Alcaldes (artículo 39 del Reglamento de la Jornada Mercantil, 14 del Reglamento suprimiendo el trabajo nocturno en la Panadería, 1.º y 2.º de la R. O. de 9 de diciembre de 1919 sobre la Jornada de ocho horas, etc.).

19. Los Presidentes de las Juntas locales y provinciales comunicarán mensualmente al Ministerio el número de sesiones celebradas, cuestiones tratadas, acuerdos tomados, noticia de las actas de infracción levanta-

das por sus Comisiones, y las cursadas por los Inspectores del Trabajo, especificando fechas, motivos, tramitación y multas impuestas (art. 82, apartado c), del Reglamento de la Jornada mercantil).

II. Sobre jornada de la Dependencia mercantil.

20. Fijar las *horas de apertura y cierre* en los establecimientos, y acordar, cuando proceda, la *prórroga de media hora* en los sábados (2.º L., 2.º y 3.º R.).

21. Hacer las *declaraciones de exención* a favor de los establecimientos que no puedan someterse al régimen común, autorizando el *acta de concesión* (en que conste la distribución de jornada), para que se fije en cada establecimiento exceptuado (7.º L.; 19, apartado 5.º, del 48, y 86 R.).

22. Determinar el máximo de días de *suspensión del descanso* para toda clase de establecimientos (8.º L. y 5.º R.).

23. Autorizar el *aumento de jornada* hasta dos horas, para trabajos extraordinarios (8.º L. y 10 R.).

24. Fijar para los establecimientos de cada localidad las *dos horas para comer*, y resolver sobre la clausura en ese tiempo (11 L. y 13 y 14 R.).

25. Informar las peticiones para el *régimen de internado* (15 L., 24 y 26 R.).

26. Resolver las *reclamaciones de los dependientes* contra los patronos que utilicen el internado para faltar al descanso (16 L. y 29 R.).

27. Hacer la declaración de *reincidencia* donde no haya Inspector (19 L.).

28. *Ejercer la Inspección* para el cumplimiento de la Ley sobre jornada mercantil (31 a 36 R.).

29. La imposición y cobro de las *multas* correspondientes a las infracciones sencillas (44 R.).

30. En las *reincidencias repetidas*, las Comisiones inspectoras deben informar al Gobernador civil, y noticiarlo al Instituto de Reformas Sociales y al Inspector del Trabajo (70 R.).

31. Los Presidentes (Alcaldes) comunicarán a los Inspectores y Comisiones inspectoras, en plazo de tres días, los *acuerdos* de las Juntas sobre asuntos de jornada mercantil (80 y 88 R.).

Estos acuerdos versarán sobre los siguientes extremos, de los cuales facilitarán los Alcaldes a los patronos copias autorizadas (artículos 48, 80 y 87 del R.):

Periodos de exención (8.º L.)

Establecimientos exceptuados (16 a 23 R.).

Exenciones por seis y treinta días (7.º a 10 R.).

Exenciones por causas eventuales (8.º R.).

Pactos (2.º y 9.º L.)

Pactos *anteriores* que modifiquen las reglas generales de la Ley (11 R.).

Horas de trabajo de recadistas, repartidores y personal de limpieza (4.º R.).

Horas de apertura y cierre (2.º R.).

Horas destinadas para que los dependientes puedan comer. (Se colocará en sitio visible, 14 y 86 R.)

Horas en que han de trabajar los turnos (14 R.).

Autorización para diferir el cierre durante media hora los sábados (3.º R.).

Distribución de la jornada, autorizada por el Alcalde, la Junta de R. S., el Inspector del Trabajo o la Comisión inspectiva. (Se colocará en sitio visible, 86 R.)

Concesión de *internados* (24 a 30 R.).

Cuantas noticias sean necesarias para practicar la inspección.

32. Comunicar cada mes los Presidentes al respectivo Ministerio el número de sesiones celebradas y los *acuerdos* tomados (82 R.).

33. Dar conocimiento al Instituto de Reformas Sociales cuando la exacción de la multa pase al Juzgado (69 R.).

III. Sobre jornada de ocho horas.

34. Donde *no haya Inspector*, las Juntas, o en su defecto los Alcaldes, impondrán las multas por infracciones y reincidencias (1.º y 2.º de la R. O. de 9 de diciembre de 1919).

35. El Alcalde *comunicará inmediatamente al Inspector* la efectividad de la multa (5.º de dicha R. O.), y dispondrán su ingreso en el Instituto Nacional de Previsión.

IV. Sobre trabajo en la Panadería.

36. Los Alcaldes *resolverán las excepciones* del régimen prohibitivo del trabajo nocturno, participando su acuerdo al Inspector (5.º, 6.º, 7.º del R. de 10 de junio de 1919).

37. Las Juntas ejercerán la *Inspección del Trabajo en la Panadería*, con subordinación a la Inspección Central y al Inspector del Trabajo (9.º R.).

38. Los Alcaldes, por medio de sus agentes, *ejercerán la Inspección cuando no haya Inspector ni Junta* en la localidad (14, 19, 20 R.), siendo responsable del cumplimiento de las Leyes obreras (32 R.).

39. Los Alcaldes *ingresarán la multa* en la Depositaria municipal, comunicándolo al Inspector, y remitiendo el importe al Instituto Nacional de Previsión (35 R.).

40. Comunicarán al Inspector (o a la Junta, si éste no existe) el *resultado de los recursos* de alzada (38 R.).

41. Comunicarán al Instituto haber enviado al Juez el expediente de multa para su exacción por la vía de apremio (42 R.).

42. Las Juntas (o, en su defecto, los Alcaldes) *comprobarán las denuncias* que reciban (43 R.).

43. Tramitarán sin dilación las sanciones *propuestas por los Inspectores* (44 R.).

44. La Autoridades municipales y gubernativas *responderán ante el Ministerio* correspondiente de las faltas y morosidades en que incurran acerca del cumplimiento de las Leyes obreras. Al efecto, el Instituto deberá denunciar dichas faltas al Ministerio (45 R.).

V. Sobre el trabajo de Mujeres y Niños.

45. Las Juntas inspeccionarán estos Centros de trabajo (7.º L. 13 marzo de 1900 y 3.º R. D. 26 junio de 1902).

VI. Sobre el Descanso dominical.

46. Los Alcaldes conocerán de las infracciones a esta Ley, y resolverán previo informe de la Junta (26 del R.).

VII. Sobre la Ley de Accidentes.

47. Las Juntas inspeccionarán la *higiene* y organización del trabajo en los talleres mediante el concurso del Vocal Médico y de la Junta de Sanidad (35 y 36 L. del trabajo de M. y N.).

III

Contenido y vigilancia de la legislación obrera.

A)

Clasificación.

La Legislación obrera puede aceptar la siguiente clasificación:

1.º Regulación y retribución del trabajo.

- 2.º Higiene y seguridad del trabajo.
- 3.º Previsión y asistencia social.
- 4.º Instituciones de conciliación y reforma legislativa.
- 5.º Asociaciones.
- 6.º Huelgas.
- 7.º Agrario.
- 8.º Inspección del Trabajo.

Cada uno de estos grupos comprende Leyes y decretos fundamentales, más una multitud de resoluciones ministeriales que completan o aclaran las primeras, y que no se incluyen aquí a causa de su número considerable.

1.º Regulación y retribución del trabajo.

a) TRABAJOS DE MUJERES Y NIÑOS

Ley del trabajo de mujeres y niños, de 13 de marzo de 1900.

Reglamento para su aplicación, de 13 de noviembre de 1900.

Aplicación de esta Ley al ramo de Guerra.—Reglamento de 26 de marzo de 1902.

Jornada máxima del trabajo de mujeres y niños.—Real decreto de 26 de junio de 1902. Por referirse a la jornada de trabajo, esta disposición puede figurar en el subgrupo c).

Ley sobre protección a la infancia.—12 agosto de 1904.

Ley reformando el art. 9.º de la Ley relativa al trabajo de la mujer.—8 enero 1907.

Trabajos prohibidos a menores de ambos sexos.—Real decreto de 25 de enero de 1908.

Contrato de aprendizaje.—Ley de 17 de julio de 1911.

Ley de la silla.—27 de febrero de 1912.

Ley prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer.—11 de julio de 1912.

b) DESCANSO

Ley del descanso dominical.—3 de marzo de 1904.

Reglamento para su aplicación.—19 de abril de 1905.

Podrían incluirse en este grupo la Ley y el Reglamento sobre *jornada mercantil*, puesto que en realidad estos mandamientos legales preceptúan reglas de *descanso*; pero se incluyen en el subgrupo c) *Jornada*, por haberse promulgado con este sustantivo la referida Ley.

c) JORNADA DE TRABAJO

Jornada máxima del trabajo de mujeres y niños.—Real decreto de 26 de junio de 1902.—(Véase el subgrupo a).

Ley de la jornada máxima en las minas.—27 de diciembre de 1910.

Reglamento para su aplicación.—29 de febrero de 1912.

Jornada en la industria textil.—R. D. de 24 de agosto de 1913.

Jornada mercantil.—Ley de 4 de julio de 1918.

Jornada mercantil.—Reglamento de 16 de octubre de 1918.

Supresión del trabajo nocturno en la Panadería.—R. D. de 3 de abril de 1919.

Trabajo nocturno en la Panadería.—Reglamento de 10 de junio de 1919.

Jornada de ocho horas.—R. D. de 3 de abril de 1919.

Normas de aplicación y excepciones de esta jornada.—R. O. de 15 de enero de 1920.

A este grupo 1.º corresponden las disposiciones concernientes a las condiciones y modalidades del trabajo, a saber: edad de admisión, salario mínimo, trabajo a do-

micilio. trabajo de la aguja, pactos y contratos de trabajo, etc.

2.º Higiene y seguridad del trabajo.

Catálogo de mecanismos preventivos.—R. D. de 2 de agosto de 1900.

Clasificación de las industrias en las que se prohíbe el trabajo a los niños de ambos sexos y a las mujeres menores de edad.—R. D. de 25 de enero de 1908.

Condiciones que deben reunir los andamios.—R. D. de 20 de enero de 1916 y R. O. de 29 de abril del mismo año.

Entra en este grupo cuanto concierne a: *Museos sociales*, reglas de *Higiene y Seguridad* (véase el *Prontuario* anejo al *Manual del Inspector del Trabajo*), Convenio de Berna prohibiendo el empleo del *fósforo blanco* en la fabricación de cerillas, medidas referentes a la protección contra el *saturnismo* y a la *prevención del carbunclo*, reeducación profesional de los inválidos, etc.

Aunque las disposiciones relativas a los *accidentes del trabajo* podrían ser incluidas en este grupo, puesto que generalmente estos accidentes implican faltas de seguridad, las incorporamos al grupo de *Asistencia social*, porque en realidad, tales disposiciones son de carácter esencialmente tutelar y benéfico y no contienen precepto alguno sobre el trabajo.

3.º Previsión y asistencia social.

Ley de accidentes del trabajo.—30 de enero de 1900.

Reglamento para la aplicación de esta Ley.—28 de julio de 1900.

Reglamento para la aplicación de esta Ley al ramo de Guerra.—26 de marzo de 1902.

Reglamento para la aplicación de la misma al ramo de Marina.—2 de julio de 1902.

Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo.—8 de julio de 1903.

Ley sobre la mendicidad de los menores de diez y seis años.—31 de julio de 1903.

Ley de casas baratas.—12 de junio de 1911.

Reglamento de casas baratas.—14 mayo 1921.

Ley modificando el tipo de interés que señala el art. 21 de la de 12 de junio de 1911.—4 de enero de 1917.

Real decreto relativo a la interpretación del art. 21 de la Ley de Casas baratas.—18 de agosto 1919.

Bolsa del Trabajo: Real orden sobre servicio general de colocación y de estadística de la oferta y de la demanda del trabajo.—29 de septiembre de 1920.

Abarca este grupo todo lo atinente a *Bolsas del Trabajo*, seguros contra el *paro forzoso*, pensiones para la *vejez e invalidez*, etc.

4.º Instituciones de conciliación y reforma legislativa.

Consejos de conciliación y arbitraje industrial.—Ley de 19 de mayo de 1908.

Ley de Tribunales industriales de 22 de julio de 1912, reformando la de 19 de mayo de 1908.

Cabe aquí lo referente a *Consejos paritarios*, *Asambleas* y *Consejos sociales*, etc.

Real orden disponiendo se publiquen los acuerdos del Comité paritario.—29 de diciembre de 1919.

Real decreto disponiendo se constituya un Comité paritario y una Comisión mixta de organización del trabajo.—24 de abril de 1920.

5.º Asociaciones.

Sociedades obreras, *patronales* y *mixtas*. *Mutualidad*, *Cooperativas*, *Economatos*, etc.

Reglamento de mutualidad escolar.—11 de mayo de 1912.

6.º Huelgas.

Entra en este grupo cuanto se refiere a huelgas, coligaciones y lock-outs.

Ley relativa a huelgas y coligaciones.—27 de abril de 1909.

7.º Agrario.

Ley de Colonización.—30 de agosto de 1907.

Ley de emigración.—21 de diciembre de 1907.

Ley autorizando a la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministro de Hacienda en subasta pública.—26 de diciembre de 1910.

Asociaciones agropecuarias: Colonización interior, latifundios, trabajo rural y emigración.

8.º Inspección del Trabajo.

Reorganización de las Juntas locales y provinciales.—Real orden de 3 de agosto de 1904.

Reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo.—Real decreto de 1.º de marzo de 1906.

Condiciones para desempeñar el cargo de Inspector del Trabajo.—Real orden de 25 de septiembre de 1906.

Funcionamiento del Servicio de Inspección.—Real orden de 24 de enero de 1907.

Reglas para el Servicio de Inspección y sobre el libro de visita.—Real orden de 15 de marzo de 1907.

Entrada de los Inspectores en todo establecimiento industrial.—Real orden de 22 de julio de 1907.

Instrucciones a las Juntas locales y provinciales para el ejercicio de las funciones de Inspección.—Real orden de 2 de julio de 1909.

Normas inspectivas para la jornada de ocho horas.—Real orden de 9 de diciembre de 1919.

B)

Vigilancia de la legislación del trabajo.

En su totalidad, el contenido de los grupos enumerados constituye la legislación social o, concretamente, *Legislación obrera*, acepción genérica dentro de la cual entra, como una parte del todo, la *Legislación del trabajo*, es decir, aquella que es objeto de la Inspección del Trabajo y que se puntualiza en lo que sigue;

Es objeto de inspección el cumplimiento de las Leyes siguientes:

1.º La Ley de *Accidentes del trabajo*, de 30 de enero de 1900, en lo que se refiere a la previsión de estos accidentes. Para los efectos de esta Ley, la acción inspectiva se entenderá respecto a las industrias señaladas en su art. 3.º en cuanto a la previsión de dichos accidentes. No comprende las obras a cargo de los Ministerios de Guerra y Marina.

2.º La Ley que regula las condiciones del *trabajo de mujeres y niños*, de 13 de marzo de 1900. Para los efectos de esta Ley, serán objeto de inspección los centros donde haya mujeres y niños, sin más excepción que la del artículo 3.º del Reglamento de 13 de noviembre de 1900 (con las aclaraciones de sus arts. 4.º y 5.º), y los centros de trabajo a cargo de Guerra, los cuales tienen inspección propia. (Art. 18 del Reglamento de 26 de marzo de 1902).

3.º La Ley de *Descanso en domingo*, de 3 de marzo de 1904. Esta Ley, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento para su ejecución, será vigilada por las Comisiones inspectoras de las Juntas locales de Reformas Sociales, siguiendo las indicaciones de los Inspectores del

Trabajo (arts. 2.º y 15 de las *Instrucciones* dictadas a dichas Juntas, por R. O. de 2 de julio de 1909).

4.º *La de jornada máxima en las minas*, de 27 de diciembre de 1910, en lo concerniente a los trabajos en el exterior (art. 1.º de esta Ley y 2.º del Reglamento de policía minera, de 28 de enero de 1910), rigiendo para éstos la Ley de 13 de marzo de 1900 (art. 14 de la Ley, 31 y 35 del Reglamento para su aplicación).

5.º *La de Casas baratas*, de 12 de junio de 1911, respecto a las funciones que señalan los arts. 47, 63, 65, 66, 71 y 79 de su Reglamento (14 de mayo de 1921).

6.º Ley proporcionando *asiento a la mujer*, de 27 de febrero de 1912, con la extensión dada a esta Ley por el art. 18 de la de 4 de julio de 1918 (jornada mercantil).

7.º Ley prohibiendo el *trabajo nocturno de las mujeres*, de 11 de julio de 1912.

8.º Ley referente a la *jornada mercantil*, de 4 de julio de 1918. Las Comisiones inspectoras de las Juntas locales de Reformas Sociales ejercerán la inspección, para el cumplimiento de esta Ley, de acuerdo y con subordinación a la Inspección Central y a los Inspectores del Trabajo (art. 32 del Reglamento de 16 de octubre de 1918).

9.º Real decreto de 11 de marzo de 1919; Base VII, sobre la investigación que han de hacer los Inspectores para comprobar la aportación patronal destinada a *retiros obreros*, con arreglo a lo que se disponga.

10. Las demás Leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo, dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo.

La vigilancia en la ejecución de las Leyes y Reglamentos mencionados exige del Inspector la comprobación de los siguientes *principales extremos*:

1) Que no trabajen menores de 10 años (art. 1.º de la Ley de Mujeres y Niños).

2) Que no trabajen menores comprendidos entre 10 y 14 años en labores nocturnas, ni más horas de las reglamentarias, ni por más tiempo consecutivo del señalado (2.º y 4.º de dicha Ley, 6.º y 8.º del Reglamento para su aplicación).

3) Que no trabajen menores de 16 años en labores subterráneas, peligrosas e insalubres, ni en limpieza de máquinas funcionando, ni en trabajo nocturno durante más tiempo del preceptuado, y, en fin, que no trabajen en horas extraordinarias (5.º de la Ley, 8.º del Reglamento, R. D. 25 de enero de 1908 y 8.º de la R. O. de 15 de enero de 1920).

4) Que los menores de 16 años no trabajen en espectáculos públicos sin estar autorizados (art. 6.º de la Ley y 10 del Reglamento).

5) Que no trabajen menores con peligro de su moral (artículo 6.º de la Ley y 17 del Reglamento).

6) Que no existan cantinas patronales y que el pago de jornales se haga en moneda de curso legal (R. D. de 18 de julio de 1907).

7) Que no trabajen mujeres menores de 18 años en carga y transporte de minerales (art. 32, Reglamento de 29 de febrero de 1912.)

8) Que se cumpla la obligatoria separación de sexos (artículo 11 de la Ley de mujeres y niños).

9) Que se reserve el puesto a las mujeres durante el tiempo anterior y posterior a su alumbramiento (artículo 18 del Reglamento).

10) Que se faciliten los deberes de la lactancia (artículo 19 del Reglamento).

11) Que se facilite instrucción primaria y religiosa (8.º de la Ley).

12) Que los menores posean los certificados de

vacunación, permiso paterno y edad (16 del Reglamento).

13) Que hay Reglamento particular y disposiciones legales en sitio visible (art. 17 Ley de mujeres y niños, 21 de la Ley de Accidentes, 14 de la Ley de Jornada mercantil, etc.).

14) Que se cumple el Real decreto de industrias prohibidas (25 de enero de 1908).

15) Que se concede asiento (Ley de la silla y art. 18 de la Ley de la Jornada mercantil).

16) Que se cumple la Ley que prohíbe el trabajo nocturno de la mujer (11 de julio de 1912). Según el art. 5.º de esta Ley, dicho trabajo debe quedar totalmente prohibido en 14 de enero de 1920.

17) Que se cumple el Reglamento de la industria textil (24 de agosto de 1913).

18) Que existe libro de visita (R. O. 15 de marzo de 1907).

19) Que se guardan medidas de seguridad en talleres y andamios (R. D. de 23 de enero de 1916 y arts. 54 a 59 del Reglamento de Accidentes), y se observan reglas higiénicas (35 del Reglamento de mujeres y niños).

20) Que se cumple el descanso dominical o semanal (Ley de 3 de marzo de 1904 y Reglamento de 19 de abril de 1905).

21) Que se cumple el descanso continuo de doce horas (artículo 1.º de la Ley de 4 de julio de 1918 sobre la jornada mercantil).

22) Que se cumple la distribución de jornada (art. 2.º de la Ley de Jornada mercantil).

23) Que no existe internado sin autorización (art. 15 de la Ley de Jornada mercantil).

24) Que no se trabaja en las panaderías durante la noche (Reglamento de 10 de junio de 1919).

25) Que se cumple la jornada de ocho horas, salvando las excepciones (R. D. de 3 de abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de enero de 1920) (1).

Cuadro de multas.

Los Alcaldes pueden imponerlas entre 15 y 50 ptas. con arreglo a la

LEY MUNICIPAL DE 2 DE OCTUBRE 1877: «**Art. 77.** Las penas que por infr. de las Ordenanzas y R. impongan los Ayunt. sólo pueden ser multas que *no excedan de 50 ptas.* en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 a los restantes, con resarcimiento de daño e indemn. de gastos y arresto de un día por duro, caso de insolvencia. Para la exacción de multas se procederá según los arts. 185, 186 y 188. El Juez mun. desempeñará las funciones que en el artículo 188 se encomiendan al de 1.ª inst. Contra la imposición guber. puede el multado reclamar, conforme al art. 187.—**185.** Para la imposición y exacción de multas se observarán las reglas: 1.ª No se impondrá ninguna sin resolución por escrito y motivada; 2.ª La providencia se comunicará por escrito al multado. Del pago se le expedirá recibo; 3.ª Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello corresp.—**186.** Para el pago se concederá un plazo proporcionado a la cuantía de la multa, y que no baje de 10 días ni exceda de 20, pasado el cual, procede el apremio, que no será mayor de 5 por 100 diario del total de la multa, sin que exceda del duplo de la misma.—**187.** Contra la imposición guber. de la multa puede el interesado reclamar por la vía admi-

(1) Compete a los Tribunales industriales, y no a la Inspección, dirimir las cuestiones entre patronos y obreros sobre los contratos que celebren (4.º R. del trabajo en la Panadería).

nistrativa o por la judicial. La primera procede para ante el Gobierno, que la resolverá por sí o con audiencia del Consejo de Estado, y sin perjuicio de la reclamación contenciosa. La judicial procede ante la Audiencia en 1.^a inst., previa reclamación guber. a la Aut. que impuso la multa. En caso de ser ésta declarada improcedente, serán impuestas las costas y daños causados por su exacción a la Aut. que la ordenó, sin que sirva de excusa la obediencia en caso de infr. de una L.—**188.** En ningún caso se expedirán comisionados de ejecución contra los Ayunt. y Concejales. Cuando ocurra el caso previsto en el art. anterior y los multados dejasen de satisfacer la multa, no obstante el apremio, el Gob.^r oficiará al Juez de 1.^a inst. del partido, expresando la causa que ha motivado la imposición de la multa y la cuantía y liquidación de ésta, y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva. El Juez procederá a la exacción por los trámites de apremio.»

MULTAS	ACCIDENTES		DESCANSO DOMINICAL
	L. 30 enero 1900. R. 28 julio 1900.	Andamios. R. O. 6 de noviembre 1902.	L. 3 de marzo 1904. R. 19 abril 1905.
Cuantía.	No se fija penalidad. Véase la casilla Servicio de Inspección , cuyo R. en su art 60, da la norma para castigarlas infr. a esta L.	50 a 250 pts. (3.ª) Suspendiendo el T., que no se reanudará hasta que se pague la multa y queden los andamios con seguridad (3.ª)	1 a 25 ptas. para las Infr. individuales (5.º L.). 25 a 250 ptas. para las colectivas , hasta 10 operarios (5.º L.). Total de los jornales para más de 10 operarios (5.º L.). 250 ptas. para la 1.ª reincid. (5.º L.). Hasta el duplo de los jornales para ulteriores reincid. (5.º L.). 1 a 25 ptas. para T. por cuenta propia y con publicidad (24 R.). 50 ptas. en caso de reincid. (24 R.).
Son imputables.	»	A los contratistas (3.ª), si la obra está contratada.	Al P. (5.º L.) o al que resulte culpable (25 R.) en el expediente que instruirá el Al., previo acuerdo de la J. R. (26 R.).
Quién las impone.	»	»	Las Aut. gub. (5.º L.). Los Al., previo informe de la J. R. (26 R.).
Pago.	»	Inmediatamente (3.ª).	En un papel que se creará (28 R.); entretanto, en papel de pagos al Estado (art. adicional del R.). Rige el 77 de la L. Municipal (27 R.).
Apelación. (Previo pago, R. D. 9 abril 1918.)	»	»	En plazo de 5 días, ante el Gob.ª, quien resolverá dentro de 10 días (30 R.). Contra el Gob.ª ante el Ministro, plazo 8 días (31 R.).
Inversión.	»	»	Fines benéficos para la clase obrera (5.º L., 28 R.).

MUJERES Y NIÑOS			
Trabajos peligrosos de los niños. L. 26 julio 1878.	L. 13 marzo 1900. R. 13 noviembre 1900.	Ley de la silla. 27 febrero 1912.	Trabajo nocturno. L. 11 julio 1912.
25 a 1.250 ptas. (1.º L.)	25 a 250 ptas. (13 L.).	25 a 250 ptas. (3.º) 250 ptas. para la reincid. (3.º). Rigen las sanciones del R. del Servicio de Inspección.	20 a 250 ptas. (4.º L.). 40 a 500 ptas. las reincidencias.
A los que hagan ejecutar, a menores, ejercicios peligrosos, les induzcan a éstos o a la vagancia.	Al patrono (13 L.).	»	Al patrono.
»	Los Al. notificarán la multa al infractor, e ingresarán su importe en las Cajas locales (13 L., 24 y 25 R.).	»	Los Al., cuando lo determinen las Juntas.
»	En efectivo (45 de la R. O. 2 julio 1909) en plazo de 15 días; transcurridos éstos, por vía de apremio (25 R.).	Rige el R. del Servicio de Inspección.	En papel de pagos al Estado las reincidencias (4.º L.).
»	Dentro 3.º día: ante J. Prov.ª, si la impuso la local, y ante Gob.ª, si fué la Prov.ª. Resolverán sin apelación en 8 días (82 R. Inspección y 26 R.).	»	»
»	Ingresan en las Cajas de las J. R. para mejorar la educación del obrero (13 L.).	»	»

MULTAS	SERVICIO DE INSPECCIÓN	JUNTAS LOCALES Y PROVINCIALES	Trabajo nocturno en panaderías y similares.	JORNADA DE TRABAJO			
	R. 1.º marzo 1906.	R. O. 2 julio 1909.	R. D. 3 abril 1919 R. 10 junio 1919.	Minas.	Industria textil.	Jornada mercantil.	Jornada de ocho horas.
				L. 27 diciembre 1910. R. 29 febrero 1912.	R. D. 24 agosto 1913.	L. 4 julio 1918. R. 16 octubre 1918.	R. O. 9 diciembre 1919.
Cuántia.	Para infr. a la L. de A. (60), la que fija el art. 77 L. Mun., o sea: 50 ptas., máximo, en las capitales. 25 ptas., máximo, en cabezas partido y pueblos con más 4 000 hab. 16 ptas., en los restantes. Las reinc. , con el máximo (65). La obstr. , con 500 ptas., máximo (69).	Cuando las J. no la fijen, o el I. no la crea ajust., le dirá al Inst.º (7.º) No pueden modificar las que señalan arts. 25 y 30 del R. del DD. (17). Se limitarán a informar, y los Al. resolverán (19) 500 ptas., máximo, para la obstr. , los Gob. (41).	25 a 125 ptas. El máximo en caso de rein. (7.º R. D.). 50 a 125 ptas. obstr. (21 R.).	50 a 2.500 ptas. (17 L., 34 R.). Para reincid. , el duplo (17 L., 34 R.). El Ins. puede recargar 10 por 100 (17 L., 41 R.).	50 a 2.500 ptas. (7.º). Para reincid. , el duplo (7.º). El Inst. puede recargar 10 por 100 (7.º)	25 a 250 ptas., la 1.ª vez, doble la 1.ª reinc. , y en sucesivas, doble de la anterior (19 R.). 100 a 250 ptas. la obstr. ; la reinc. , con multa doble (49 R.).	25 a 250 ptas. la 1.ª vez, doble la 1.ª reinc. , y en las sucesivas, doble de la anterior (1.º R. O.).
Son imputables.	Los dueños responden civilmente de las impuestas (64).	»	A los P. (7.º R. D.). A los dueños (33 R.).	A los propietarios, arrend. o contratistas (17 L., 34 R.).	A los patronos.	»	»
Quién las impone.	Los Al., caso infr. (67). Los Gob.ºs, en rein. y obs. (67).	Los Al., previo informe de las J. (19).	El Gob.º, casos reinc. y obstr. (19 R.). Los Al., caso infr. (19 R.).	El Gob.º, oyendo a la J. de Minas y a la J. Prov.º (17 L.), previa den. de los lug. de la pol. minera o de los IT. (35 R.).	El Gob.º, oyendo a la JR. (7.º).	Las Aut. guber. (19 L., 43 R.) Los Gob. en casos reinc. y obstr. Los Al., en infr. sencillas (44 R.).	Las Aut. guber. (1.º R. O.). Los Gob. en casos de reincid. y obstr. los Al., en infr. senc. (2.º R. O.).
Pago.	En efectivo (85).	En efectivo (45).	En efectivo (84, 35 y 36 R.).	En papel de pagos al Estado (17 L.).	En efectivo inmed. de levan. el acta (7.º).	(*)	(*)
Apelación. (Previo pago. R. D. 9 abril 1918.)	Contra los Al., ante Gob.º, en plazo 10 días, previo pago (83). Contra los Gob., ante Ministro, que oirá al Inst., en plazo 10 días, previo pago (84).	»	Contra el apercib. al IR. en plazo de 15 días (39 R.). Contra el Al. al Gob.º en plazo 10 días (40 R.). Contra el Gob., al Ministro en 10 días (41 R.) previo pago (40 y 41 R.).	Ante Ministro, que resolverá en 30 días, oyendo al Instituto (17 L.). No fija plazo al P., quien podrá no pagar hasta que Min. resuelva (17 L., 41 R.).	Ante Ministro en 30 días, quien resolverá oyendo Inst. previo pago (7.º).	Ante el Gob.º, en plazo 10 días, contra multas impuestas por el Al., previo pago (67 R.); ante el Ministro contra el Gob.º (68 R.).	Ante el Gob.º en plazo de 10 días, contra multas impuestas por Al., previo pago (4.º R. O.); ante el Ministro en plazo 10 días, contra el Gob.º, previo pago (4.º R. O.).
Inversión.	Fines benéficos para clase O. (67). Ingresan en Cajas locales o prov., según las impongan los Al. o Gob.º Las JR. y JP. rendirán cuentas anualmente al Inst. (85).	Rendirán cuenta anualmente al Inst. (45).	Ingresan en las Cajas del I. N. de Prev. para el fondo de pensiones a inválidos del T. (7.º R. D., 35 R.).	»	Ingresan en las Cajas del I. N. de Previsión para el fondo de pensiones a inválidos del T. (7.º).	Ingresan en el I. N. de Previsión para mejora de pensiones de retiro a los d. (62 R.).	Ingresan en el I. N. de Previsión para mejora de pensiones de retiro (5.º R. O.).

(*) Se infiere que el pago es en efectivo.

El **Gobernador** puede imponer multas hasta de 500 pesetas, con arreglo a la

Ley Provincial de 22 de agosto de 1882.—«Art. 22. También deberá reprimir (*el Gobernador*) los actos contrarios a la moral o a la decencia pública, las faltas de obediencia o de respeto a su autoridad y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, pudiendo imponer, con este motivo, multas que no excedan de 500 pesetas, a no estar autorizado para mayor suma por *Leyes especiales.*»

Aplicación a las Leyes de trabajo.—Estas multas son aplicables a las infracciones que no están penadas por L. especiales, y, por tanto, a las infracciones relativas a *seguridad e higiene del trabajo*, en tanto no se publique una L. que consigne otra penalidad. La *Ley de Mujeres y niños* fija en el art. 13 la multa entre 25 y 250 pesetas, igual para toda clase de poblaciones, y esa será la que habrá que aplicar. Estas multas se abonarán en efectivo. (V. *Organización interior del Servicio de Inspección*, pág. 18, publicado por el Instituto en 1907.)

C)

Cómo se cumplen las Leyes del trabajo.

En este respecto interesa conocer los progresos realizados en el orden general, y los que se han operado en particular dentro de cada Ley.

Progresos generales.—Siguen estos acentuándose:

«1.º En los avances que la *grande industria* realiza para colocarse dentro de la Ley. Se explica este resultado:

a) Por la mayor cultura obrero-social de los directores de grandes establecimientos fabriles;

b) Por el mayor capital disponible para la adquisición de máquinas perfeccionadas, habilitación de locales espaciosos, práctica de procedimientos más modernos, adopción de instalaciones higiénicas y establecimiento de instituciones de seguro y asistencia;

c) Masa obrera más conocedora de las Leyes tutelares;

d) Filiación de esa masa obrera en Sociedades que velan por el bienestar de sus asociados.

2.º En el hecho de que las infracciones notadas en una visita se encuentran corregidas, por punto general, en las sucesivas.

3.º Por ir disminuyendo las obstrucciones y resistencias que oponían a los Inspectores algunos centros de trabajo.

4.º En el progreso, aunque menos perceptible, que se advierte en la *pequeña industria*, en los talleres modestos, y, sobre todo, en los de piso alto, donde la vigilancia es más difícil, y en los cuales la inclinación al abuso tiene su raíz en causas de carácter permanente. Estos talleres de la *pequeña industria*, mal equipados, y siguiendo procedimientos primitivos, pugnan por sos-

tenerse luchando contra las grandes fábricas y oponiendo al enorme rendimiento de las máquinas modernas el trabajo manual de la mujer y el niño, bajo el régimen forzado de jornadas máximas, jornales mínimos y tareas a destajo, que permiten abaratar el producto a expensas de la energía fisiológica de la operaria y del niño.

La inobservancia de la Ley, en esta clase de talleres, tiene su origen, las más de las veces, en el estado de miseria de muchas comarcas, obligando a los cabeza de familia a someterse, aceptando exiguas retribuciones, y a buscar en el mísero jornal de los niños un suplemento necesario para subvenir a la necesidades de la vida.

No obstante los progresos indicados, se observa que en muchas provincias no disminuye el número de infracciones, siendo ello debido a las que arroja la entrada en vigor de nuevas leyes.

El contingente de infracciones depende de las clases de industrias, y varía según las regiones, pero puede estimarse que afectan, de mayor a menor, la progresión siguiente:

- 1.º Documentación de menores.
- 2.º Faltan Leyes en sitio visible.
- 3.º Faltan libros de visita.
- 4.º Faltas de higiene y seguridad.
- 5.º Trabajo de los mayores de 10 años y menores de 16.
- 6.º Trabajo nocturno.

Con relación a la clase de industria, predominan las infracciones en la del vestido, de la alimentación y las metalúrgicas.

Trabajo de la mujer.—Según el art. 5.º de la Ley de 11 de julio de 1912 prohibiendo progresivamente el trabajo nocturno de la mujer, este trabajo debe quedar totalmente abolido en 14 de enero de 1920. Aunque por hallarse muy próxima esta fecha, parece que debieran ser

escasas las infracciones de esta clase, no sucede así, debido, sin duda, a que por ser barata la mano de obra femenina y muy escasa la producción, los patronos fuerzan todo lo posible el empleo de las operarias.

Sigue siendo la industria del vestido la que presenta mayor número de infracciones, singularmente en la pequeña industria, en la entrada de cada estación, en los sábados y vísperas de fiesta, en la imposición de veladas en el taller para rematar labores urgentes, que suelen tener una continuación en el domicilio de las operarias.

Son aún de actualidad las siguientes consideraciones insertas en la última Memoria general:

«Aunque tendiendo a su desaparición, se divisan también grandes focos de infracciones en las industrias forestales y agrícolas, en las alimenticias, en las textiles y en las cerámicas, hecho motivado porque en tales industrias se aglomera el trabajo en ciertas épocas del año, forzando durante ellas la jornada de la obrera, con beneplácito de ésta y de su familia, pues bien sabido es que los jornales de las operarias pasan íntegros al hogar para satisfacer apremiantes necesidades.

»Este estado de penuria y miseria es una de las causas más influyentes en orden a las infracciones de que se trata. Algunas hay de muy difícil comprobación, que no reconocen otra causa. Tales son las referentes al alumbramiento y lactancia. La Ley prohíbe el trabajo a las obreras en un plazo de cuatro a seis semanas posteriores al alumbramiento, pero mientras no se asegure el jornal a estas obreras, sea por prescripciones reglamentarias, sea por la institución de Cajas de Maternidad u otras análogas, habrá siempre interés en ocultar estas infracciones.»

Trabajo del niño.—Aunque la provisión de certificados a los menores y a las mujeres (que, para los efectos de

su admisión al trabajo, estableció el art. 10 de la Ley de 13 de marzo de 1900 y 16 de su Reglamento) va extendiéndose en la práctica, siguen los Inspectores encontrando numerosas infracciones a este precepto; pero hay que reconocer que aquéllas no son voluntarias en su mayor parte, pues los interesados tropiezan con dificultades para lograrlos, sea por resistencia o apatía de las personas encargadas de expedirlos, sea por la falta de impresos iguales al modelo adoptado por el Instituto.

Por lo demás, las características del trabajo de menores siguen siendo las mismas del año último, a saber:

1.º Aparece suprimido en gran parte el trabajo de los menores de diez años;

2.º Encuéntrase disminuídas las infracciones relativas al trabajo de los menores de catorce años.

3.º Las industrias que contribuyen con mayor contingente a estas infracciones son las textiles, alimenticias, forestales y agrícolas.

4.º Se lucha con la resistencia de los patronos a disminuir la jornada del niño, por no dejar paralizado el trabajo de los mayores, puesto que generalmente los menores son auxiliares de los adultos.

5.º Se incumple generalmente la obligación cultural, siendo también las familias las que se resisten a la enseñanza del menor, por la codicia del jornal y el anhelo de que aquél complete cuanto antes su aprendizaje.

6.º Las infracciones en el trabajo de menores se presentan pocas veces en los talleres de importancia o de la grande industria.

7.º En cuanto a la exhibición de menores en espectáculos públicos, menos frecuente, debido a la diligencia que ponen los Inspectores en que las Autoridades limiten los permisos a que están facultadas por el art. 6.º de la Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños.

Para poder apreciar la importancia de estos ligeros progresos, téngase en cuenta que las actuales dificultades de la vida, en razón del encarecimiento de los comestibles y otros artículos, y por otra parte el cebo de la elevación de los jornales, lanza prematuramente a mujeres y niños en busca de trabajo.

Ley de accidentes.—Nada hay que añadir a las siguientes líneas, contenidas en la última Memoria general:

«En su aplicación a las indemnizaciones por causa de accidentes del trabajo, esta Ley es la más observada de todas las tutelares, pues interesados en sus preceptos, tanto los patronos, por las obligaciones pecunarias que establece, como los obreros, por los derechos que en su favor instituye, unos y otros atienden celosamente al cumplimiento de la Ley. Por lo demás, su texto hállese profusamente extendido en toda clase de talleres, pues las numerosas Sociedades de Seguros, que ofrecen sus servicios a la clase patronal, lo reparten con prodigalidad y fijan en cartelones los artículos de la mencionada Ley.»

Seguridad e higiene del trabajo.—En punto a seguridad se van acentuando los progresos, ya porque el pago de las indemnizaciones a que obliga la Ley obra sobre los patronos como poderoso acicate, ya porque las máquinas suelen salir de fábrica con su dotación de defensas, ya, en fin, porque los patronos van penetrándose de las ventajas que les reporta el procurar en sus talleres la mayor seguridad posible en el trabajo.

Por otra parte, en la construcción y reparación de edificios empléanse andamios mejor dispuestos, sobre todo en las capitales, lo que ha reducido considerablemente el número de accidentes.

En cuanto a la higiene en los talleres se ve observada en la grande industria y en los de nueva instalación. No así en las antiguas: establecidas éstas en edificios ve-

tustos y crujías estrechas, donde se han instalado máquinas sin ensanchar los espacios, poco se consigue con que aquéllas se hallen debidamente protegidas, si los pasos que las separan son harto angostos, la cubicación es deficiente y la ventilación no se asegura en el grado que la higiene reclama. En tales condiciones, la tarea de colocar los talleres dentro de las exigencias de la técnica resulta difícil por lo onerosa, pues obliga al derribo de muros y a ensanches considerables que no pueden realizarse sin gastos elevados, cuando no resultan imposibles por la especial arquitectura del edificio.

Por lo demás, viene observándose que los patronos atienden y cumplen siempre las recomendaciones que en este punto les hacen los Inspectores.

En cuanto a la clase obrera, sigue advirtiéndose el desdén con que muchos operarios miran ciertos adnículos protectores, resistiéndose, ya por ignorancia o por alardes de valor, a usar caretas, guantes, cajas de protección y otros elementos preventivos, a pretexto de que éstos les embarazan en la faena.

Ley del descanso dominical. — Cumplida aceptablemente en las capitales, es la menos observada en las pequeñas localidades.

Entregadas principalmente a las Juntas locales la vigilancia de esta Ley, inactivos aquellos organismos e interviniendo también las Autoridades locales en el cumplimiento del precepto dominical, no hay para qué decir con cuánta desigualdad se respeta dicho precepto en las diversas provincias de España.

Interesa saber cuáles son los mercados dominicales autorizados hasta el día.

**Relación cronológica de los mercados dominicales AUTORIZADOS
de Real orden.**

Número de ord. n.	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA de la Real orden.			FECHA de la Gaceta.		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
1	Salamanca.....	Salamanca..	3	Octubre.	1905	»	»	»
2	Sóller.....	Baleares...	24	Junio...	1907	25	Junio...	1907
3	Ferrol (feria).....	Coruña.....	14	Novbre..	1907	15	Novbre..	1907
4	Zamora.....	Zamora.....	11	Enero...	1908	12	Enero...	1908
5	Elche.....	Alicante...	17	Marzo...	1908	19	Marzo...	1908
6	Torrelavega.....	Santander...	4	Abril...	1908	5	Abril...	1908
7	Rastro (Madrid).....	Madrid.....	2	Enero...	1909	»	»	»
8	Calatayud.....	Zaragoza..	4	Junio...	1910	5	Junio...	1910
9	Santiago.....	Coruña.....	6	Junio...	1910	»	»	»
10	Oviedo.....	Oviedo.....	6	Junio...	1910	»	»	»
11	Luarca, Muñas y Ar- callana.....	Oviedo.....	1	Julio...	1910	2	Julio...	1910
12	León.....	León.....	1	Julio...	1910	2	Julio...	1910
13	Mieres.....	Oviedo.....	3	Agosto..	1910	6	Agosto..	1910
14	Portugalete.....	Vizcaya....	20	Agosto..	1910	22	Agosto..	1910
15	Lugo.....	Lugo.....	5	Dicbre..	1910	6	Dicbre..	1910
16	Monforte.....	Lugo.....	29	Abril...	1911	30	Abril...	1911
17	Cangas de Onís..	Oviedo.....	14	Agosto..	1911	»	»	»
18	Villalba.....	Lugo.....	25	Agosto..	1911	»	»	»
19	Amorebieta.....	Vizcaya....	28	Octubre.	1911	»	»	»
20	Ribadeo.....	Lugo.....	4	Enero...	1912	»	»	»
21	Cervo.....	Lugo.....	13	Enero...	1912	»	»	»
22	Plencia.....	Vizcaya....	8	Junio...	1912	»	»	»
23	Vivero.....	Lugo.....	10	Junio...	1912	»	»	»
24	Chantada.....	Lugo.....	28	Junio...	1912	»	»	»
25	San Ildefonso.....	Segovia....	26	Agosto..	1912	»	»	»
26	Castroverde.....	Lugo.....	27	Novbre..	1912	»	»	»
27	San Miguel de Ba- sauri.....	Vizcaya....	24	Enero...	1913	26	Enero...	1913
28	Sarria.....	Lugo.....	24	Enero...	1913	26	Enero...	1913
29	Miera.....	Lugo.....	14	Febrero.	1913	»	»	»
30	Albánchez.....	Almería....	14	Febrero.	1913	»	»	»
31	Zamudio.....	Vizcaya....	2	Agosto..	1913	»	»	»
32	Plazas de Santa Cruz y Mayor.....	Madrid.....	18	Dicbre..	1917	20	Dicbre..	1917
33	Béjar.....	Salamanca..	26	Enero...	1918	30	Enero...	1918
34	Trujillo.....	»	6	Novbre..	1919	»	»	»
35	Villarroya de la Sie- rra.....	Zaragoza..	5	Novbre..	1920	8	Junio...	1919
36	San Sebastián.....	Guipúzcoa.	»	Novbre..	1920	»	Junio...	»

**Relación de los mercados dominicales DENEGADOS
de Real orden.**

Número de orden.	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA de la Real orden.			FECHA de la Gaceta.		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.
1	Gerona	Gerona.....	24	Julio....	1907	25	Julio....	1907
2	Logroño	Logroño.....	22	Agosto..	1907	23	Agosto..	1907
3	San Vicente de la Bar- quera	Santander..	14	Novbre..	1907	15	Novbre..	1907
4	Lérida	Lérida.....	23	Novbre..	1907	24	Novbre..	1907
5	Orense	Orense.	28	Enero....	1908	29	Enero....	1908
6	Pontevedra	Pontevedra ..	3	Febrero. 1908		4	Febrero. 1908	
7	Segovia	Segovia.....	7	Febrero. 1908		8	Febrero. 1908	
8	Burriana	Castellón..	21	Marzo... 1908		1	Abril .. 1908	
9	Valladolid.....	Valladolid..	5	Junio.... 1908		5	Junio.... 1908	
10	Astillero.....	Santander..	27	Octubre. 1908		29	Octubre. 1908	
11	Gijón	Oviedo.....	30	Octubre. 1908		31	Octubre. 1908	
12	Beilpuig	Lérida.....	31	Octubre. 1908		4	Novbre.. 1908	
13	Solsona	Lérida.....	12	Novbre.. 1908		13	Novbre.. 1908	
14	Albalat	Cáceres....	25	Mayo 1909		15	Junio.... 1909	
15	Grado	Oviedo....	24	Agosto.. 1909		»	»	»
16	Boal	Oviedo.....	23	Septbre.. 1909		»	»	»
17	Villagarcía.....	Pontevedra.	12	Febrero. 1910		»	»	»
18	Santander	Santander..	29	Marzo... 1911		4	Abril ... 1911	
19	Basauri	Vizcaya....	9	Junio 1911		»	»	»
20	Saldaña	Palencia... 14		Dicbre.. 1911		»	»	»
21	Villatoro	vila	22	Dicbre.. 1911		»	»	»
22	Arévalo	Avila.....	13	Enero.... 1912		»	»	»
23	Valencia de Alcántara	Cáceres....	8	Junio 1912		»	»	»
24	Calasparra	Murcia.....	8	Junio 1912		»	»	»
25	Penagos	Santander..	12	Junio 1912		»	»	»
26	Icod	Canarias ..	27	Novbre.. 1912		»	»	»
27	Villaviciosa	Oviedo.....	14	Febrero. 1913		»	»	»
28	Carral	Coruña... 7		Marzo... 1913		»	»	»
29	Villanueva	Lugo	14	Junio 1913		»	»	»
30	Ibiza	Baleares... 13		Octubre. 1913		»	»	»
31	Jaraco	Valencia... 31		Marzo .. 1920		»	»	»

Ley de la jornada mercantil.—El influjo de esta Ley en la esfera del trabajo se ha notado de manera palpable en todas las provincias del Reino, trascendiendo este influjo a las Juntas locales de Reformas Sociales, que han recido un impulso vivificador, solicitadas obstinadamente por una masa tan considerable como la de la dependencia mercantil. Esta masa, antes ajena a la contienda activa de la clase industrial, ha entrado ya en el ambiente de lucha, densificando con ello el trabajo de los Inspectores.

Jornada de ocho horas.—Se acusan progresos en su implantación. Obsérvase en los grandes centros, pero subsisten los abusos en la pequeña industria. Muchos atribuyen a esta jornada la decadencia de algunas industrias, como las de la construcción y las metalúrgicas.

Trabajo en la Panadería.—En el nuevo régimen de supresión del trabajo nocturno se realizan las operaciones de panificación en condiciones normales en general, sin que se hayan advertido los trastornos que algunos temían al establecerse el nuevo horario del trabajo. No ha existido perjuicio para los patronos, produciéndose, en cambio, beneficio a los obreros.

APÉNDICE

LA EXPERIENCIA SOCIAL

EN LA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

«Entenderá la Sección de Inspección en la aplicación y cumplimiento de las Leyes y disposiciones vigentes, con el auxilio del personal de Inspectores, que dependerá de la misma, deduciendo de su labor *la experiencia de la mayor o menor eficacia de lo legislado, obstáculos a su cumplimiento y necesidad o no de las reformas fundadas en la realidad, como base de los estudios y proyectos del Instituto de Reformas Sociales.*» (Art. 40 del Real decreto de 14 de octubre de 1919.)

Las páginas que siguen son resultado de la experiencia adquirida en la práctica de la Inspección del Trabajo desde el año 1907 en que se organizó este Servicio por el Estado.

Las conclusiones a que dicha experiencia conduce constituyen los jalones del camino que podría seguirse para el articulado de una nueva reglamentación del referido Servicio.

AVANCES PARA LA REDACCIÓN

DE UN NUEVO

REGLAMENTO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO

RAZÓN DE SU NECESIDAD Y EXPOSICIÓN DE LAS BASES
EN QUE PODRÍA FUNDAMENTARSE

PRIMERA PARTE

Estudio general del enunciado.

I

URGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO

Desde 1.º de marzo del año 1906, fecha promulgatoria del actual Reglamento del Servicio, el cuerpo de Leyes obreras ha cobrado tal desarrollo, que forma hoy una de las más frondosas ramas del Derecho positivo.

La **experiencia adquirida** en la práctica de este servicio ha evidenciado la inaplazable necesidad de modificar sus preceptos en el sentido de vigorizar los resortes inspectivos.

La gran copia de Leyes, disposiciones ministeriales y Reglamentos dictados desde aquella fecha han extendido y complicado de tal modo las normas de dicho Servicio, que su aplicación ejecutiva induce a frecuentes confusiones y escapa fácilmente a toda uniformidad de procedimiento, motivando en los Inspectores no pocas incertidumbres y diferencias de criterio, que surgen a dia-

rió ante una **profusión de materia legal** que ofrece gran diversidad preceptiva en punto a providencias, resoluciones, régimen penal, destino de las multas, notificaciones, plazos, recursos, etc.

Al dictarse, hace quince años, el actual Reglamento de la Inspección, conocíanse tan sólo las tres primeras y fundamentales Leyes del trabajo (Accidentes, Mujeres y niños y Descanso dominical), sobre las cuales podía ejercerse holgadamente la vigilancia del Inspector; pero en el transcurso del último decenio ha fluído incesantemente la fecunda iniciativa del legislador, aportando al Código del Trabajo nuevas reglas jurídicas que no caben ya en el actual Reglamento, inadecuado y arcaico a los quince años de su vigencia.

Finalmente, los primeros nombramientos de Inspectores (1) datan de fecha posterior a la promulgación del Reglamento, es decir, que al elaborarlo faltaban verdaderos elementos de juicio y la necesaria práctica inspectiva para poder reglar sobre bases ciertas las normas de la Inspección del Trabajo.

Era, pues, ardua empresa la de redactar entonces un Reglamento que encauzara sabiamente la ejecución del servicio. Estas dificultades fueron, sin embargo, hábilmente sorteadas en aquel Reglamento, hasta el punto de que, después de catorce años de aplicación, casi podría conservar su vigencia si, durante ese tiempo, la máquina legislativo-social no hubiese multiplicado enormemente su producción con aportaciones creadoras de nuevos estados incompatibles con los anteriores.

Por tales razones, **impónese una nueva reglamentación**, acomodada al espíritu de las últimas disposiciones legales y basada en la experiencia adquirida, de modo que responda cumplidamente a las exigencias correctivas de que carecen las reglas vigentes.

(1) La Inspección del Trabajo se inició por Real orden de 24 de enero de 1907, con seis Inspectores regionales.

II

CAUSAS DE IMPUNIDAD

Para dar garantías de virtualidad al nuevo Reglamento, es preciso eludir las causas de impunidad que obran contra su fuerza coercitiva, burlando los mandatos de la Ley. Las principales causas de impunidad son:

1.^a La inercia de las Juntas de Reformas Sociales; 2.^a La lenidad de las Autoridades; 3.^a La insolvencia simulada de los multados; 4.^a La falta de unidad y coherencia que se advierte entre las diversas disposiciones a que se aplica la Inspección del Trabajo; 5.^a Carencia de facultades coactivas en los Inspectores.

El conocimiento de estas causas dará el medio más seguro de conjurarlas.

A) **Inercia de las Juntas de Reformas Sociales.**— Por la Ley de Tribunales industriales (22 de julio de 1912, *Disposición adicional* 4.^a), dichas Juntas son organismos dependientes del Instituto de Reformas Sociales en cuanto se refiere a la Inspección del Trabajo; pero en este respecto la eficiencia de tales organismos puede reputarse nula.

Las Juntas fueron creadas en 1900 (art. 7.º de la Ley de 13 de marzo regulando el trabajo de *mujeres y niños*), y desde esa fecha vienen señalándose por su inacción, cuando no por su labor negativa, en el campo de la Inspección del Trabajo. Todas las Memorias generales del Servicio, publicadas anualmente por el Instituto, registran y lamentan semejante resultado. Bastan veinte años de fracaso para reconocer la ineptitud de tal organismo.

Desde el punto de vista de su **funcionamiento**, puede decirse que apenas existen Juntas. Por de contado, las Provinciales, a causa de la dificultad de reunir las, no lo hacen; las locales sólo dan fe de vida en las capitales de provincia, pero en muchos pueblos no están constituidas; en los más se reúnen muy de tarde en tarde para fines electorales; en otros tienen tan sólo una significación nominal, y en los restantes laboran tan lánguidamente sobre aplicación de las Leyes obreras, que sus acuerdos se toman generalmente, por falta de número, en segunda o tercera citación.

Antes del año 1918, la **falta de Juntas** en pequeñas localidades disculpábase con la razón de no existir industrias que vigilar; razón especiosa, puesto que en todas partes hay trabajo de mujeres y niños y descanso dominical que cumplir; pero desde la promulgación de la Ley sobre jornada de la dependencia mercantil no cabe tal efugio, puesto que en todos los pueblos existen comercios, y, por tanto, materia de inspección para las Juntas locales. Por este concepto debieran estar hoy constituídas más de 9.000 Juntas; sin embargo, no llegarán a la décima parte de este número las que se conocen: de ellas mantienen relación con el Instituto 63; pero no hay ni una sola que cumpla íntegramente las funciones que les encomienda la Instrucción de 2 de julio de 1909.

En el seno de las Juntas pugnan sentimientos y **prejuicios** lesivos a los fines de la Inspección. Unas veces es la tendencia persistente a emanciparse del Instituto, llegando a manifestarse, como en los primeros tiempos, con actitudes de rebeldía (Barcelona); otras veces es la inclinación a constituir un núcleo patronal para la exclusiva defensa de un gremio determinado (Sevilla, taberneros); otras, en fin, es el caciquismo y la bandería política que ampara las demasías de unos patronos, asestando contra otros el dardo de la pasión partidista.

Los vicios de organización y de procedimiento muéstranse a menudo en las Juntas. Su incuria es, sin duda, imputable a los Vocales que las integran; pero lo es más a las Autoridades que las presiden, puesto que son quienes las convocan.

Por punto general, los **Alcaldes Presidentes** son patronos, lo que ya es una presunción vehemente de parcialidad, y no sólo se limitan a guiar y dirigir las discusiones, sino que toman parte en ellas; discuten y votan, coaccionando así, en cierto modo, el ánimo de los circunstantes.

Por lo común, los **Secretarios** no pertenecen a la clase de Vocales, contra lo estatuido: este cargo suele desempeñarse por empleados del Municipio, personas de la confianza del Alcalde, y, por lo tanto, asesores parciales, puesto que carecen de independencia de criterio y tienen hipotecada su voluntad.

Los **Vocales** son casi siempre elementos faltos de la cultura técnica necesaria para discernir con acierto en asuntos de Inspección del Trabajo, cuyas Leyes y Reglamentos son ya en tal número que

su conocimiento y perfecto dominio no es frecuente ni aun entre los letrados y profesionales.

El acceso a la vocalía de las Juntas no parece reservado a quienes cumplen determinadas condiciones legales, que son letra muerta en multitud de ocasiones. Así se ven: Vocales patronos que no tributan al Tesoro cuota alguna; Vocales obreros no adscritos al gremio que representan, ni pertenecientes al oficio por el que fueron elegidos; otros que no son patronos ni obreros; otros que, por su inasistencia continuada, debieron perder el cargo; otros, en fin, que no pueden ser electores ni elegidos, dándose el caso de figurar con carácter de Vocal un individuo que ni siquiera ostentaba la ciudadanía española (Málaga).

Los Vocales natos, más independientes que sus colegas, y también más alejados de la menuda lucha local, tampoco coadyuvan al cometido de las Juntas, pues tal vez convencidos de la ineficacia de su labor, no muestran interés ni asiduidad.

El precepto de **convocar** las Juntas, por lo menos una vez al mes, no se cumple, y aunque aquéllas deben reunirse cuando lo pida la tercera parte de los Vocales, no lo hacen; de modo que en los informes de los Inspectores no es raro leer: «Esta Junta no se ha reunido en lo que va de año.» A esta causa de inacción súmase la falta de **asistencia** individual, cuando no la colectiva, pues se han repetido los casos en que la representación obrera, despechada por alguna medida gubernamental o por otras causas, ha hecho protesta ostensible con el abandono de su puesto en las Juntas, dejando con ello a estos organismos en la imposibilidad de funcionar.

Añádanse a estas causas de reducción numérica las que originan las **vacantes** producidas, que no se cubren, o lo hacen tardíamente, por la parsimonia con que se verifican las reelecciones.

En orden al procedimiento penal, la tramitación que se sigue lleva consigo un **principio de impunidad**, cual es la demora indefinida del documento que propone la multa, pues, en efecto, como la resolución del acta depende de que se reúna la Junta, queda el primer trámite de la sanción diferido *sine die*, resultando que el examen del acta tiene lugar mucho tiempo después de cometida la infracción, cuando ya se ha olvidado ésta y han transcurrido los plazos para corregir las faltas, dando tiempo

a los infractores para lograr, por la influencia y la intriga, o por la vía amistosa, la impunidad del abuso, impunidad que ordinariamente consiguen porque los Alcaldes y patronos de las pequeñas localidades no quieren concitarse los rencores de sus deudos, amigos y convecinos.

Las **Comisiones inspectoras** de las Juntas, o no ejercen su cometido, o lo desempeñan fuera de los términos reglamentarios, ya porque proceden con independencia del Inspector del Trabajo, ya porque los Vocales patronos rehuyen ese cometido por el temor de malquistarse con los demás patronos, dejando solo al Vocal obrero, el cual visita los centros de trabajo con cierta inevitable prevención en contra de su enemigo natural: el patrono.

En general, no dan cuenta al Instituto de los servicios que realizan.

En el curso de las sesiones, puesta el acta a **discusión**, la voz del Inspector que la defiende no es muchas veces oída por Vocales exentos de prejuicios: el Inspector es un solo voto, y aunque no suelen faltarle los del Párroco y del Médico, cuando asisten, decide el número, no siempre la razón; pero cuando ésta triunfa y se aprueba la multa, queda pendiente del Alcalde el hacerla efectiva, lo que no sucede en multitud de casos, o tiene lugar, al fin, tardíamente, pese a la sabia norma de que la pena debe seguir de cerca al delito.

Contra todas las demasías, irregularidades y dejaciones de las Juntas oponen las Leyes y Reglamentos la conminación de acertadas **responsabilidades**, pero en la práctica éstas no se exigen, quedando impunes todas las faltas, las acciones arbitrarias y los acuerdos ilegales.

Como elementos informativos, tampoco las Juntas responden a esta finalidad, pues cuando, para las conveniencias del servicio, se acude a ellas en **petición de datos**, éstos se reciben tarde, incompletos, o no se reciben. La experiencia ha demostrado que, de las circulares enviadas a todos los Alcaldes de España, quedan incontestadas más de una mitad.

Basta lo expuesto para reconocer: que las Juntas de Reformas Sociales, a despecho de las previsiones del legislador, **no son organismos adecuados** para las funciones de la Inspección del Trabajo; que sus acuerdos no están siempre inspirados en la impar-

cialidad ni en el perfecto conocimiento de las Leyes tutelares; que las sanciones no se llevan a la práctica, con agravio para la Inspección y en desprestigio del Inspectorado, y, finalmente, que si se quiere dar eficacia al Código tutelar del obrero, es preciso robustecer los resortes coercitivos dando más **autoridad al Inspector**.

Comprendiéndolo así, la Administración ha iniciado ya ciertas reformas encaminadas a tal objeto, como son: prescindir de los Alcaldes y de las Juntas locales para corregir las infracciones cometidas en el *trabajo minero*, confiando a los Gobernadores la imposición de multas (Ley de 27 de diciembre de 1910, art. 10, y Reglamento de 2 de febrero de 1912, art. 35); prescindir asimismo de los Alcaldes en la corrección de las infracciones que se cometan en la *industria textil* (Real decreto de 24 de agosto de 1913, artículo 7.º); establecer la facultad de entablar la *acción judicial*, como defectiva de la administrativa, en todos los casos en que ésta resulte estéril (Reglamento de 16 de octubre de 1918, art. 75, para la aplicación de la Ley de la Jornada mercantil).

B) **Lenidad de las Autoridades.**—Esta causa de impunidad viene señalándose por los Inspectores del Trabajo desde la creación de este servicio, y así se hace constar en todas las Memorias generales de la Inspección, publicadas por el Instituto.

La lenidad de las Autoridades gubernativas y municipales, inclinadas a la indulgencia, sea por tolerancia con los patronos, por evitar enojosas reclamaciones o por desdén a un orden de faltas que no reputan punible, se da la mano con la indolencia de las Juntas y concurre con éstas a esterilizar la acción represiva de los Inspectores.

Por efecto de esa lenidad quedan anualmente **sin resolver gran número de actas** de infracción presentadas por aquellos funcionarios; 302 yacen al presente perdidas en la maraña de Gobiernos, Alcaldías y Juzgados, esperando inútilmente la mano justiciera que las haga efectivas. A este propósito dice un Inspector: «Las actas deben ser entregadas a los Juzgados de primera instancia, para que las hagan efectivas; y no decimos a los municipales, por temor a que éstos tampoco las cobrasen, ya que tenemos precedentes de ello con lo sucedido en los de esta capital (Zaragoza), una vez que la Junta les remitió unos millares de denuncias, cuyas multas no pudo hacer efectivas. Al encargarse estos Juzgados, y

en cuanto empezaron a actuar, se echaron sobre ellos: el Gobernador, unas veces; el Alcalde, otras, y hasta el Presidente de la Audiencia, y, a veces, todos juntos, para interesar de dichos funcionarios suspendieran todo procedimiento. Estos hechos han dado motivo a que en los Juzgados municipales de esta capital se encuentren dormidas más de *diez mil* denuncias por el Descanso dominical, que ha sido la ley que más disturbios ha originado. Por esta causa, hoy; han disminuído las denuncias que antes se hacían, al ver que tan pocas se hacen efectivas.»

Pareciendo al Instituto exagerada la cifra de *diez mil* denuncias, consignadas en el párrafo transcrito, se pidió confirmación al Inspector, y éste, al contestar, decía: que dicha cifra, no sólo no era exagerada, sino que ni con mucho llegaba a la realidad; que el número total de denuncias, hasta el año 1911, ascendía a **sesenta mil novecientos sesenta**, cuyo importe en pesetas subía a *trescientas treinta mil doscientas cuarenta y tres*, y que estas denuncias correspondían, casi en su totalidad, a los expendedores de bebidas alcohólicas. El caso es típico y de una abrumadora elocuencia.

Provincias existen donde se tarda años en resolver las actas, cuando se resuelven, y hay provincias también (León) donde en los últimos cinco años no se ha hecho efectiva ni una multa siquiera.

A diario sucede que las Autoridades dejan transcurrir los plazos legales para el pago de las multas en período voluntario, y también para su exacción por la vía de apremio, quedando con ello, por omisión, impunes las faltas. Por eso ya el legislador ha salido al atajo de estos olvidos o dejaciones, estableciendo en la base VII del Real decreto sobre Retiros obreros (11 de marzo de 1919) que, para reprimir las ocultaciones de aportación patronal, puedan los Inspectores acudir de oficio directamente a los respectivos Jueces de primera instancia, iniciando el oportuno apremio.

C) **Insolvencia de los multados.** — «En los pequeños comercios—dice un Inspector regional—se engaña fácilmente a los Inspectores, sin que éstos puedan evitarlo, aunque vayan prevenidos: no se llevan libros de comercio; no hay medio de saber la verdad, en cuanto a la razón social o efectivo patrono del establecimiento, en el momento de la visita; varios arrendatarios se

denominan dueños; llega la imposición de una multa, y resulta ser el multado uno que era dependiente, y dicen que ha desaparecido, o que no conocen al multado, ante lo cual los Juzgados municipales suelen dar por terminada su misión y queda la impunidad triunfante. Debe tenerse presente el sinnúmero de industrias o negocios en que el verdadero explotador no aparece, y sí un **testaferro**, insolvente siempre, que figura como patrono con objeto de librar a éste de las responsabilidades que por razón de la explotación puedan caberle. A veces, patronos como los capataces de estiba de buques en los puertos, que tienen a su cargo numeroso personal, eluden el correctivo por aparecer legalmente insolventes, no obstante constar de modo notorio que obtienen un rendimiento diario de 40 a 50 pesetas.»

Para salir al encuentro de estos casos de falsa insolvencia, sería de razón proceder en analogía con lo preceptuado por el Código penal en cuanto a las multas impuestas, ya como pena principal en las faltas, ya como accesoria en los delitos, decretando la prisión sustitutoria por insolvencia, a razón de un día de arresto por cada 5 pesetas de multa. El principio de la **sanción sustitutoria**, aplicado como en muchos ramos de la Administración civil (policía de ferrocarriles, caza, montes, servicios municipales, etcétera), evitaría la demostración formularia de la insolvencia e infundiría mayor respeto a las Leyes del trabajo, con descenso notable del contingente de infracciones.

D) **Falta de unidad en la materia legal.**—La aglomeración de disposiciones reglamentarias en estos últimos años, si por una parte recarga los deberes del Inspector, por otra los dificulta en razón de las diferencias que cada una introduce en la marcha ejecutiva del servicio, dando lugar a dudas, confusiones e interpretaciones divergentes, contrarias a la necesaria unidad de criterio inspectivo, y que no pocas veces se traducen en errores de concepto productores de impunidad.

Dictadas dichas disposiciones en distintas épocas, con objetivos diversos, bajo el pensamiento de ir mejorando la práctica de la Inspección y de dar mayor efectividad a las sanciones, no es de extrañar que aquéllas adolezcan de inarmónicas en los detalles de procedimiento.

A medida que la experiencia social ha ido evidenciado la pre-

eisión de atajar los numerosos casos de impunidad que se presentan en la práctica; el legislador ha dado a las sucesivas promulgaciones mayor fuerza coactiva. De ahí que las nuevas leyes contengan preceptos más restrictivos que las anteriores, resultando con ello no pocas discrepancias que dificultan el cometido de la Inspección del Trabajo. Así se ve que las primeras leyes no castigan la *reincidencia* sino refiriéndola al plazo de un año, mientras las últimas la definen con independencia de tiempo; para la *penalidad* en el trabajo minero y en la industria textil se prescinde de los Alcaldes, lo que no sucede en las Leyes anteriores; la *facultad de visitar* los establecimientos limitase en el Reglamento de Inspección, por la noche, a las horas de trabajo, mientras el de la Industria panadera extiende aquella facultad a todas las horas, sin distinción; dicho Reglamento del Servicio no concede *voz y voto* a los Inspectores en las sesiones de las Juntas de Reformas Sociales, pero las instrucciones dictadas para éstas preceptúan que dichos funcionarios tendrán voz, pero no voto, y posteriormente la Real orden de 31 de enero de 1920 establece que los Inspectores son Vocales natos de las Juntas.

Muchos preceptos de las leyes y disposiciones anteriores al Real decreto estableciendo la jornada de ocho horas han sido implícitamente alterados por este Real decreto; tal sucede con todo lo referente a duración de jornada en la especial legislación sobre mujeres y niños, donde resultan de dudosa aplicación algunos extremos.

Hay leyes, como la de Accidentes del trabajo, que no señalan *penalidad*; otras (Mujeres y niños) no la fijan para las infracciones y reincidencias; otras tampoco la establecen para las obstrucciones (Ley prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer); otras refieren la penalidad al Reglamento de Inspección (Ley de la Silla); en fin, en unos casos (Ley del Trabajo en las minas y Real decreto sobre el trabajo en la industria textil) el Instituto puede recargar la multa con el 10 por 100 de su importe, pero no se consigna esta facultad en las demás disposiciones legales.

El *curso y destino de las actas* levantadas por los Inspectores varía según una casuística diferencia de casos y circunstancias (infracción sencilla, reincidencia, obstrucción, confabulación, etc.), casuismo que no ha merecido la sanción de la experiencia. El Re-

glamento del Servicio fija en tres el número de actas, pero pide una copia más para las infracciones a la Ley de Accidentes y a la del Descanso dominical, al paso que en el Reglamento de la jornada mercantil, art. 51, se preceptúan dos ejemplares, lo mismo que en el Reglamento para el trabajo en la Panadería (art. 24).

Respecto a *plazos* y notificaciones tampoco existe norma uniforme. El Reglamento de Inspección (art. 77) y otras disposiciones preceptúan que las Autoridades den conocimiento de los acuerdos y resoluciones penales al Inspector del Trabajo; pero en unos artículos se omite plazo para efectuarlo (art. 73 del Reglamento citado, 36 del trabajo nocturno en la Panadería, 67 del Reglamento de la jornada mercantil); en otros se fija un día (artículo 77 del Reglamento del Servicio); en otros se señalan dos (4.º de las Instrucciones a las Juntas); en otros tres días (artículos 65 y 68 de dicho Reglamento, 80 y 88 del de la jornada mercantil), y, según otros artículos (62 de este Reglamento, 35 del de trabajo nocturno en panaderías, etc.), dicha comunicación habrá de hacerse inmediatamente.

No hay plazo determinado para que el Inspector remita el acta acusatoria, pues unos artículos prescriben que lo haga inmediatamente (57 del Reglamento del Servicio), y otros nada dicen.

Igual desacuerdo se advierte al estudiar los plazos concedidos a los infractores, tanto para el pago de las multas como para entablar los recursos. En unos casos, los plazos son perentorios e inmediatos, y en otros varían, sin sujeción a un orden determinado; así, para el pago no se fija término en algunas disposiciones; en otras es inmediato (art. 63 del Reglamento de la jornada mercantil); en otros, de tres días (30 del trabajo nocturno en la panadería); en otros es de diez días (25 del Reglamento para el trabajo de mujeres y niños, etc.).

En cuanto a los *recursos* de alzada, se señalan términos de quince días (art. 36 de las *Instrucciones a las Juntas*, 72 de la jornada mercantil, etc.), de diez días (art. 83 del *Reglamento de Inspección*), de tres días (art. 26 del de *Mujeres y niños*), de cinco días (30 del *Descanso dominical*), de ocho días (31 de éste), de diez días (67 del Reglamento de la *jornada mercantil*, etc.).

Respecto a la *cuantía*, cada ley o reglamento establece cantidades y gradaciones distintas: en unas disposiciones se castiga la reincidencia con el doble de la infracción; en otras, no; el artículo 69 del *Reglamento del Servicio* y el 41 de las *Instrucciones a las Juntas* fijan el máximo de 500 pesetas para castigar las obstrucciones, pero hay leyes en que el máximo de penalidad es mucho más elevado (*Trabajo en las minas, Industria textil, reincidencias sucesivas en la Jornada de ocho horas*).

Por efecto de estas discordancias, una misma infracción puede ser castigada con penas muy distintas; así, por ejemplo, la falta del libro de visitas es una obstrucción que el Reglamento del servicio (art. 69) castiga con multa que puede llegar a 500 pesetas, mientras que si se aplica el Reglamento para el trabajo en la panadería, la multa no puede pasar de 125 pesetas (art. 21), ni de 250 si se aplica el Reglamento de la Jornada mercantil (art. 49).

En fin, para corregir esa obstrucción con la sanción mínima no hay término fijo; lo mismo puede penarse con una peseta que con 50 ó 100, según se aplique el Reglamento del servicio (artículo 69), el del Trabajo de la panadería (art. 21) o el de la Jornada mercantil (art. 49).

En cuanto a la *forma de pago*, no existe rumbo cierto: la Ley de *Accidentes del trabajo* no la indica; la del *Descanso dominical* consignó que se crearía un papel especial de multas, que no se ha creado, abonándose entretanto en papel de pagos al Estado; la Ley de *Mujeres y niños* no lo determina, omisión que reparó la *Instrucción a las Juntas*, preceptuando (art. 45) que se hiciera en efectivo; igual forma de pago establecen los *Reglamentos del Servicio*, de la *Industria Panadera*, y el Real decreto sobre la *Industria textil*; pero otras leyes y reglamentos no lo especifican (*Jornada mercantil, Jornada de ocho horas, etc.*).

El *previo pago* en todas las apelaciones no lo consigna ninguna de las leyes del trabajo anteriores al Real decreto de 9 de abril de 1918: solamente el Reglamento del *Servicio de Inspección* lo preceptúa en su art. 84; pero dicho Real decreto lo hizo obligatorio. Sin embargo, aun queda una excepción a esta regla, que es la establecida por la Ley de la *Jornada en las minas*, la cual autoriza al patrono para no pagar la multa hasta que recaiga en el recurso la resolución ministerial (art. 17).

El *destino de las multas* es otro extremo de particular discrepancia: su importe, según los conceptos de la sanción respectiva, debe ingresar, sea en las Cajas de las Juntas locales (13 de la Ley de Mujeres y niños), sea en las Cajas de las Juntas provinciales (85 del Reglamento del Servicio), sea en la Depositaria municipal (35 del Reglamento del trabajo en panaderías); otras disposiciones no lo expresan (Ley de Accidentes, de Jornada minera, etc.).

La *inversión de las multas*, aunque siempre en pro del obrero, no está arreglada en concordancia: «para fines benéficos de la clase obrera», dicen la Ley (art. 5.º) y el Reglamento (art. 28) del Descanso dominical, así como el Reglamento del Servicio (artículo 67); «para mejorar la educación del obrero», dice la Ley de Mujeres y niños (art. 13); «para el fondo de pensiones a inválidos», dicen el Reglamento del trabajo en panaderías (art. 7.º) y el Real decreto sobre la industria textil (art. 7.º); «para pensiones de retiro a los dependientes», dice el Reglamento de la Jornada mercantil (Art. 62); «para mejorar, en general, las pensiones de retiro», dice la Real orden de 9 de diciembre de 1919, al dar reglas para vigilar el cumplimiento de la jornada de ocho horas.

En fin, por efecto de tales lagunas se presentan casos de no saber adónde aplicar el importe de las multas, cual sucede en todas las que se refieren a las Leyes de Accidentes, de la Silla y del Trabajo en las minas, y a otras clases de infracciones, como las faltas de libros de visitas, de Reglamentos en sitio visible, etc.

E) **Carencia de facultades coercitivas en los inspectores.**—Ni las Autoridades ni las Juntas muestran interés alguno en mantener el prestigio de los Inspectores; antes bien, lo deprimen frente a los patronos al dejar sin curso muchas veces las actas acusatorias. Presentadas éstas a informe de la Junta, no pueden ser examinadas hasta la próxima sesión, que no se sabe cuándo tendrá lugar, siendo esta la **primera demora** con que tropieza la sanción propuesta.

Siguiendo las cosas el proceso más favorable, la Junta acuerda la licitud de la multa, y, para su exacción, pasa el expediente a la Alcaldía, donde dicha sanción sufre una **segunda demora**, hasta que se hace la notificación al infractor; la **tercera demora** es el plazo que se le concede para el pago. Si éste se hace, queda, aunque tardíamente, impuesto el castigo; pero si no, caso el más

frecuente, sigue la **cuarta demora**, determinada por la tardanza en pasar el expediente al Juzgado para seguir la vía de apremio, vía, generalmente, inacabable. Si no tan parsimonioso, es, sin embargo, lento también el aire de marcha seguido por los Gobernadores para hacer efectivas las multas; esto, cuando las imponen, pues con harta frecuencia quedan aquéllas sin aplicar, o se aplican mutiladas, rebajando la cuantía fijada por el Inspector. Y no se hable de las multas impuestas por las Juntas provinciales, ya que éstas ni existen siquiera.

De este modo, transcurriendo con exceso el período de pago voluntario, desatendida o aplazada indefinidamente la vía de apremio, y admitidas las alzas sin exigir el previo depósito de la multa, queda ésta condonada de hecho, burlada la Ley y desautorizado el Inspector, cuyas providencias son miradas por el patrono con la tranquilidad del que no espera verlas confirmadas.

Contra estas omisiones, ¿qué recurso eficaz le queda al Inspector? Ninguno. La excitación verbal o por escrito a las Autoridades es contestada con una mera promesa, cuando no con un **silencio sistemático**. Esta es la práctica. El Inspector no puede conminar a los funcionarios de la Administración, no puede apresurar el curso del expediente, no puede salvar ningún trámite. En el ejercicio de su misión, sólo puede ejercer el señalamiento de las infracciones, es decir, el derecho simplemente denunciatorio que tiene todo ciudadano. Puede, sí, conforme al art. 75 del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Jornada mercantil, entablar la acción judicial como defectiva de la administrativa; pero, amén de que este es un derecho común a todas las partes interesadas, no puede ejercerse sino *a los tres meses* de impuesta la multa, plazo tan prolongado que, en la práctica, equivale a una condonación.

No es, pues, asombroso que, ante los baldíos esfuerzos de su actuación, pierda el Inspector la confianza en sí mismo, se sienta **sin fuerza moral** para conminar a los patronos y rehuya volver a visitar el centro de trabajo donde impuso en vano una multa, no cobrada, para corregir una infracción que aun subsiste.

Para cohibir el indiferentismo de Autoridades y Juntas y para evitar sus punibles dejaciones, todas las Leyes y Reglamentos del

trabajo fijan plazos a sus acuerdos y señalan responsabilidades a sus omisiones; pero, no obstante la severidad de estas advertencias y la reiteración de disposiciones ministeriales que las recuerdan, ni aquellos plazos se cumplen, ni tales responsabilidades se exigen, resultando de todo esto que, careciendo el Inspector de autoridad para imponer el respeto a la Ley, queda triunfante la impunidad y lacerado el prestigio de la Inspección.

SEGUNDA PARTE

Bases para el articulado del nuevo Reglamento.

I

NECESIDAD DE UNIFICAR Y SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

De las reflexiones hechas en la primera parte de este estudio se destaca la conclusión de que el Código del Trabajo no se cumple a causa del menosprecio en que éste yace, y que si se quiere imponer respeto a sus Leyes y dar virtualidad al Servicio de la Inspección, es preciso modificar su actual Reglamento en el sentido de robustecer la autoridad de los Inspectores, simplificar el procedimiento ejecutivo, unificar las diversas reglas de este servicio y abreviar los trámites de señalamiento, imposición y cobro de las multas.

La necesidad de unificar y simplificar las normas reglamentarias se deriva del enorme peso que hoy **carga sobre los Inspectores**, como consecuencia del gran caudal de disposiciones legales que la Administración ha ido entregando al celo vigilante de aquellos funcionarios. Para reconocer la extensión de su difícil tarea conviene recordar, siquiera sea en resumen, que son objeto de inspección la vigilancia y el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos siguientes:

1.º La Ley de *Accidentes del trabajo*, de 30 de enero de 1900, y su Reglamento, de 28 de julio.

2.º La Ley que regula las condiciones del trabajo de *Mujeres y niños*, de 13 de marzo de 1900, y su Reglamento, de 13 de noviembre del mismo año.

3.º La Ley de *Descanso en domingo*, de 3 de marzo de 1904, y su Reglamento, de 19 de abril de 1905.

4.º El Real decreto sobre *trabajos prohibidos* a menores (25 enero de 1908).

5.º El Real decreto de 18 de julio de 1907, sobre *cantinas y pago de jornales*.

6.º La Ley de *Jornada máxima en las minas*, de 27 de diciembre de 1910, y su Reglamento, de 29 de febrero de 1912, por lo concerniente a los trabajos en el exterior.

7.º La Ley de *Casas baratas*, de 12 de junio de 1911, respecto a las funciones que señalan los arts. 47, 63, 65, 66, 71 y 79 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1921.

8.º La Ley de 27 de febrero de 1912, proporcionando *asiento a la mujer*.

9.º La Ley de 11 de julio de 1912, *prohibiendo el trabajo nocturno de las mujeres*.

10. La Ley referente a la *Jornada mercantil*, de 4 de julio de 1918, y su Reglamento, de 10 de octubre del mismo año.

11. Las Instrucciones de 2 de julio de 1909, referentes al *funcionamiento de las Juntas locales* de Reformas Sociales, respecto al Servicio de la Inspección del Trabajo.

12. El Real decreto de 24 de agosto de 1913, sobre la *Jornada en la industria textil*.

13. El Real decreto de 20 de enero de 1916, y Real orden de 29 de abril del mismo año, sobre las *condiciones que deben reunir los andamios*.

14. El Real decreto de 3 de abril de 1919, suprimiendo el trabajo nocturno en la *Panadería y similares*, con su Reglamento, de 10 de junio del mismo año.

15. El Real decreto estableciendo la *Jornada de ocho horas*, fecha 3 de abril de 1919, con las Reales órdenes de 15 de enero de 1920 estableciendo las *normas de aplicación y excepciones* de esta jornada.

16. La Real orden de 9 de diciembre de 1919 dictando reglas inspectivas para obligar al *cumplimiento de la jornada máxima de ocho horas*.

17. El Real decreto de 11 de marzo de 1919, base VII, sobre investigación que han de hacer los Inspectores para comprobar la aportación patronal destinada a los *retiros obreros*.

Si se considera que de cada una de estas disposiciones funda-

mentales se derivan multitud de Reales órdenes aclaratorias, adicionales o complementarias, que abarcan, a su vez, un cúmulo de preceptos relativos a la parte militante del Inspector, se comprenderá lo arduo de su aprendizaje y cuán difícil ha de serle retener en la memoria las reglas de un procedimiento ejecutivo que se diversifica en muy variados casos particulares.

Estas dificultades crecen de punto al observar que ellas se tocan en la práctica de la visita callejera y en las pequeñas localidades del tránsito itinerario, donde no es posible, como en reposo, consultar las publicaciones preceptivas, viéndose el Inspector en la engorrosa necesidad de llevar constantemente consigo los Reglamentos para prevenir las infidelidades de la memoria.

Añádase que la **sobretarea** del Inspector se densifica en razón de la especialidad de su servicio, que es de carácter reiterativo, es decir, que, una vez hecha la visita, el Inspector debe repetirla, para comprobar si se han cumplido sus providencias, si existe reincidencia en la infracción, si se presentan nuevas infracciones, etc.

Ha de recoger en las papeletas de industrias los datos de contingente obrero, jornales y jornada, potencialidad de producción y demás anotaciones para mantener al día el historial de cada centro de trabajo y disponer en todo momento de un valioso archivo para la información y la estadística. Ha de sostener asiduas relaciones con las Autoridades, Juntas y Asociaciones locales; ha de reconocer los terrenos para el emplazamiento de las casas baratas; ha de vigilar la construcción de éstas en la provincia que tiene a su cargo, y cambiar, en fin, correspondencia con Alcaldes, Juntas y entidades de dicha provincia en todos los asuntos relativos a la Inspección del Trabajo.

Tanto esta labor como la del despacho de la documentación y de la correspondencia con la Oficina regional y la Central del Instituto, están a diario recargadas con la del consultorio público, que el domicilio del Inspector ofrece a obreros y patronos.

La conveniencia de aligerar y unificar los procedimientos inspectivos, así como la necesidad de vigorizar los resortes de la Inspección, vienen también impuestas por el estado actual de este servicio. En España se ha ido más de prisa en el progreso de las Leyes obreras que en el progreso de la Inspección. Algunos años

antes de nombrar los primeros Inspectores habíanse promulgado ya las tres Leyes fundamentales del trabajo. Éstas han sido seguidas por otras muchas, sobre todo en los últimos años, al paso que el Inspectorado ha crecido muy paulatinamente, y nos hallamos en fase de retraso respecto a la mayor parte de los 22 países de Europa que tienen organizado este servicio.

El principio de la necesidad de una Inspección del Estado se aplicó por Inglaterra en 1833, por Francia en 1874, por Suiza en 1877, por Alemania en 1878, por Bélgica en 1889, por Portugal en 1893, etc.; y cuando en 1907 se creó en España la Inspección, tenían ya (además de la policía minera): Alemania 543 Inspectores; Inglaterra, 200; Francia, 139; Austria, 107, etc. Hoy, quince años después de creada nuestra Inspección, sólo contamos una plantilla de 54 Inspectores provinciales, aun no cubierta, o sea 50, en números redondos.

Las cifras medias que resultan de un ligero cálculo aritmético hacen ver el intenso trabajo que gravita sobre estos funcionarios.

Los 504.516 kilómetros cuadrados del área nacional dan para cada Inspector una **superficie de resorte** igual a *10.090 kilómetros cuadrados*, es decir, que en España, cada Inspector debe vigilar el trabajo sobre 10.000 kilómetros cuadrados, mientras en las naciones centroeuropeas esta superficie es tan sólo alrededor de una quinta parte, como indican los siguientes números: en Alemania, 2.300 kilómetros cuadrados; en Dinamarca, 2.000; en Luxemburgo, 2.600; en Bélgica, 2.900.

Los 9.260 Ayuntamientos de España imponen a cada Inspector, por término medio, una correspondencia o estado de relaciones con 186 Alcaldes y otras tantas Juntas locales. Fijando solamente en un millón el personal de la industria española, quedan *20.000 obreros* dentro del radio de acción de cada Inspector; esto prescindiendo de la población agrícola-obrera (1), pues siendo de 5 millones este contingente, el respectivo a cada Inspector, por este solo concepto, elevaríase a *100.000 trabajadores*.

(1) En el orden del día de la próxima Conferencia internacional del Trabajo, que se ha de celebrar a fines de octubre próximo, figura la reglamentación del trabajo agrícola y la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de los campos.

El número de centros visitables rebasa con exceso el límite de **capacidad inspectiva** que permiten 50 funcionarios, sobre todo desde que la Ley de la Jornada mercantil ha hecho inspeccionables los comercios. Basta observar que en la plaza de Madrid existen más de 21.000 establecimientos, y para vigilarlos hay sólo tres Inspectores provinciales, lo que supone para cada uno cuantiosas visitas; esto sin contar el número de talleres familiares y el trabajo a domicilio.

Con tales datos a la vista, fácil es advertir cuán lejos se está de poder extender los límites de la inspección más allá de la fábrica y del taller, y realizar, a lo menos, *dos visitas por año* en cada establecimiento (1), como pedía en sus conclusiones el Congreso internacional para la protección obrera de Zurich (agosto de 1897).

En efecto: para cumplir en Madrid esa doble visita por centro y año sería preciso pedir a cada Inspector un rendimiento anual de *14.000 visitas*, cifra imposible de alcanzar, como demuestra la experiencia, pues en España el **promedio anual de visitas** por cada Inspector es de 371 (2); el máximo *maximorum* de todos los años ha sido 907, y se alcanzó, por el Sr. Alvarez González, en 1919.

Por otra parte, la tarea del Inspector en nuestro país viene recargada también por **causas dificultadoras**, geográficas, climatológicas, políticas, educativas, que aminoran el rendimiento inspectivo. En países llanos y unidos, surcados por tupida red de viabilidad, sembrados de localidades separadas a cortas distancias, con población obrera culta y una dócil masa patronal, iniciada en los imperativos del Código del Trabajo, la misión del Inspector se realiza holgada e intensamente; pero en nuestro territorio, montañoso y cortado, falto de vías de comunicación, con una hidrología torrencial que a menudo anega e interrumpe los caminos, con población escasa (38,8 por kilómetro cuadrado), con núcleos urbanos muy distanciados, con más de 4.000 pueblos sin acceso al ferrocarril, con un contingente obrero no preparado para discernir

(1) Las *Instrucciones* prusianas de 1.º de mayo de 1904 establecen una visita cada seis meses.

(2) La media en 1918 fué de 362 visitas, y en 1919, de 380; luego el promedio es de una visita diaria.

las ventajas de las Leyes sociales y una clase patronal renuente a sus preceptos, con frecuentes períodos electorales que paralizan la función fiscalizadora, con Asociaciones, en fin, que no coadyuvan a la acción del Inspector, la empresa de éste ha de ser, no sólo difícil, sino también de un mermado rendimiento.

Así se ven grandes recorridos kilométricos para visitar un corto número de localidades, largo tiempo y alto coste invertidos en hacer muy pocas visitas. En 1919, último año registrado, 50 Inspectores han rendido *19.024 visitas*, o sea un promedio anual de *380 visitas por Inspector*, englobando todos los servicios de *itinerario y residencia*; pero si se atiende sólo a los primeros, que son los característicos, se tiene:

Servicios de itinerario:

Visitas.....	6.772
Media de visitas por Inspector.....	135
Media de recorrido por Inspector, kilómetros.....	887,5
Media de recorrido por visita, idem.....	6,574
Coste medio por visita, pesetas.....	5,60

Estas cifras, indicativas de la premiosidad y mediano rendimiento con que se realiza el Servicio de Inspección, expresan tan sólo datos medios (1); pero existen valores más demostrativos: hay regiones (la 4.^a) que han exigido un promedio de 10 kilómetros por visita (exactamente 9.526), aun habiendo forzado el número de éstas; hay provincias donde este promedio se eleva:

En Cuenca, a 8.820 kilómetros, con gasto de 7,38 pesetas por visita.

En Segovia, a 9.557 kilómetros, con gasto de 9,67 pesetas por visita.

En Teruel, a 22 kilómetros, con gasto de 7,05 pesetas por visita.

En Canarias, a 5.218 kilómetros, con gasto de 9,15 pesetas por visita, etc.

Otra causa de menor rendimiento es la extensión de este servicio a todos los centros de trabajo, sin más excepción que el del

(1) Véanse también los que se dan en la página 371.

interior de las minas, ni otro alivio que el subsidiario y precario de las Juntas locales en materia de descanso dominical y jornada mercantil. Según los datos de la Oficina internacional del Trabajo relativos al año 1910, en algunos países el campo de acción de los Inspectores limitase a los establecimientos industriales, con exclusión de los talleres de familia (Alemania, Austria, Francia, Inglaterra, Holanda); en otros países, la inspección se extiende solamente a los establecimientos que tienen fuerza motriz y a los que, sin tenerla, emplean cierto número mínimo de obreros, que es, según los Estados, 5, 10 ó 15 (Bélgica, Dinamarca, Italia, Noruega, Suecia, Suiza, Servia, Hungría); finalmente, en otras naciones la vigilancia se ejerce tan sólo en los establecimientos de alguna importancia que ocupan mujeres y niños (Bulgaria, Portugal):

Por todo lo expuesto se ve cuán penoso es el cometido de los Inspectores en España, y la suma precisión de unificar y aligerar las prácticas del servicio, si se quiere que éste tenga la debida eficacia.

II

BASES QUE SE PROPONEN PARA LA REDACCIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO

Si se medita sobre cuanto queda expuesto respecto a las frecuentes contravenciones al Código del Trabajo y a las deficiencias de todo género que las motivan, se advierte que el secreto para su remedio está condensado en el art. 35 del *Proyecto de Ley sobre el trabajo a domicilio*, redactado, conforme a los acuerdos del Instituto, en 5 de junio de 1918, que dice así:

La imposición de las multas correrá a cargo del Inspector del Trabajo, y su exacción corresponderá al Juez de primera instancia. Y más adelante, la 4.ª Disposición transitoria, añade: Se modificarán las disposiciones que regulan la Inspección del Trabajo, en el sentido de aplicar a las diferentes Leyes sociales lo que se estatuye en el párrafo primero del art. 35 de la presente Ley.

Se ve, pues, que el criterio del Instituto, en cuanto a corrección de las transgresiones, se inclina resueltamente a otorgar atribuciones al Inspector, criterio que también se manifiesta de

cierto modo en los artículos 15 y 19 del *Proyecto de Reglamento para el trabajo de la industria textil*, redactado en 22 de diciembre de 1913, según los acuerdos del Instituto en pleno, cuyos artículos conceden al Inspector facultades para proponer el nombramiento de Delegados inspectivos en favor de Vocales de la Junta local, así como también la revisión de las actas que levanten esos Delegados y su curso al Gobernador civil, prescindiendo de la Junta local.

Por otra parte, el criterio de ampliar los poderes del Inspeccionado no es sólo del Instituto; es también el que prevalece hoy en las Administraciones de todos los Estados de Europa, y así lo expresa categóricamente la Oficina internacional del Trabajo con las siguientes palabras: «En los países donde la Inspección no existe sino desde hace pocos años, las proposiciones de reforma tienden a restringir las atribuciones de las Autoridades locales en materia de Inspección; allí donde estas restricciones son ya un hecho se quiere aumentar la independencia de la Inspección respecto a las Autoridades administrativas; allí, en fin, donde, como en Inglaterra, esta evolución se ha cumplido, se trata de la distribución del trabajo, de la institución de Inspectores especiales, del aumento y del reclutamiento del personal» (1).

Pero en España, una reforma radical en el concepto de atribuir a los Inspectores poderes resolutivos, obligaría necesariamente a modificar todas las Leyes del Trabajo, lo que dificultaría, sin duda, la rápida implantación de un nuevo Reglamento del Servicio. Por eso parece aconsejable redactar este Reglamento bajo un sincretismo tal, que, dando gran fuerza de resorte a las normas de procedimiento, puedan ellas estatuirse y aplicarse **sin conmovier las Leyes vigentes**.

A este pensamiento responden las Bases siguientes, en las cuales podría apoyarse el nuevo Reglamento:

(1) *L'Inspection du Travail en Europe*, año 1910, página 106.

BASE I.

Las actas levantadas por los Inspectores del Trabajo serán directamente remitidas a los respectivos Gobernadores civiles y resueltas por éstos, sin el intermedio de las Juntas de Reformas Sociales.

En la legislación vigente no existe Ley alguna que se oponga a la adopción de esta Base. En efecto: el art. 7.º de la Ley reguladora del trabajo de **Mujeres y niños** (13 de marzo de 1900), al instituir las Juntas de Reformas Sociales, les asigna el cometido de *inspeccionar todo centro de trabajo, cuidar de que tengan condiciones de salubridad y formar estadísticas*, atribuciones consecuentes al hecho de no haberse creado aún la Inspección por el Estado, como lo indica el art. 14 de la misma Ley, diciendo: *La inspección que exige el cumplimiento de esta Ley, corresponde al Gobierno, sin perjuicio de la misión de las Juntas*; y más adelante, el art. 31 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, confirma la transitoriedad del servicio inspectivo de las Juntas expresando que, *en tanto no se organice por el Gobierno la Inspección que determina la Ley, será ejercida por las Juntas*. Finalmente, si bien esta Ley faculta a las Autoridades municipales para la inspección del trabajo y el cobro de las multas, es, bien entendido, para las infracciones que denuncien aquellas Juntas, *no para las que denuncien los Inspectores del Estado*, puesto que éstos no se habían aún instituido.

Resulta de aquí que no se vulnera esta Ley sometiendo las actas de los Inspectores del Gobierno a la resolución de los Gobernadores civiles.

La Ley del **Descanso dominical** (3 de marzo de 1904) dice, en su art. 5.º: *Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas*, lo que no impide atribuir su conocimiento solamente a los Gobernadores civiles, puesto que son Autoridades gubernativas.

La Ley de **Accidentes del trabajo** (30 de enero de 1900) tampoco se opone a la mencionada Base, ya que no fija penalidad: la señala el art. 60 del Reglamento para el Servicio de Inspección, atribuyendo a los Alcaldes la facultad de imponer las mul-

tas; pero este precepto, como las demás disposiciones ministeriales que otorgan igual facultad, puede ser modificado por el nuevo Reglamento.

La **Ley de la Silla** (27 de febrero de 1912) establece (art. 2.º) que su cumplimiento será objeto de la Inspección del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, y el art. 3.º preceptúa que, en lo relativo a penalidad, regirá el Reglamento del Servicio. Luego esta Ley autoriza también la Base I.

La Ley prohibiendo el **trabajo nocturno de la mujer** (11 de julio de 1912) está sometida a la vigilancia de los Inspectores del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales por el art. 5.º del Real decreto de 24 de agosto de 1913 sobre jornada de la industria textil. Según el art. 4.º de aquélla, las Autoridades municipales son las encargadas de la imposición y el cobro de las multas, pero *cuando lo determinen las Juntas*. La Base que se propone no contraviene este mandato.

La Ley de la **Jornada mercantil** (4 de julio de 1918), en su artículo 19, determina que la imposición de las multas corresponde a las Autoridades gubernativas; luego no se opone a la implantación de la expresada Base I.

Por último, la Ley del **Trabajo en las minas** (27 de diciembre de 1910) es concluyente en estos respectos, pues el art. 17 confiere a los Gobernadores la facultad privativa de imponer las multas.

En suma, no hay esencia legal que vede el paso a la Base I. Su influencia en la buena marcha de la Inspección ha de ser decisiva, pues aunque los Gobiernos civiles no se distinguen por su diligencia ni por su celo en mantener los prestigios de la Inspección del Trabajo, su acción, sin embargo, más expedita que la de las Juntas, aleja las causas de dilación e impunidad que aparejan estos organismos, evita el trámite retardatario de convocarlas para informar las actas, y, sobre todo, suprime el absurdo, mortificante para el Inspector, de que sus providencias sean sometidas al *referéndum* de un organismo que le está subordinado para todos los efectos de las Leyes del Trabajo.

BASE II.

Las actas de infracción levantadas por las Comisiones inspectoras de las Juntas quedarán sometidas a la resolución de éstas.

Esta Base hállase indicada por la necesidad de respetar la función inspectora que la Ley encomendó a las Juntas de Reformas Sociales. La inadmisión de dicha Base equivaldría a suprimir aquéllas absolutamente para el Servicio de la Inspección, lo que no puede hacerse sin abrogar la Ley que las creó.

Además, así como no puede justificarse la inconsecuencia de que las Juntas informen o reparen la obra del Instituto en la persona del funcionario que lo representa, es, en cambio, perfectamente lógico que aquellas entidades corporativas juzguen e informen la labor de los individuos de su seno a quienes diputó para cierto cometido. Si la Junta paraliza o desestima sus actas acusatorias, ya no es el Inspector del Trabajo el que se ve desautorizado ante los patronos: es la Junta quien sufre el desprestigio y quien ha de pechar con las responsabilidades morales y materiales de su punible incuria.

BASE III.

Se autoriza a los Inspectores del Trabajo para imponer, por facultad delegada, el mínimo de la multa que para los casos de infracción señalen las Leyes.

Descansa esta Base en la verdadera ejemplaridad, que no consiste en la cuantía de la multa, sino en que ésta se aplique prontamente, de modo que el correctivo siga de cerca a la culpa. Es pueril, y harto formulario, que, para imponer una multa de 1 a 25 pesetas, sea preciso seguir una enfadosa y prolija tramitación, que al fin suele acabar por interrumpirse o estancarse, con menoscabo de la autoridad del Inspector y menosprecio de la Ley.

En la esfera de la penalidad, la práctica viene aconsejando la conveniencia de moderar la cuantía de las multas. En este res-

pecto es prudente norma de la Inspección afectar energía y tenacidad, pero no dureza en la forma ni rigorismo en los correctivos. Las multas crecidas (necesarias frente a la obstrucción y en las transgresiones graves) levantan resistencias, lesionan a veces el exiguo capital de las industrias nacientes o agobiadas, dificultan el cumplimiento de la penalidad, despiertan indulgencia en las entidades llamadas a imponerlas y crean hostilidades al personal inspectivo, sin favorecer el prestigio del cargo, porque las multas elevadas se frustran casi siempre.

La admisión de esta Base III no halla obstáculo en ninguna de las Leyes del Trabajo, porque el Inspector, al imponer la multa, no procede *autoritate propria*, sino por autoridad delegada del Gobernador civil o del Ministro del Trabajo.

El derecho a imponer multa está reconocido a los Inspectores de algunos países, y aun en España lo ha establecido la Administración, en varias de sus ramas, a favor de funcionarios técnicos (Sanidad, Policía de ferrocarriles, Montes, Minas, Caza, etc.). Es instructivo, a este propósito, lo que acaeció en el *ramo de Montes* respecto a las infracciones forestales:

Hasta el año 1901 imponían las multas los Gobernadores y los Alcaldes; pero, sin duda por tocarse los inconvenientes e impunidades que se presentan ahora en la Inspección del Trabajo, se promulgó el Real decreto de 1.º de febrero del año citado (*Gaceta* del 6 de febrero), cuyo art. 5.º delega en los Ingenieros Jefes e Inspectores generales la facultad de imponer multas a los culpables de infracción.

También el Reglamento de *policía minera*, sin otra mediación que la del Gobernador para firmar las providencias, obliga a las Empresas al pago de las multas.

Finalmente, el Real decreto de 31 de enero de 1919 (*Gaceta* de 15 de febrero), relativo a organización sanitaria (art. 7.º), concede a las *Autoridades sanitarias* (Inspectores provinciales y de distrito) la facultad de imponer multas por delegación del Ministerio correspondiente (1).

Por lo demás, la categoría social de los Inspectores, su cultura técnica, su título profesional y la exigencia de cualidades mo-

(1) Véase también lo dicho en la página 363.

rales que preside a los nombramientos, garantizan el acierto y la justicia de las sanciones inspectivas; pero, en todo caso, contra una improbable y eventual demasía o parcialidad de los Inspectores queda siempre abierto al patrono el camino del *recurso*.

BASE IV.

Las actas y providencias de los Inspectores no serán sometidas en ningún caso al informe de las Juntas locales.

Es depresivo para el Inspector y rebaja el rango de su jerarquía técnica, como ya se ha dicho, el someter sus providencias a la discusión de una entidad que le está subordinada para todos los efectos del servicio. Además, semejante trámite es innecesario y redundante, no sólo porque a cada una de las actas va unido el informe del Inspector, sino porque, en materia de aplicación de las Leyes obreras, aquel funcionario es la verdadera autoridad técnica, y no admite otra superior que la del Instituto de Reformas Sociales.

BASE V.

Transcurridos los plazos señalados en las actas para el pago voluntario de las multas, los Inspectores oficiarán a los respectivos Jueces de primera instancia para la exacción de aquéllas por la vía de apremio.

Motiva esta Base el hecho de que las Autoridades dejan transcurrir los plazos señalados para el pago de las multas, abandonando de este modo unas facultades cuyo ejercicio es indispensable para asegurar la ejecución de la Ley. Los Reglamentos deben parar a semejante abandono, haciendo preceptiva la facultad, hoy discrecional (1), de acudir directamente el Juez de primera instancia para la exacción de las multas por la vía de apremio.

Este deber de los Inspectores está ya establecido por la Base VII del Real decreto de 11 de marzo de 1919, sobre retiros obreros.

(1) Art. 75 del Reglamento de 16 de octubre de 1918 para la aplicación de la Ley de la Jornada mercantil.

BASE VI.

Se reconoce a los Inspectores el derecho de recurso cuando las resoluciones gubernativas alteren la propuesta de penalidad hecha por aquéllos.

Esta Base viene aconsejada por el hecho de que algunos Gobernadores condonan o modifican caprichosamente la multa propuesta por el Inspector, sin que éste pueda salir en defensa de la Ley burlada, por la ignorancia o por una benevolencia reprobable.

El simple reconocimiento del recurso de alzada del Inspector bastará para refrenar ciertas demasías, engendradas, con mengua de las Leyes del Trabajo, por el favor, la intriga y el desconocimiento de los Reglamentos.

BASE VII.

Se unifican y precisan las reglas de procedimiento para la práctica del Servicio de Inspección.

En el curso de este informe se han hecho notar las diferencias de detalle que se advierten en las formalidades rituarías del servicio. En bien de este servicio, y en obsequio a la brevedad de tramitación, deben desaparecer esas diferencias que, sin ventaja para los fines del Instituto, dificultan la tarea inspectiva, ya enormemente recargada, como se indica en las páginas 19 a 24.

BASE VIII.

Se abrevian y unifican en lo posible los plazos preceptivos para notificar, pagar, recurrir, resolver, etc.

Inspírase esta Base en la imperiosa necesidad de aumentar el rendimiento del personal inspectivo y atajar las prolongadas dilaciones que originan olvidos y restan oportunidad a las aplicaciones coercitivas.

Dado el escaso efectivo de dicho personal y el gran número de

centros visitables, es de toda precisión ganar tiempo en la práctica del servicio.

Para reconocer esta necesidad basta recordar que, según se expresó en la página 361, existen en la plaza de Madrid más de 21.000 centros de trabajo, los cuales están clasificados así:

Centros de trabajo industrial.....	3.854	}	4.239
10 por 100 de ocultaciones.....	385		
Comercios y similares.....	15.715	}	17.286
10 por 100 de ocultaciones	1.571		
TOTAL.....			<u>21.525</u>

Según estos datos, y aceptando la norma de dos visitas por año y establecimiento, promedio que se admite para reputar eficaz el Servicio de Inspección, resulta que en la plaza de Madrid debían realizarse anualmente *43.050 visitas* de inspección.

Pero, suponiendo que la Junta local de Reformas Sociales de esta Corte quisiera y pudiera vigilar los 17.286 comercios que en ella existen y que los Inspectores del Estado hubieran de atender solamente a los 4.239 centros de trabajo industrial, se ve que estos funcionarios tendrían que hacer *8.478 inspecciones* por año; pero siendo solamente tres el número de Inspectores provinciales de Madrid, corresponderían a cada uno *2.826 visitas*. Como el promedio de las que pueden hacer al año es de 371 (pág. 23), se reconoce la imposibilidad en que se hallan de satisfacer a las exigencias del servicio, tanto más, si se considera que los Inspectores provinciales han de vigilar, no tan sólo en la capital de su demarcación, sino también en todo el territorio de su respectiva provincia.

Si se fija en 3.000 el número de centros de trabajo de todo género (industriales y mercantiles) enclavados fuera de la plaza de Madrid, pero dentro de su provincia, el resorte de la inspección madrileña tendría que actuar en total sobre *25.000 centros*, realizando *50.000 visitas* anuales. Si todas éstas tuvieran que hacerse por los Inspectores del Estado, para suplir a la perenne apatía de las Juntas, se ve que, a razón de 371 visitas por Inspector, requeriríanse 135 funcionarios de esta clase; en suma, 45 Inspectores por cada uno de los que ahora se tienen.

BASE IX

Se unifican el sistema de penalidad, la forma de pago y el destino de las multas.

Ninguna de las Leyes obreras fija el **número de actas** que debe levantar el Inspector al visitar un centro reprochable, ni el curso que ha de darse a cada una; cabe, pues, introducir simplificaciones sobre estos extremos por simple disposición reglamentaria.

Respecto a la **forma de pago**, casi todas las disposiciones legales preceptúan que la multa se abonará en efectivo; pero hacen excepción: la Ley de Jornada máxima en las minas (27 de diciembre de 1910), la Ley prohibiendo el trabajo nocturno de la mujer (11 de julio de 1912) y el Reglamento del descanso dominical (19 de abril de 1905), que disponen el abono de la multa en papel de pagos al Estado. Pero adviértase que tanto la primera de dichas Leyes (art. 17) como la segunda (art. 4.º), dictan ese mandato, no para las *infracciones*, sino para las *reincidencias*; por consiguiente, no se incumplen aquellos mandatos estableciendo la regla absoluta (como ya lo hace el art. 85 del vigente Reglamento del Servicio) de que todas las multas se pagarán en efectivo, exceptuándose tan sólo las impuestas por *reincidencia* de las infracciones a las Leyes expresadas, en tanto que una nueva Ley anule dichas excepciones.

El Reglamento para la aplicación de la Ley del Descanso dominical ordena igualmente el pago en papel de multas; pero tratándose de una disposición ministerial, quedará tácitamente anulada por otra resolución del Poder ejecutivo.

El **destino de las multas** es diverso, según las Leyes o Reglamentos, por efecto de las distintas épocas en que aquellas disposiciones fueron promulgadas: unas (Ley del Descanso dominical, artículo 5.º, y Ley del trabajo de mujeres y niños, art. 13) preceptúan el destino a fines benéficos de la clase obrera, o para mejorar su educación; otras, para el fondo de pensiones a inválidos del trabajo (Reales decretos sobre el trabajo en la Panadería, artículo 7.º, y sobre la jornada en la industria textil, art. 7.º), y otras para mejorar las pensiones de retiro (Reglamento para la

aplicación de la Ley de la Jornada mercantil, art. 62, y Real orden de 9 de diciembre de 1919 sobre la inspección de la jornada de ocho horas, art. 5.º)

Se ve, pues, que todos las preceptos legales, en materia de inversión de las multas, convergen a una misma finalidad, que es el bien del obrero. Para la consecución de este punto fundamental es indiferente que la multa se ingrese en una o en otra Caja, o que se destine a mejorar la educación (término vago, sin realidad), a pensionar la invalidez o a incrementar los retiros. Es bien manifiesto que la mente del legislador ha sido favorecer al obrero; respetada esta esencia, queda respetada la Ley.

En resolución, nada se opone a dar al importe de las multas un destino único. ¿Cuál? El que beneficie al mayor número; el que alcance a toda la masa obrera; el que abarque lo mismo al operario de la industria que al dependiente de comercio: la mejora de *pensiones de retiro*.

BASE X.

Tanto el sistema «persuasivo» como el «apercibimiento», a que se contraen los artículos 46 y 47 del vigente Reglamento del Servicio, se podrán aplicar discrecionalmente por el Inspector en los establecimientos visitados por primera vez; fuera de este caso, se prescindirá de la persuasión y del apercibimiento.

Esta Base obedece al pensamiento de hacer más expeditos los trámites de la penalidad. Además, la experiencia demuestra que, en general, cuando el *sistema persuasivo* no da resultado, tampoco lo da el *acta de apercibimiento*, teniendo, al fin, que extender en tercera visita el *acta de infracción*, después de una lamentable pérdida de tiempo.

Por otra parte, como el Inspector no puede reiterar la visita sino muy de tarde en tarde, de una a otra pasan muchos meses, tal vez años (1), con lo cual las infracciones perduran indefinida-

(1) Téngase en cuenta lo dicho en la página 23 sobre el rendimiento medio de cada Inspector. Obsérvese también que en casi todos los centros existen infracciones, y que los itinerarios no pueden repetirse sino de un año para otro.

mente, las faltas se agravan, el mal ejemplo cunde y el abuso triunfa. En tales condiciones, la Ley es un espantajo, la tutela obrera un mito y la Inspección una farsa ridícula, en la que se malgasta una parte de la fortuna pública.

La Administración, percatada de tales inconvenientes, ocurrió a evitarlos dictando el Real decreto de 20 de enero de 1916 autorizando a los Inspectores para prescindir del sistema persuasivo y del acta de apercibimiento; pero esta autorización se circunscribe a las faltas graves relativas a la Ley de Accidentes, lo cual no es más que un avance tímido que corrige los abusos en los trabajos de la construcción y en el empleo de la maquinaria, pero no va contra las faltas de otros órdenes en la inmensa mayoría de los centros, ni se pone coto a las que se cometen en industrias estacionales, espectáculos públicos y en otros trabajos de corta duración, que no dan margen a los dilatorios plazos que requiere el actual sistema de penalidad.

BASE XI.

Cuando el Inspector no pueda comprobar las denuncias de infracciones cometidas fuera de su residencia, oficiará directamente a los Alcaldes respectivos para que por sí, por sus Agentes o por las Juntas locales de Reformas Sociales se practiquen las oportunas visitas comprobatorias.

Estas denuncias formúlanse a menudo por individuos, Corporaciones y entidades de todo género, en ejercicio de un derecho que la Ley concede; otras veces son las Autoridades las que requieren la presencia del Inspector en localidades alejadas de su residencia, para la práctica de visitas comprobatorias o de otras funciones del servicio, lo que obliga a movilizar al Inspector, distrayéndole de otras ocupaciones que le solicitan, perturbando la ejecución de itinerarios a fecha fija y dando lugar a gastos, para los que el Instituto carece de consignación suficiente, y que muchas veces se realizan en pura pérdida, por la falsedad de las denuncias o por la insignificancia de las infracciones.

Legislado ya (art. 39 del Reglamento de la Jornada mercantil, art. 14 del Reglamento sobre interdicción del trabajo nocturno en panaderías) que allí donde no exista funcionario de la Ins-

pección, la vigilancia de las Leyes del trabajo se ejerza por las Juntas de Reformas Sociales, y, en su defecto, por los Alcaldes, la Base que se propone tiene un fundamento lógico, reconocido y autorizado.

BASE XII.

Para los casos de insolvencia patronal, se establece el arresto sustitutivo a razón de un día por cada cinco pesetas de multa.

La razón de esta Base queda ya patentizada en la página 13, y no es menester añadir nuevos argumentos para demostrar la oportunidad de una medida que sale al encuentro de los burladores de la Ley, asegura sus sanciones, y no sólo rige en los distintos ramos de la Administración española, sino que se aplica por la Inspección del Trabajo en otras naciones (Alemania, Suiza, Luxemburgo, Países Bajos, etc.) (1).

BASE XIII.

En las localidades donde exista Inspector, podrá éste revisar y corregir las actas de las Comisiones de las Juntas de Reformas Sociales, antes de ser presentadas a la resolución de éstas.

Con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1912 (Disposición adicional 4.^a) relativa a los Tribunales industriales, las Juntas locales y provinciales son organismos dependientes del Instituto de Reformas Sociales en lo que se refiere al Servicio de Inspección del Trabajo, y, en tal concepto, no podrán desempeñar otras funciones inspectivas que las que aquél les encomiende. Este mandato, confirmado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 7.º, 9.º y 16 de las *Instrucciones* a dichas Juntas (Real orden de 2 de julio de 1909) y en otras promulgaciones legales (art. 39 del Reglamento de la Jornada mercantil), es terminante en cuanto a las facultades del Inspector del Trabajo para dirigir y regular el servicio de aquellas Comisiones, que han de estar subordinadas a dicho

(1) Véase *Office international du Travail: La Inspection du Travail en Europe*, año 1910.

funcionario (art. 32 del Reglamento de la Jornada mercantil y 9.º del Reglamento del Trabajo en la Panadería).

Es evidente, pues, la fuerza obligatoria que tiene ya fundamentalmente la expresada Base XIII; pero es preciso consignarla con toda precisión en el nuevo Reglamento, ya que no se observa por la flojedad de relaciones entre las Juntas y los Inspectores. Por lo demás, la conveniencia de que el Inspector revise y corrija las actas de la Comisión mixta, descúbrese al punto si se tiene en cuenta que, la mayoría de las veces, esta Comisión se reduce al Vocal obrero, y que, en muchos casos, las actas que presenta no están extendidas según el modelo reglamentario del Instituto, contienen vicios de redacción, citas incongruentes, omisiones esenciales y equivocaciones de concepto que inducen a error y motivan resoluciones improcedentes, en pro o en contra de las partes interesadas, pero siempre con menoscabo de la Ley.

En fin, el referido examen previo de las actas puede evitar interferencias y duplicaciones de visitas, y sirve también para que el Inspector pueda comprobar si las inspecciones de la Comisión se realizan dentro del plan preindicado.

BASE XIV.

Se estatuye la colaboración de Auxiliares femeninos en la Inspección del Trabajo.

La conveniencia e importancia de la intervención de la mujer en la solución de los problemas sociales, y especialmente en la inspección femenina del trabajo, ha tenido explícito reconocimiento en la Conferencia Internacional de Washington, celebrada en octubre de 1919, cuando había sido ya de hecho aceptada en varios países.

Este Instituto, penetrado de la eficacia inspectiva de la mujer en cuanto se refiere a los trabajos propios de este sexo, como son particularmente las llamadas labores de la aguja, ha dado entrada a la mujer en la Inspección del Trabajo, con el carácter de Auxiliares de dicha Inspección.

De razón es, pues, sentar en el nuevo Reglamento el princi-

pio de la Inspección femenina, y trazar en él las reglas primordiales a que este servicio debe obedecer.

BASE XV.

Se preceptúa la celebración anual de una Conferencia de Inspectores regionales del Trabajo.

Estas Conferencias periódicas, instituidas ya en otros países (Alemania, Inglaterra, Suiza), son del mayor interés, pues corresponden a una elevada finalidad, cual es: la unificación del criterio inspectivo, tan difícil de conseguir por instrucciones comunicadas.

El esclarecimiento de puntos dudosos de la legislación obrera, las reformas del régimen interior de la Inspección, los juicios que sugiere la experiencia social, la discusión de los progresos en el desarrollo de nuevas aplicaciones y el examen de cuestiones relativas a la seguridad, higiene y moralidad del trabajo, dan materia sobrada para justificar estas reuniones anuales en la Inspección Central, y cuyas enseñanzas podrán ser irradiadas después a todos los Inspectores provinciales por medio de Conferencias secundarias en las cabezas de región. De este modo, el pensamiento director tendrá fiel y segura difusión en todo el cuerpo de Inspectores.

BASE XVI.

Se establece la previa inspección, por los Inspectores del Trabajo, para la apertura de los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos.

En todos los países cultos las instalaciones de esta clase hallanse sometidas a determinadas restricciones, condicionando su licencia de apertura, según los casos, a formalidades previas, como son: el examen de los planos de las instalaciones, la audiencia de reclamaciones durante un período de información pública, el reconocimiento de los locales y de las máquinas, etc.; pero en las naciones progresivas, la apertura de estas industrias está en la órbita de la Inspección del Trabajo, cual corresponde a los fines de esta Inspección.

En España se da el caso de industrias recién abiertas en aceptables condiciones generales de establecimiento, pero que no se acomodan completamente a las modernas exigencias del trabajo, viéndose obligado el Inspector, en fuerza de los hechos consumados, a pasar por defectos que oportunamente hubieran podido evitarse:

Las Ordenanzas municipales de Madrid, en sus artículos 284 a 308, establecen los requisitos que han de preceder al establecimiento de tales industrias, así como los informes que respecto a ellas deben emitir los técnicos (Arquitecto del distrito, Jefe del Laboratorio municipal, Ingeniero industrial, Subdelegado del Distrito), pero nada se habla de las condiciones a que han de satisfacer desde el punto de vista de las Leyes del Trabajo, atención eminente que hoy no puede olvidarse.

Cierto es que la *Instrucción general de Sanidad pública* (Real decreto de 12 de enero de 1904) señala a las Juntas municipales de Sanidad cometidos interesantes para asegurar la higiene pública, y dispone que estos Inspectores entiendan en los proyectos y obras de establecimientos benéficos, construcción o reforma de cementerios, vías públicas, fuentes, lavaderos, conducciones de agua, alcantarillas, mataderos, locales para concurrencia del público, fábricas o talleres insalubres, etc. Ciertamente que pertenecen a la higiene municipal la limpieza, trazado, anchura y ventilación de dichas vías y desinfección de lugares próximos a ellas; el suministro de aguas y la vigilancia de su pureza; la evacuación de éstas y de los residuos; la capacidad, ventilación y demás condiciones sanitarias de viviendas y establecimientos municipales o privados; el régimen sanitario de cementerios, mataderos y escuelas; las prevenciones de desinfección y aislamiento contra el paludismo y las enfermedades infecciosas; la supresión, corrección e inspección de industrias nocivas a la *salud pública*; la vigilancia contra las adulteraciones de sustancias alimenticias, con la inspección de mercados y establecimientos de comidas o bebidas, fondas, hoteles, posadas y tabernas; la vigilancia higiénica de espectáculos públicos y de todo local de reunión, así como de los hospitales, asilos, establecimientos benéficos, etc.

Cierto es asimismo que por el Reglamento de *Sanidad del campo* (Real decreto de 8 de agosto de 1916, *Gaceta* del 11), ser-

vicio suprimido por Real decreto de 23 de octubre de 1918 y reorganizado por el de 31 de enero de 1919, asignábase a los Inspectores de Sanidad diversos cometidos relativos al saneamiento de terrenos, depuración de aguas fluviales, desecación de estancas, higiene rural, faenas agrícolas, profilaxis del paludismo y enfermedades infecciosas en los campos, fiebres de Malta, anquilostomiasis de los mineros, carbunco de los pastores, etc. Ciertamente, en fin, que la Ley de epizootias y sus Reglamentos concomitantes encomiendan al personal sanitario importantes cometidos en relación con esa clase de enfermedades y su transmisión al hombre; pero adviértase que en tan extenso programa no hay mención alguna para cuanto concierne a las Leyes obreras.

Según lo expuesto, la línea divisoria entre los **Inspectores de Sanidad y los del Trabajo** está bien definida: corresponde a los primeros lo atinente a saneamiento y limpieza de las poblaciones, seguridad del tránsito y pureza de la alimentación, la higiene urbana, la salubridad general y la inspección de las industrias peligrosas *en cuanto puede afectar a la salud pública* (salida de humos, emanaciones mefíticas, bajadas de aguas, evacuaciones residuales, proyecciones al exterior, peligro de comunicar incendio a inmuebles vecinos, etc.); pero todo lo que se contrae a la higiene privada del taller, a la comodidad de los operarios, a la protección de las máquinas, a la inmunización de los procedimientos tecnológicos, a la prevención de las enfermedades profesionales, a la moralidad del trabajo y a la ejecución de los Reglamentos que regulan y condicionan este trabajo, es de la competencia única y privativa de los Inspectores creados para la vigilancia del mismo. Estos actúan de puertas adentro; aquéllos, de puertas afuera.

III

CONCLUSION

Han transcurrido veinte años desde la creación de las Juntas de Reformas Sociales, y en lapso tan dilatado, ni han podido constituirse todas, ni las constituidas funcionan, o no lo hacen con normalidad.

Las Autoridades locales, culpables de este abandono, se muestran indiferentes al imperativo de las Leyes, a los requerimientos del Instituto, a las excitaciones de los Inspectores y a las recordatorias disposiciones ministeriales.

El legislador ha tratado de prevenir las morosidades y dejaciones dictando preceptos conminatorios, fijando plazos y marcando responsabilidades; pero ni aquéllas se cumplen ni éstas se exigen. En vano se circularon a los Gobernadores civiles las Reales órdenes de 16 de febrero de 1916 y 3 de abril de 1918, recomendando muy especialmente el cumplimiento de todo lo estatuido en materia de Inspección del Trabajo; en vano se ha tratado de atajar esa censurable desatención por medio de Reglamentos apremiantes que, como el de jornada mercantil, cierran escape a toda excusa. Según su art. 57, las Autoridades no pueden alegar el desconocimiento de las infracciones, puesto que vienen obligadas a dar recibo del acta; han de imponer la condigna sanción en término de tres días (art. 57); han de reunir inaplazablemente la Junta local (art. 58); los Alcaldes han de responder del cumplimiento de la Ley cuando aquélla no funcione (art. 59); todo Vocal de la Junta está autorizado para dar cuenta del estado de los expedientes de multas al Ministerio y al Instituto (art. 60); todas las partes interesadas pueden entablar la acción judicial cuando la administrativa caiga en defecto (art. 75); las Autoridades son estrechamente responsables de la efectividad de las multas (art. 84), etcétera.

Se ve, por lo tanto, que las omisiones e impunidades que lamentamos no pueden atribuirse a deficiencias de la Ley ni a falta de adecuadas instrucciones para el funcionamiento de las Juntas; tampoco puede culparse a la indolencia o al descuido de los Inspectores del trabajo, puesto que actúan con celo, inteligencia y tenacidad ejemplares: ¿a quién, pues, achacar la mortecina languidez en que yace la aplicación de las Leyes tutelares? A la falta de autoridad de los Inspectores. Revistiéndoles de ella, mediante algunas facultades delegadas, podrán suplir los descuidos, obviar las omisiones y corregir los yerros que amparan hoy a los infractores.

Es factible otorgar poderes a los Inspectores, como los tienen en otros países, sin que para ello sea preciso modificar las Leyes,

ni alterar el estado de actual vigencia, ni mermar a las Autoridades gubernativas las atribuciones que le son propias, puesto que los Inspectores vendrán a ejercerlas sólo por delegación y en limitados casos.

Fuerza es reconocer que no obstante la plausible diligencia de estos funcionarios; a pesar de reclutarse este personal entre técnicos acreditados, hombres de carrera facultativa, de selecta condición moral e intelectual y tenedores de títulos profesionales, es lo cierto que la magistratura social que ostenta el Inspector del Trabajo no tiene sobre patronos y obreros, después de quince años de investidura, aquel ascendiente y aquel prestigio que sólo se alcanzan a favor de la autoridad del cargo.

A robustecer esa autoridad, en bien del servicio, en honor de la Ley y en favor de la clase desheredada, tienden estas Bases para un nuevo Reglamento de la Inspección del Trabajo.

Madrid, mayo de 1921.

INDICE

INTRODUCCION

Páginas.

I. Ojeada sobre la Inspección del Trabajo en 1919.....	5
II. Cuadro orgánico de Inspectores y Auxiliares del Trabajo durante el año 1919	6
III. Escalafón del personal de Inspección del Trabajo en 1.º de enero de 1921.....	9

PRIMERA PARTE

ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN, POR REGIONES

1.ª Región.

Capítulo I.—Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	25
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	29

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales de Reformas Sociales.....	37
II. Autoridades y otras entidades.....	37

Capítulo III. — Resultados de la inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	41

2.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	48
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	51

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales de Reformas Sociales	57
II. Autoridades y otras entidades.....	57

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones	61
II. Examen y discusión de los resultados.....	68

3.ª Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas	70
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	73

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	76
II. Autoridades y otras entidades.....	76

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	81
II. Examen y discusión de los resultados.....	88

4.º Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	92
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias	95

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	100
II. Autoridades y otras entidades	101

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones	109
II. Examen y discusión de los resultados.....	116

5.ª Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	121
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	125

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección	128
II. Autoridades y otras entidades	129

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones.....	133
II. Examen y discusión de los resultados	140

6.^a Región.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	144
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	147

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección.....	150
II. Autoridades y otras entidades.....	151

Capítulo III.—Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	153
II. Examen y discusión de los resultados.....	160

7.^a Región.**Capítulo I.—Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	165
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.....	167

Capítulo II.—De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección.....	170
II. Autoridades y otras entidades.....	171

Capítulo III.—Resultados de la Inspección:

I. Resultado de las visitas. Número de infracciones.....	173
II. Resultados de la inspección.....	180
III. Examen y discusión de los resultados.....	183

8.^a Región.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

- I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas..... 187
- II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias..... 189

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

- I. Juntas locales en funciones de Inspección..... 192
- II. Autoridades y otras entidades..... 193

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

- I. Resultado de las visitas. Número de infracciones..... 197
- II. Examen y discusión de los resultados..... 204

Baleares.

Capítulo I. — Actividad de la Inspección:

- I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas..... 207
- II. Estadística de la población obrera visitada en toda las Islas, clasificada por provincias y por industrias..... 209

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

- I. Juntas locales en funciones de Inspección..... 212
- II. Autoridades y otras entidades..... 212

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

- I. Resultado de las visitas. Número de infracciones..... 217
- II. Examen y discusión de los resultados..... 225

*

Canarias.**Capítulo I. — Actividad de la Inspección:**

I. Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones y razón de causas.....	234
II. Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias	237

Capítulo II. — De la Inspección en sus relaciones con otras entidades:

I. Juntas locales en funciones de Inspección.....	240
II. Autoridades y otras entidades.....	240

Capítulo III. — Resultados de la Inspección:

I. Resultados de las visitas. Número de infracciones.....	243
II. Examen y discusión de los resultados.....	250

SEGUNDA PARTE**CUADROS ESTADÍSTICOS DE CONJUNTO****Capítulo I. — Totalización de los servicios:**

I. Cuadro sinóptico de la Inspección activa en España, por regiones.....	253
II. Resumen estadístico, por regiones y sus provincias, de la población obrera visitada durante el año 1919.....	259
III. Resumen estadístico, por industrias, de la población obrera visitada durante el año 1919.....	265

Capítulo II. — Resultado de las visitas:

I. Resumen general de las infracciones advertidas y providencias dictadas, agrupadas por regiones y por Leyes.....	269
II. Infracciones advertidas, agrupadas por industrias y por Leyes.....	273

TERCERA PARTE

RESULTADOS GENERALES

Capítulo único. — Progresos en el cumplimiento de las Leyes obreras:

I. Consideraciones sobre los cuadro estadísticos.....	279
II. Acción de las Autoridades, Juntas locales y otras entidades. 280	
Actas levantadas y cursadas por los Inspectores del Trabajo (des- de 1.º de enero de 1915) y que aun no han sido resueltas por las Autoridades y Juntas locales correspondientes.....	282
Juntas que han mantenido relación con el Instituto durante los años 1918 y 1919.....	302
Sobre el cumplimiento de la Legislación del trabajo.....	306
III. Contenido y vigilancia de la legislación obrera.	311
Cuadro de multas.	321

APÉNDICE

La experiencia social de la Inspección del Trabajo.	339

LÁMINAS

Lámina 1.^a — Mapa orgánico de la Inspección del Trabajo en 1.º de enero de 1920.

MAPA INDUSTRIAL DE ESPAÑA EN 1918, con las localidades visitables en concepto inspectivo y la indicación numérica de las industrias predominantes, según la clasificación adoptada por el Instituto de Reformas Sociales.

Lámina 2.^a — Provincias de Álava y Albacete.

- 3.^a — Idem de Alicante y Almería.
- 4.^a — Idem de Avila y Badajoz.
- 5.^a — Idem de Baleares y Barcelona (división de la provincia en Zonas inspectivas).
- 6.^a — Idem de Barcelona (Zonas 1.^a y 2.^a).
- 7.^a — Idem de Barcelona (Zonas 3.^a y 4.^a).
- 8.^a — Zonas inspectivas del término municipal de Barcelona y provincia de Burgos.
- 9.^a — Provincias de Cáceres y Cádiz.
- 10. — Idem de Canarias y Castellón de la Plana.
- 11. — Idem de Ciudad Real y Córdoba.
- 12. — Idem de Coruña y Cuenca.
- 13. — Idem de Gerona.
- 14. — Idem de Granada.
- 15. — Idem de Guadalajara y Guipúzcoa.
- 16. — Idem de Huelva y Huesca.
- 17. — Idem de Jaén y León.
- 18. — Idem de Logroño y Lérida.
- 19. — Idem de Lugo.
- 20. — Idem de Madrid (división en Zonas).
- 21. — Idem de Madrid (Zonas inspectivas de su término municipal).
- 22. — Idem de Málaga y Murcia.
- 23. — Idem de Navarra.
- 24. — Idem de Orense.
- 25. — Idem de Oviedo.
- 26. — Idem de Palencia y Pontevedra.
- 27. — Idem de Salamanca.
- 28. — Idem de Santander.
- 29. — Idem de Segovia.
- 30. — Idem de Sevilla.
- 31. — Idem de Soria y Tarragona.
- 32. — Idem de Teruel.
- 33. — Idem de Toledo.
- 34. — Idem de Valencia.
- 35. — Idem de Valencia (división de su término municipal en Zonas inspectivas).
- 36. — Idem de Valladolid.
- 37. — Idem de Vizcaya.
- 38. — Idem de Zamora.
- 39. — Idem de Zaragoza.

Mapa orgánico de la Inspección de Trabajo en 1.º de enero de 1921.



ATLAS GEOGRAFICO INDUSTRIAL DE ESPAÑA

SIGNOS

Capital de provincia = Un punto negro dentro de dos circunferencias concéntricas.

Cabeza de partido = Un punto negro en el centro de una circunferencia.

Punto negro = Pueblos en general.

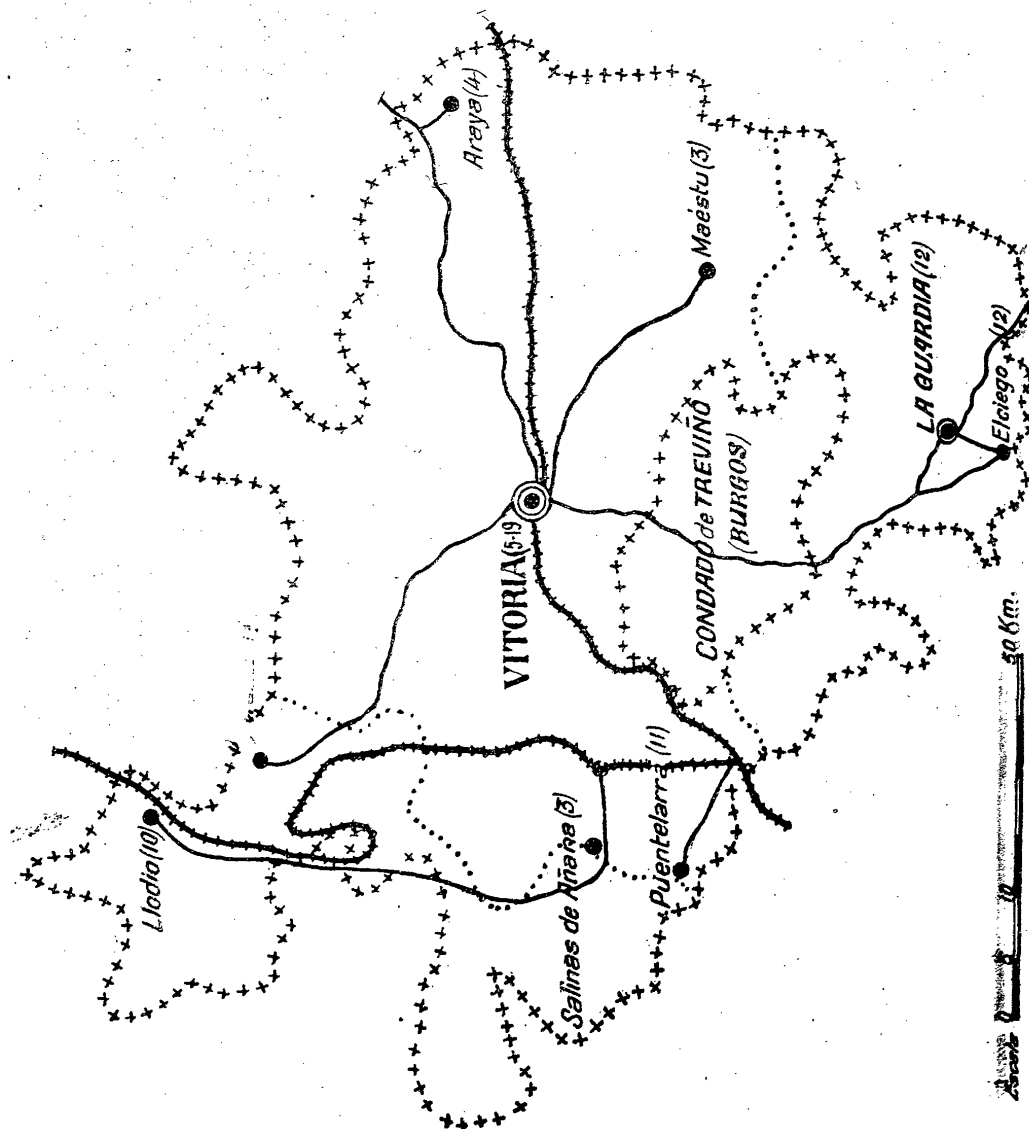
Número entre paréntesis = Indicación de la clase de industria predominante en la localidad.

CLASES DE INDUSTRIAS

1. ^a Servicios del Estado, Diputación o Municipio.	12. Industrias de alimentación.
2. ^a Ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.	13. Idem del libro.
3. ^a Minas, salinas y canteras.	14. Idem del papel, cartón, caucho.
4. ^a Metalurgia.	15. Idem del vestido.
5. ^a Trabajo del hierro y demás metales.	16. Idem de cueros y pieles.
6. ^a Industrias químicas.	17. Idem de la madera.
7. ^a Idem del tabaco.	18. Idem de transportes.
8. ^a Idem textiles.	19. Idem del mobiliario.
9. ^a Idem forestales y agrícolas.	20. Idem de la ornamentación.
10. Idem de la construcción.	21. Alfarería y cerámica.
11. Idem eléctricas.	22. Vidrio y cristal.
	23. Espectáculos públicos.
	24. Industrias varias.

ÁLAVA

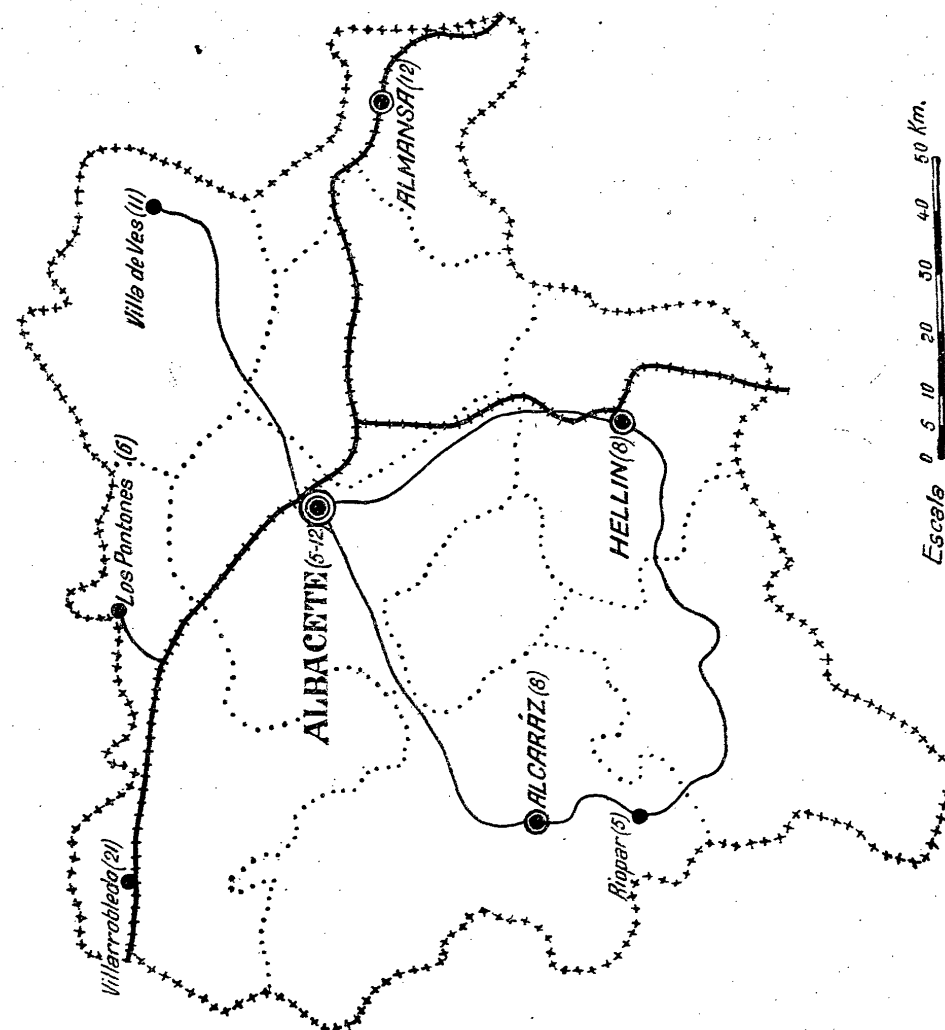
Inspector, Sr. Maldonado.



ERRATA. — Léase: Araya (4-5).

ALBACETE

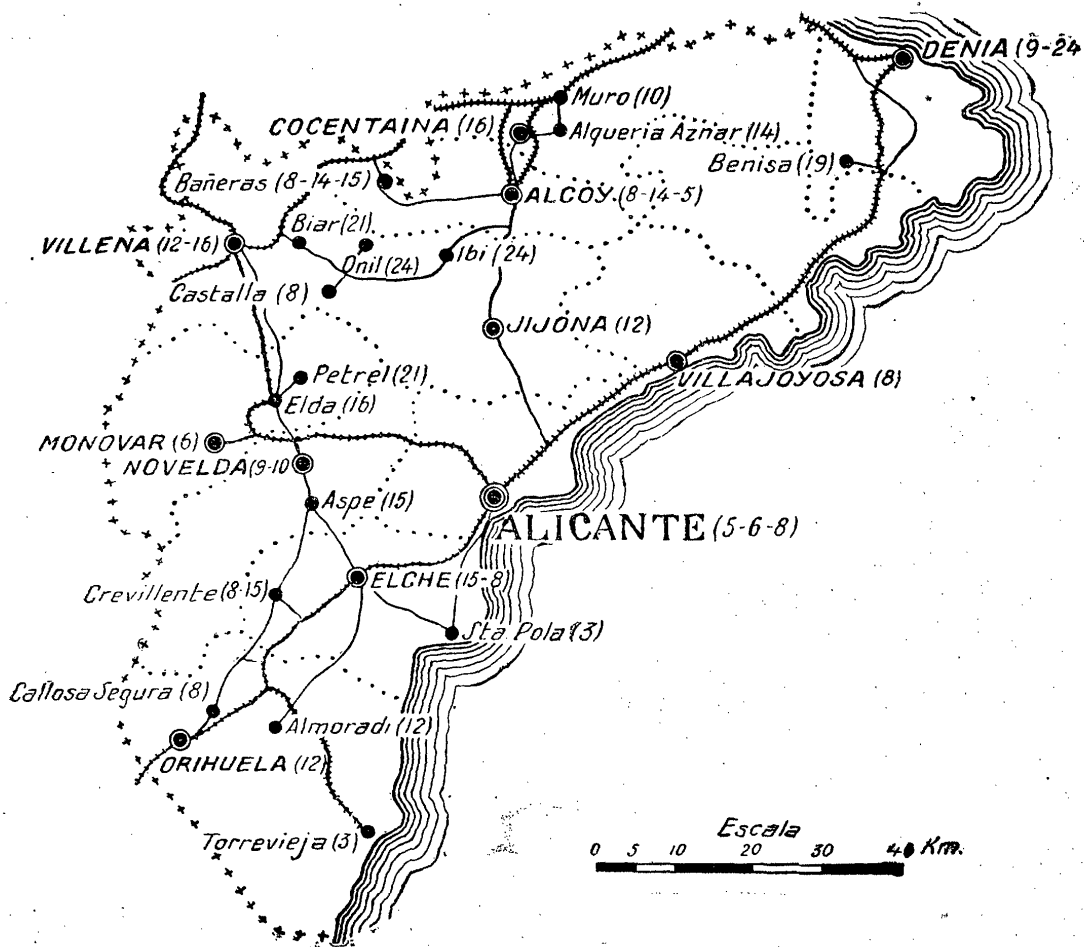
Inspector, Sr. Cantó Segura.



ERRATA. — Léase: Almansa (16), Hellin (3).

ALICANTE

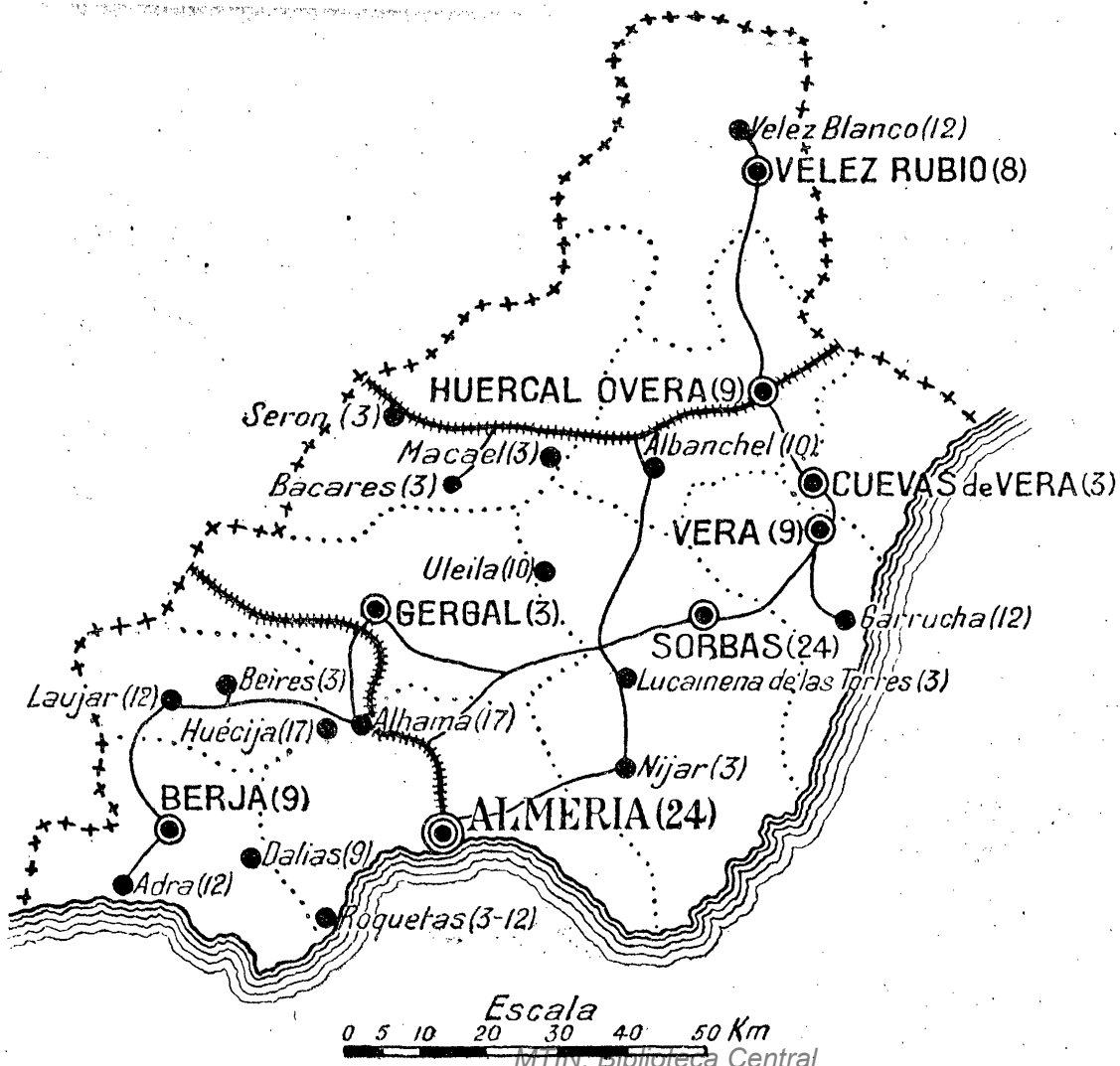
Inspector, Sr. Carlos Roca.



ERRATA. — En Monóvar dice (6); debe decir (6-10).

ALMERÍA

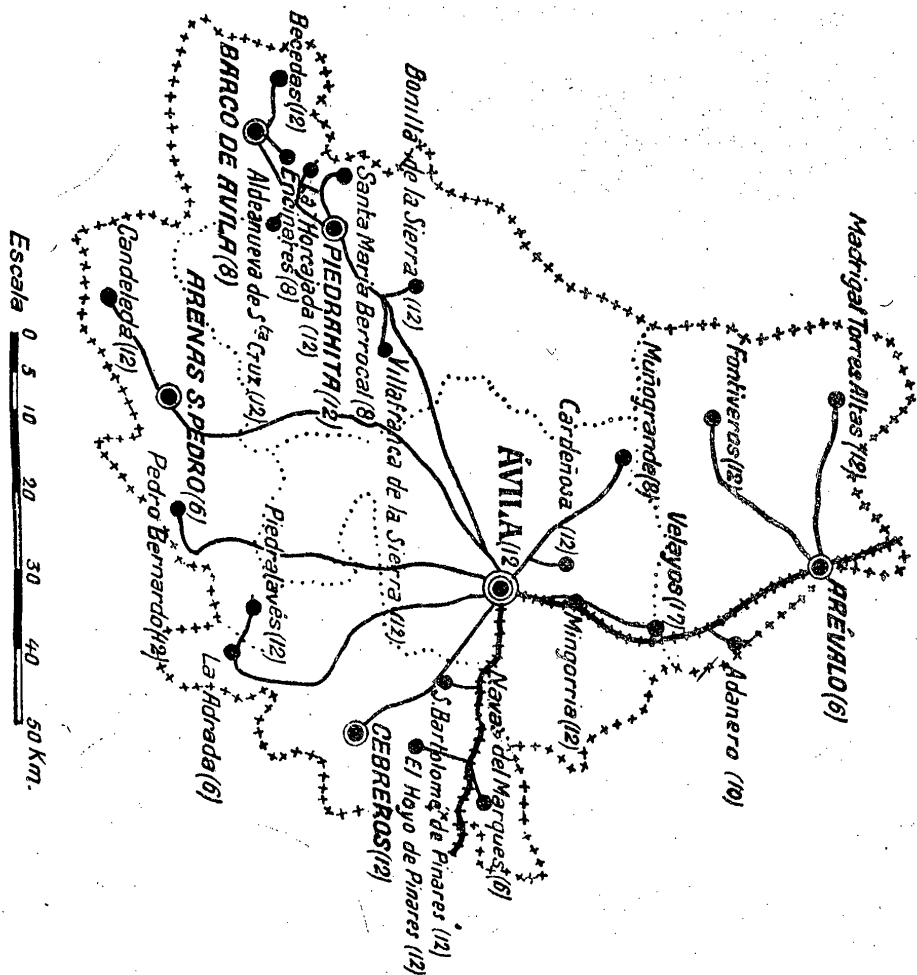
Inspector, Sr. Luxán.



ERRATAS. — Léase Velez Rubio (12), Huécija (9), Alhama (9), Níjar (3-21), Cuevas de Vera (3-8).

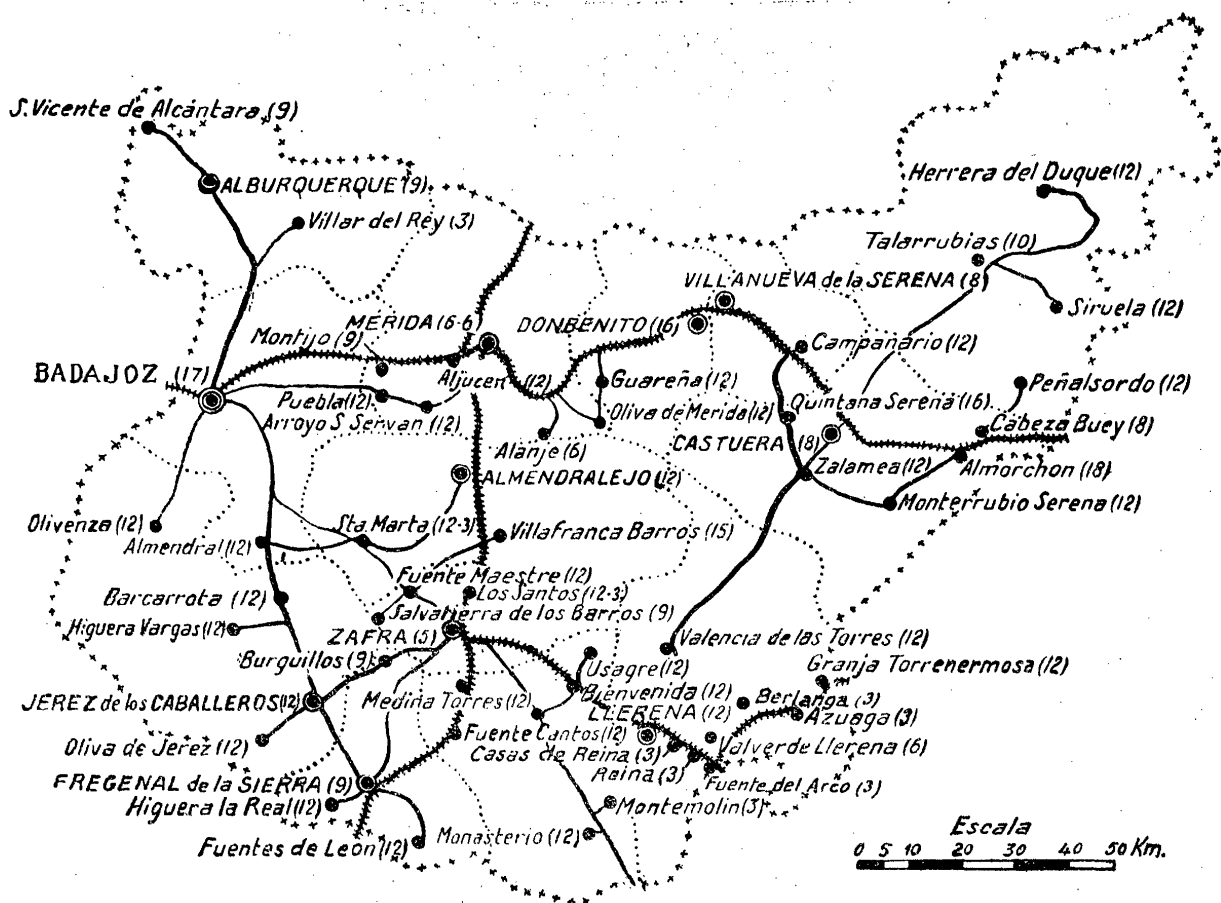
ÁVILA

Inspector, Sr. Fournier.



BADAJOS

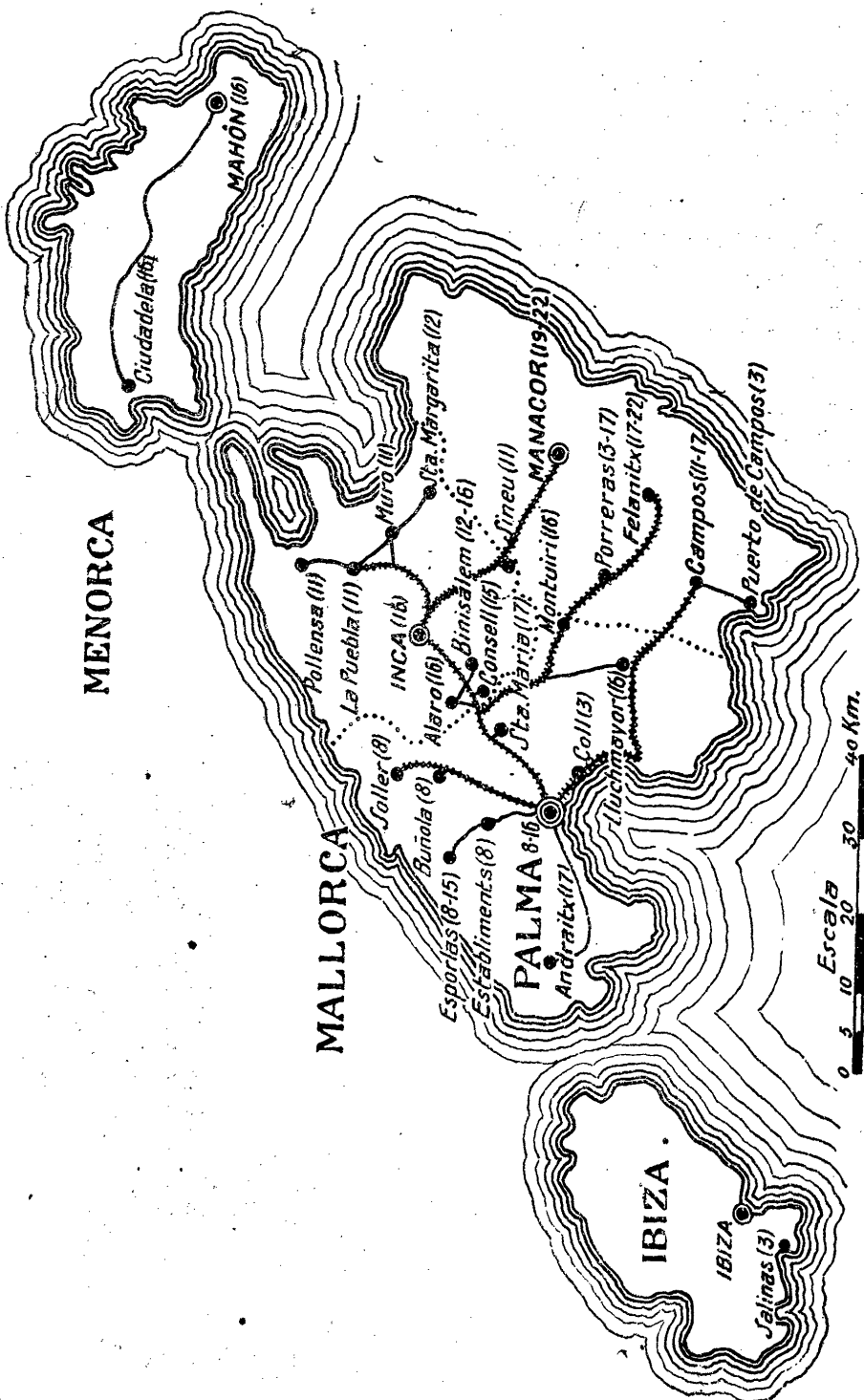
Inspector, Sr. Castillo.



BALEARES

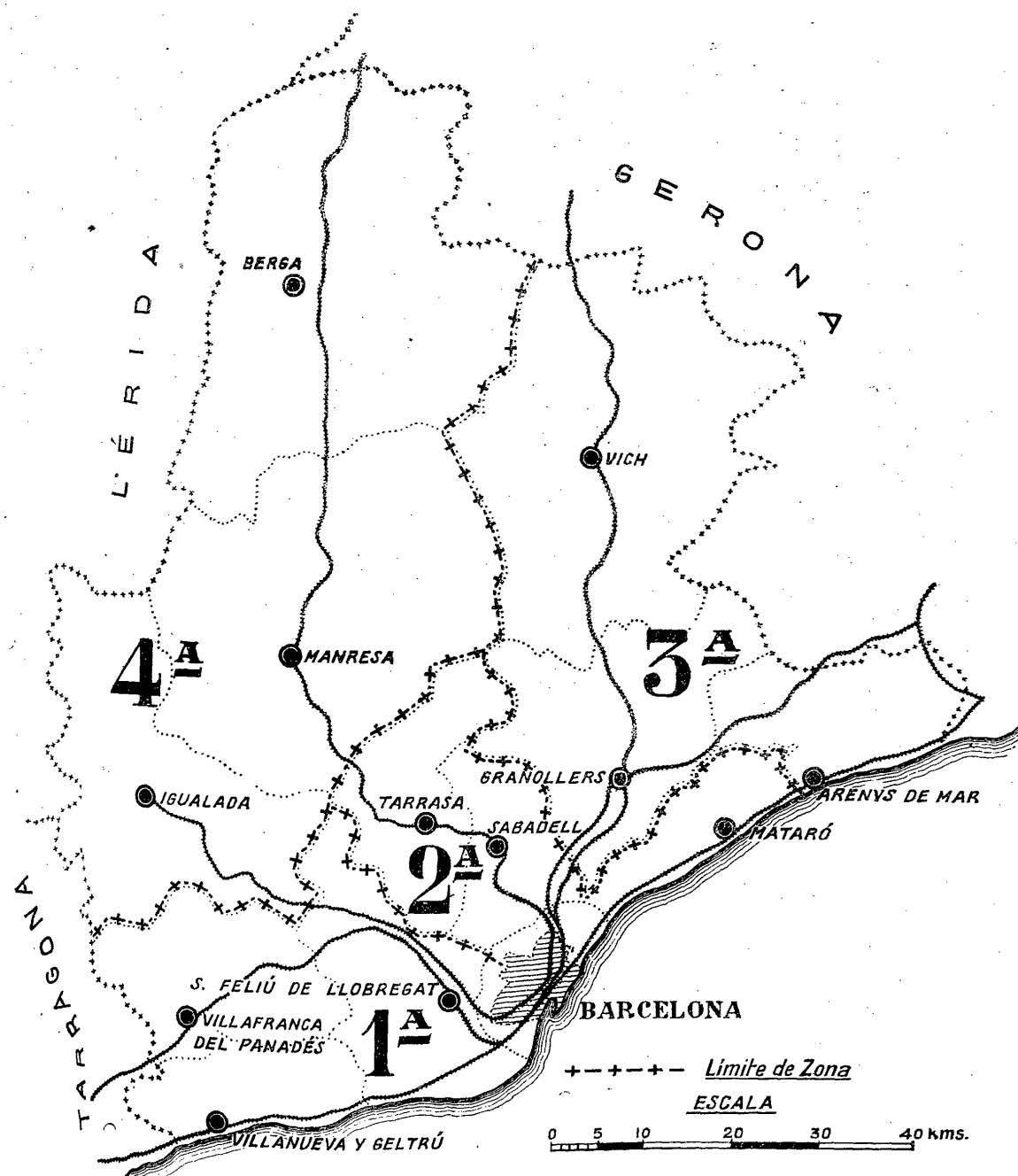
Inspector Sr. Sancho.

Lámina 5.^a



BARCELONA. — DIVISIÓN DE LA PROVINCIA EN ZONAS INSPECTIVAS.

Inspector regional: Sr. Garcia Font.



ERRATAS. — Léase: Mahón (16-5), Pollensa (17), Alaró (16-3), Palma (17), Andraitx (10).

Inspector, Sr. Catalá.

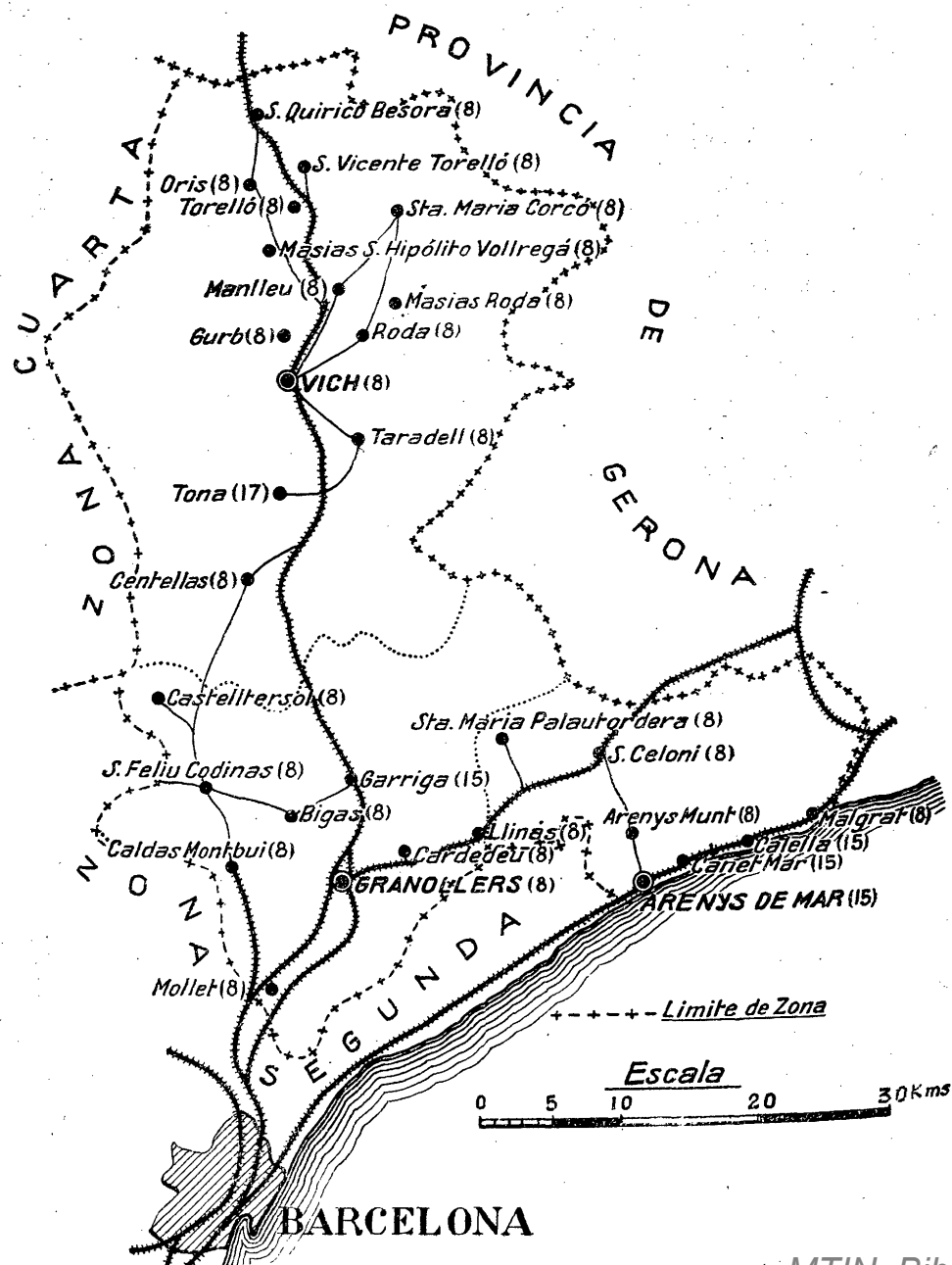


Inspector, Sr. Pou.

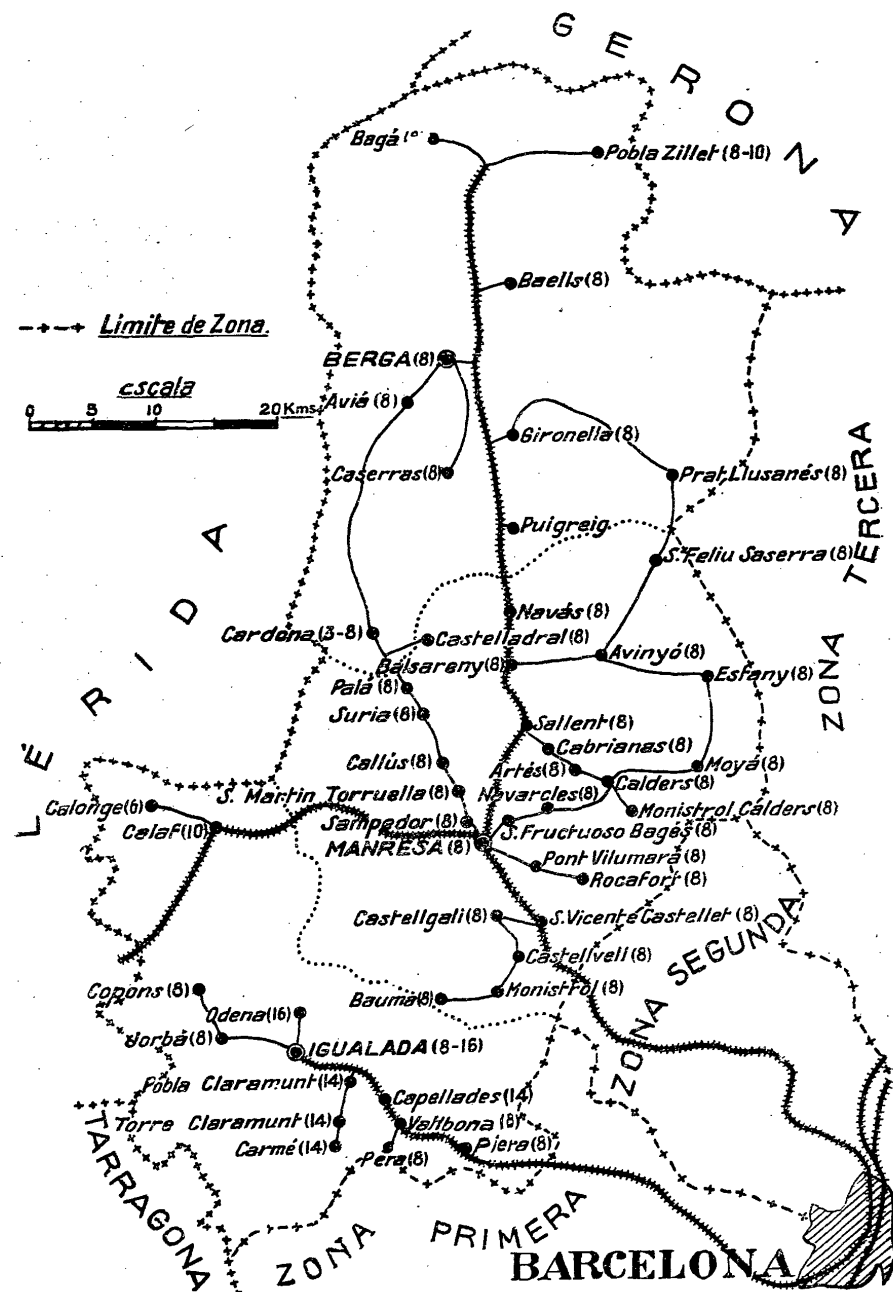


BARCELONA (Provincia). — ZONA 3.^a

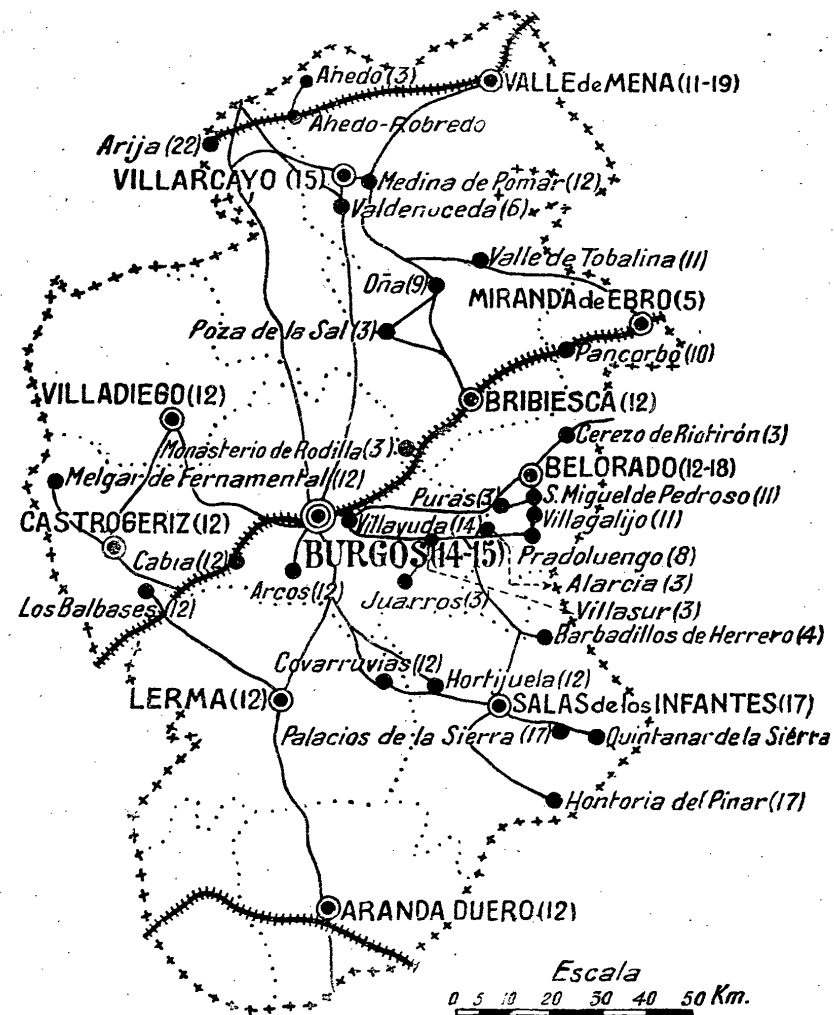
Inspector, Sr. Monravà.

BARCELONA (Provincia). — ZONA 4.^a

Inspector regional, Sr. Garcia Font.

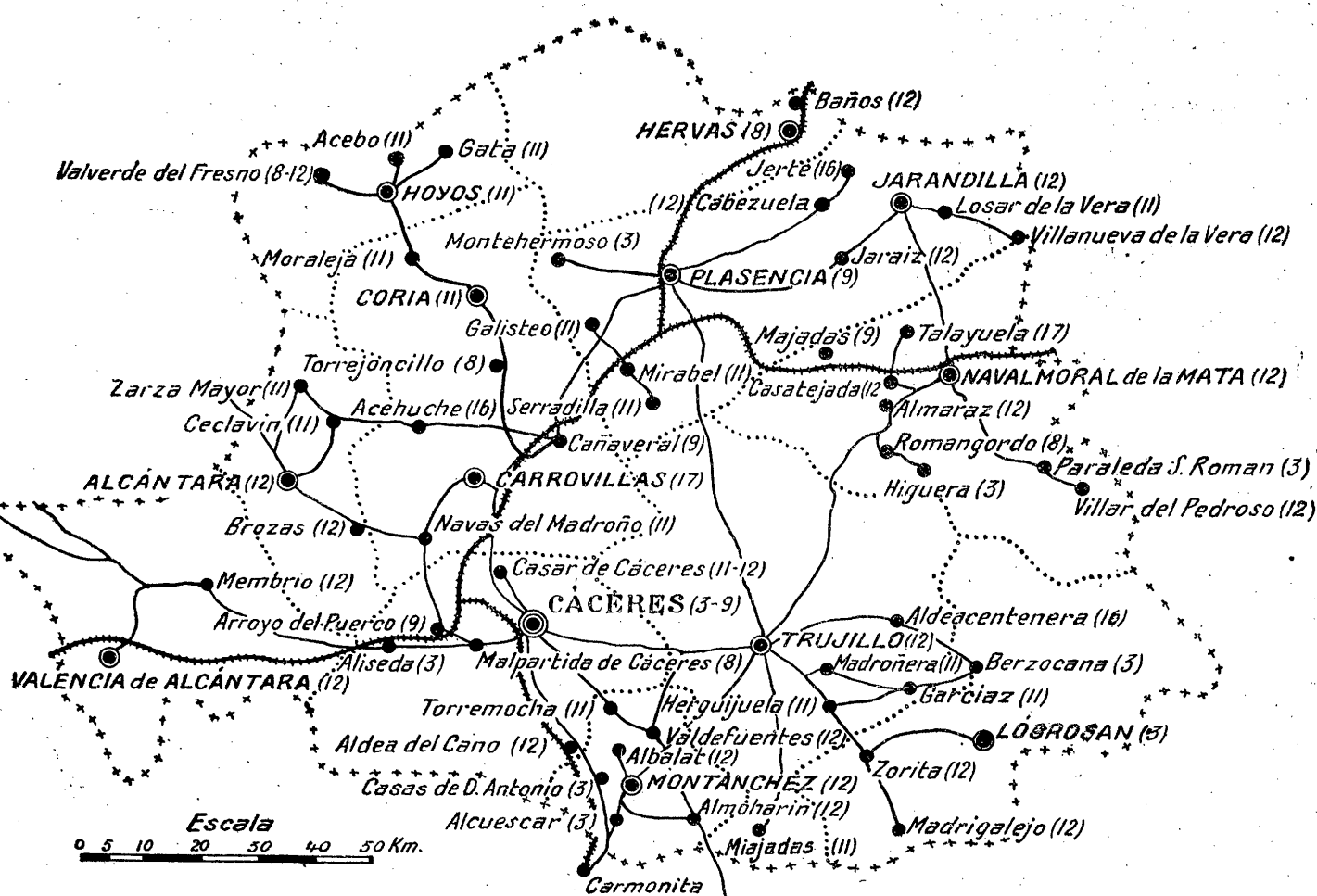


BURGOS

[illegible]

CÁCERES

Inspector, Sr. Leal.



ERRATAS. — Léase: Hervas (17-18-19); Cabezuela (12-17); Plasencia (9-18-19); Romangordo (9); Paralela S. Roman (9); Arroyo del Puerco (9-18); Cáceres (8-9-12); Aldea Centenera (3); Trujillo (12-15-18); Torremocha (11 12); Aldea del Cano (9); Logrosán (3 12); Casas de Don Antonio 9; Alcúescar (8 12).

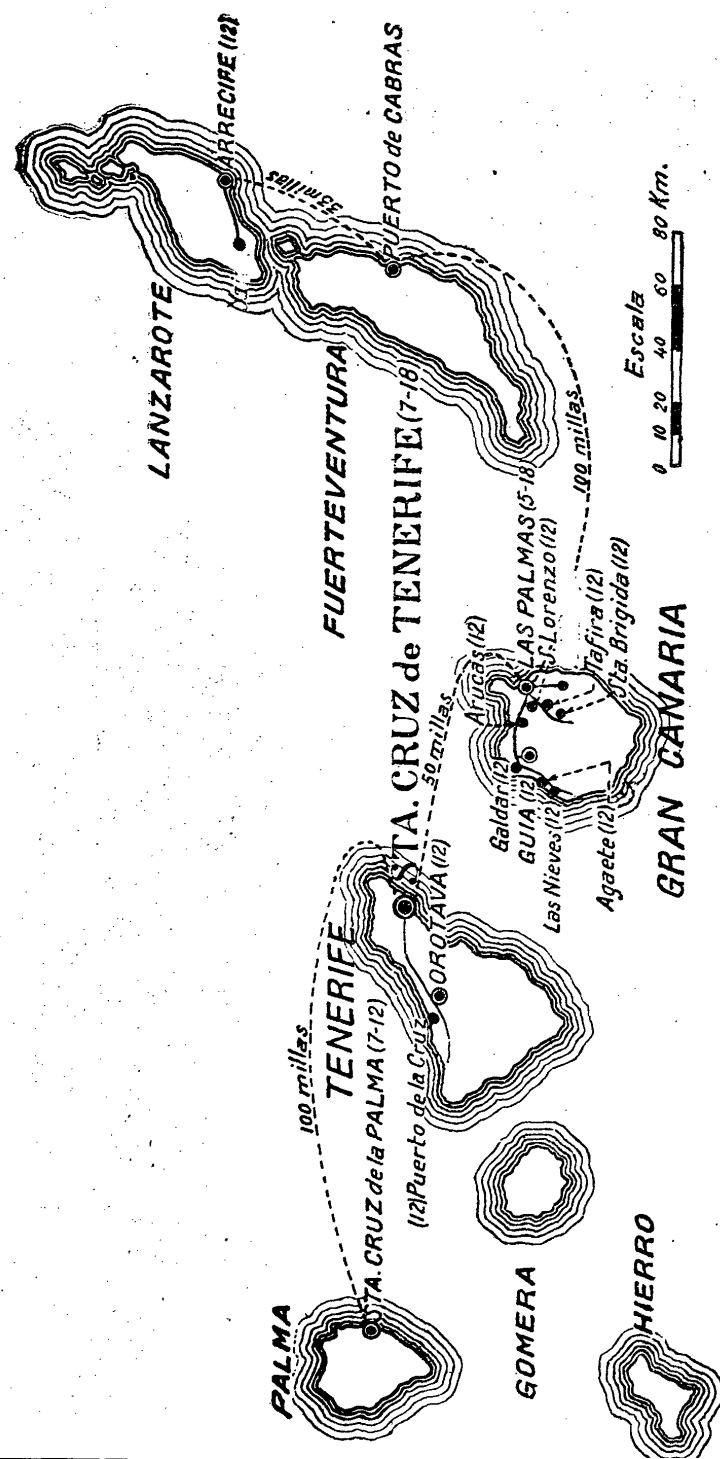
CÁDIZ

Inspector regional, Sr. Adsunar.



CANARIAS

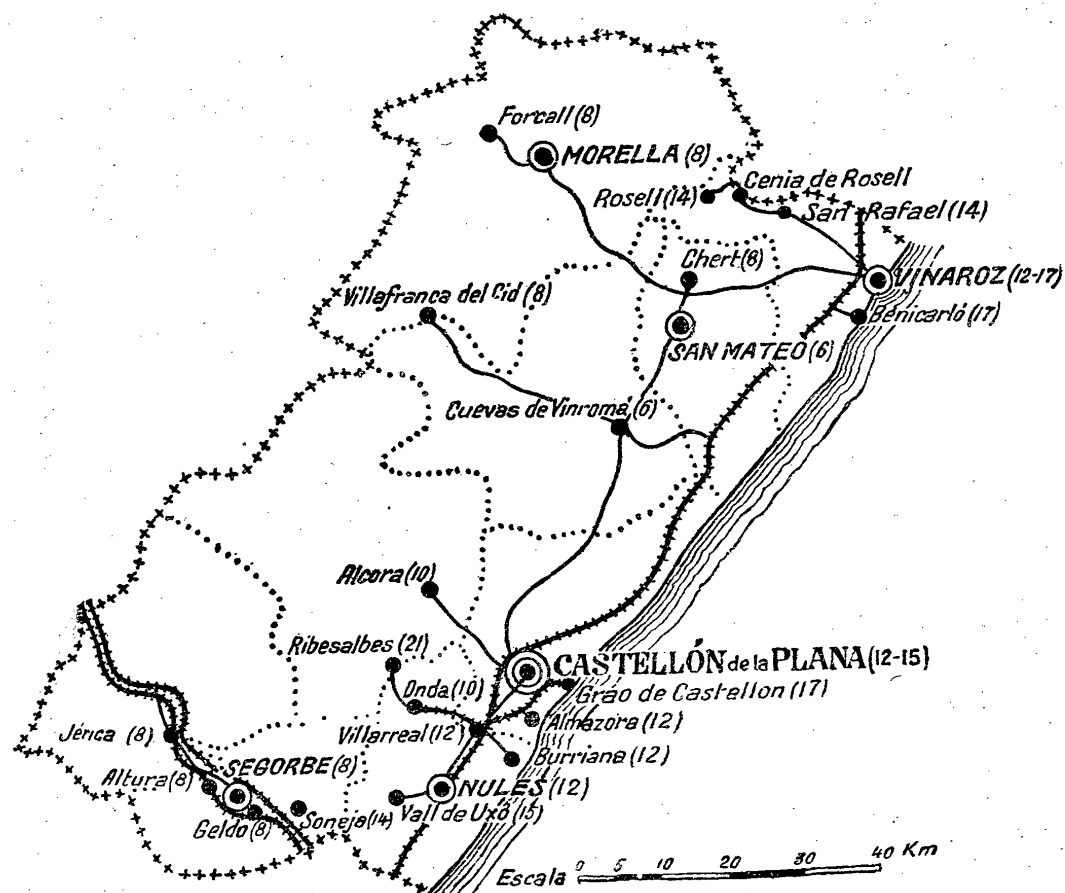
Inspectores: { Grupo oriental, Sr. Quintana.
Grupo occidental, Sr. Clavijo.



ERRATAS. — Léase: Las Palmas (5-7-17), Santa Cruz de la Palma (7).

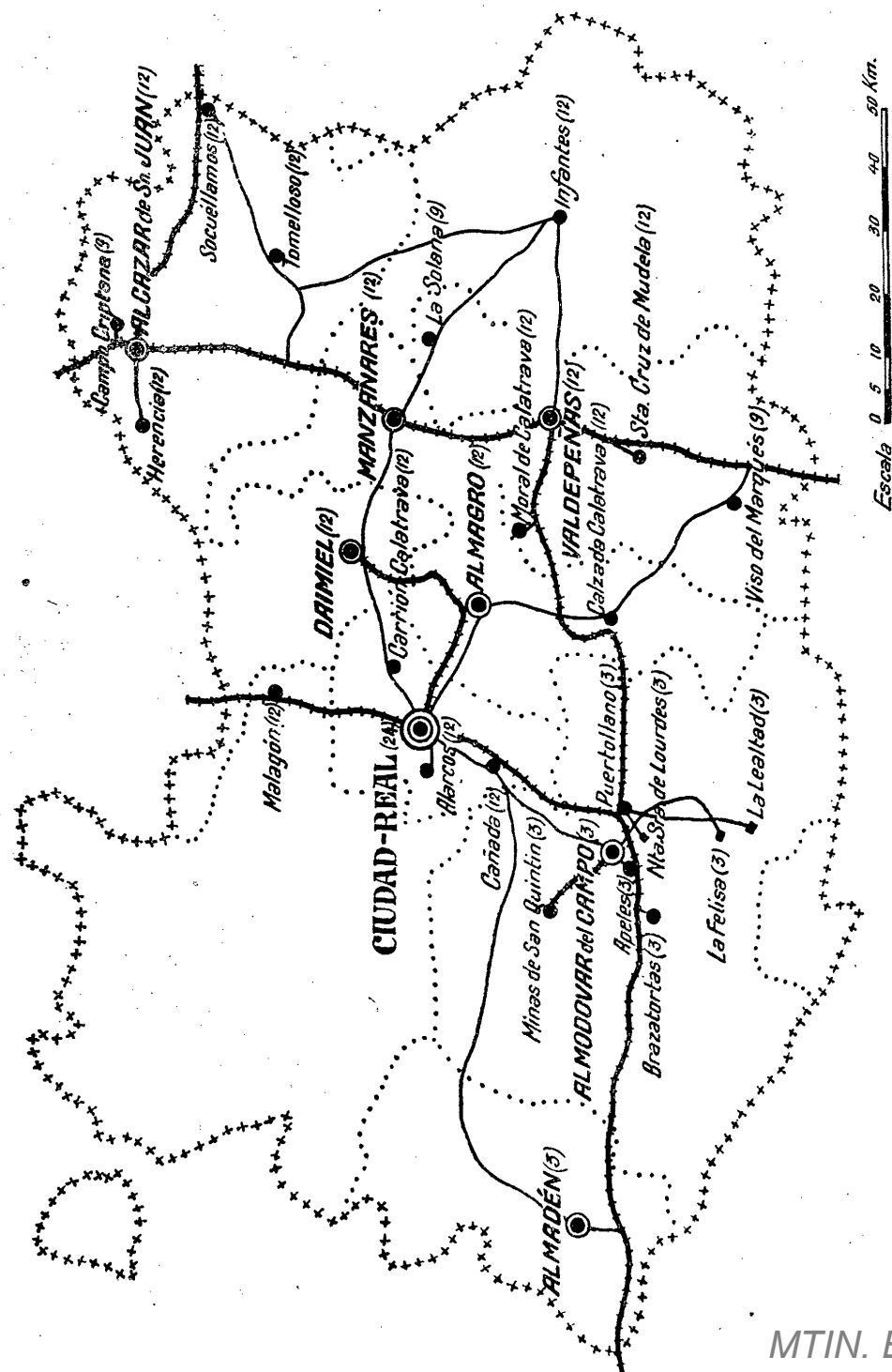
CASTELLÓN DE LA PLANA

Inspector, Sr. Pascual Lloréns.



CUDAD REAL

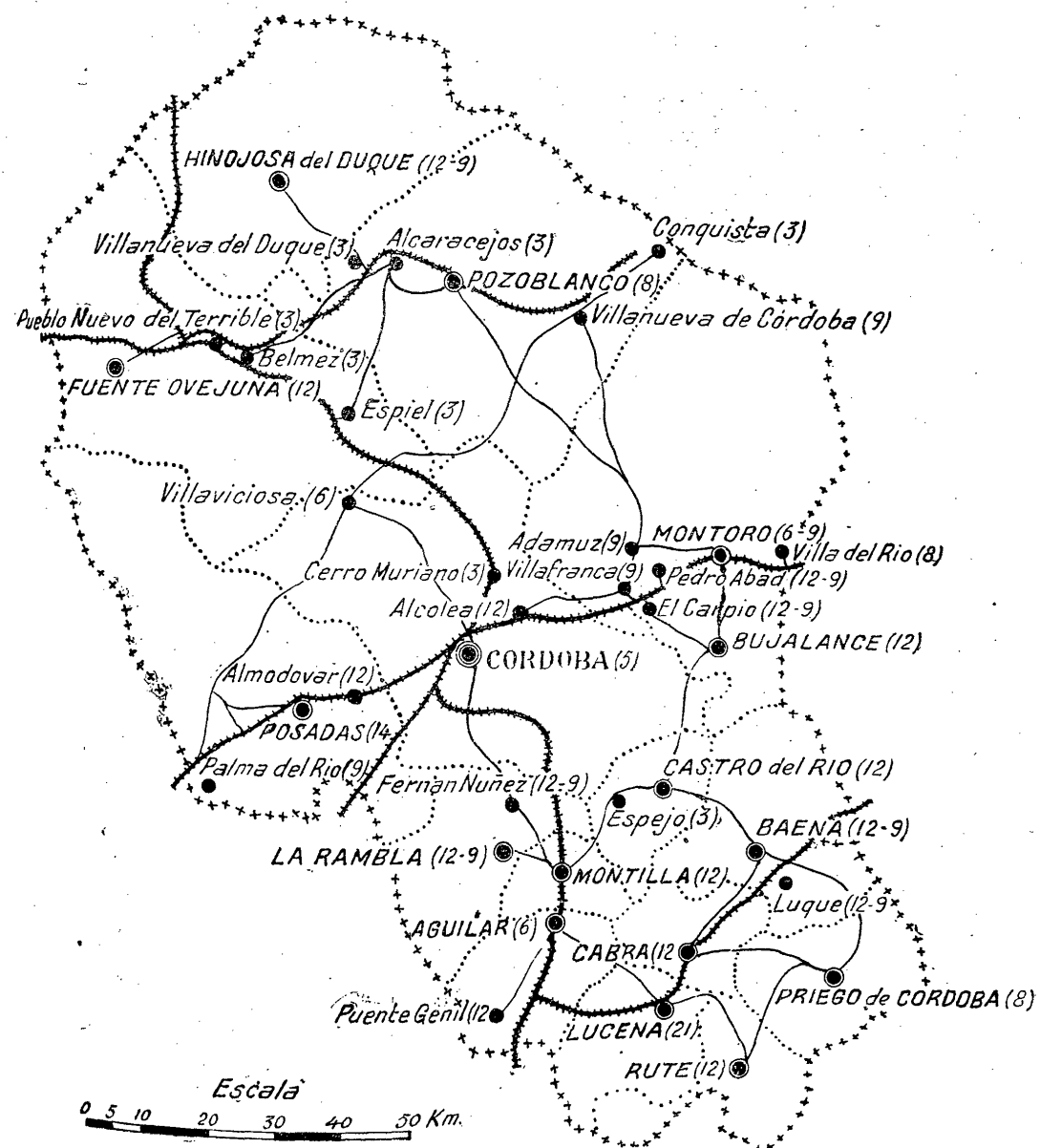
Inspector regional, Sr. Vélaz.



ERRATAS.— Léase: Daimiel (6-8), Almagro (12-15).

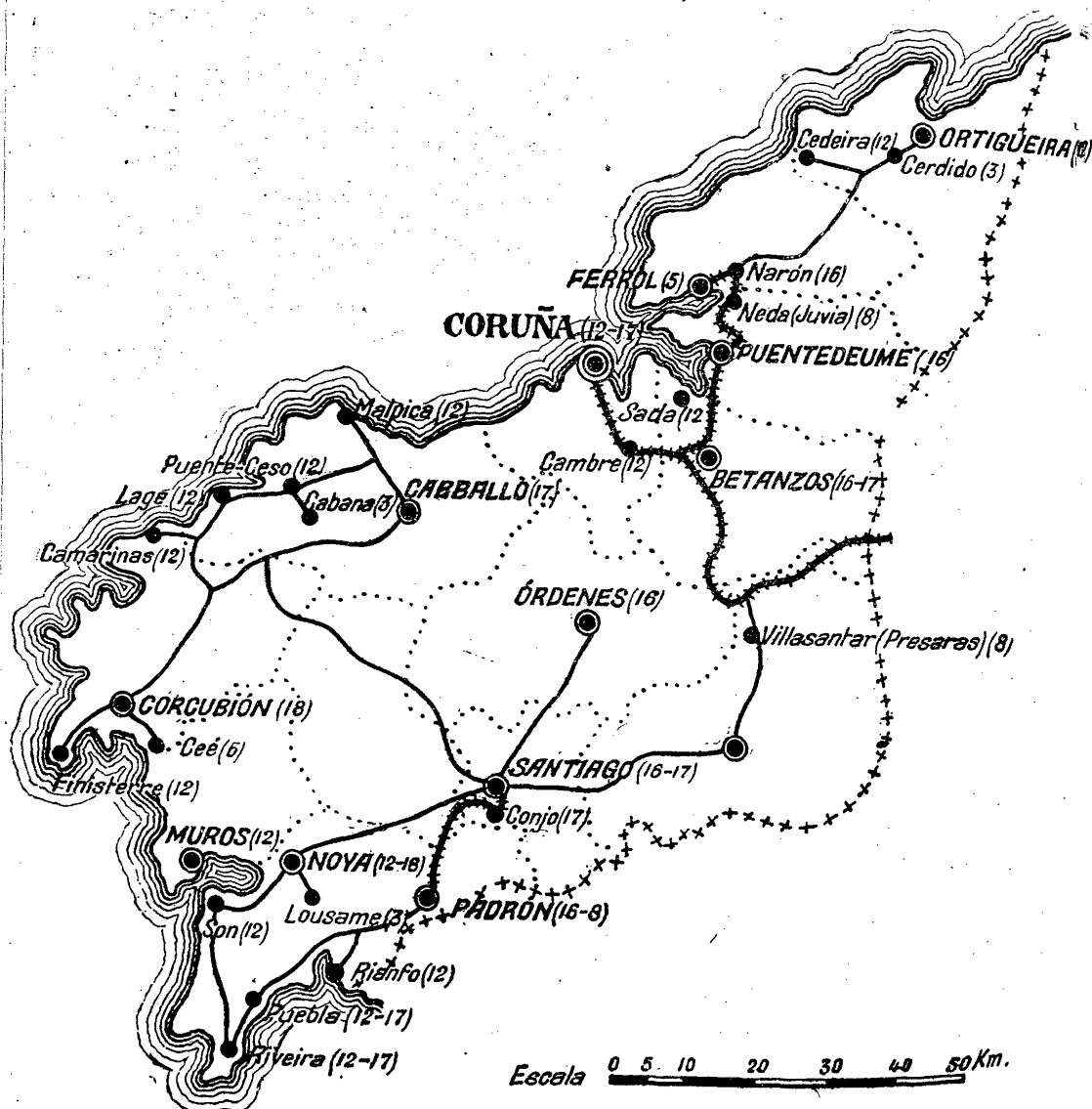
CÓRDOBA

Inspector, Sr. Iznardi.



CORUÑA

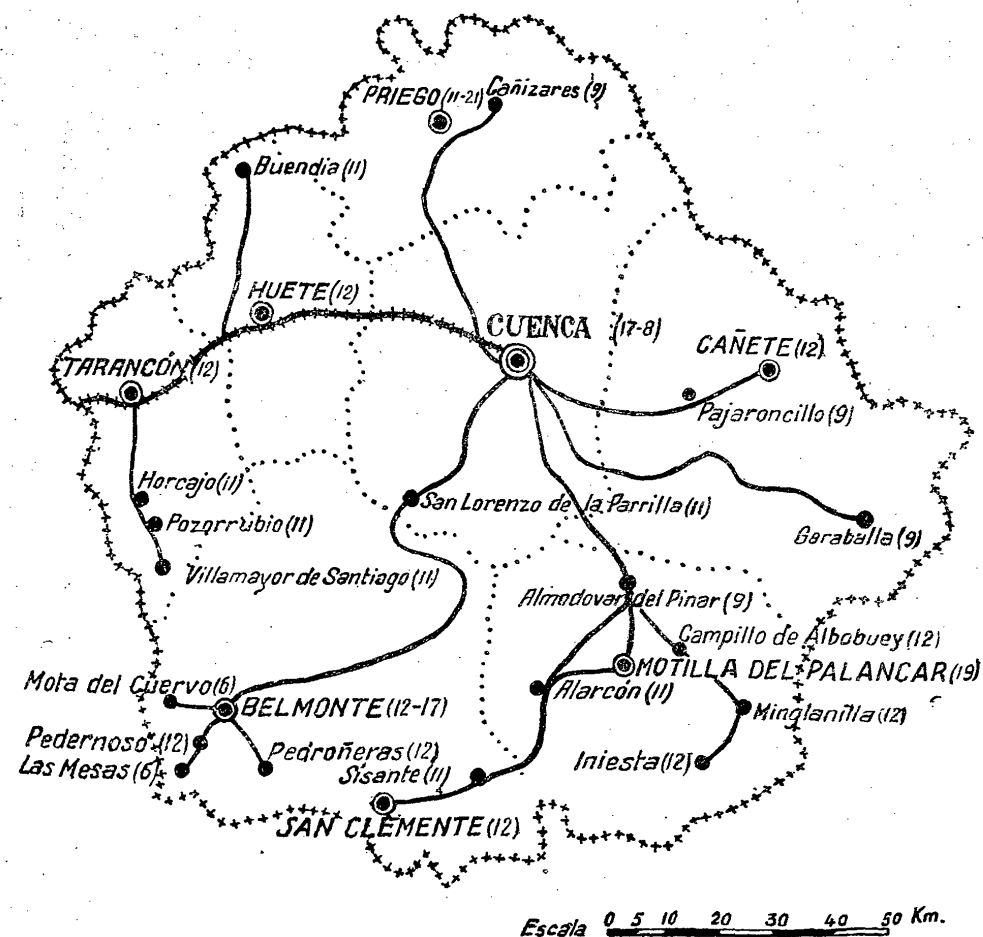
Inspector regional, Sr. Irimo.

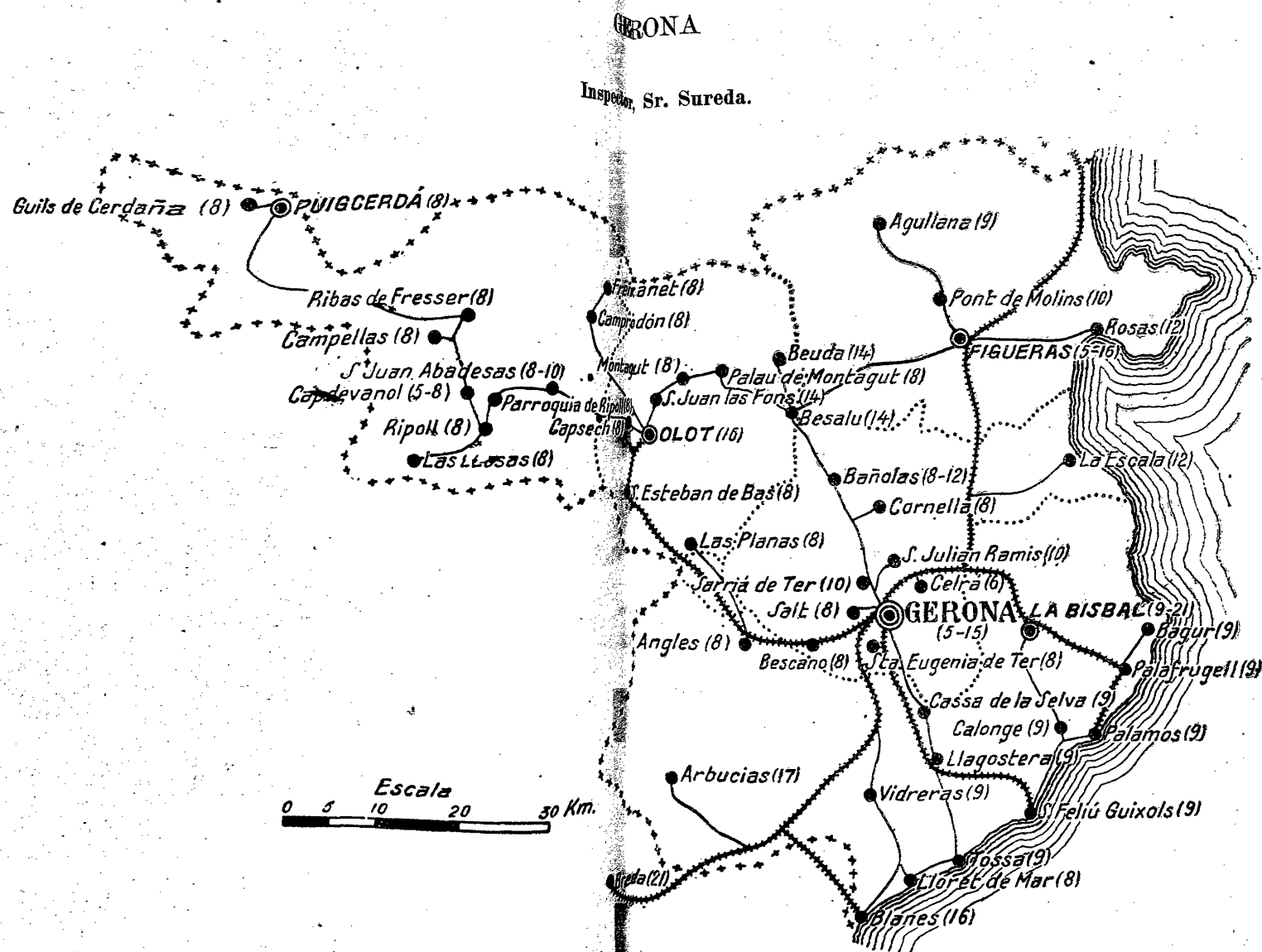


ERRATAS. — Se han omitido tres caminos ordinarios que parten de La Coruña a Carballo, a Ordesas y a Sada. Léase: Rianjo en vez de Rianfo; Villasantar en vez de Villasantar; Carballo (11) en vez de (17); Noya (12-16) en vez de (12-18). Situar hacia la costa Valdoviño (3), entre Cedeira y Ferrol.

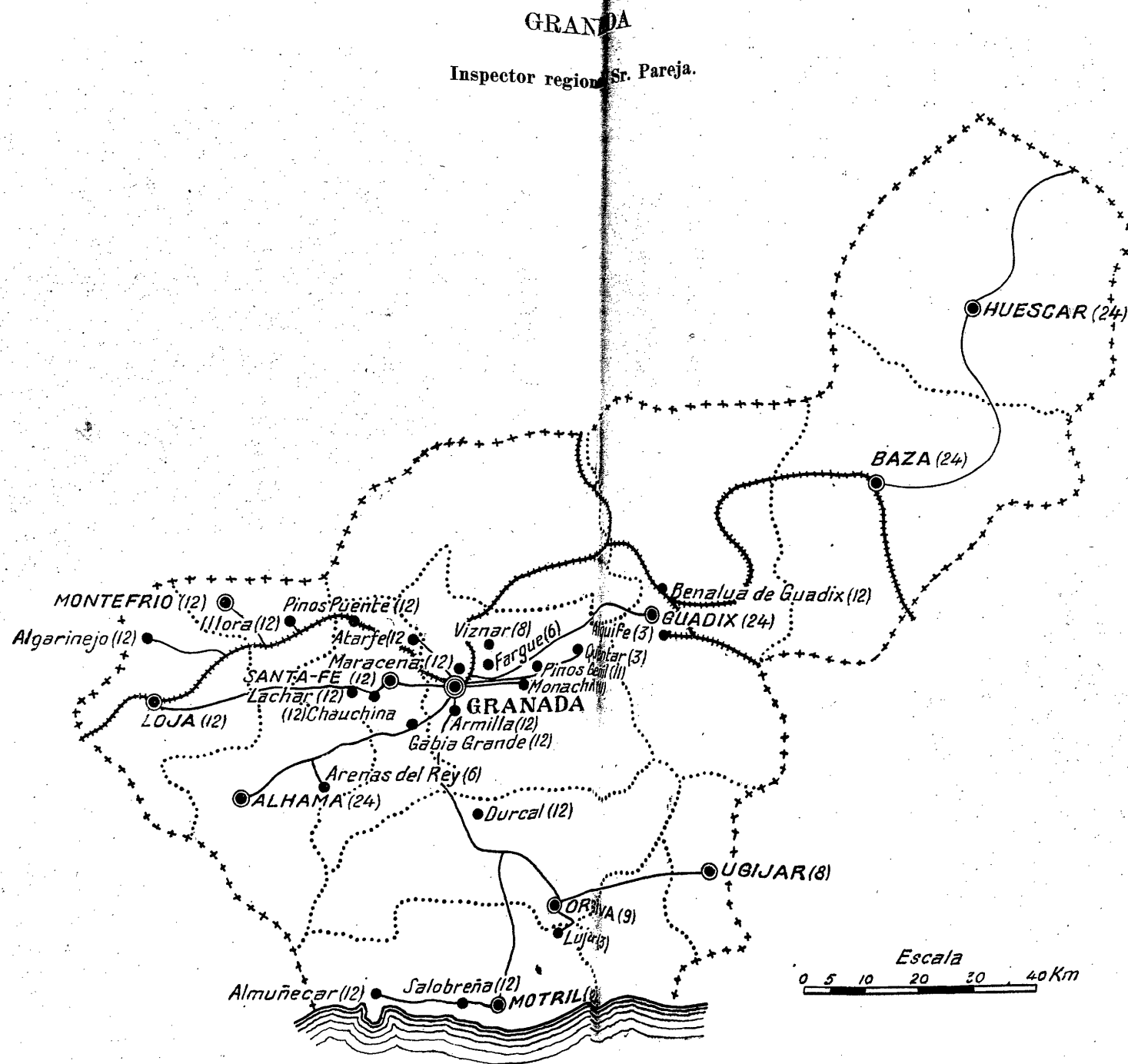
CUENCA

Inspector regional, Sr. Vélaz.





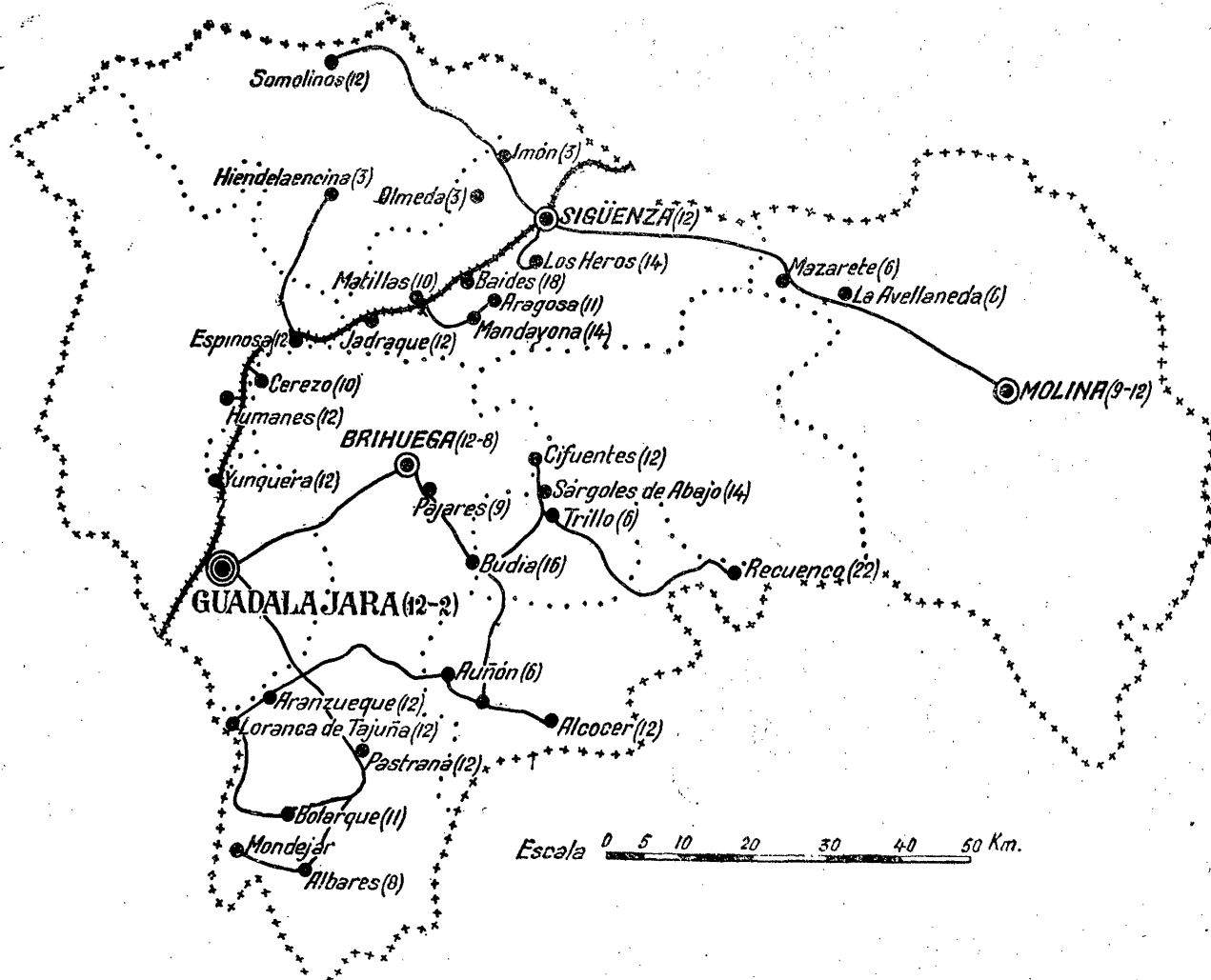
ERRATAS. — En las siguientes localidades, los números indicativos de industrias deben quedar así: Figueras (15-12-16), San Juan de las Fonts (18-14), Olot (8-16-20), Gerona (5-12-15).



ERRATA. — Léase Granada (24).

GUADALAJARA

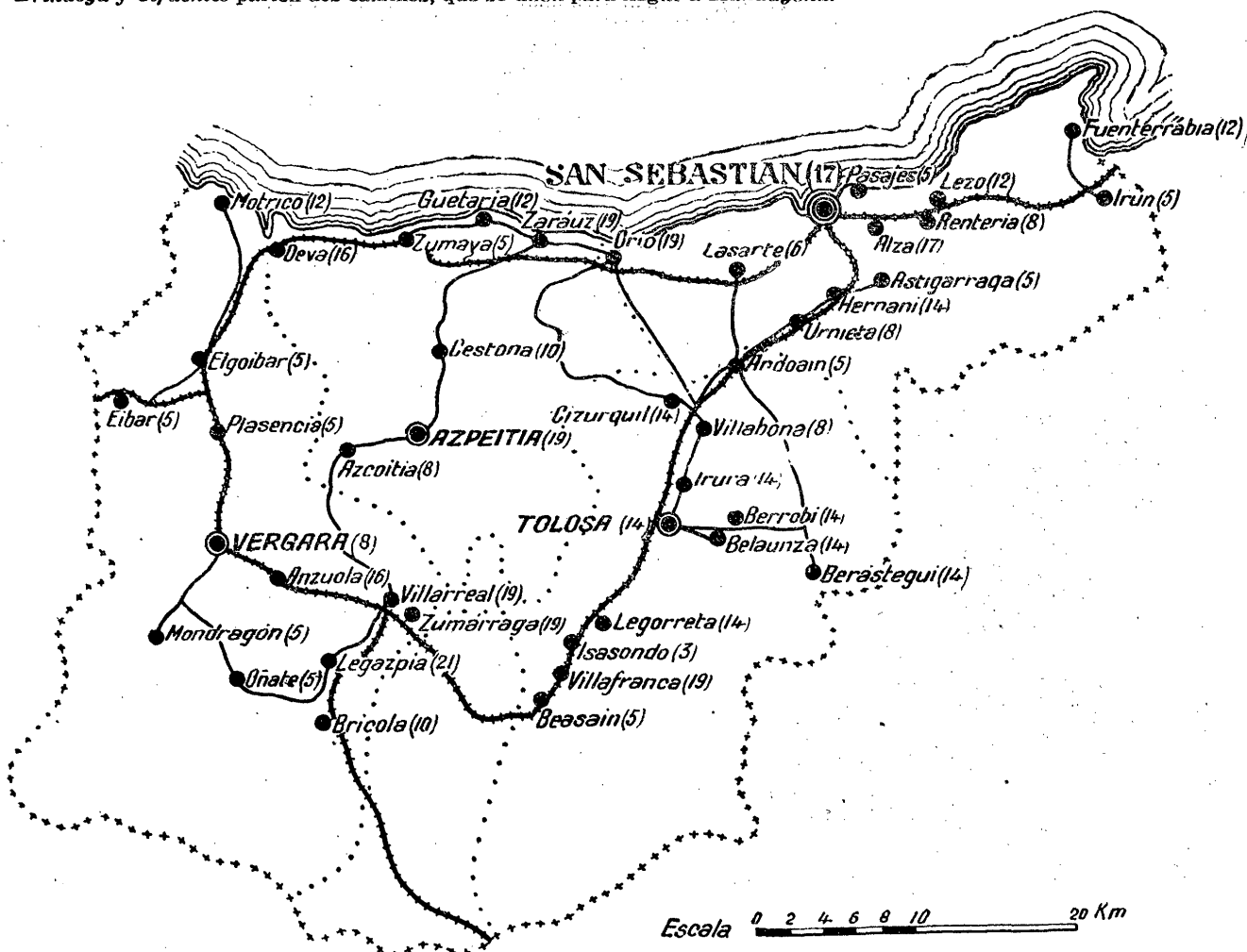
Inspector, Sr. Lleó.



ERRATAS. — Pónganse los siguientes números en las localidades que se indican: Mazarete (9), La Avellaneda (9), Trillo (8), Sigüenza (12-18), Molina (6-12), Mondejar (12). Léase Gárgoles de Abajo en lugar de Sárcoles de Abajo. De Brihuega y Cifuentes parten dos caminos, que se unen para llegar a Mandayona.

GUIPÚZCOA

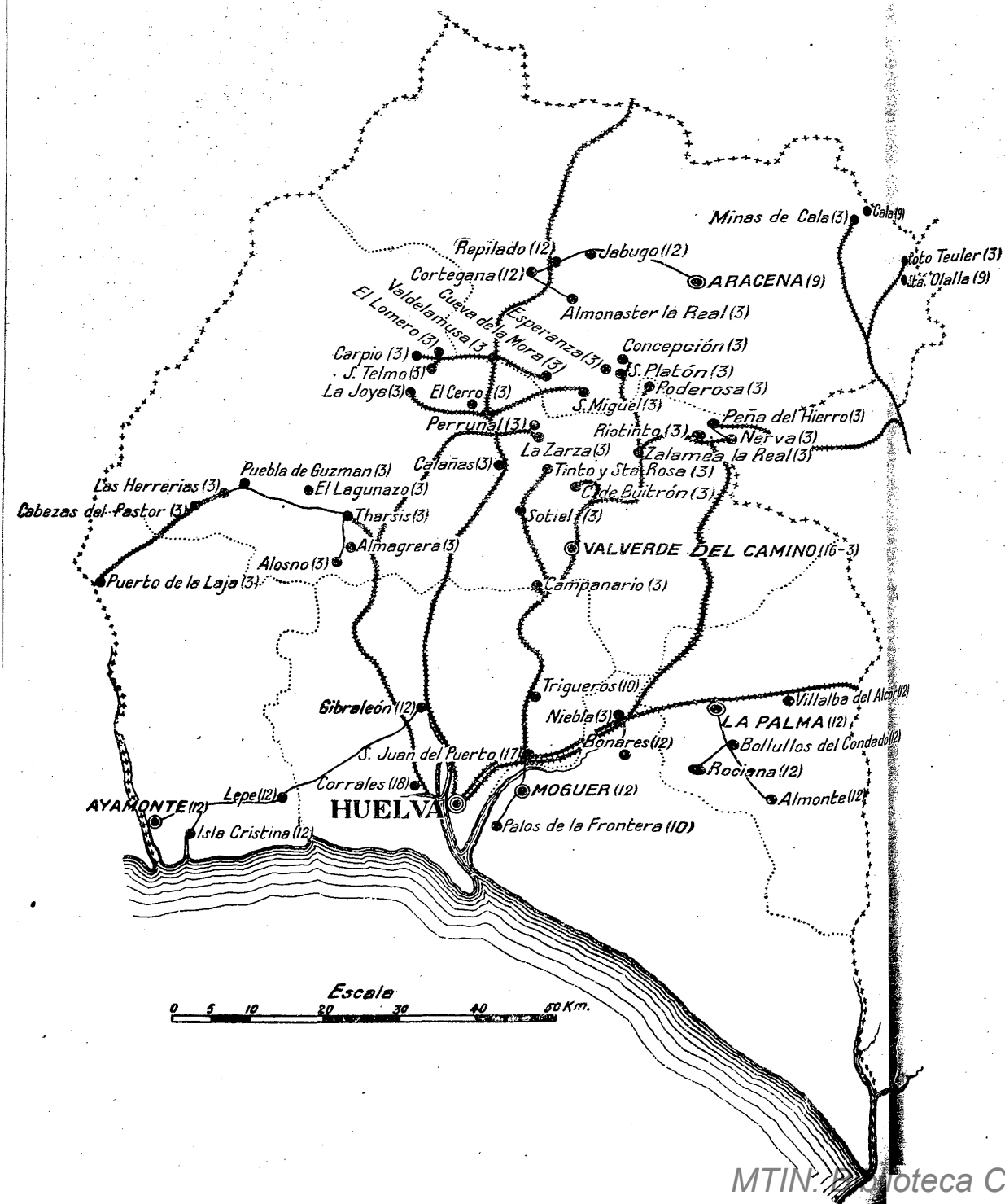
Inspector regional, Sr. Vega.



ERRATAS. — Léase Placencia y Brincola, en vez de Placencia y Bricola; sitúese Alegria (14) entre Tolosa y Legorreta.

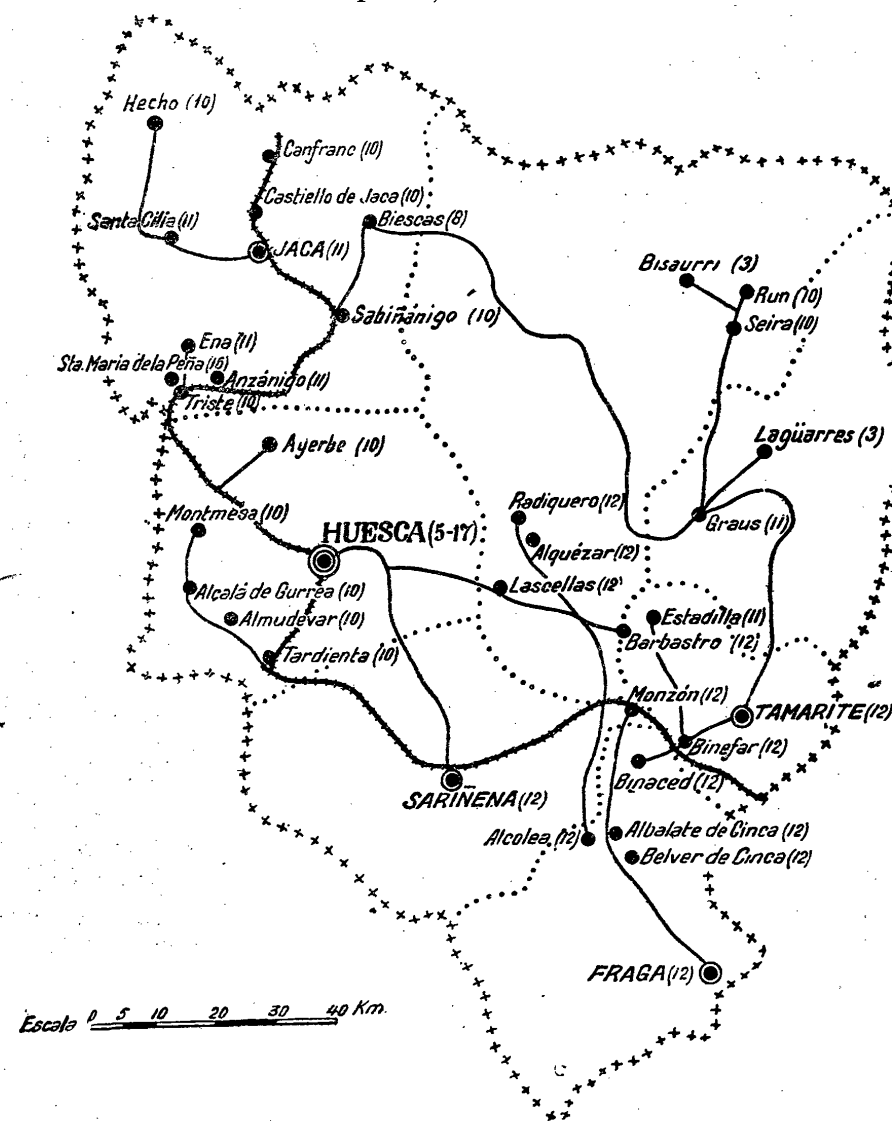
HUELVA

Inspector, Sr. Prieto.



HUESCA

Inspector, Sr. Carilla.

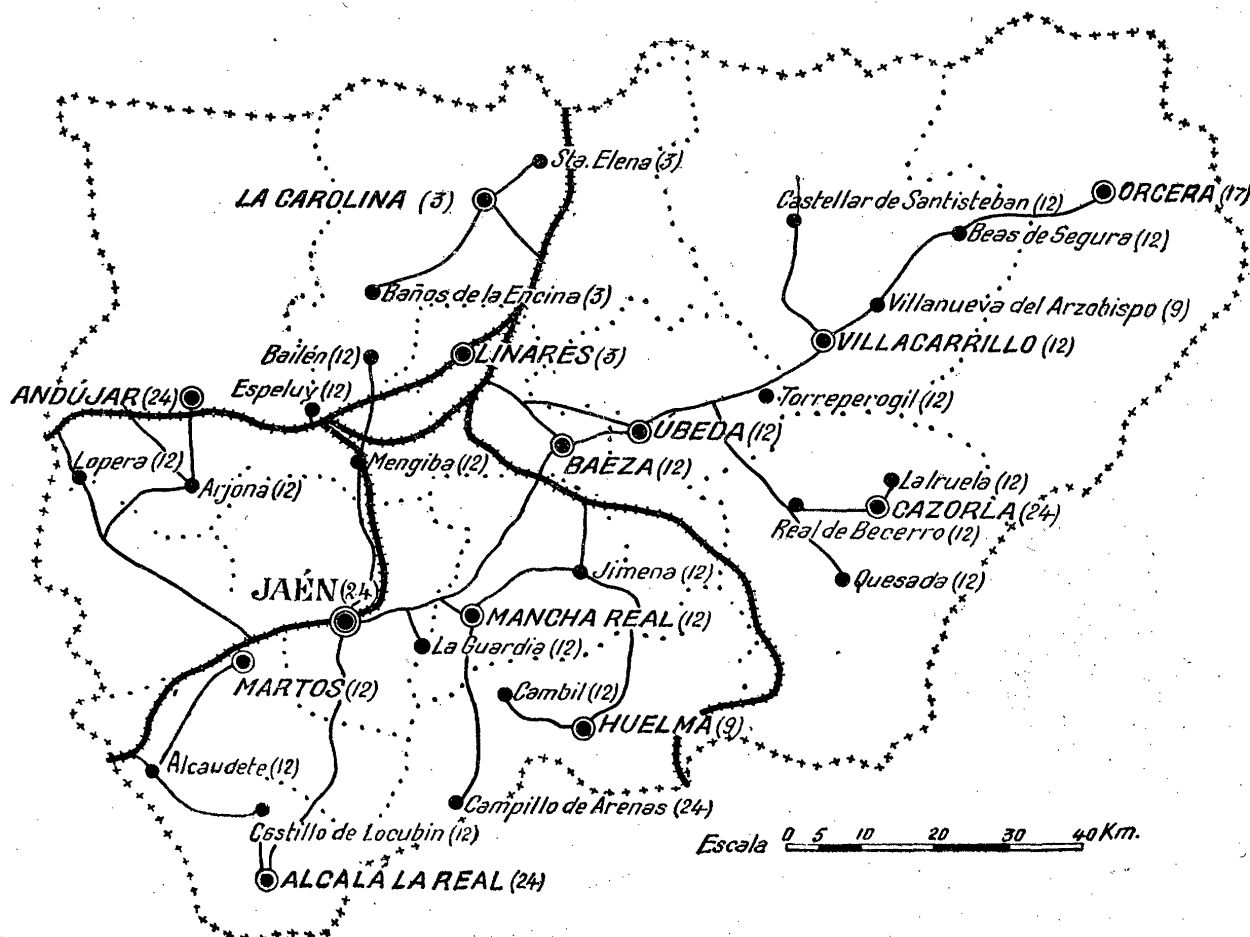


Escala 0 5 10 20 30 40 Km.

ERRATAS — Suprimase: Hecho, Santa Cilia, Bisaurri, Laguarres.

JAÉN

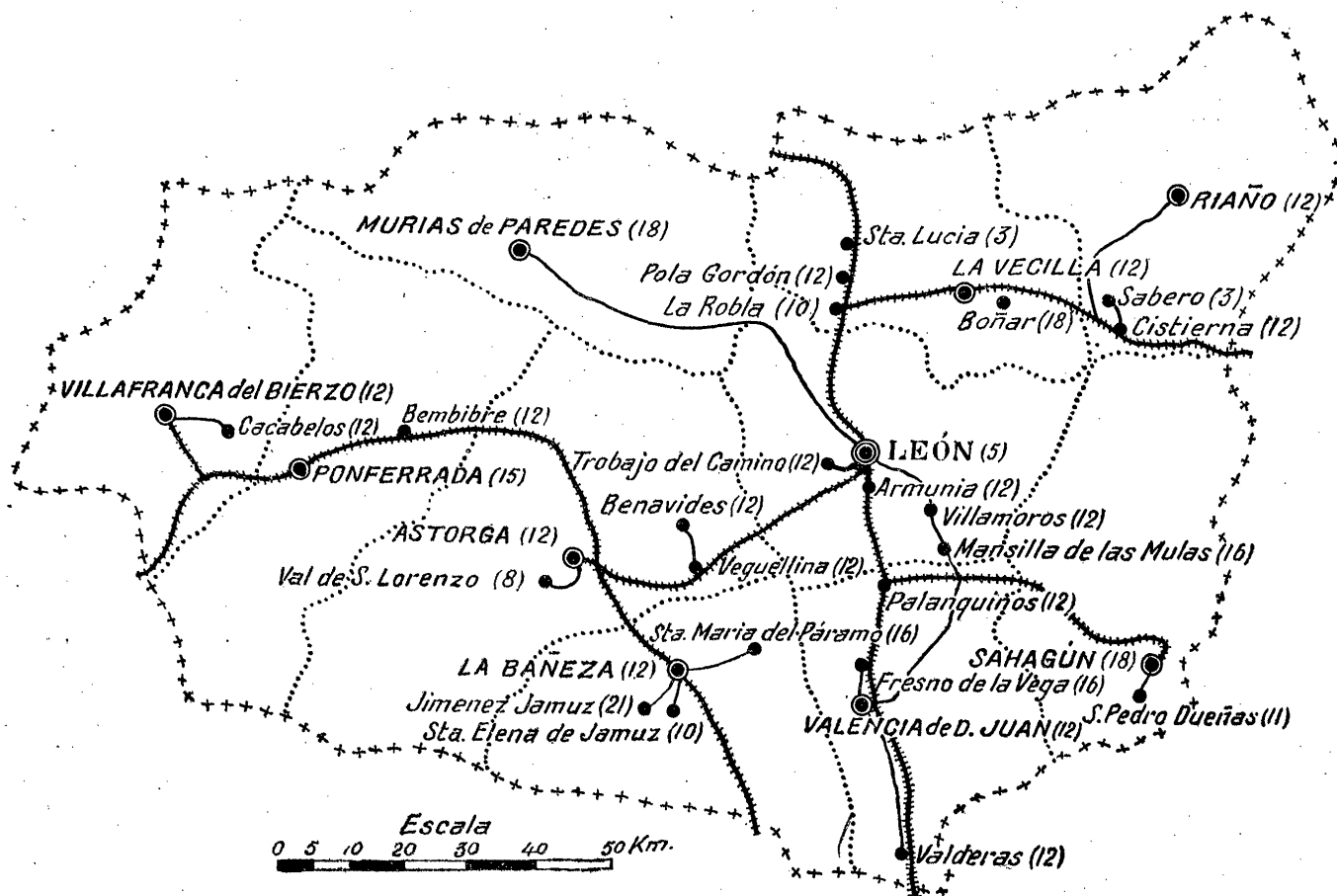
Inspector, Sr. Gómez Soriano.



ERRATAS. — Léase *Peal de Becerro*, en vez de *Real de Becerro*; *Mengibar*, en vez de *Mengiba*.

LEÓN

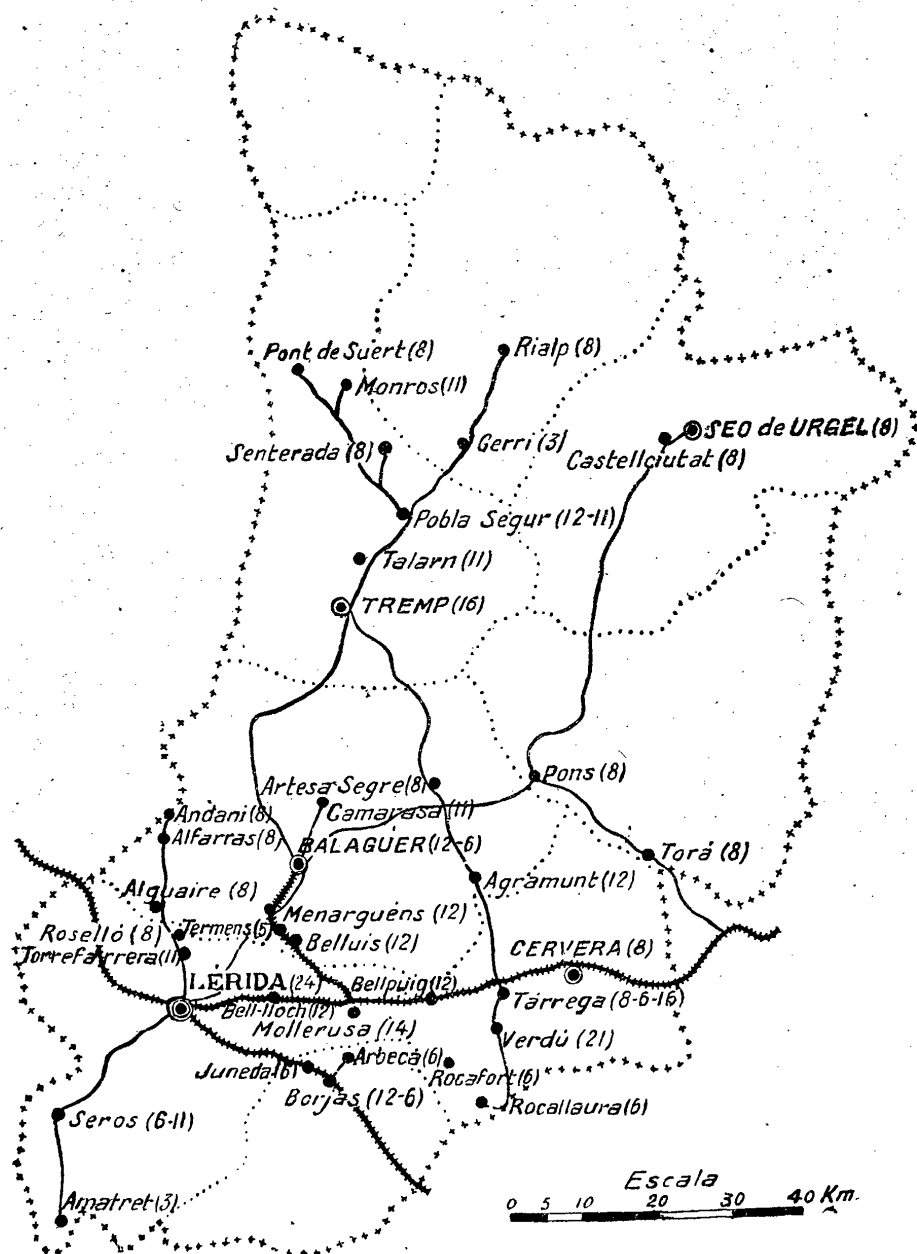
Inspector, Sr. Portilla.



ERRATAS. — Valderas, Pola de Gordón y Boñar deben situarse al lado opuesto de la vía férrea.

LÉRIDA

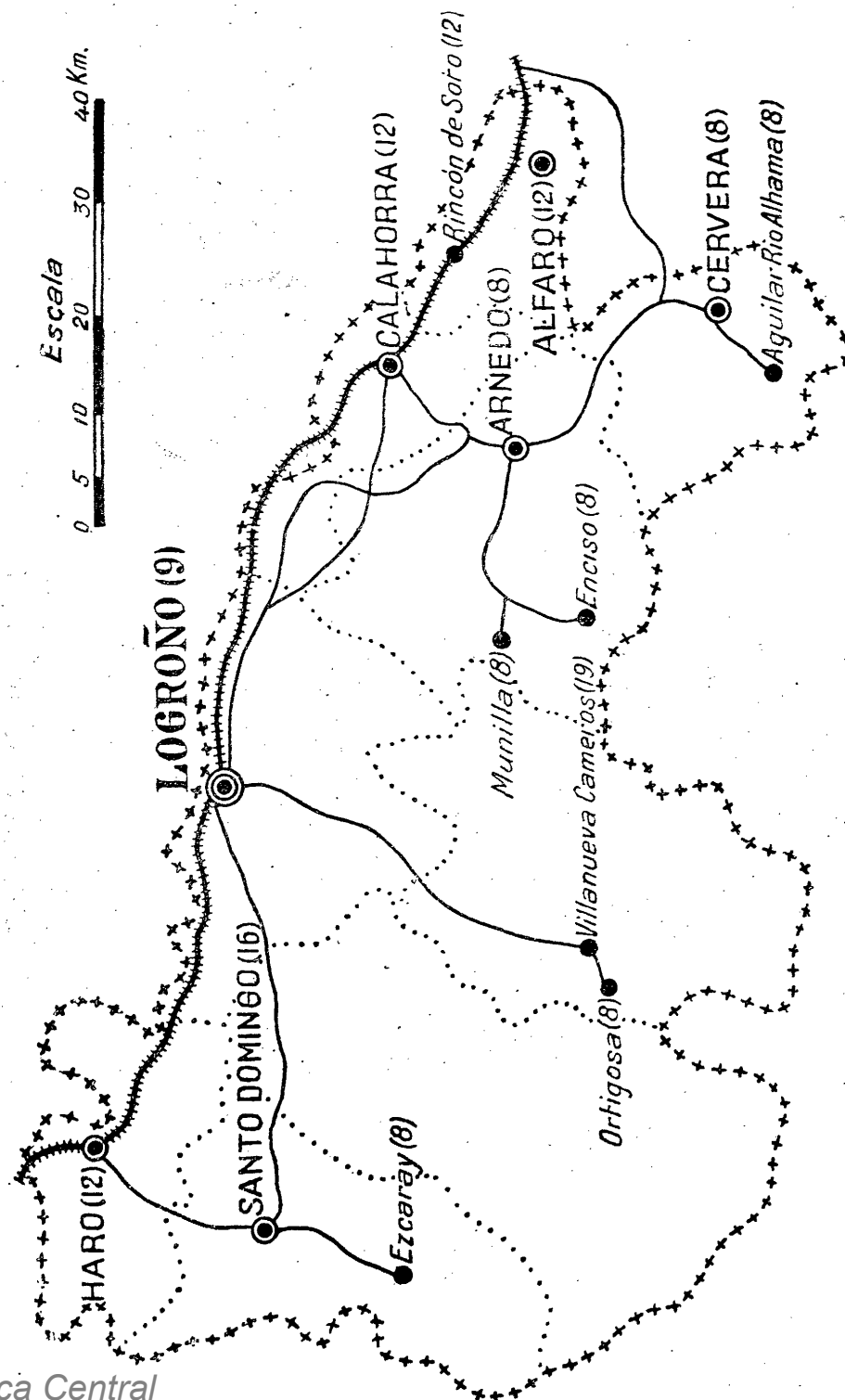
Inspector, Sr. Martí.



ERRATA. — Suprimase Andani y Rocafort.

LOGROÑO

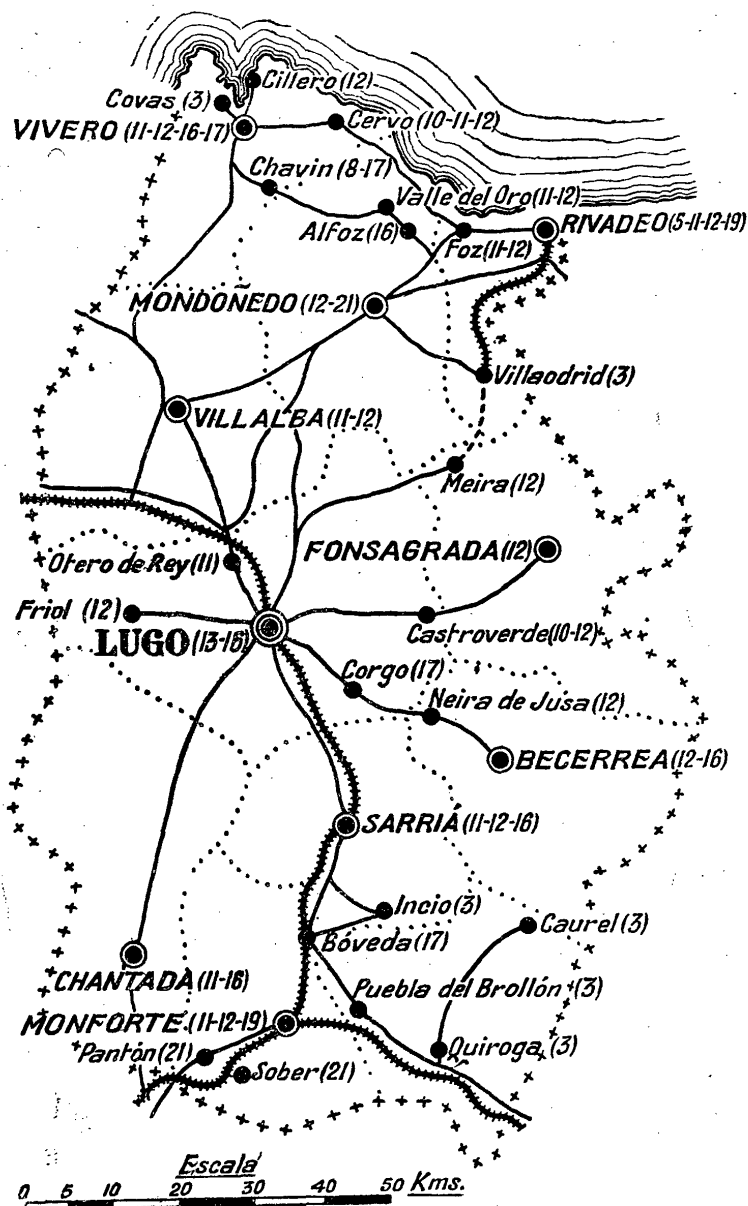
Inspector, Sr. Melguizo.



ERRATA. — En Logroño léase (7), en lugar de (9). De Haro a Ezcaray, además de la carretera, hay un ferrocarril de vía estrecha.

LUGO

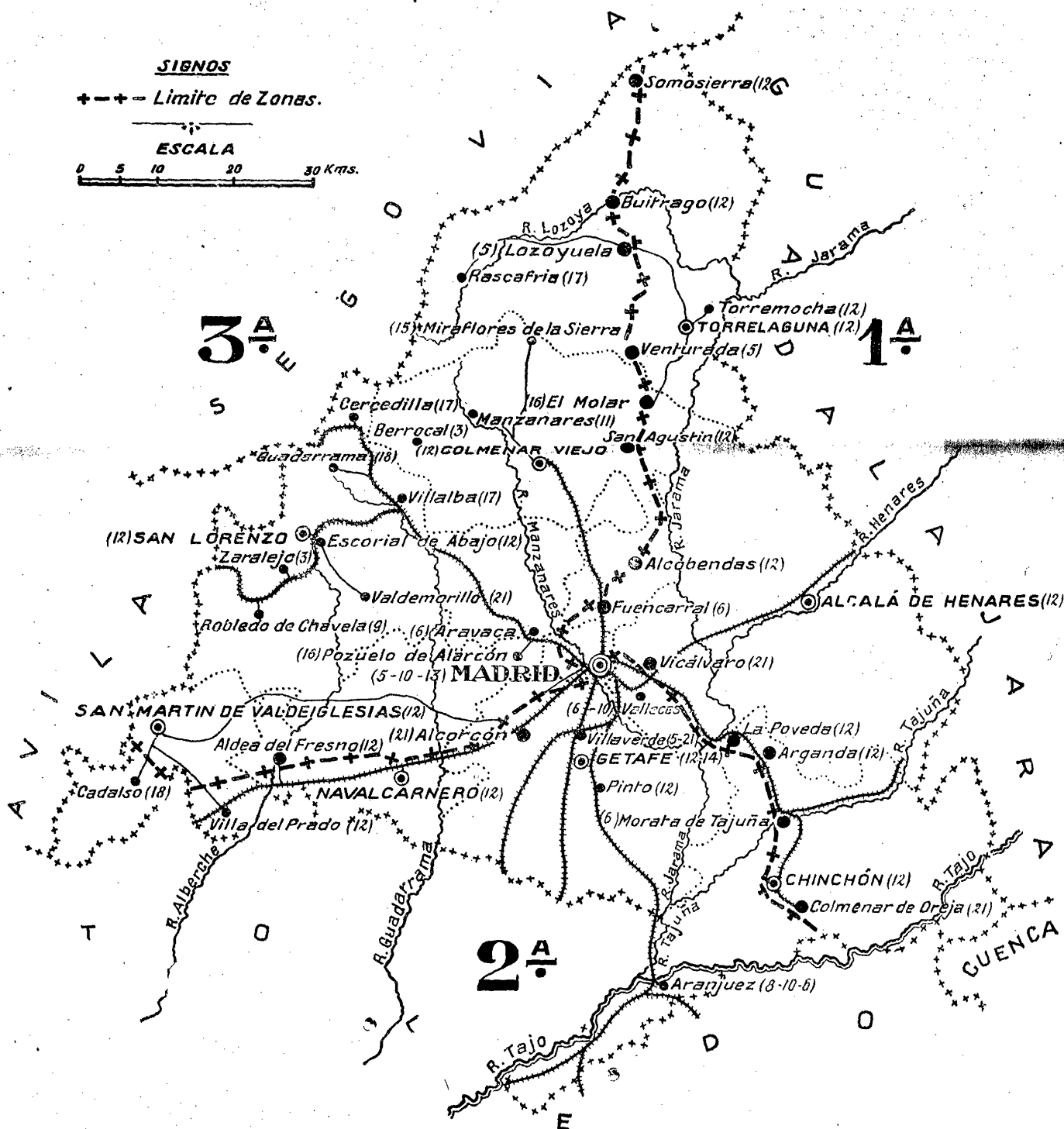
Inspector, Sr. López Amo.

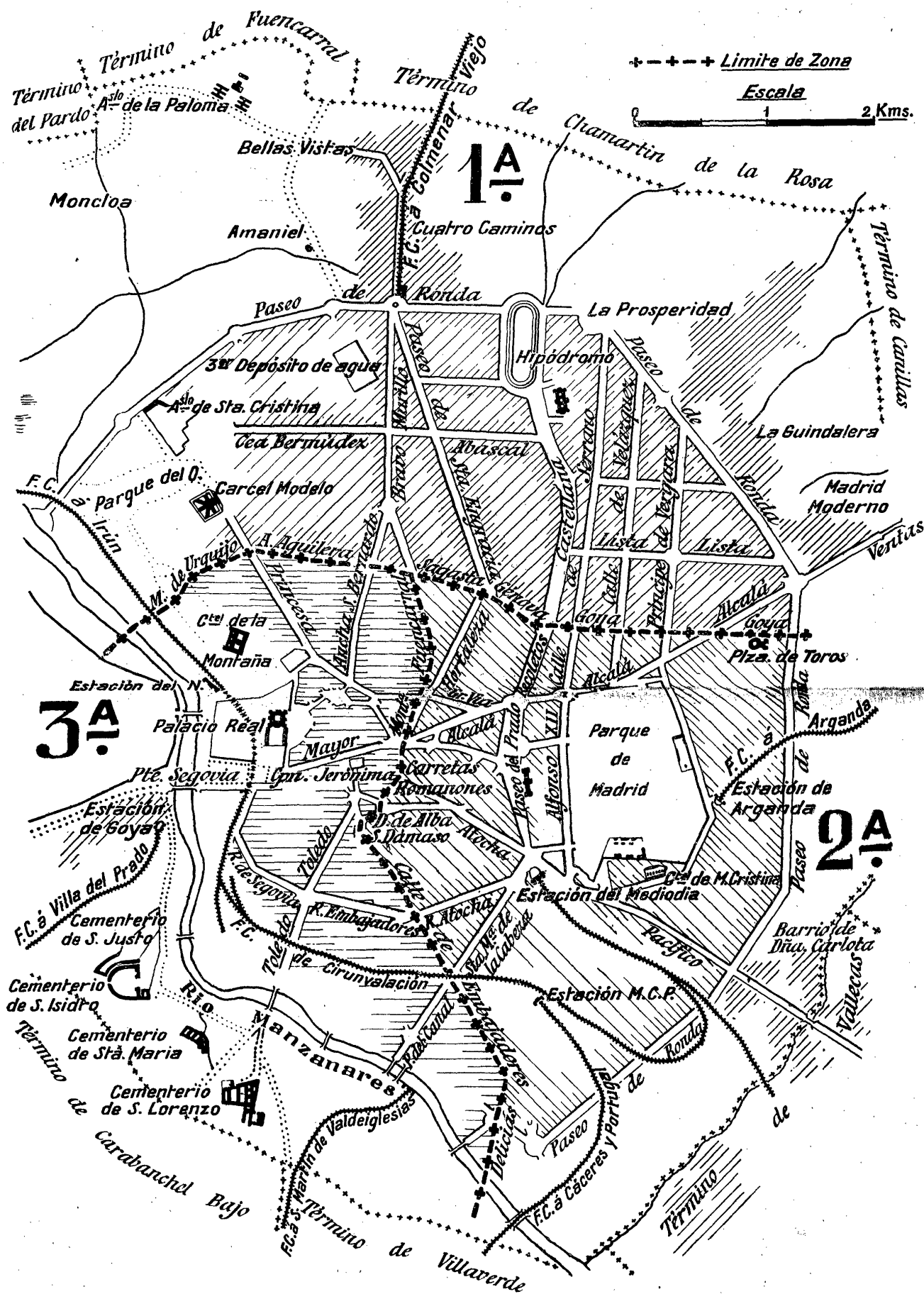


ERRATA. — Señálese Quiroga como cabeza de partido.

MADRID (Provincia). — DIVISIÓN EN ZONAS.

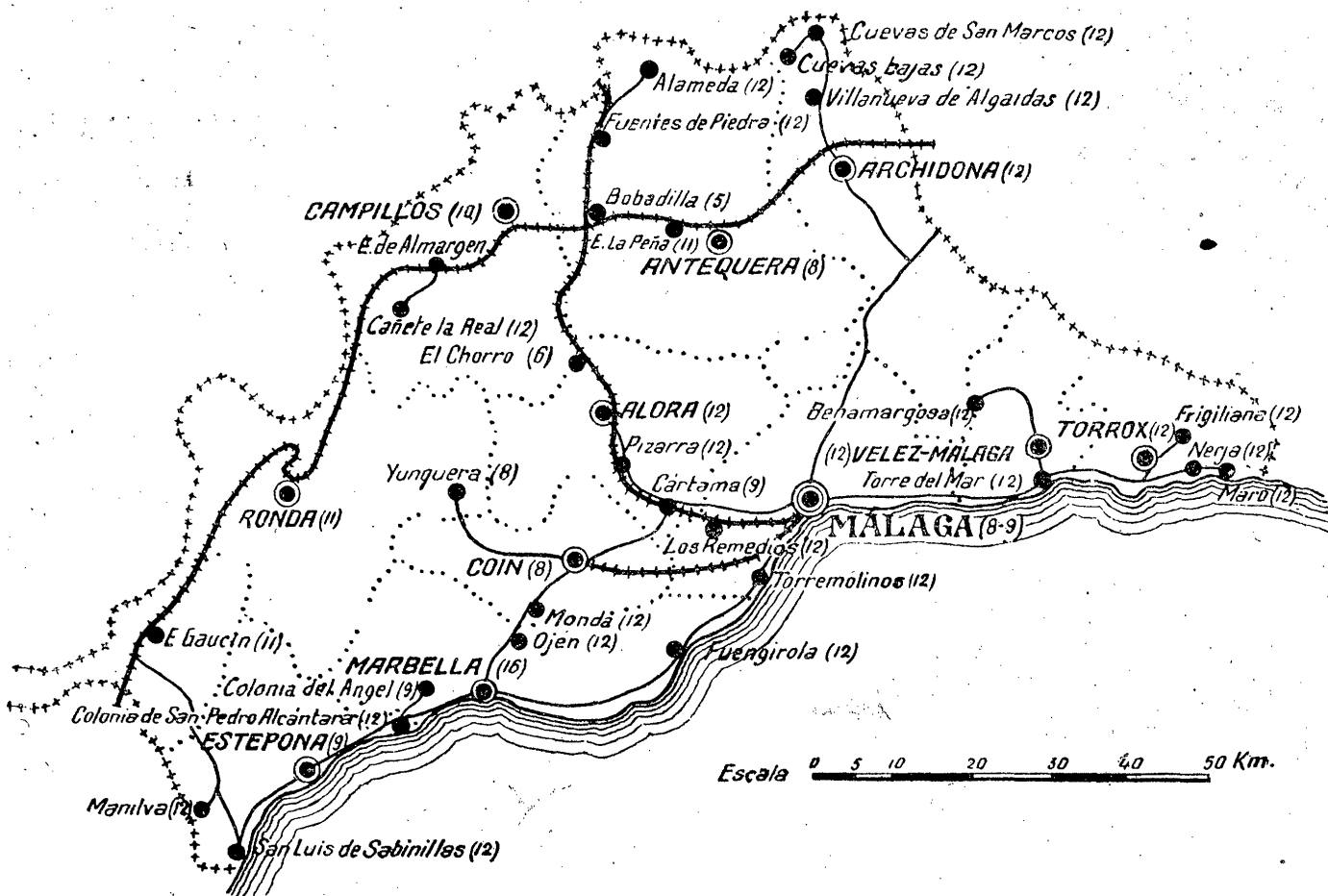
Inspector regional, Sr. Vélaz.





MÁLAGA

Inspector, Sr. Vergé.

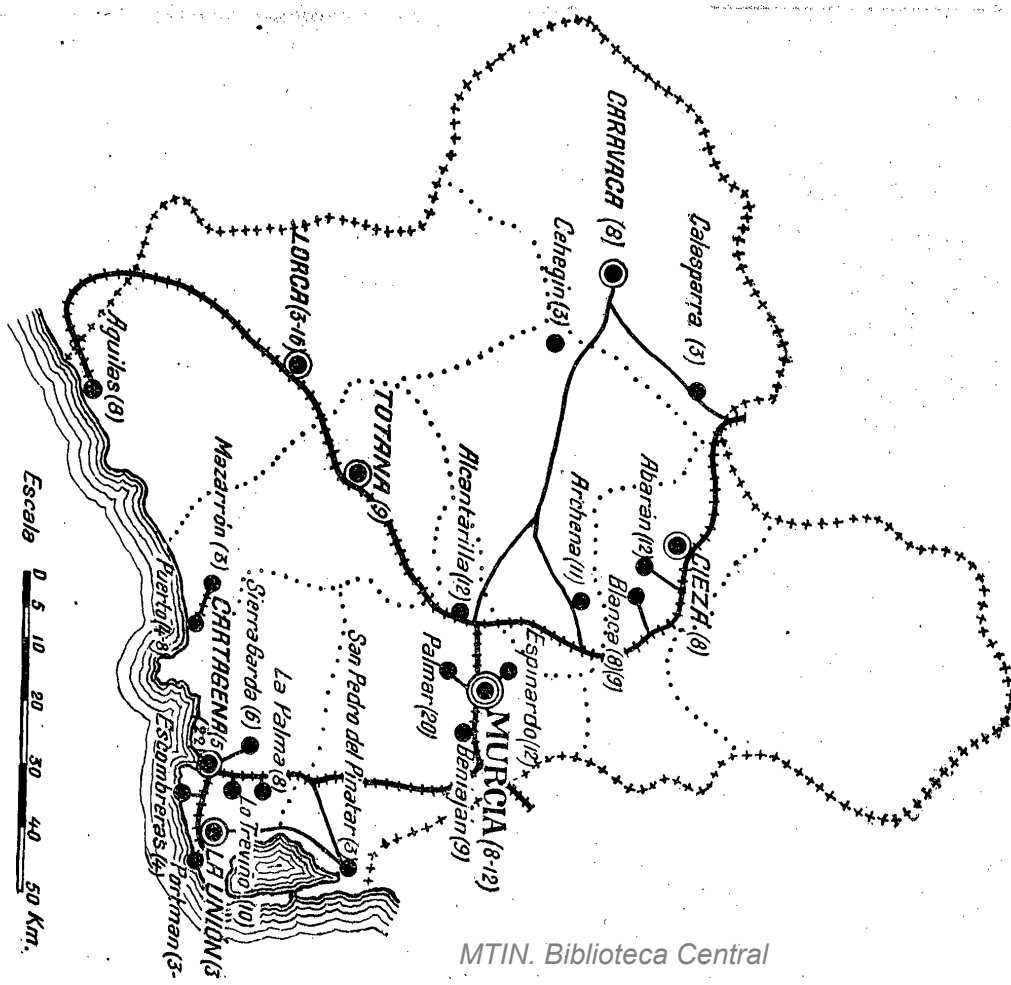


Escala 0 5 10 20 30 40 50 Km.

ERRATAS. — Léase: Málaga (6-8-12), Ronda (11-12), Marbella (8), Cártama (9-12), Colonia de San Pedro Alcántara (6-12).
Suprimase: Yunqueira, Benamargosa, Frigiliana y Maro.

MURCIA

Inspector, Sr. Rolandi.

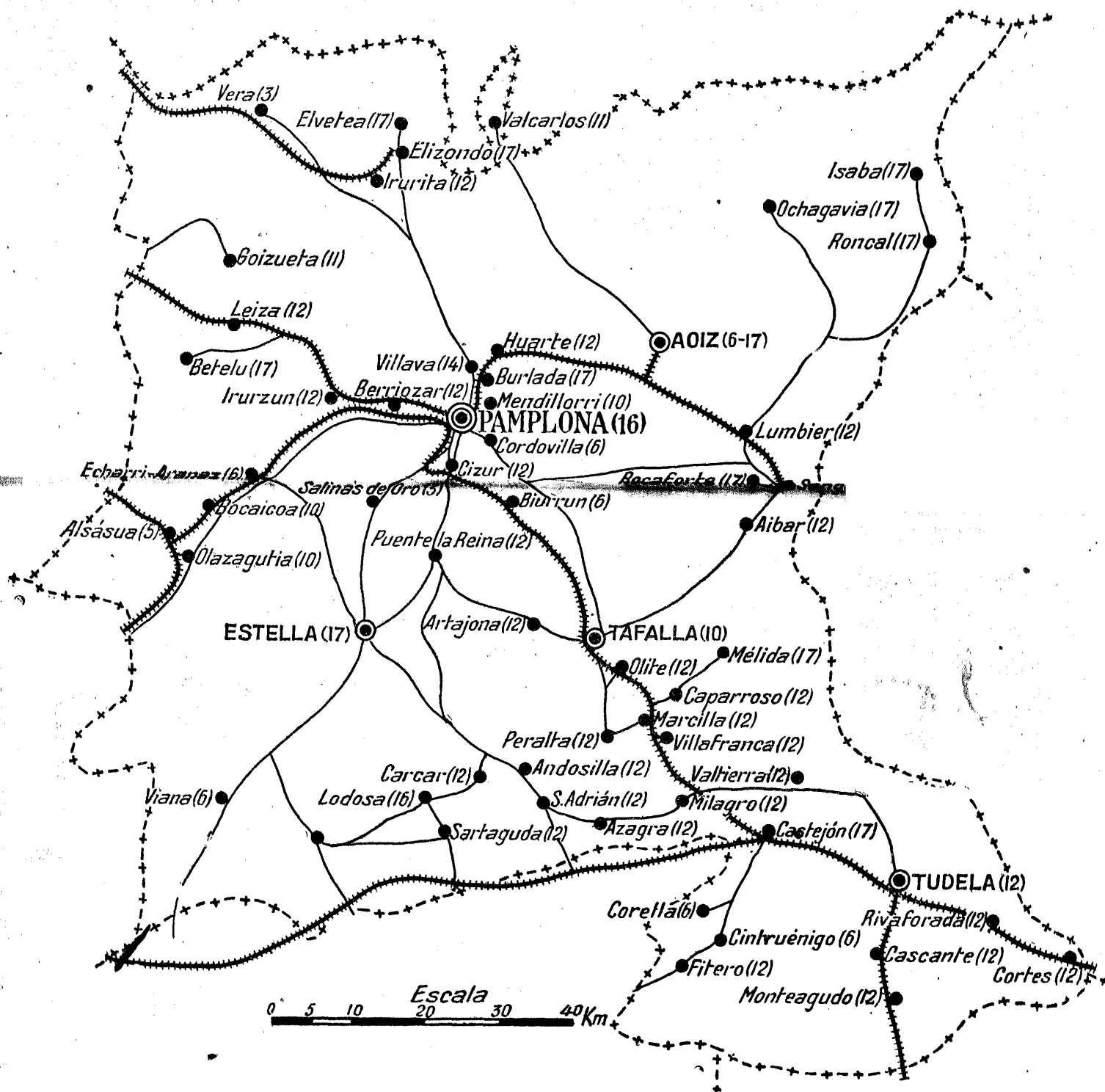


Escala 0 5 10 20 30 40 50 Km.

ERRATAS. — Léase Murcia (8-19), Calasparra (8-12), Archena (9-11), Cieza (12-15), Palmar (12). Trácese los caminos de Puerto a Caravaca y de Cieza a Aban y Blanca. Suprimase: Sierra Gorda y Lo Treviño.

NAVARRA

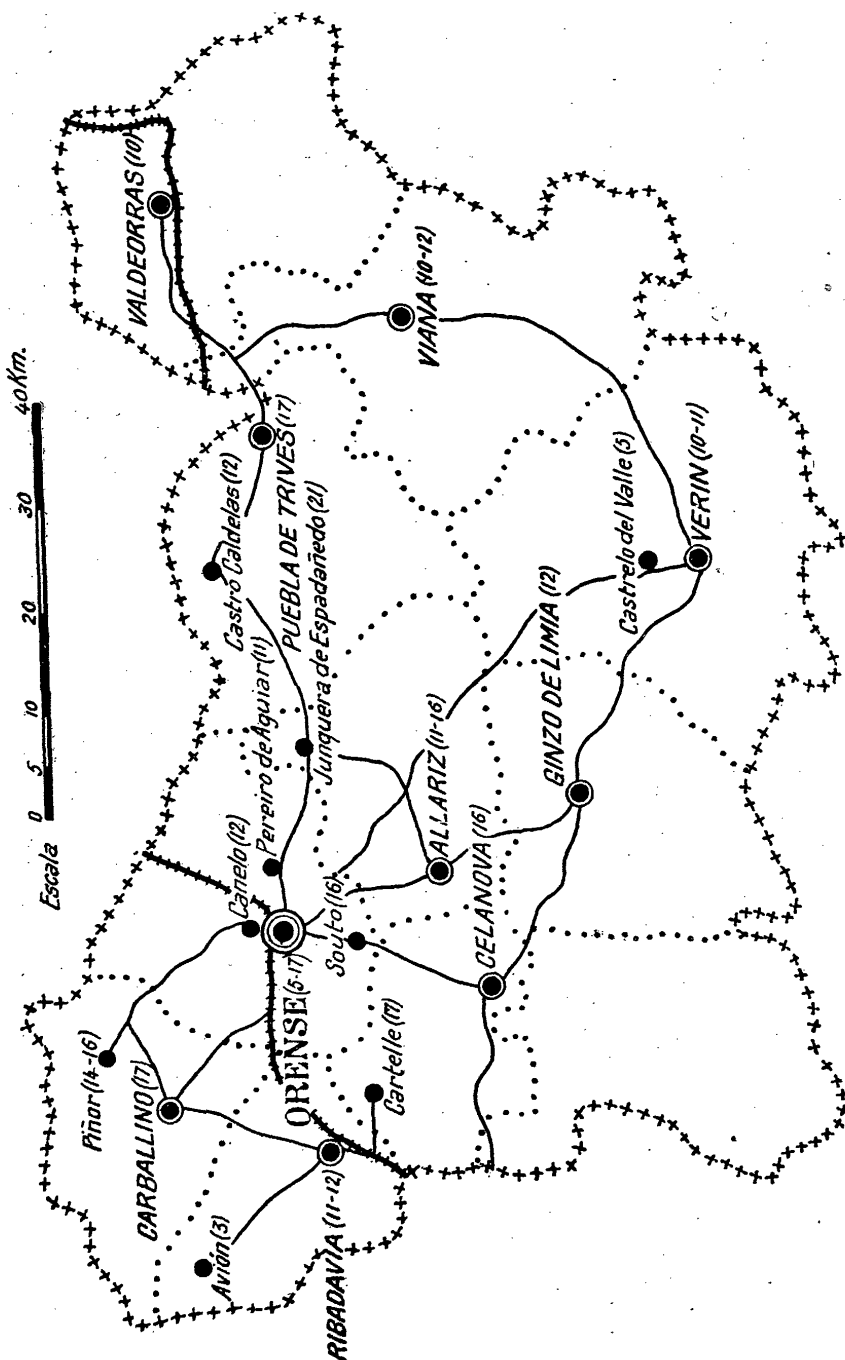
Inspector, Sr. Salinas.



ERRATAS. — Las clases de industrias indicadas en las siguientes localidades deben quedar así: Pamplona (6-15-16), Estella (16), Tafalla (12), Tudela (8-12), Vera (4), Echarri-Aranaz (3), Alsasua (4), Lodosa (5), Castejón (12). Situar: Lerín (12) en la bifurcación que existe entre Estella y Andosilla; Arguedas (12) en el encuentro de los caminos que parten de Tudela y Milagro. Bocaicoa debe ser Bacaicoa, y Rivaforada, Ribaforada.

ORENSE

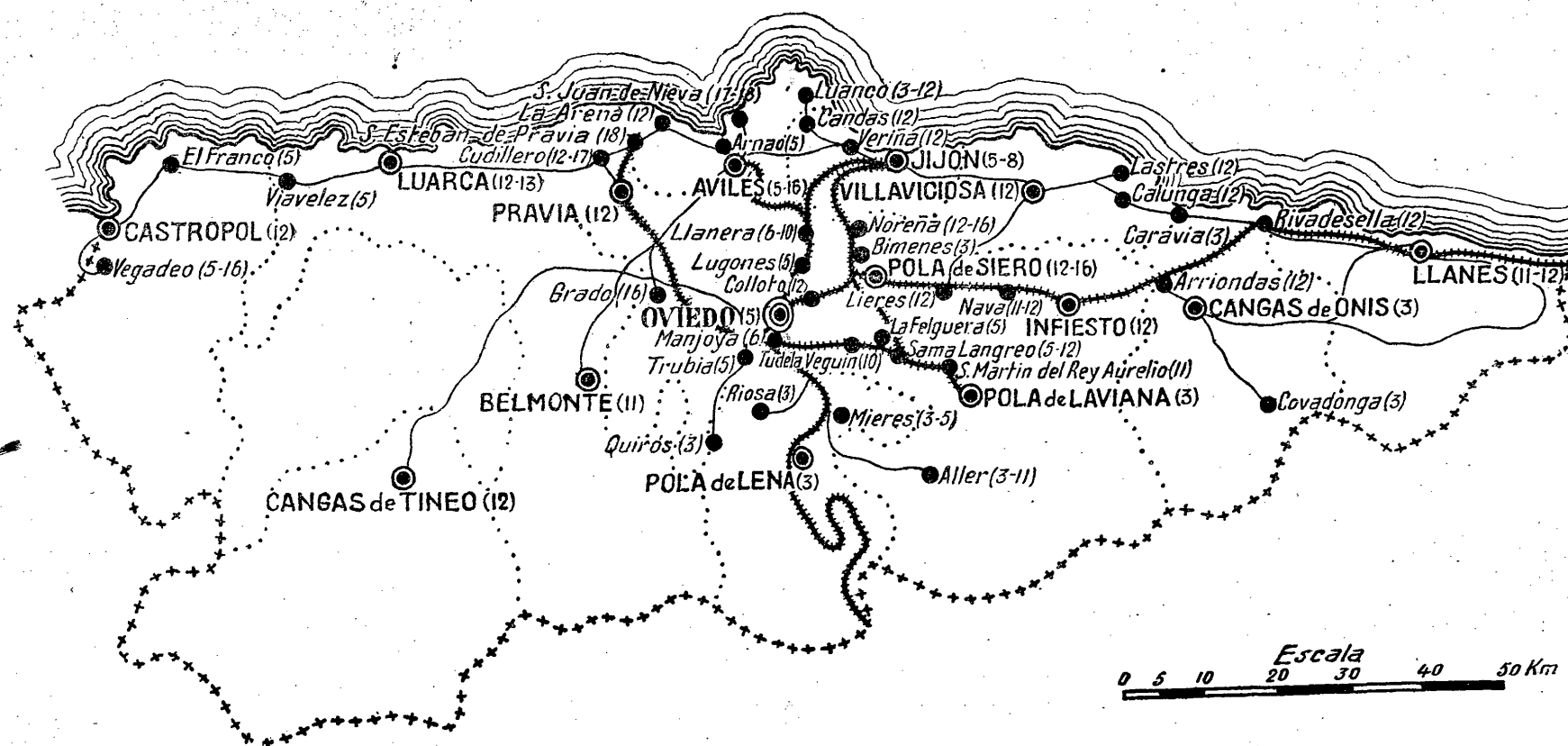
Inspector, Sr. Varela.



ERRATAS. — Léase *Canedo* (9-12), *Souto* (16-21), *Verín* (3-12), *Barco de Valdeorras* (10-12), *riz* (11-12).

OVIEDO

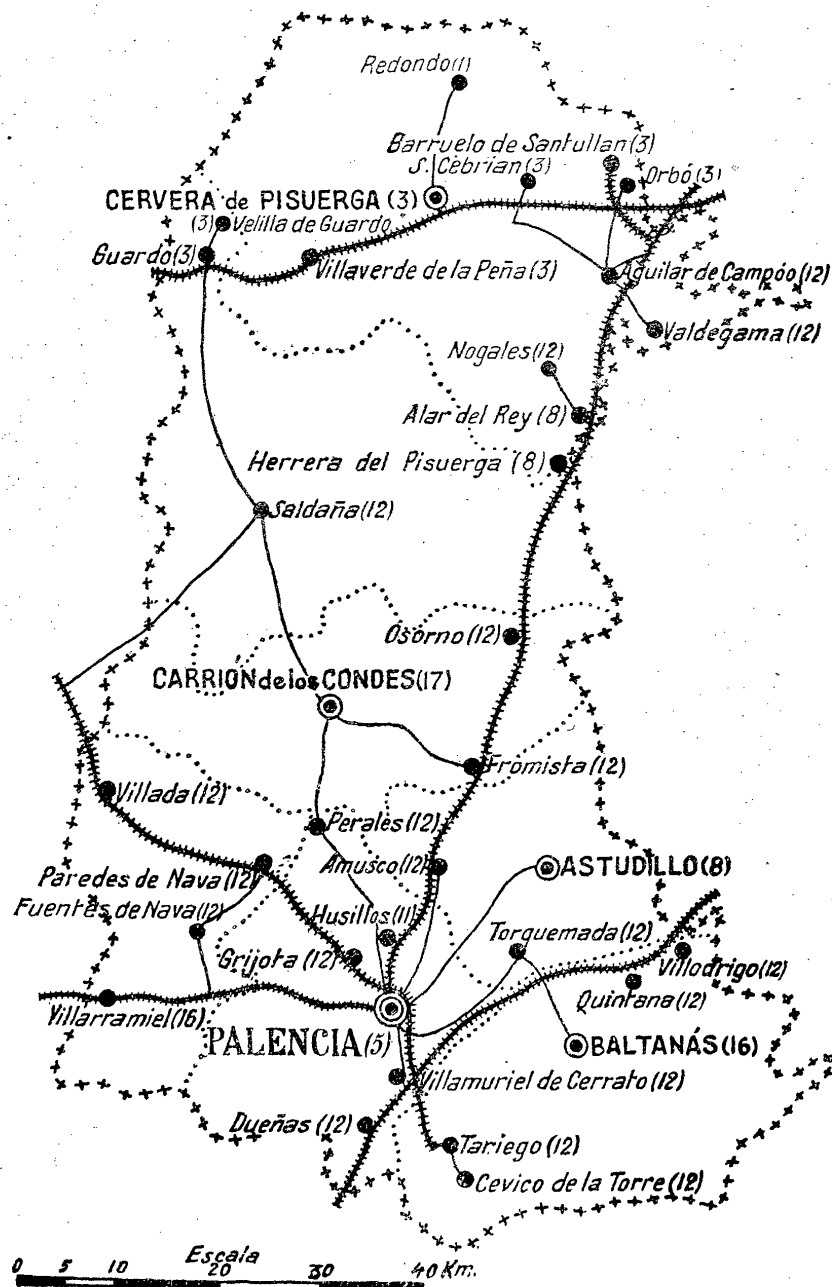
Inspector regional en Gijón, Sr. Álvarez González.



ERRATAS. — Léase: en San Esteban de Pravia (5-18), en Luarca (15-13), en Lieres (6), en La Felguera (4-5), en Sama Langreo (3-5), en Mieres (3-4-5), Gijón en lugar de Jijón.

PALENCIA

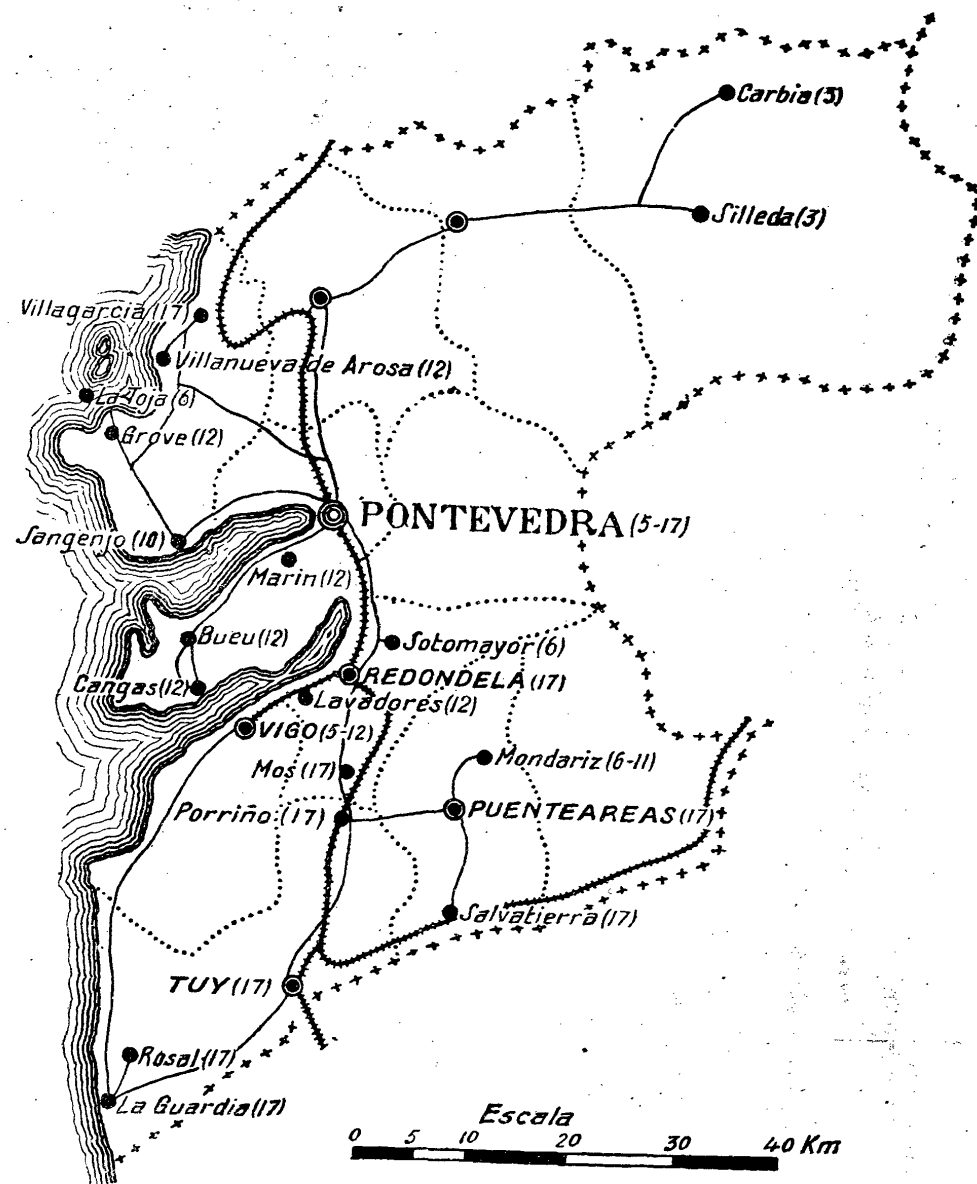
Inspector, Sr. Pérez de la Fuente.



ERRATA. — Léase: Redondo (3).

PONTEVEDRA

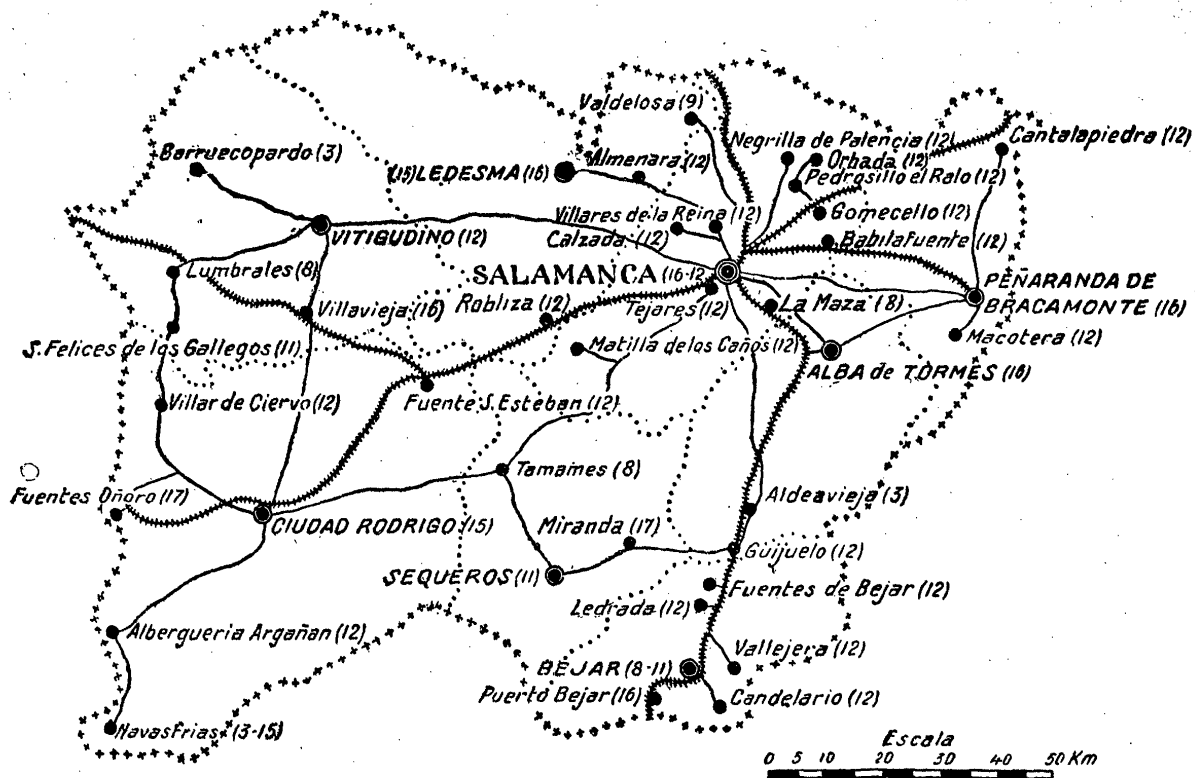
Inspector, Sr. Irazazabal.



ERRATAS. — Léase: Marín (12-17). Suprimase Sotomayor.

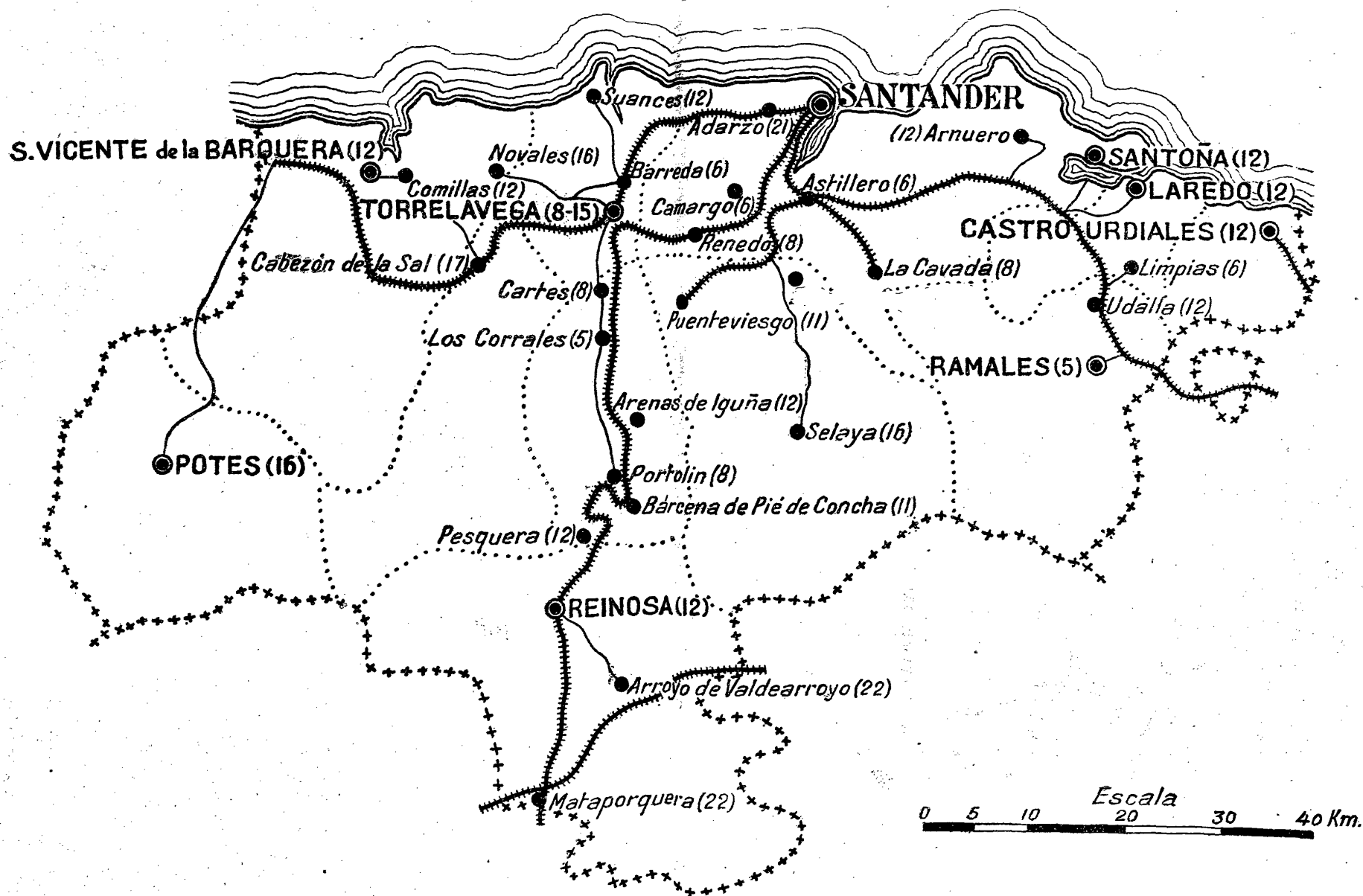
SALAMANCA

Inspector, Sr. Rodríguez López.



SANTANDER

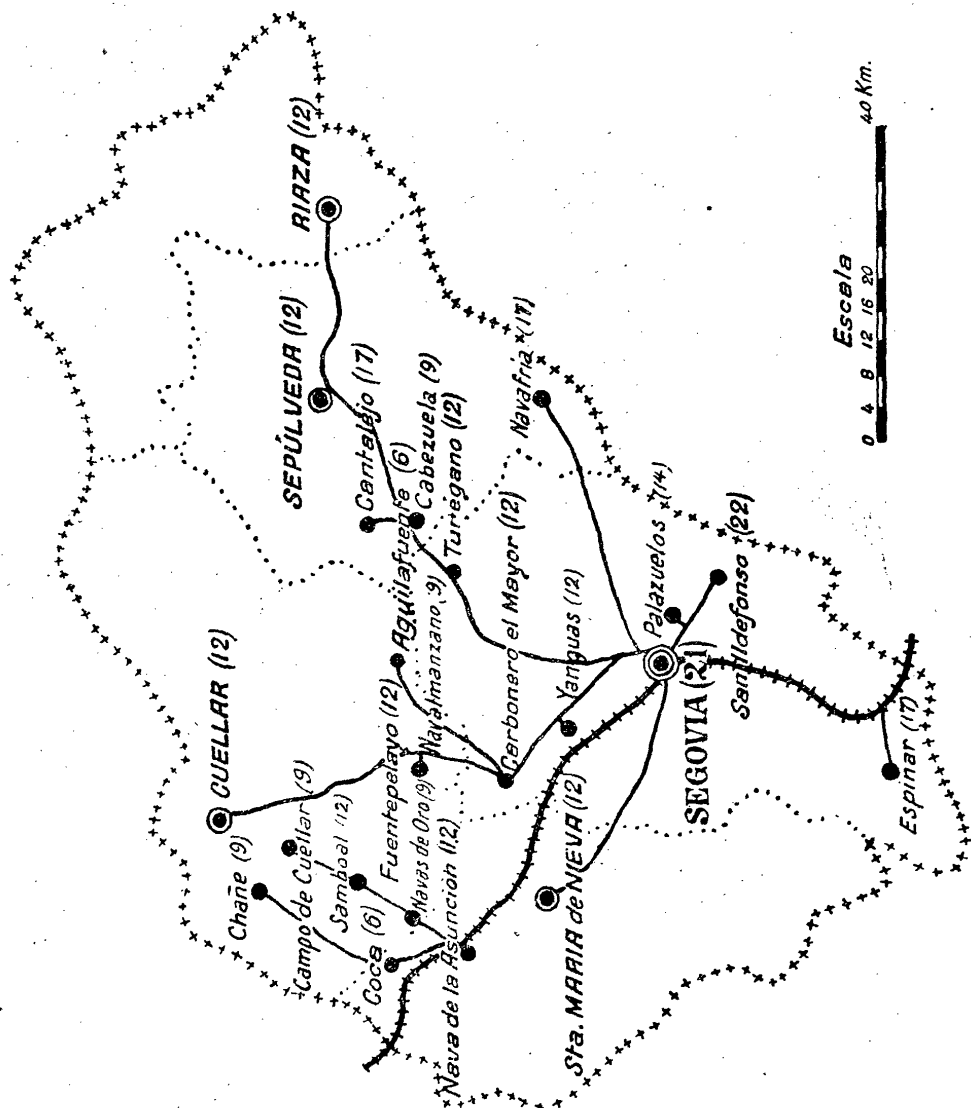
Inspector, Sr. Arias Morán.



ERRATAS. — Léase: *Puente Viesgo*, en vez de *Puenteviesgo*; *Bóo* (6), en vez de *Camargo*, colocando el círculo negro junto a la línea férrea; *Astillero* (5-6-11-12-15-17), en vez de (6); *Comillas* (17), en vez de (12), situándole cerca de la costa entre *San Vicente de la Barquera* y *Suances*; *Novales* (12-16), en vez de (16); *Santoña* (11-12-17), en vez de (12); *Torre-lavega* (5-6 12-13-15-16-17-18), en vez de (8-15); *Cabezón de la Sal* (5-11-12-17), en vez de (17); *Castro-Urdiales* (5-11-12-13 17-21), en vez de (12); *Udalla* (6-12), en vez de (12); *Ramales* (5-12-13), en vez de (5); *Selaya* (5-12-16), en vez de (16); *Potes* (11-12-13-16), en vez de (16); *Bárcena de Pie de Concha* (5-11-12), en vez de (11), y *Reinosa* (4-5-10-12-13-17), en vez de (12). Suprimase *Cartes*. Fijese *Nueva Montaña* (4) cerca de *Santander*, sobre la línea *Santander-Astillero*, y *Guriezo* (4) entre *Limpias* y *Castro-Urdiales*.

SEGOVIA

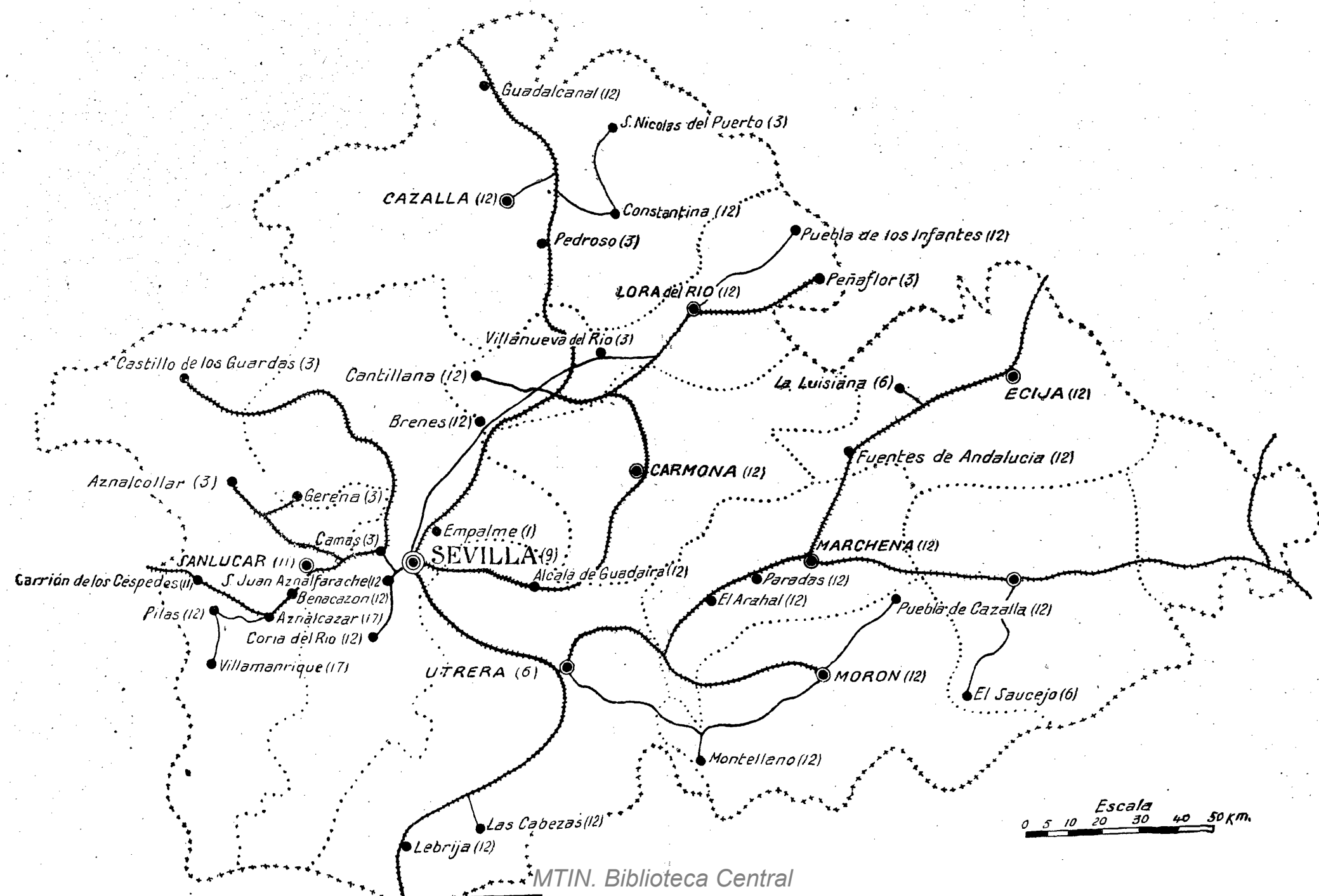
Inspector, Sr. Alvarez y Fernández.



ERRATAS. — Léase: San Ildefonso (17-22), en vez de (22). Suprimase Campo de Cuellar y Carbonero el Mayor.

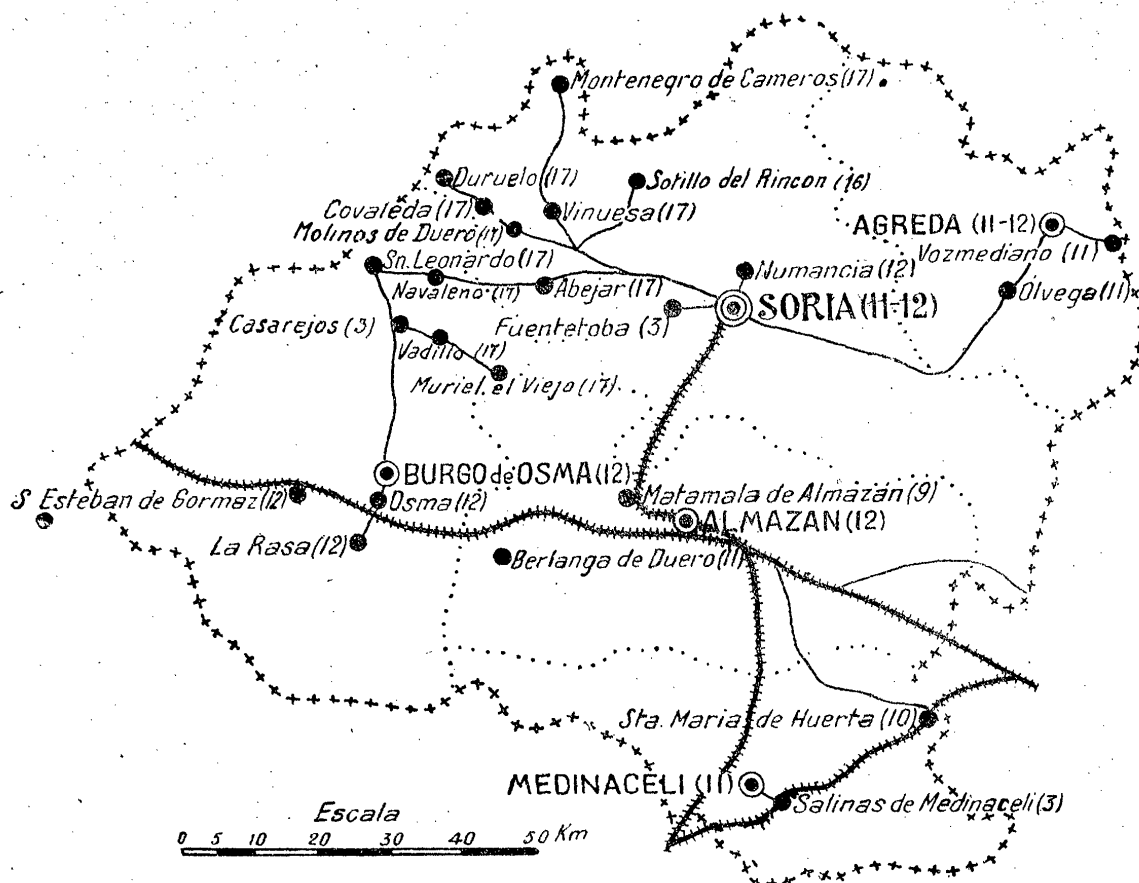
SEVILLA

Inspector, Sr. Ollero.



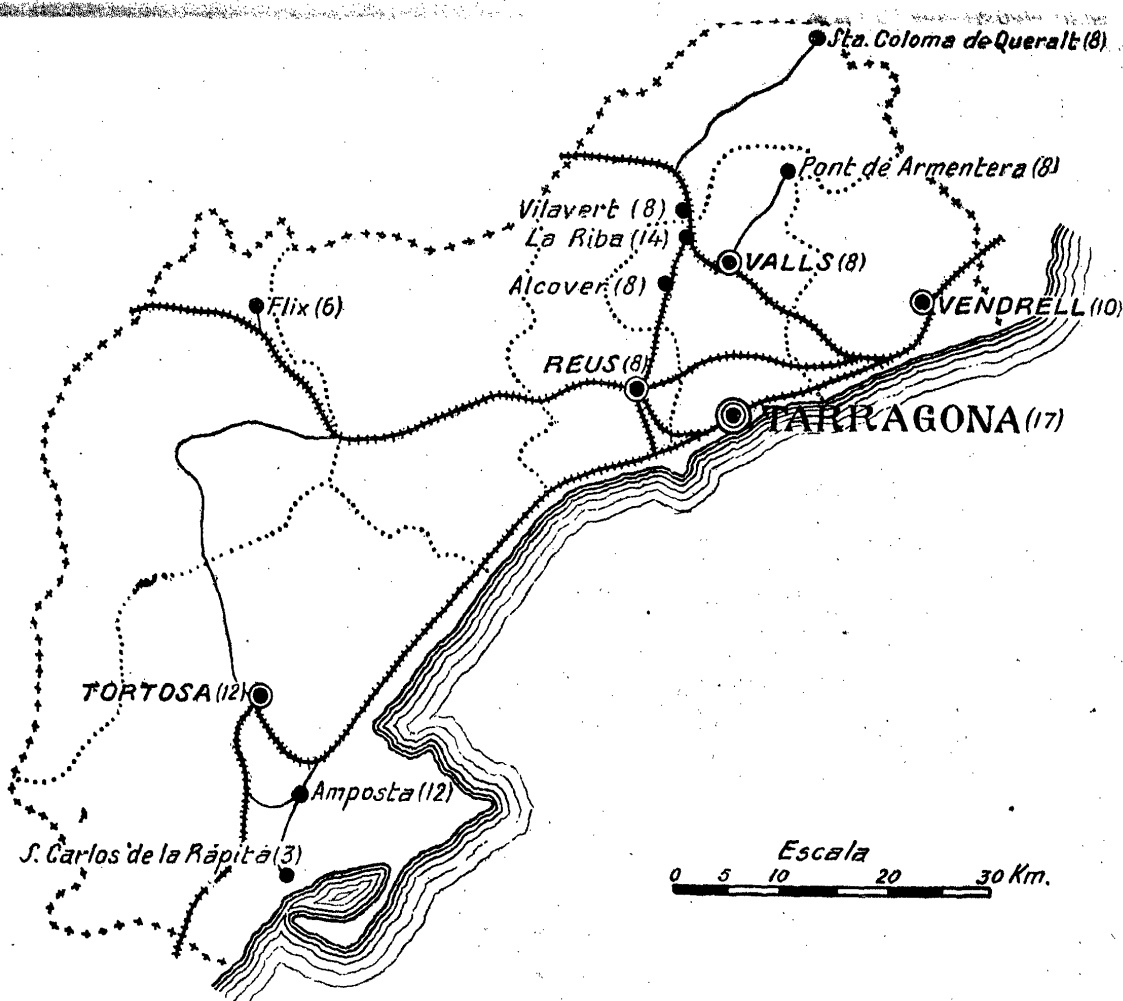
SORIA

Inspector regional, Sr. Ocaño.



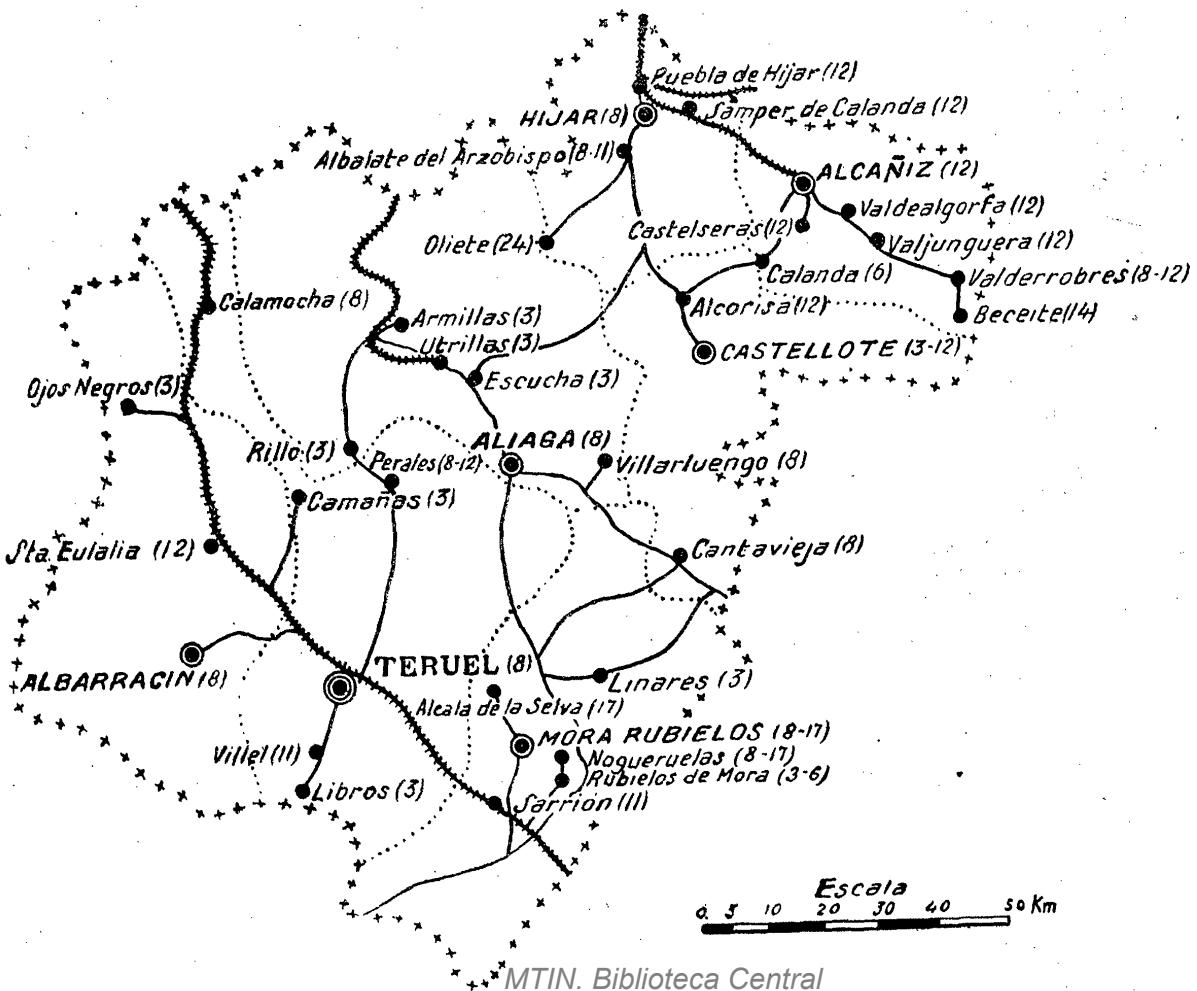
TARRAGONA

Inspector, Sr. Altamiras.



TERUEL

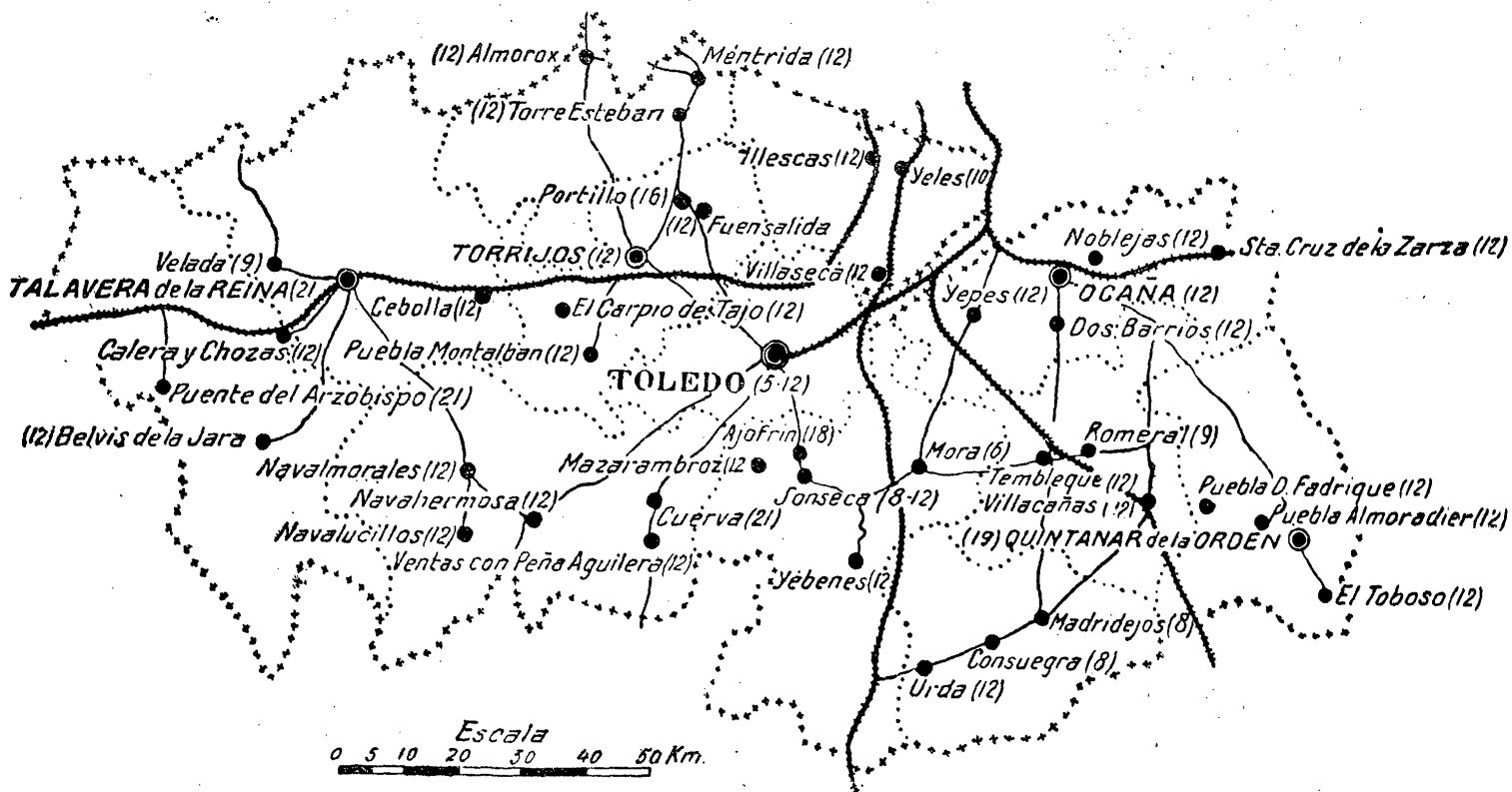
Inspector, Sr. Alfaro.



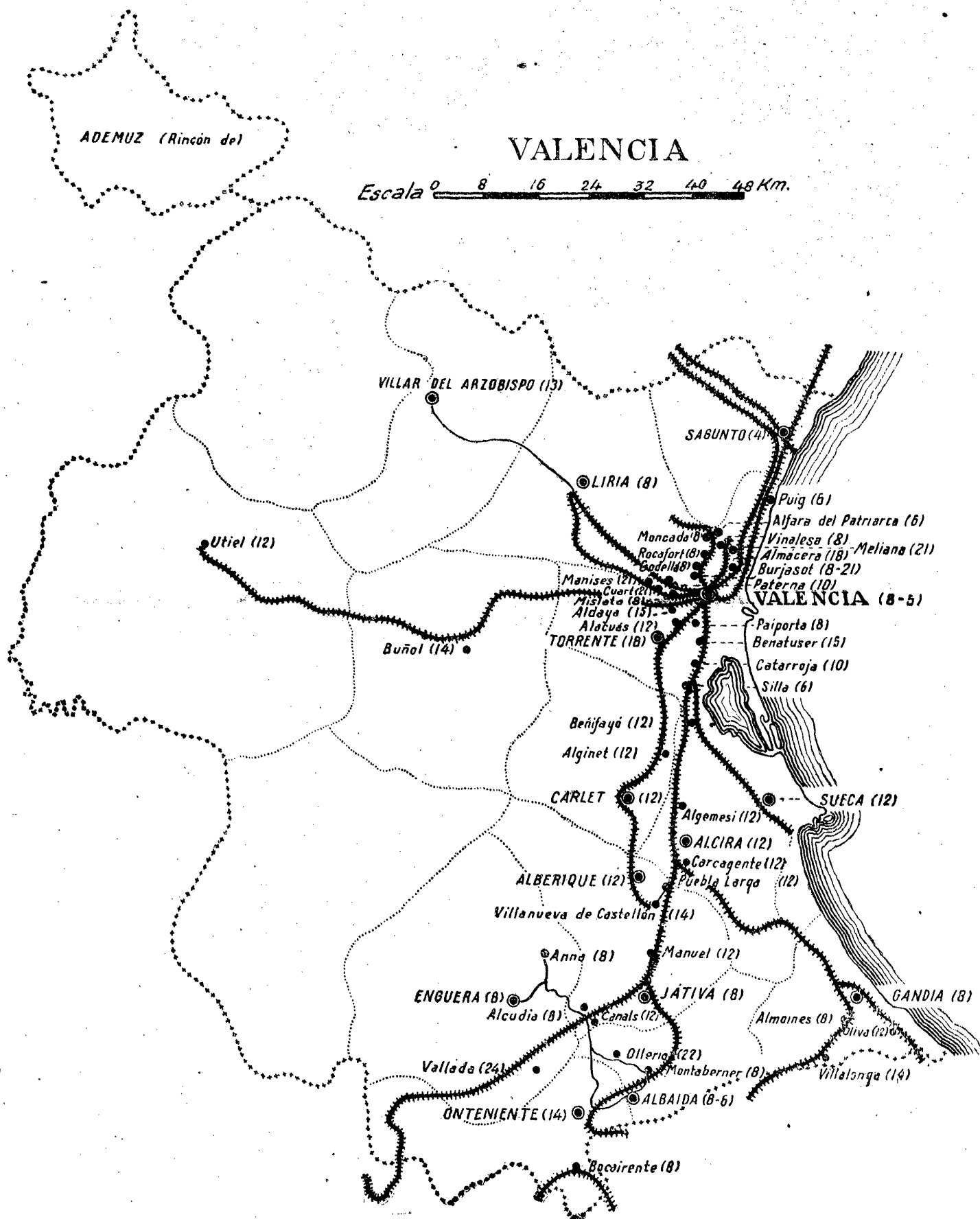
ERRATAS. — Léase: Albalate del Arzobispo (8-11-12), en vez de (8-11); Calamocha (8-11), en vez de (8-12), en vez de (3); Rubielos de Mora (3-6-8), en vez de (3-6). Suprimase Armillas Camuñas

TOLEDO

Inspector, Sr. Gasque.



Inspector regional, Sr. Cebollero.

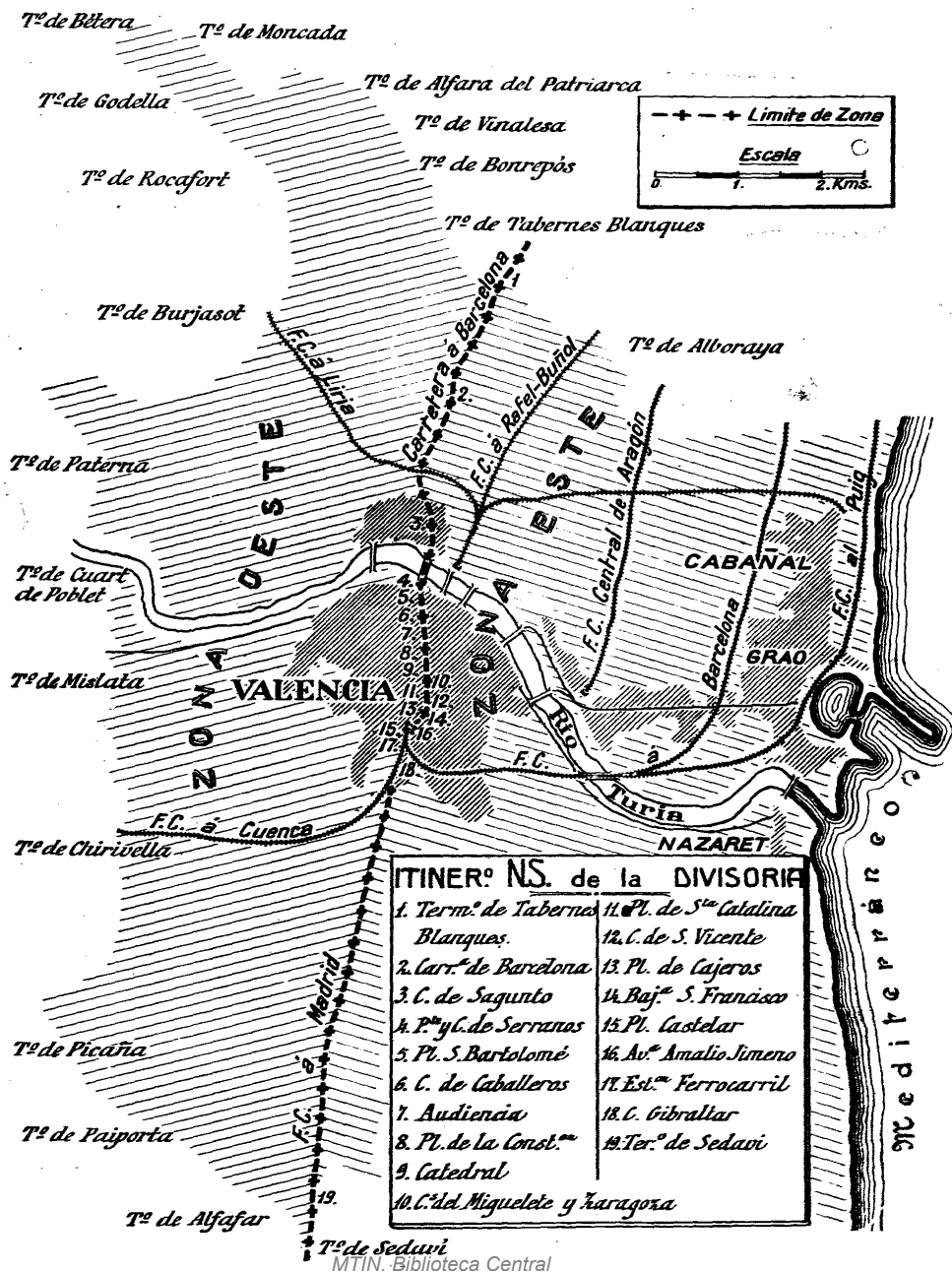


ERRATAS. — Donde dice Villar del Arzobispo (13), debe decir Villar del Arzobispo (3). Léase Buñol (10-14) en vez de (14).

VALENCIA

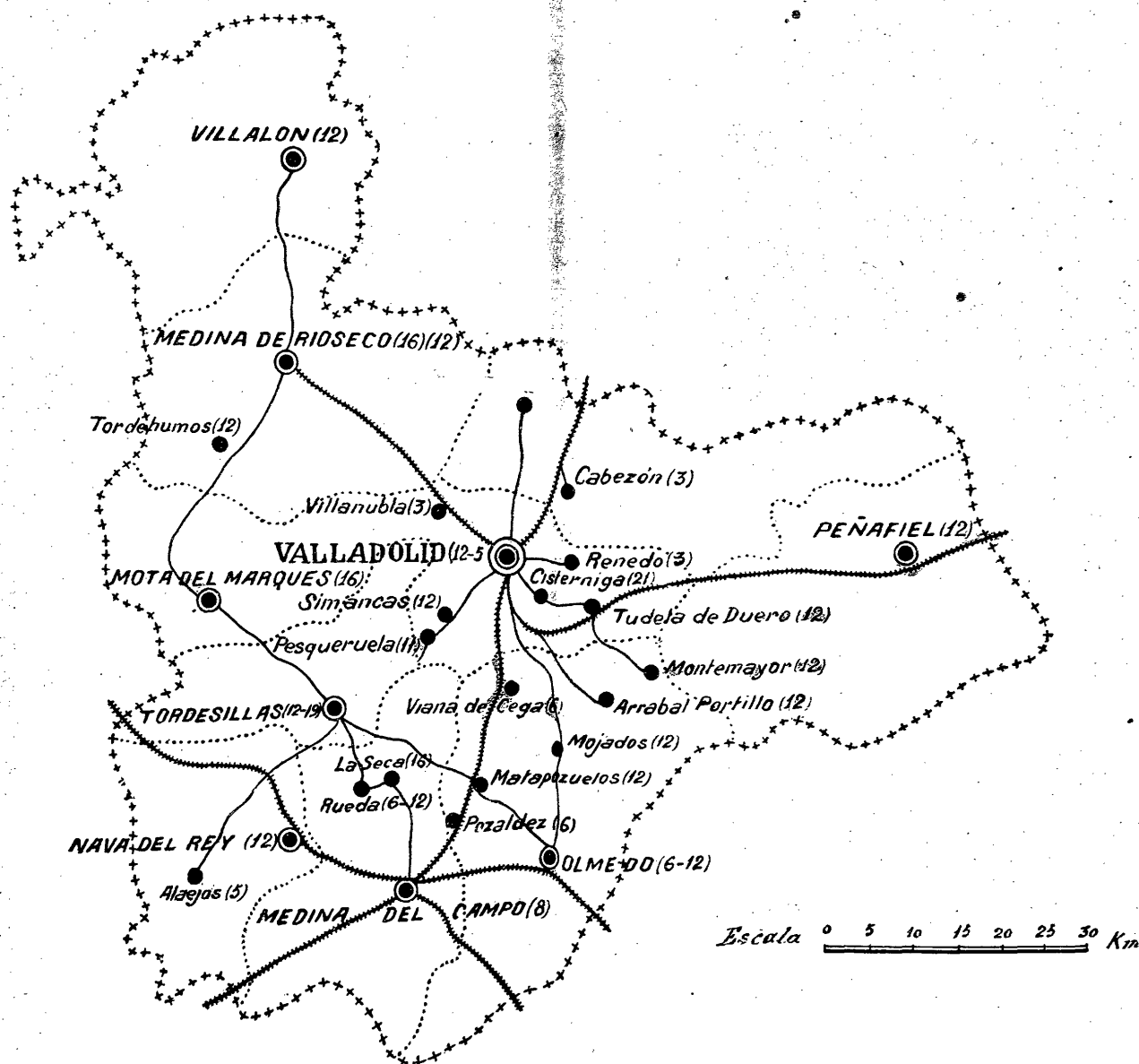
DIVISIÓN DE SU TÉRMINO MUNICIPAL EN ZONAS INSPECTIVAS

Inspector regional, Sr. Cebollero.



VALLADOLID

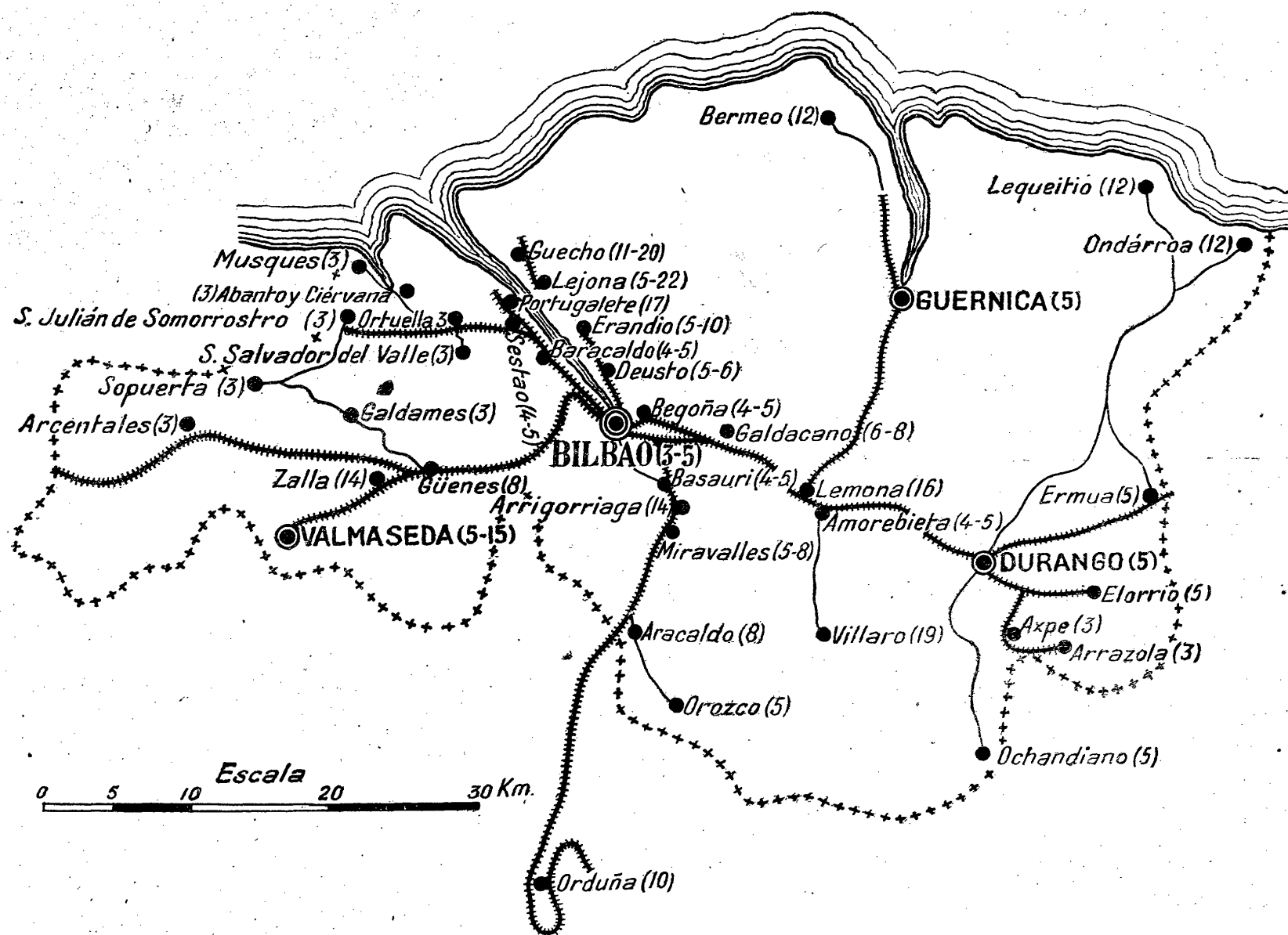
Inspector, Sr. Sergio.



ERRATAS. — Al SE. de Tordehumos, y dentro del mismo partido judicial, sitúese Villagarcía (12). En Pozaldez (6-12), en vez de (6); en Tudela de Duero (11-12), en vez de (12); en Peñafiel (11-12-16), en vez de (12); en Valladolid (5-11-12-16-21), en vez de (12-5); en Viana de Cega (6-17), en vez de (6); en Matapozuelos (12-17), en vez de (12), y en Medina del Campo (5-8-11-12) en vez de (8).

VIZCAYA

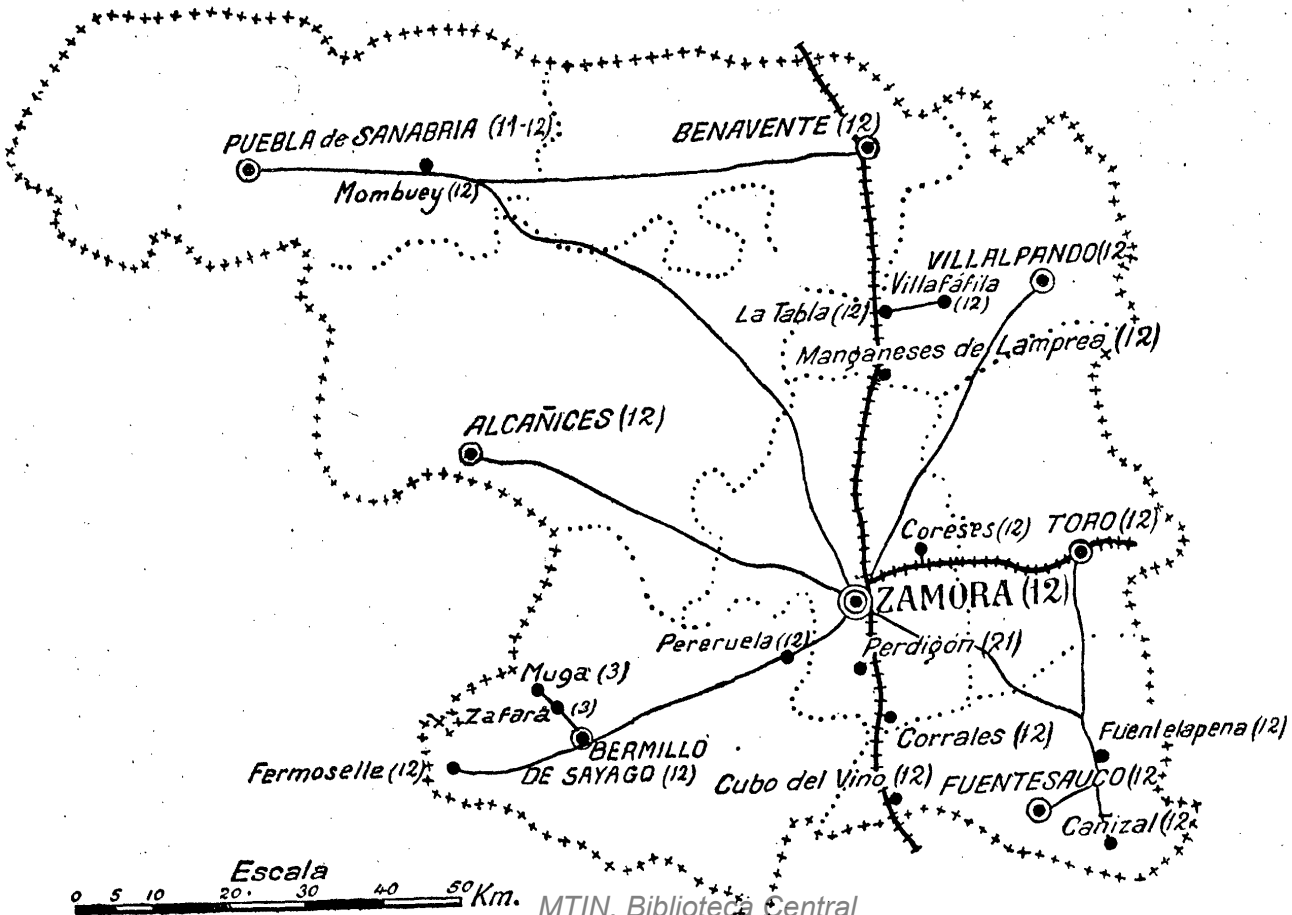
Inspector, Sr. González de Suso.



ERRATAS. — Léase Güenes, en lugar de Güenès; San Juan de Somorrostro, en lugar de San Julián de Somorrostro; Guernica (5-12), en lugar de Guernica (5). Falta el camino de Guernica a Lequeitio y Ondárroa.

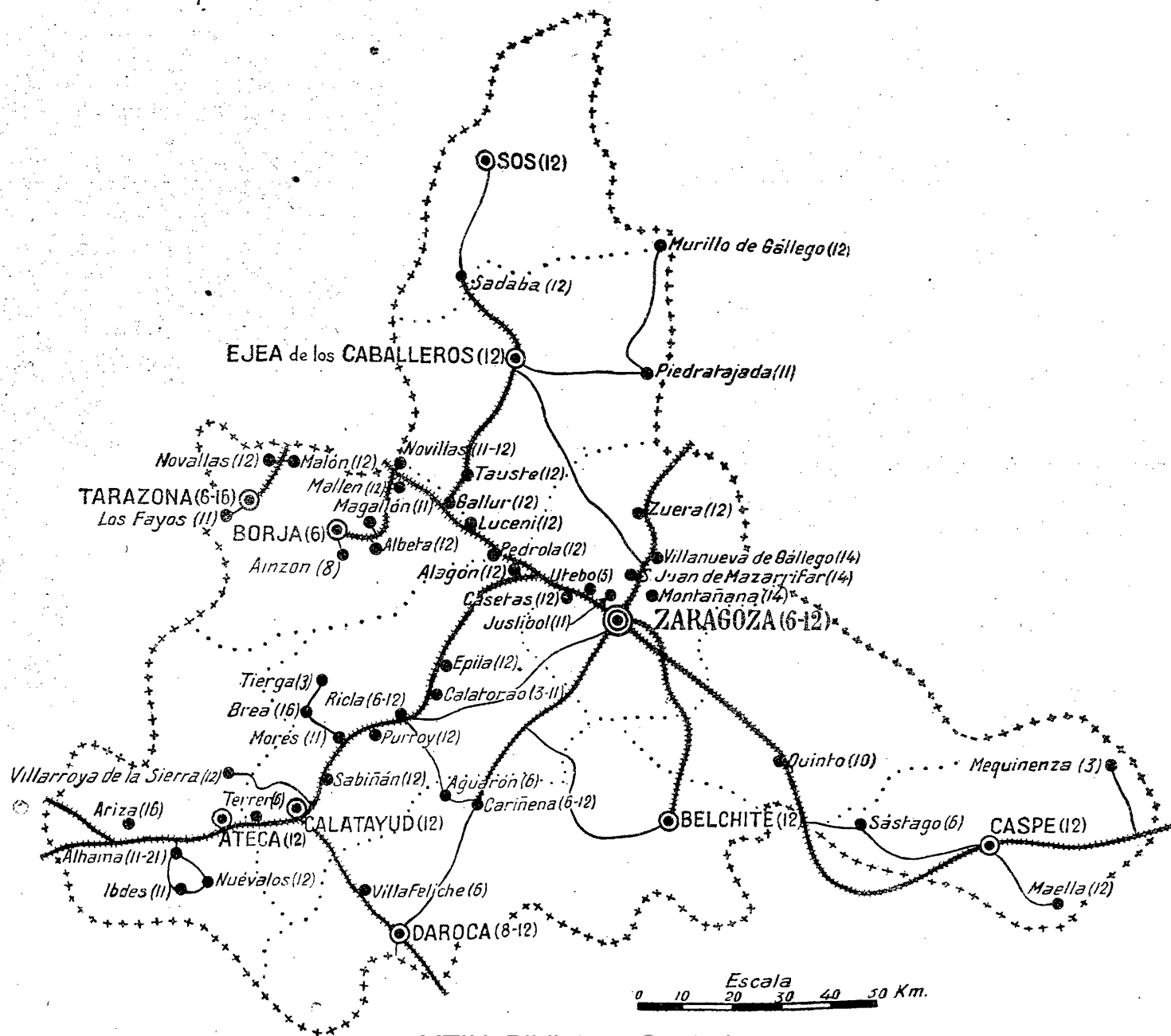
ZAMORA

Inspector, Sr. Hernández.



ZARAGOZA

Inspector regional, Sr. Ocabo.



Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- *Boletín del Instituto de Reformas Sociales.*—Tomo I: Un vol. de 964 págs.—Tomo II: Un vol. de 1044 págs.—Tomo III. Un vol. de 1419 págs., 3 ptas. cada uno.—Tomo IV: Un vol. de 1356 págs., 4 ptas.—Tomo V: Un vol. de 1352 págs., 4 ptas.—Tomo VI: Un vol. de 1448 págs., 4 ptas.—Tomo VII: Un vol. de 1452 págs., 4 ptas.—Tomo VIII: vol. I, de 843 págs., 3 ptas., vol. II, de 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 pesetas.—Tomo IX: vol. I, 635 págs., 3 ptas.; vol. II, 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo X. vol. I, 613 págs., 3 ptas.; vol. II, 684 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XI: vol. I, 647 págs., 3 ptas.; vol. II, 596 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XII: vol. I, 580 págs., 3 ptas.; vol. II, 632 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XIII: vol. I, 556 págs., 3,50 pesetas; vol. II, 620 págs., 3,50 ptas.; los dos volúmenes, 6 ptas.—Tomo XIV: vol. I, 648 págs., 4,50 ptas.; vol. II, 684 págs., 4,50 ptas.; los dos volúmenes, 8 ptas.—Tomo XV: vol. I, 704 págs., 5 pts.; vol. II, 816 págs., 5,50 ptas.; los dos volúmenes, 10,50 ptas.—Tomo XVI: vol. I, 776 págs., 5 ptas.
- *Legislación del trabajo.*—Un vol. en 4.º, 4 ptas.; encuadernado, 4,50 ptas.—Apéndice 1.º, 1 pta.—Idem 2.º, 1 pta.—Idem 3.º, 1,75 ptas.—Idem 4.º, 1,25 ptas.—Idem 5.º, 1 pta.—Idem 6.º, 1,30 ptas.—Idem 7.º, 1,25 ptas.—Idem 8.º, 1,75 ptas.—Idem 9.º, 1,25 ptas.—Idem 10, 1,50 ptas.—Idem 11, 1,50 ptas.—Idem 12, 3 ptas.—Idem 13, 4 ptas.—Idem 14, 5 ptas.—Idem 15, 10 ptas.
- *Informe referente a las minas de Vizcaya*, redactado por los Sres. D. Eduardo Sanz y Escartín y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario de la misma.—Un vol. en 4.º, 4 ptas.
- *Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo* (Primera parte), 1 pta.—(Segunda parte), 2 ptas.
- *El trabajo de la mujer en la industria.*
- *Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.*
- *Estadística de las huelgas en 1905*, 1 pta.—Idem en 1906, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909, 1,50 ptas.—Idem en 1910, 1,50 ptas.—Idem en 1911, 1,50 pts.—Idem en 1912, 1,50 ptas.—Idem en 1913, 1,50 ptas.—Idem en 1914, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1910-1914, 3 ptas.
- *Índices de la Legislación del Trabajo publicada por el Instituto de Reformas Sociales, 1905-1910*, 4,50 ptas.
- *Bibliografía de Revistas.*—Artículos sobre cuestiones sociales: Año I, 1906.—Año II, 1907.—Año III, 1908.—Año IV, 1909.—Año V, 1910.—Año VI, 1911.—Año VII, 1912.
- *Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de noviembre de 1904*, 4,50 ptas.
- *Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905*, 4 pta.—Idem en 1906, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909, 1 pta.—Idem en 1910, 1 pta.—Idem en 1911, 1 pta.—Idem en 1912, 1 pta.—Idem en 1913, 1 pta.—Idem en 1914, 1 pta.—Idem en 1915, 1 pta.—Idem en 1916, 1 pta.—Idem en 1917, 1 pta.—Idem en 1918, 1 pta.—Idem en 1919, 1 pta.
- *Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo*, 2 ptas.
- *Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908*, 1,50 ptas.
- *Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales*, 2,25 ptas.
- *Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.*—Un vol., 3 ptas.
- *Memoria del Servicio de Inspección en 1907*, 1 pta.—Idem en 1908, 1,50 ptas.—Idem en 1909, 1,50 ptas.—Idem en 1910, 1,50 ptas.—Idem en 1911, 1,50 ptas.—Idem en 1912, 2,50 ptas.—Idem en 1913, 3 ptas.—Idem en 1914, 1,75 ptas.—Idem en 1915, 2,50 ptas.—Idem en 1916, 3,75 ptas.—Idem en 1917, 3,75 ptas.
- *Congresos sociales en 1906*, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909 y 1910, 1,50 ptas.
- *Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas.* 2.ª edición, corregida y aumentada.—Tomo I, 3 ptas.—Tomo II, 2 ptas.
- *Museos de higiene y seguridad del trabajo.*—1 peseta.
- *Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.*—1,25 pesetas.
- *Conflictos de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles.*—1,50 pesetas.
- *Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales* (Segunda edición).

